

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**"DELINCUENCIA JUVENIL:
SOBRE MITOS Y REALIDADES"**

**Tesis sometida a la consideración del Programa
de Estudios de Posgrado en Ciencias Políticas
para optar al grado de Magister Scientiae**

JAVIER ARGUEDAS RUANO

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", Costa Rica

A Maritza:

Mujer, Amiga, Compañera, Esposa.

A Javier y Diego:

Vida, Alegría, Futuro, Esperanza.

Porque son mi razón de vivir.

“Lo blando es más fuerte que lo duro
el agua es más potente que la roca
y el amor es más vigoroso que la violencia”.

Herman Hesse

“La problemática de nuestras miserias sociales es sumamente amplia, y como tal hay que considerarla, no sea que a alguien se le ocurra pensar que con un ejército de psicólogos que arreglen a las personas se soluciona todo. O, lo que es peor, que con más policías y códigos más duros se arregla mejor”.

Jaime Funes

AGRADECIMIENTOS

A la **Dra. Juany Guzmán León**, directora de esta investigación, por su empeño y dedicación para que este trabajo fuese concluido; por sus valiosos consejos; por su tiempo y su paciencia y, finalmente, por su permanente compromiso con la investigación y con la enseñanza de calidad.

Al **Msc. Fernando Zeledón Torres**, por su oportuna y acertada intervención en el esclarecimiento del objeto de estudio de este trabajo, así como por sus valiosas enseñanzas en materia de políticas públicas.

Al **Dr. Daniel González Álvarez**, por facilitar el ambiente necesario para que este trabajo pudiera concluirse; por sus incisivos comentarios; por sus provechosos consejos; pero sobre todo, por ser un ejemplo de tenacidad y de compromiso con los valores democráticos de este país.

Porque ustedes forman parte del selecto grupo de los imprescindibles.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
Hoja de aprobación	ii
Dedicatoria	iii
Reflexión	iv
Agradecimientos	v
Indice	vi
Lista de gráficos y tablas	ix
Resumen	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. LA CUESTIÓN METODOLÓGICA	8
1.- Objeto de estudio.	8
2.- Contexto del objeto de estudio.	8
3.- Preguntas de investigación.	12
4.- Hipótesis.	12
5.- Periodización.	13
6.- Estrategia metodológica.	14
CAPÍTULO II. ANTECEDENTES	20
1.- Precisión conceptual del tema.	20
2.- La definición del concepto "delincuencia juvenil".	24
3.- De la Doctrina de la "Situación Irregular" a la Doctrina de la "Protección Integral": un cambio de paradigma en el abordaje del fenómeno.	28
4.- El debate actual en torno a la delincuencia juvenil.	33
4.1.- Causas del surgimiento de la delincuencia juvenil.	33
4.2.- El debate sobre el aumento de la delincuencia.	35
4.3.- Delincuencia juvenil y control social.	39
4.4.- Líneas de acción para enfrentar el fenómeno de la delincuencia juvenil.	41

5.- El desarrollo histórico jurídico institucional en Costa Rica, en torno a la delincuencia juvenil.	45
5.1.- El desarrollo de las instituciones.	45
5.2.- El desarrollo legal.	50

CAPÍTULO III. CONSTRUYENDO EL MITO: EL DEBATE SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL **53**

1.- Los "Chapulines": La construcción ¿o destrucción? de una identidad	55
1.1.- La aparición del término "Chapulín" para identificar a los delincuentes juveniles	55
1.2.- ¿Quiénes son los "chapulines"? ¿Los delincuentes juveniles o los delincuentes jóvenes?.	60
1.3.- La reafirmación de la etiqueta en la administración Figueres Olsen	61
2.- Inseguridad ciudadana y violencia juvenil.	66
2.1.- El manejo de la inseguridad ciudadana y la posible dramatización de la violencia	68
2.2.- Vendiendo una idea: Dramatización de la violencia y percepción ciudadana.	82
3.- Los pretextos: ausencia de vigilancia policial, impunidad de los delincuentes juveniles, y ausencia de leyes represivas	90
4.- La invisibilización del tema.	95

CAPITULO IV. SIGUIENDO EL JUEGO: EL DEBATE SOBRE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA JUVENIL **100**

1.- La violencia como forma de control de las bandas juveniles. El debate entre ciudadanía y especialistas.	100
1.1.- La reacción de la ciudadanía.	100
1.2.- Castigo versus "otra respuesta".	110
2.- El "pacto" del ministro Fishman	119
3.- La política de combate a la delincuencia juvenil	131

CAPITULO V. CAMBIANDO EL ESCENARIO Y PERSISTIENDO EN LOS TEMAS: EL

DEBATE LEGISLATIVO	146
1.- La inseguridad ciudadana como motivo para la aprobación de la ley.	147
2.- Las razones "técnicas" para transformar el sistema de justicia penal juvenil.	159
3.- Entre el autoritarismo y la democracia: el aumento indiscriminado de las penas dentro de la ley.	165
4.- Tranquilizando la conciencia: el discurso por más política social y menos represión.	178
CONCLUSIONES	184
1.- Sobre la limitación de las políticas propuestas para enfrentar el fenómeno.	184
2.- Sobre la inseguridad ciudadana y los costos de la violencia.	191
3.- La razón como eje para la implementación de los derechos humanos de la niñez en un Estado Democrático de Derecho.	193
4.- Reformas judiciales y fortalecimiento de la democracia.	196
BIBLIOGRAFIA	199
Libros	199
Tesis de grado	200
Artículos de Revistas	201
Artículos de Prensa	203
Otros documentos	208
Entrevistas	208

LISTA GRÁFICOS Y CUADROS

Gráfico N° 1. Percepción sobre el aumento de la violencia	73
Gráfico N° 2. Causas del aumento de la violencia (Respuesta múltiple)	73
Gráfico N° 3. Causas de la conducta de los Chapulines (Respuesta múltiple)	74
Cuadro N° 1. Número de Casos según tipo de delito. Juzgado Tutelar de Menores de San José.	75
Gráfico N° 4. Número de Casos según tipo de delito. Juzgado Tutelar de Menores de San José.	76
Cuadro N° 2. Casos entrados según tipo de casos. Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial.	77
Gráfico N° 5. Casos entrados según tipo de casos. Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial.	78
Cuadro N° 3. Cantidad de delitos según tipo de denuncia. Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial.	79
Gráfico N° 6. Cantidad de delitos según tipo de denuncia. Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial.	79
Cuadro N° 4. Autores de Homicidios, según edades, en Costa Rica en 1996.	80
Gráfico N° 7. Autores de Homicidios, según edades, en Costa Rica en 1996.	81
Gráfico N° 8. Percepción sobre los problemas más importantes del país.	84
Gráfico N° 9. Responsabilidad en la solución de los problemas nacionales (Respuesta múltiple).	85
Gráfico N° 10. Evaluación del manejo de los problemas nacionales por parte de la policía.	86
Gráfico N° 11. Evaluación del manejo de los problemas nacionales por parte de los Tribunales de Justicia.	86
Gráfico N° 12. Evaluación del manejo de los problemas nacionales por parte de los medios de comunicación.	87
Gráfico N° 13. Evaluación del manejo de los problemas nacionales por parte de los ciudadanos.	87
Gráfico N° 14. Nivel de aprobación de la acción de los agentes del OIJ.	104
Gráfico N° 15. Respaldo hacia el uso de la tortura.	105
Gráfico N° 16. Respaldo a la pena de muerte.	105

Gráfico N° 17. Respaldo hacia la violencia institucionalizada.	106
Gráfico N° 18. Opinión sobre la actuación del OIJ.	106
Gráfico N° 19. Necesidad de una reforma legal para sancionar a menores de 17 años.	127
Gráfico N° 20. Conocimiento acerca del plan de rehabilitación ofrecido por el Ministro Fishman.	128
Gráfico N° 21. Aprobación o rechazo del plan del Ministro Fishman entre quienes lo conocen.	129
Gráfico N° 22. Percepción de la reducción de la delincuencia con el plan del Ministro Fishman.	129
Gráfico N° 23. Respaldo a la reincorporación social de los chapulines.	131

RESUMEN

La investigación estudia el fenómeno de la delincuencia juvenil en Costa Rica, en la coyuntura 1993-1997, utilizando los instrumentos analíticos que ofrecen las teorías sobre política pública.

Se analiza el debate generado en cuanto a la necesidad de implementar políticas públicas, con respecto a la delincuencia juvenil, a partir de 1993, por cuanto en ese momento el tema adquiere un carácter especialmente relevante desde la perspectiva política. En este momento, la delincuencia juvenil deja de ser un tema para convertirse en un problema público, llegando entonces a formar parte de la agenda de actuación del gobierno.

Ello se debe principalmente a que suceden una serie de acontecimientos de consideración, que provocan que el tema adquiera proporciones de crisis, no pudiendo ser ignorado en la esfera política, y alcanzando entonces notoriedad pública.

En setiembre de 1993 un grupo de jóvenes, que forman parte de una pandilla juvenil, lesiona gravemente a un policía del Organismo de Investigación Judicial, quien intervino en el momento en que estos adolescentes asaltaban a un ciudadano.

Como respuesta a este hecho un grupo de oficiales detiene a varios de estos muchachos. A raíz de la detención los policías del OIJ les propinan una serie de torturas y como consecuencia de ello uno de los jóvenes muere.

Estos sucesos fueron sumamente difundidos por los medios masivos de comunicación y en este momento se genera un debate en el cual la opinión pública brinda un respaldo masivo, o al menos, importantes muestras de apoyo a los policías judiciales que participan en tales hechos.

La situación provoca, además, un creciente sentimiento de temor e inseguridad ciudadana, exacerbado por los medios de información, a raíz de informaciones sobre delitos en la vía pública cometidos por jóvenes pandilleros, los cuales son etiquetados por la prensa con el nombre de "chapulines".

Todo este ambiente genera, en el ámbito político, dos tipos de respuesta: En un primer momento el Ministro de Seguridad Pública y Gobernación, Lic. Luis Fishman, inicia un proceso interinstitucional y multidisciplinario, para "la readaptación y reincorporación social" de los chapulines.

Posteriormente, en el comienzo de la administración Figueres, el Ministro de Seguridad, Lic. Juan Diego Castro, rechaza la propuesta de su antecesor y en su lugar inicia una campaña para "enfrentar la delincuencia juvenil en las calles" con la policía administrativa, iniciando el mismo Ministro patrullajes en las principales calles josefinas para "vigilar y controlar" a los chapulines. Esta gestión del Ministro fue muy difundida en los medios de información masiva, dentro del marco del combate a la inseguridad ciudadana que se promovía en ese momento.

Como consecuencia de toda esta dinámica, los legisladores del período 1994-1998 reaccionaron, con el objeto de implementar políticas públicas en torno al mismo. Como principal resultado de esta gestión se aprueba en la Asamblea Legislativa la Ley de Justicia Penal Juvenil, siendo que la discusión de ese proyecto de ley se desarrolla a partir de un discurso planteado en términos de castigo a los infractores, sin un estudio a profundidad del problema y sin proponer soluciones para la prevención y adecuado tratamiento del grupo social involucrado.

Por su parte, el Poder Ejecutivo respondió al debate de manera muy limitada, trasladando el tema de lo político a lo judicial y evadiendo la responsabilidad de implementar políticas públicas dirigidas específicamente a la atención de este sector de la población.

Así las cosas, la investigación determina que existe una especie de relación perversa entre medios de comunicación y opinión pública que influyen en la determinación de la delincuencia juvenil como problema público, y en la posterior formulación de políticas públicas sobre el tema.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la delincuencia juvenil ha sido abordado desde diversos ámbitos de las ciencias sociales, y en Costa Rica a partir del año 1993, adquirió proporciones de interés, que quizás en ninguna otra época había tenido.

Esta atracción fue promovida por los medios de masivos de difusión, trasladándose con especial relevancia a la opinión pública, toda vez que los medios, al transmitir informaciones con una fuerte carga ideológica, provocaron un estado de alarma pública general - casi de histeria colectiva -, que afectaron "la paz social" y de muchas maneras multiplicaron los problemas existentes en torno al tema.

En este sentido, el periódico La Nación informaba lo siguiente¹:

"Los chapulines, cuya principal actividad radica en el asalto a mano armada, están conformados por grupos de 15 a 30 integrantes, en su mayoría menores de edad, adictos al cemento y crack y que fueron abandonados por sus padres... Para la víctima todo es indefensión. No solo porque lo rodean y lo hacen desaparecer entre el grupo, sino por la inmisericordia que denotan. Visten de manera estafalaria, los cortes de cabello son exóticos y entre los varones es común el tatuaje y los aretes".

Este tipo de información, la cual entre 1993 y 1994 fue constante y sistemáticamente trasladada a la ciudadanía en términos similares a los apuntados, fácilmente genera un estado de alarma social que a su vez bien podría provocar la definición de políticas distorsionadas o erradas, que afectan directamente a un grupo de la sociedad (niños, niñas y adolescentes marginados económicamente), que por sus condiciones socioeconómicas resulta ser sumamente vulnerable.

Se ha dicho que las comunidades han denominado de muchas maneras a los grupos de jóvenes y adolescentes calificados "en riesgo social" por sus actitudes, costumbres y situación de vida. Asimismo que el fenómeno mantiene características comunes en todas estas: "por un lado la preocupación y alarma social que provocan, y por otro, la falta de

¹ La Nación del 18 de setiembre de 1993. Artículo titulado **Jornada Sangrienta. Familiares piden justicia.**

distinción entre lo que constituye una actividad delictiva propiamente dicha y un comportamiento simplemente desviado de las costumbres y tradiciones, o lo que es peor, "desviado" por los condicionamientos socioeconómicos en que se encuentran y la ausencia de una familia".

Asimismo, que "el problema ha alcanzado una magnitud tal que pretende motivar y determinar la totalidad de la incipiente política criminal referida a los menores de edad. Esto es grave en virtud de que el problema delincencial es bastante más heterogéneo y además que muchas de las conductas y actitudes de esos grupos no son delictivas, lo cual debiera descartar la intervención represiva del Estado"².

Partiendo de tales afirmaciones, la presente investigación tiene como objetivo analizar el debate surgido en este período, a través de una "reconstrucción histórica" de las manifestaciones de los actores involucrados en este proceso, y las consecuencias de este debate materializadas en términos de política pública, partiendo de la revisión diaria del periódico La Nación a partir de agosto de 1993 y hasta el mes de junio de 1997, fecha en que se cumple un año de la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Ello se hace así, por cuanto "los medios de comunicación masiva son más que simples canales a través de los cuales se presentan informaciones. En los medios se filtran, estructuran y enfatizan determinadas informaciones, por lo que su rol dentro de la sociedad es también el de formadores de opinión. Los medios "desarrollan un papel de construcción de la realidad", de manera tal que la comprensión que tiene el público (expuesto a los medios) de gran parte de la realidad social es configurada por ellos. En otras palabras, ellos establecen la agenda de discusión pública escogiendo a qué temas dar énfasis y qué temas ignorar"³.

Pág. 6-A

² Daniel González Álvarez. **Delincuencia Juvenil y Seguridad Ciudadana**. En Revista de Ciencias Penales, número 13, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, Año 9. Agosto 1997. Costa Rica. Pág. 110. En el mismo sentido véase a Elías Carranza, **Criminalidad ¿Prevención o promoción?**, 2º reimpresión de la 1º Edición, EUNED, Costa Rica, 1995, pág. 15.

³ Carolina Carazo Barrantes. **La Construcción del Temario en Costa Rica. Los Casos de la Nación, La República, y el Diario Extra**. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo. Universidad de Costa Rica. 1995, pág. 1.

Se debe advertir que esta investigación de tesis no tiene por objeto un análisis de los medios de comunicación ni de la opinión pública en si mismos, aunque sí se relaciona con la forma en que estas dos instituciones influyen los debates públicos en torno a los diferentes temas que adquieren relevancia política, a partir de hechos concretos; en este caso en particular, en relación con la delincuencia juvenil.

Como se verá en el primer capítulo, se ha dispuesto el análisis de esta manera en virtud de que el periódico La Nación es uno de los principales medios que produce, transmite y reproduce los intereses de la ideología de la clase dominante en Costa Rica.

La estructura de la investigación se ha ordenado a través de capítulos interrelacionados, que buscan profundizar en las afirmaciones antecedentes, teniendo en cuenta que dentro del estudio se plantean dos tipos de niveles analíticos diferentes; por una parte se hace una selección de los principales debates que a nivel teórico y doctrinario se han planteado en relación con el tema de la delincuencia juvenil –este aspecto vendría a constituirse en el “qué se discute”-, y por otra parte, se plantea el análisis del debate público a nivel nacional sobre el tema –que sería entonces el “cómo se discutió el tema en nuestro país”-.

En este sentido, se estructuran los siguientes apartados:

El capítulo I, **“La cuestión metodológica”** presenta los principales aspectos metodológicos que se constituyen en la guía general de la tesis y que sirvieron de punto de partida para la investigación.

El capítulo II, **“Antecedentes”** expone los antecedentes teóricos, los cuales reflejan las principales discusiones criminológicas, que se han planteado sobre la delincuencia juvenil y como a partir de ellas se ha promovido un cambio ideológico en la forma de observar y abordar el fenómeno, al menos en el ámbito teórico. Por último, en el capítulo en mención, se hace un recuento histórico de la forma en que la delincuencia juvenil ha sido abordada, tanto a nivel legal como institucional, en nuestro país.

Por su parte, en el capítulo III, titulado **“Construyendo el Mito: El Debate sobre la Delincuencia Juvenil”**, se hace un análisis del debate público en torno a la delincuencia juvenil, utilizando para ello la revisión diaria del periódico La Nación. Igualmente se emplean para tal efecto las encuestas de opinión y las estadísticas oficiales sobre el tema, así como las entrevistas a especialistas y a personas que por su posición tuvieron una importante intervención en este debate.

La intención es conocer la forma en que se produjo la discusión, el modo en que fue manejada (“manipulada”), por los medios de difusión masiva (en este caso La Nación), así como la influencia en la formación de la opinión pública al respecto. Aquí se muestra cómo a partir de un hecho específico, el tema de la delincuencia juvenil es convertido en un problema público y es introducido en la agenda de discusión política, además la forma en que intempestivamente el tema desaparece de la escena pública.

El capítulo IV, **“Siguiendo el juego: Las Medidas Gubernamentales para abordar la Delincuencia Juvenil y su Debate”**, es una continuación del capítulo anterior. En este se plantea la reacción de la ciudadanía frente al debate y la presión que esta ejerce para que el tema sea abordado de determinada manera por parte de los órganos gubernamentales. Igualmente se recoge la discusión sobre las medidas “de emergencia” que los Ministros de Seguridad Pública, de las administraciones Calderón Fournier y Figueres Olsen, asumieron para enfrentar el fenómeno de la delincuencia juvenil.

Se destaca la forma en que tanto la opinión pública como los medios de comunicación presionaron para que se ejercieran “medidas de impacto” para “resolver” o enfrentar a la delincuencia juvenil.

El capítulo V, denominado **“Cambiando el Escenario y Persistiendo en los Temas: El Debate Legislativo”**, presenta el análisis del debate legislativo en relación con la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil. Aquí interesa destacar la forma en que el debate público sobre la delincuencia juvenil es trasladado al ámbito legislativo, con la

discusión y posterior aprobación de la ley supra indicada. Asimismo, la influencia de las posiciones sostenidas por la "opinión pública" y los medios de comunicación, en la determinación de aspectos relevantes de tal normativa.

En la distribución de los tres anteriores capítulos se debe tener presente que si bien el debate sobre la delincuencia juvenil, en esta coyuntura, es uno solo, el mismo se da en diferentes escenarios. Esto es así, por cuanto en un Estado Democrático de Derecho es "muy probable" que las discusiones públicas sean trasladadas al ámbito legislativo, que en este sentido juega un papel de "caja de resonancia" de los debates públicos. De manera que en este caso, en específico, lo que se da con respecto al debate público sobre la delincuencia juvenil es un cambio de escenario en la discusión, y no una discusión diferente sobre el tema. Sin embargo, la distribución del debate se hace en tres capítulos, exclusivamente por razones metodológicas.

Finalmente se presenta un capítulo de **Conclusiones** en el cual se detallan las reflexiones personales obtenidas de la investigación. En este sentido, se debe reconocer que el presente estudio no tiene por objeto agotar el tema, sino que más bien trata de constituirse en una fuente de referencia para posteriores discusiones en torno a un tema tan controvertido, como el de la necesidad de implementar políticas determinadas sobre delincuencia juvenil.

En cuanto a la **Bibliografía**, esta se constituye en el material de apoyo básico utilizado en la investigación y que a su vez serviría para una ampliación de los análisis que se exponen en el estudio. Se advierte que las obras incluidas en este apartado no son todas las consultadas en el proceso de investigación, sino que, exclusivamente, aluden a las fuentes que sustentan el objeto de estudio y fundamentan las conclusiones finales.

Finalmente, resulta importante enfatizar que, para el análisis propuesto, se parten de dos premisas fundamentales.

La primera:

De la forma en que transcurra la vida de los jóvenes, y como se desarrolle esa etapa del ser humano, depende en gran medida la calidad humana de la sociedad adulta.

La segunda:

El problema de la inseguridad ciudadana no es un asunto meramente delincencial, sino que se trata de un problema cultural generalizado. Esto significa que la violencia se ha entronizado en nuestra cultura, y la delincuencia común (en este caso la delincuencia juvenil) no es más que una de sus manifestaciones, que por estar referida a personas socialmente marginadas resulta más fácil de explotar y a su vez más fácil de utilizar para disimular otros ámbitos de la violencia social.

De tal manera que cuando nos preguntemos ¿qué es el joven?, en realidad nos estaremos preguntando ¿qué es el hombre y en qué sociedad vive?. Se trata de preguntarnos qué joven queremos, es decir, qué hombre y qué sociedad queremos. Solo así podremos dedicarnos a construir esa juventud y esa sociedad en donde se pueda realizar la utopía de un hombre con valores humanos y una sociedad donde están garantizadas las condiciones para que el niño y el adolescente en el continuo de su desarrollo humano vayan creciendo en su humanidad.

Por tal razón, el presente trabajo, parte de que no pocas veces, situaciones en las que los menores son protagonistas sensibilizan hasta al más severo, pero en otros casos, se considera una reacción negativa del menor, como una manifestación de la conducta que tiene como único objetivo molestar, amenazar o perjudicar a "los integrantes honestos de la sociedad".

Pero ante tales hechos, limitadas veces existe la reflexión que permita ver la necesidad de comprobar en cuanto a ellos ¿dónde viven?, ¿cuál es su delito?, ¿cuál es su castigo?, en fin, ¿cuál es su futuro?.

Muy probablemente las respuestas a estas preguntas sean evasivas, pero no se puede desconocer que en este momento existe una necesidad urgente de averiguar "la verdad" en cuanto a estos seres humanos, que apenas inician su vida, marcados por una sociedad

implacable.

A este respecto, García Méndez hace la siguiente advertencia: "El contenido esencial del mensaje de la literatura tradicional sobre el tema *menores-control social formal*, admite ser resumido de la siguiente manera: los instrumentos jurídicos (penales) aplicados a la niñez, entendida esta última como un dato ontológico-biológico, han recorrido un proceso permanente de evolución positiva realizado en el interés de los menores. No resulta difícil entender las enormes dificultades y resistencias que ha encontrado y encuentra todo intento de corroboración empírica, de las intenciones del discurso dominante con los resultados concretos obtenidos. El tema de los menores con conducta *desviada* ha sido patrimonio casi exclusivo de una actitud dogmáticamente moralista, que ha impedido durante mucho tiempo cualquier confrontación seria, basada en argumentos racionales"⁴.

Por ello, deseo iniciar la presente investigación poniendo énfasis en las palabras de Joaquín Ruiz-Giménez Cortés: "Arranquemos de un dato doloroso: la tensión real, dialécticamente complementaria, entre el reconocimiento teórico de los derechos del niño y del joven en general y, sobre todo, del menor inadaptado y marginado y la situación existencial de esos seres en el mundo"⁵.

⁴ Emilio García Méndez, **Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral**. Ediciones Forum Pacis. Colombia. 1994. Pág. 39.

⁵ Citado por Mario Viquez Jiménez, en **La detención y derivación inicial del menor**. I Seminario Latinoamericano sobre Derechos Humanos del Menor y del Niño frente al Sistema de Administración de Justicia Juvenil. Ilanud – DCI – OEA – UPAZ. Material Poligrafiado. Costa Rica. 1987. Pág. 1.

CAPÍTULO I

LA CUESTIÓN METODOLÓGICA

En este primer capítulo se presentan los aspectos metodológicos del estudio, los cuales abordan como tema central el debate surgido en torno a la delincuencia y las consecuencias de éste debate materializadas en términos de política pública⁶.

La cuestión metodológica se desarrolla a través de la presentación del objeto de estudio y su contextualización dentro de una coyuntura específica; las preguntas de investigación; las hipótesis; la periodización y la estrategia metodológica; aspectos que se constituyen en el instrumental para su posterior desarrollo en los capítulos subsiguientes.

1.- Objeto de estudio.-

El objeto de la presente investigación es "estudiar el fenómeno de la delincuencia juvenil en Costa Rica, a partir de las perspectivas que ofrecen los análisis de política pública"⁷.

2.- Contexto del objeto de estudio.-

Este objeto de estudio debe inscribirse dentro del debate generado en cuanto a la necesidad de implementar políticas públicas, con respecto al fenómeno en cuestión, a partir del mes de setiembre de 1993, toda vez que en esta fecha el tema de la delincuencia juvenil adquiere un carácter especialmente relevante desde una perspectiva

⁶ Entendemos la política pública como un bien público, o una omisión deliberada que emana del sistema político-administrativo del Estado, como una respuesta a demandas socio-políticamente problematizadas. Esto significa que la política tiene un carácter social, pues es puesta en la agenda por determinado grupo social, pero a su vez depende del poder, influencia o presión política que determinados grupos o fracciones de clase puedan ejercer sobre el sistema político-administrativo, para que sus demandas se concreten en políticas y éstas a su vez sean ejecutadas de acuerdo a los intereses de la clientela potencial o real de las mismas y de la capacidad de gestión de las instituciones del Estado. Cfr. Oscar Oszlak, **Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas**. En Estudios CEDES. Vol. 3, N° 2, Buenos Aires, 1980.

⁷ Oszlak plantea que "la formulación de una política es una operación abstracta: implica definir el sentido que deberá tener la acción. Contiene entonces elementos normativos y prescriptivos de los que resulta una visión sobre un futuro deseable. Entre la formulación y la acción media la distancia entre lo abstracto y lo concreto. Pero el proceso de concreción de la política implica por lo general la intervención de una cadena de actores cuyo comportamiento va desagregando ...la política". De manera que en este sentido, "no solo interesa el encadenamiento de comportamiento intra-burocráticos que traducen la política en acción, sino también la dinámica social generada por este proceso y sus efectos de retroalimentación sobre el comportamiento de los

política.

En este momento, la delincuencia juvenil deja de ser un tema para convertirse en un problema público, llegando entonces a formar parte de la agenda de actuación del gobierno⁸.

Ello se debe principalmente a que suceden una serie de acontecimientos de consideración, que hacen que el tema adquiera proporciones de crisis, no pudiendo ser ignorado en la esfera política, y alcanzando entonces notoriedad pública.

Estos acontecimientos se pueden resumir de la siguiente forma:

En el mes de setiembre de 1993 un grupo de jóvenes, que forman parte de una pandilla juvenil, lesiona gravemente a un funcionario del Organismo de Investigación Judicial, quien intervino en el momento en que estos adolescentes asaltaban a un ciudadano.

Como respuesta a este hecho un grupo de oficiales detiene a varios de estos muchachos. Con esta detención los miembros del OIJ propinan, aparentemente, una serie de torturas y como consecuencia de ello uno de los jóvenes muere⁹.

Estos hechos fueron sumamente difundidos y en este momento se genera un debate en el cual la opinión pública brinda un respaldo masivo, o al menos, importantes muestras de

actores estatales". *Ibidem*, pág. 16.

⁸ Para Subirats un nuevo tema resulta susceptible de convertirse en problema público, y consecuentemente, llegar a formar parte del programa de actuación de un gobierno cuando concurren, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el tema en cuestión haya alcanzado proporciones de crisis, de manera que no pueda ser ignorado; b) Cuando ha adquirido características peculiares o significativas que lo diferencian de una problemática más general; c) Cuando la situación provoca una seria situación emotiva que atrae la atención de los medios de comunicación; y d) Cuando el tema alcanza notoriedad pública por conectar con tendencias o valores más de moda. Joan Subirats. **Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración**. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid. 1989. Pág. 53 y 54.

⁹ En la actualidad se tramita un proceso judicial en contra de los exoficiales del Organismo de Investigación Judicial que intervinieron en tales hechos. En el juicio oral y público estas personas fueron absueltas del homicidio y fueron condenados únicamente por el delito de abuso de autoridad. En este momento el expediente judicial permanece en la Sala de Casación Penal (Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia), la cual se encuentra conociendo sendos recursos, tanto del Ministerio Público, de la madre del joven en su

apoyo (en medios editoriales y espacios como "Cartas a la columna" del periódico La Nación) a los oficiales que participan de los hechos anteriormente indicados.

Así, en La Nación se publicaron, entre otras con sentido similar, las siguientes Cartas a la Columna¹⁰:

"No hubo mala intención. Estoy seguro que los agentes nunca pretendieron matar al supuesto pandillero, sino darle un escarmiento. Fue desproporcionado el despliegue publicitario derivado, con respecto a la cantidad de asaltos, robos, crímenes, violaciones y asesinatos que provocan los malhechores a los ciudadanos decentes. Ya es hora de que los defensores de los sonados "derechos humanos" se pregunten: ¿Dónde están los derechos de los asaltados, apuñalados, violados y asesinados?"

"¿Quién nos defenderá?. Ante la oleada de pandillas de maleantes y criminales organizados, dependemos de una humilde policía para nuestra defensa. Cuando las autoridades se enfrentan valientemente y muere uno de los supuestos malhechores, entonces se tilda a los oficiales de inhumanos. Se pide un castigo con todo el peso de la ley. Con esta situación, los policías no tendrán ninguna motivación para arriesgar su vida en la vigilancia de nuestra sociedad".

Por su parte, en las notas periodísticas de la época se informa sobre la detección de una serie de bandas o pandillas juveniles, dedicadas a la comisión de delitos contra la propiedad especialmente hurtos y robos con violencia en las personas.

Esta situación provoca un creciente sentimiento de temor e inseguridad ciudadana, exacerbado por los medios de información, a raíz de informaciones sobre delitos en la vía pública (especialmente "cadenazos") cometidos por jóvenes pandilleros, los cuales son etiquetados por la prensa nacional como "chapulines", por cuanto su modus operandi consistía (y sigue consistiendo) en el ataque de varios de ellos a una persona determinada, impidiendo la posibilidad de defensa del ofendido.

Sobre este aspecto, La Nación informaba en el siguiente sentido¹¹:

"Su número es cuatro veces mayor de lo que se suponía. La división de tareas es tan completa, que fueron capaces, en 45 minutos, de herir

condición de actora civil y de la defensa de los acusados.

¹⁰ La Nación, 28 de setiembre de 1993. **Cartas a la Columna**. Pág. 18-A.

¹¹ La Nación, 13 de mayo de 1994. **"400 chapulines asedian San José"**. Pág. 18-A.

gravemente a cuatro ciudadanos y despojarlos de sus valores. Las bandas de asaltantes callejeros juveniles mantienen en asedio la ciudad capital desde hace más de dos años. Pero su presencia se ha hecho más evidente conforme aumenta el nivel de violencia con que actúa...”.

Todo este ambiente provoca, en el ámbito político, dos tipos de respuesta: En un primer momento se da la decisión del entonces Ministro de Seguridad Pública y Gobernación, Lic. Luis Fishman, de iniciar un proceso interinstitucional y multidisciplinario, para “la readaptación y reincorporación social” de un grupo de estos jóvenes en “situación de riesgo social” y que previamente habían sido etiquetados con el nombre de “chapulines”.

Posteriormente, en el comienzo de la administración Figueres, el Ministro de Seguridad, Lic. Juan Diego Castro, rechaza la propuesta de su antecesor y en su lugar inicia una campaña para “enfrentar la delincuencia juvenil en las calles” con la policía administrativa, iniciando el mismo Ministro “patrullajes” en las principales calles josefinas para “vigilar y controlar” a “los chapulines”. Esta gestión del Ministro fue muy difundida en los medios de información masiva, dentro del marco del combate a la inseguridad ciudadana que se promovía en ese momento.

Así las cosas, a partir de los acontecimientos sucedidos en setiembre de 1993 y que fueron altamente difundidos por La Nación, en relación con actos cometidos por delincuentes juveniles, así como del creciente temor y sentimiento de inseguridad en la ciudadanía, los legisladores del período 1994-1998 reaccionaron, con el objeto de implementar políticas públicas en torno al mismo.

Como principal resultado de la política pública que implementa el sistema político, se aprueba en la Asamblea Legislativa la Ley de Justicia Penal Juvenil. La discusión de ese proyecto de ley se desarrolla a partir de un discurso planteado en términos de castigo a los infractores, sin un estudio a profundidad del problema y sin proponer soluciones para la prevención y adecuado tratamiento del grupo social involucrado.

El Poder Ejecutivo respondió al debate de manera muy limitada, trasladando el tema de lo

político a lo judicial y evadiendo la responsabilidad de implementar políticas públicas dirigidas específicamente a la atención de este sector de la población.

3.- Preguntas de investigación.-

Frente a este panorama se plantean las siguientes preguntas de investigación:

Cómo influyó el periódico La Nación en los legisladores del período 1994-1998, en la visualización del fenómeno de la delincuencia juvenil, para que éste fuera asumido como un problema público.

Cómo influyó la opinión pública en el ánimo de los legisladores del actual período de gobierno, en relación con la visualización del fenómeno de la delincuencia juvenil, para que éste fuera asumido como un problema público.

Cuáles fueron las condiciones que impidieron que el tema de la delincuencia juvenil fuera un tema prioritario en la administración Figueres Olsen.

4.- Hipótesis

Como respuesta a tales preguntas de investigación, se plantean las siguientes hipótesis:

- En la coyuntura en estudio se da un fenómeno altamente preocupante: los medios masivos de comunicación (en este caso La Nación como unidad de análisis), por un mero afán de venta o "raiting" o, peor aún, por carecer de noticias sensacionales en tiempos de "paz social", se encargan de generar a partir de hechos muy específicos, una alarma pública que se funda en hechos sociales no comprobados (al menos según las cifras oficiales) y que, de alguna manera, constituye una instigación pública al delito o al ejercicio de la violencia.
- En la coyuntura en estudio, importantes sectores de la opinión pública y actores sociales que se autoconsideran representantes de la colectividad, en forma antidemocrática, pretendieron barrer con garantías fundamentales de la individualidad

misma del ser humano y autorizar o al menos tolerar todo género de abusos de autoridad, reclamando el fortalecimiento del poder policial y el aumento de la represión como única salida. Frente a estas posiciones otros actores sociales reclamaron un abordaje diferente al problema, que considerara la necesidad de implementar más política social y menos política criminal.

- El Poder Ejecutivo reaccionó frente al fenómeno implementando políticas de impacto y de corto alcance, que se constituyeron en paliativos y no en soluciones al problema planteado.
- El debate público tuvo eco en la Asamblea Legislativa, donde a raíz de la discusión de la Ley de Justicia Penal Juvenil, se reiteraron los temas debatidos por la opinión pública y se le dio una solución represiva al problema.

5.- Periodización.-

Con el fin de lograr un mejor orden en el análisis del debate público en torno a la delincuencia juvenil, se hace necesario determinar tres períodos de estudio, claramente discernibles, y que son los siguientes:

- 1.- El inicio del debate público en torno a la delincuencia juvenil en Costa Rica. Este período está enmarcado entre setiembre de 1993 y mayo de 1994, es decir los últimos ocho meses de la administración Calderón Fournier. Etapa que se caracteriza por lo que denominaremos "la crisis del concepto de seguridad ciudadana" promovido por esa administración, así como por los esfuerzos del Ministro de Seguridad Pública y Gobernación, Lic. Luis Fishman, por enfrentar los problemas de la delincuencia juvenil, con un trabajo esencialmente preventivo y "readaptativo o terapéutico de estos jóvenes". Asimismo, se da una importante influencia del periódico La Nación en el debate público sobre la delincuencia juvenil, que incide en la toma de posición de la opinión pública en relación con el tema.
- 2.- La primera fase de la política de la Administración Figueres en torno a la

delincuencia juvenil. Esta etapa se va a enmarcar entre mayo de 1994 y mayo de 1996, y va a estar caracterizado por la estrategia del Ministro de Seguridad Pública, Lic. Juan Diego Castro, para enfrentar la delincuencia juvenil, a través de una estrategia que se denominaremos de "vigilar y castigar". Al mismo tiempo se da un traslado del debate público a la Asamblea Legislativa, que concluye con la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil¹². De vital importancia en esta etapa resulta la influencia de la Comisión de Asuntos Penales del Poder Judicial en la discusión y aprobación de la Ley de Justicia Penal.

3.- La segunda fase de la política de la Administración Figueres en torno a la delincuencia juvenil. Esta etapa se va a enmarcar de mayo de 1996 hasta el final de su administración. La característica de este período va a ser la "judicialización" del problema de la delincuencia juvenil por parte del Poder Ejecutivo y la pérdida de interés de los medios de comunicación social (La Nación) y de la opinión pública en torno al tema. Asimismo del desarrollo de políticas de corto alcance por parte de las instituciones públicas encargadas del tema.

6.- Estrategia metodológica.-

En cuanto a la estrategia metodológica, se ha decidido "reconstruir" el debate público en torno a la delincuencia juvenil, con la revisión diaria del periódico La Nación a partir de agosto de 1993 y hasta el mes de junio de 1997, fecha en que se cumple un año de la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Asimismo, se ha dispuesto el análisis y la "reconstrucción del debate" desde el periódico La Nación, por cuanto una mayoría de trabajos demuestran como el periódico La Nación es uno de los principales medios que produce, transmite y reproduce los intereses de la ideología de la clase dominante en Costa Rica¹³.

¹² La Ley de Justicia Penal Juvenil fue aprobada en la Asamblea Legislativa el 6 de febrero de 1996 y fue publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del mismo año.

¹³ Fernando Zeledón Torres. **La paz y el discurso Político Nacional: Los Casos de los discursos del Dr. Oscar Arias Sánchez y del Periódico La Nación: 1985-1987.** Tesis para optar al grado de Maestría en Sociología. Universidad de Costa Rica. 1991 Pág. 29.

Igualmente, se ha demostrado que el periódico La Nación se constituye en un mecanismo de dominación cultural, transmitiendo y sosteniendo la visión del mundo de los grupos dominantes y favoreciendo las medidas evasivas que disminuyen la conciencia que se tiene de los reales conflictos sociales¹⁴.

Sobre este mismo aspecto, Soto ha estudiado con amplitud la forma en que la prensa dominante (dentro de esta se encuentra La Nación) ejerce su influencia sobre la percepción de la realidad por parte de sus lectores, y logra detectar los mecanismos que producen y reproducen la ideología de la clase dominante y sus principales portadores dentro de lo que llama "el Bloque de Poder del Estado Costarricense".¹⁵ Asimismo, se debe destacar el análisis de "la guerra psicológica" que utiliza este periódico para influenciar (el autor utiliza el término manipular) al lector de su discurso.

Soto, citando a Emilio de Ipola, indica: "Las investigaciones sobre medios de comunicación masiva, sobre sus mecanismos de funcionamiento, sus 'soportes' materiales y técnicos, su influencia, y sobre las estructuras económicas y sociopolíticas en que se apoyan, nos instruyen abundante y provechosamente sobre las formas concretas de producción, circulación y consumo de las significaciones. En tal sentido, constituyen un necesario punto de referencia para todo análisis que se pretenda riguroso e informado de los procesos ideológicos"¹⁶.

Por su parte, Minc recuerda lo que en relación con la opinión pública pensaba Tocqueville: "A su manera, la opinión pública se ha convertido en un fenómeno omnipresente y totalitario. Una especie de presión inmensa de la mentalidad de todos sobre la inteligencia de cada cual. El individuo está dispuesto a reconocer que está equivocado, cuando la mayoría lo afirma"; y luego Minc concluye que "...los postulados de Tocqueville sobre la

¹⁴ Citado por Carolina Carazo, op. cit., pág. 6.

¹⁵ Pueden verse en este sentido de Willy Soto los siguientes trabajos: **Ideología y medios de comunicación social en Costa Rica**. Alma Mater, 1987; y su tesis de grado para optar por la Licenciatura en Ciencias Políticas, **La crisis nacional según el periódico La Nación: Su manejo ideológico y una explicación de esta situación**. Igualmente Fernando Zeledón en su tesis para optar por la Maestría en Sociología, **La paz y el discurso Político Nacional: Los Casos de los discursos del Dr. Oscar Arias Sánchez y del Periódico La Nación: 1985-1987**, hace un amplio desarrollo de esta argumentación.

¹⁶ Willy Soto. **Ideología y medios de comunicación social en Costa Rica**. Op. cit.. Pág. 4

opinión pública no tienen nada que ver con la opinión pública fabricada por nuestra sociedad... En efecto, la opinión pública en la sociedad actual es una ilusión que interpreta para sí misma la comedia de la realidad: sondeos y medios de comunicación cultivan la 'opinión', porque ésta se ha convertido en su portavoz"¹⁷.

Es importante resaltar que en algunos momentos del debate, se da un especial énfasis, aunque no de manera exclusiva, a la revisión de las páginas de sucesos, por cuanto es en ellas que se detalla la información que interesa.

A este respecto, es importante destacar que "...las páginas de sucesos de los periódicos documentan el estado de una sociedad en relación con el respeto al ordenamiento jurídico y, en particular, a la vida y la integridad física de las personas. Desde este punto de vista suministran una información objetiva y periódica sobre el desenvolvimiento del sistema de valores fundamentales de la sociedad. Sin embargo, los sucesos también apelan al morbo de la gente. Se muestran fotografías de muertos, de heridos, de sangre... ¿realmente le interesa al público leer sobre sucesos? o más bien lo leen y se interesan porque les es ofrecido? En este sentido, Wolf afirma que 'cuanto mayor es la exposición a un determinado tema, tanto mayor es el interés y, a medida que el interés aumenta, mayor es la motivación de la gente para saber más'"¹⁸.

Si bien, como ya se indicó, esta investigación de tesis no tiene por objeto un análisis de los medios de comunicación ni de la opinión pública en sí mismos, sí se relaciona con la forma en que estas dos instituciones influyen los debates públicos en torno a los diferentes temas que adquieren relevancia política, a partir de hechos concretos; en este caso en particular, en relación con la delincuencia juvenil.

Así las cosas, la estrategia metodológica para el presente estudio parte de la revisión del periódico La Nación, en la forma indicada, con el objetivo de identificar los siguientes aspectos:

¹⁷ Alain Minc. **La borrachera democrática. El nuevo poder de la opinión pública.** Ediciones Temas de Hoy. España. 1995 Pág. 117.

- a.- Hechos que generan el debate público en torno al tema.
- b.- Actores, que en los diferentes períodos caracterizados, participan del debate.
- c.- Manipulación de la información y la posible lectura-recepción que puede hacer el lector de la misma.
- d.- El proceso de formación de la opinión pública, a través de la presencia de "locutores" que emiten criterio "en representación de la colectividad".

Este trabajo se complementa con las siguientes técnicas de investigación¹⁹:

a) Análisis de coyuntura: Con ello se pretende estudiar el debate en la periodización establecida, haciendo énfasis en las siguientes categorías:

Acontecimientos: Que se refiere a los hechos relevantes sucedidos en el período de estudio.

Coyuntura: En esta categoría se indican los cambios significativos que se dan en el discurso, a partir de los acontecimientos.

Periodización: Se hace cita de las fechas de inicio y conclusión del desarrollo de cambios o hechos importantes para el estudio.

Escenarios: Que es donde se dan los acontecimientos y donde se desarrollan los discursos.

Actores: Debe tenerse claro que en este punto se analizan los actores como sujetos individuales, así como la forma en que participan en el debate sobre el tema a partir de su propio discurso.

b) Análisis de contenido: Este tipo de técnica se desarrolla con el estudio de las unidades de análisis de base no gramatical. Ello con el fin de lograr identificar el "mensaje" contenido en cada uno de los discursos, de los distintos actores, en relación con el tema de la delincuencia juvenil. Como técnica para este tipo de análisis, se propone la definición de al menos las siguientes categorías:

¹⁸ Carolina Carazo Barrantes, op. cit., pág. 67.

¹⁹ Véase a Maurice Duverger. **Métodos de las Ciencias Sociales**. Séptima Edición. Editorial Ariel. Barcelona, 1974. José I. Ruiz Olabuenaga y otra. **La Descodificación de la Vida Cotidiana: métodos de investigación cualitativa**. Universidad de Deusto. Bilbao. 1989. Así como Steven Taylor y otro. **Introducción a los**

Análisis de los hechos: Se trata de esclarecer los hechos que han llamado la atención del tema durante el período.

Propaganda: Se analiza cómo los medios de comunicación, en vez de informar, han realizado una propaganda específica en relación con el tema.

Los grupos: Se refiere a los grupos decisores y a los grupos afectados con el tema; se analizan especialmente el discurso emanado de los administradores de justicia y de los políticos.

Las ideologías: Se hace un análisis de las ideologías que han afectado el tema y cómo se han transformado a partir del surgimiento de otros discursos ideológicos. Esto se refiere específicamente a la transformación que se produce en el discurso, a partir de la promulgación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el cambio de paradigma que surge con la doctrina de la protección integral que tiene por objetivo combatir la doctrina de la situación irregular.

c) Consulta de documentos: Se utiliza la consulta de documentos, a efecto de lograr la debida interpretación de los discursos. Se han consultado los documentos oficiales generados en la Asamblea Legislativa y en general todos aquellos documentos emitidos por las autoridades gubernamentales involucradas en el tema (Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Poder Ejecutivo).

d) Revisión bibliográfica: A efecto de tener un bagaje sobre los estudios actuales del tema.

e) Entrevistas: Con ello se pretendió recabar información de primera mano sobre el debate generado en torno al tema. Se ha entrevistado a las siguientes personas:

- Antonio Alvarez Desanti, quien fungió como presidente de la Asamblea Legislativa en el período en que se discutió y aprobó la Ley de Justicia Penal Juvenil.
- Carmen Valverde Acosta, quien fungió como presidente de la Comisión de Asuntos

Penales, que discutió y rindió dictamen sobre el proyecto de Ley de Justicia Penal Juvenil.

- Juan Diego Castro Fernández, quien fungió como Ministro de Seguridad Pública y Gobernación y posteriormente como Ministro de Justicia, en la administración Figueres Olsen.
- Daniel González Álvarez, magistrado presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y presidente de la Comisión de Asuntos Penales del Poder Judicial.
- Carlos Tiffer Sotomayor, redactor del proyecto de ley de justicia penal juvenil.
- Eduardo Ulibarri Bilbao, director del periódico La Nación.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El capítulo II plantea el estado de conocimiento en torno a los estudios sobre la delincuencia juvenil.

Abarca la precisión conceptual de los principales términos que se abordarán dentro de la investigación, tales como juventud, delito y delincuencia juvenil.

De la misma forma, se plantea el cambio en la concepción del tratamiento a los niños (as), a través del tiempo, con una perspectiva holística, así como el cambio de paradigmas que ha enfrentado la criminología en la forma de abordar el fenómeno de la delincuencia juvenil, específicamente en la definición de los problemas principales que enfrenta este grupo.

Finalmente, se hace un recuento histórico de la forma en que la delincuencia juvenil ha sido abordada, tanto a nivel legal como institucional, en nuestro país.

1.- Precisión conceptual del tema

Probablemente, en ninguna otra época como en la nuestra se ha escrito tanto y desde tan diferentes enfoques sobre la infancia y la juventud, y sin embargo ningún sector de la población es tan incomprendido y maltratado como los niños y los jóvenes de nuestro tiempo.

Las bibliotecas de las universidades así como de los centros de investigación se encuentran repletas de tesis de grado y estudios independientes de muchos estudiosos que han abordado los problemas de la infancia, y pese a ello resulta dantesco el drama que en este momento viven miles de jóvenes en todo el mundo, de los cuales los jóvenes costarricenses no se escapan²⁰.

²⁰ En una investigación del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, denominado **Algunas Características Psicosociales de la Juventud en la Región Metropolitana del Valle Central de Costa Rica**. San José. 1996, se indica que la población en general, pero especialmente la juventud

Para iniciar el acercamiento al tema se debe decir, en primer término, que la juventud es, ante todo, una construcción social, un concepto históricamente condicionado cuya razón de ser ha sido la de insertar a un grupo de la población dentro de las relaciones sociales²¹.

Así, la juventud ha sido definida de diferentes formas y ha cumplido distintos roles sociales, según la época que se estudie.

En los actuales momentos, la juventud está llamada mucho más pronto que antes a tomar parte activa en la vida y en el desarrollo de la comunidad. Mientras que en otros tiempos se pensaba que los jóvenes no tenían otra función que prepararse para el futuro, en la actualidad se comprueba que deben y quieren participar más activamente en la vida económica, social y política del país²².

No obstante la juventud se resiente particularmente de las transformaciones que experimenta la sociedad de hoy, y a lo movedizo que tiene ya de por sí la personalidad del adolescente en su devenir adulto, somática y psíquicamente, hay que añadir que se encuentra ante un mundo sumamente complejo por lo incoherente y pluralista, en el que la propaganda, las disensiones políticas y religiosas, el choque de intereses económicos, la falta de conciencia profesional y de responsabilidad cívica, la confusión en torno a todos los temas vitales, crean un descontento notable, por lo desorientador²³.

costarricense, ha evidenciado un marcado pesimismo en torno a la posible resolución de los problemas relacionados con la juventud, ya que un rotundo 96.3% de los jóvenes entrevistados un estudio que se realizó a través de la modalidad de encuestas a 400 personas entre los 15 y 25 años, indicó que a los políticos les interesa “poco” o “nada” los problemas de la juventud en el país. Pág. 15.

²¹ Los estudios históricos más serios y profundos sobre la categoría infancia demuestran que ésta aparece, como sujeto diferenciado respecto al mundo de los adultos, sólo con posterioridad al siglo XVII.

²² En el estudio del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica. Op. cit. pág. 6 y 27, se indica que “un trabajo con muchas responsabilidades” tenía una preferencia del 65.8%, mientras que “un trabajo de pocas responsabilidades” es preferido por el 34% de los entrevistados. Igualmente los entrevistados tienen confianza en la posibilidad de que la juventud organizada pueda ayudar a solucionar los principales problemas del país, pues un categórico 79.3% contestó que esta participación juvenil puede ayudar “mucho”, mientras que solo un 19.3% contestó que “poco” y un 1.5% que “nada”.

²³ Sobre este aspecto, el estudio en mención indica que al preguntárseles a los entrevistados si consideraban que el problema que señalaban como el principal del país estaría en los próximos cinco años, mejor, igual o peor que ahora, las respuestas fueron mayoritariamente pesimistas, pues un 68.8% consideró que estará peor, en tanto que un 14.8% consideró que la situación mejoraría, y el mismo porcentaje indicó que estará igual. De

Así las cosas, la estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos²⁴.

En este panorama, la sociedad latinoamericana enfrenta, en relación con la delincuencia juvenil, un interesante fenómeno que se denomina "de etiquetamiento (labeling approach)"²⁵.

Por un lado, se hallan los delincuentes juveniles "convencionales", que es aquella fracción de la población que además de delinquir (normalmente son jóvenes que, actuando en grupos, cometen delitos contra la propiedad ejerciendo violencia sobre las personas), es registrada y sancionada por el sistema penal. Estos jóvenes son "etiquetados", más por su situación de vida que por ejercer la delincuencia, al ser considerados como una población en "riesgo social"; y así reciben muy diversos nombres: chapulines, marreros, pandilleros, gamberros, etc.²⁶.

Frente a esta delincuencia, encontramos otra de tipo "no convencional" y que está compuesta por aquel grupo de jóvenes que infringen el ordenamiento jurídico penal, pero por su condición socioeconómica o por el tipo de delito que cometen, no son registrados ni sancionados por el sistema penal.

la misma forma, al preguntárseles sin el principal problema que señalaban para la juventud estaría en los próximos cinco años, mejor, igual o peor que ahora, las respuestas fueron, al igual que en el caso anterior, pesimistas en su gran mayoría, con un 64%, en tanto que un 13.8% apuntó por un mejoramiento, y el 22% indicó que estará igual. Ibidem, pág. 10 y 14.

²⁴ Carlos Tiffer Sotomayor. **Derecho penal de menores y Derechos humanos en América Latina**. En Revista de Ciencias Penales, número 10. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 7. Setiembre de 1995. Costa Rica. Pág. 28

²⁵ La teoría del Labelling approach representa una corriente criminológica que se ocupa de las reacciones de las instancias oficiales del control social, consideradas en su función constitutiva respecto de la criminalidad. Desde esta perspectiva se estudia el efecto estigmatizante de la acción de la policía, de los órganos de acusación pública y de los jueces. Para un amplio desarrollo del tema véase a Cecilia Sánchez Romero y otro, **La abolición del sistema penal. Perspectiva de solución a la violencia institucionalizada**. 1° Edición. Editec Editores. San José, 1992. Además, Siegfried Lamnek, **Teorías de la criminalidad**. 2° Edición. Siglo XXI editores. México. 1986.

Para efectos de la presente investigación, se hará énfasis en la situación de vulnerabilidad del primer grupo de jóvenes, pues resulta el más afectado por las decisiones de política pública.

En América Latina, incluyendo por supuesto a Costa Rica, el panorama de los jóvenes pertenecientes a estos grupos es bastante desolador, pues generalmente se caracteriza por la supervivencia en situación de pobreza extrema, altos índices de desempleo, bajos e incluso nulos niveles de escolaridad, desintegración familiar, alcoholismo, drogadicción, abuso físico y sexual en su contra, carencia de posibilidades de recreación, además de sistemas institucionales que violentan sus derechos así como su individualidad y que lejos de rehabilitarles les inducen a continuar delinquiendo y aumentando los niveles de violencia en la comisión de los ilícitos.

El antecedente histórico de esta situación se encuentra en el surgimiento mismo de la categoría infancia, que tiene relación directa también con la familia y la escuela como formas principales de socialización.

Así, no todos los sujetos incluidos dentro de esta categoría poseen un referente familiar y/o tienen acceso a la institución escolar. Las diferencias que se establecen al interior de esta categoría, entre incluidos y excluidos, es tal, que un concepto único no puede abarcarlos. Por ello los excluidos se convierten en menores. Para los otros (la infancia), la familia y la escuela cumplirán funciones de control y socialización. Para los menores será necesario la creación de una instancia diferenciada de control socio-penal: los tribunales de menores.

De esta forma, la incapacidad política del sistema de universalizar los servicios básicos (salud-educación), encuentra en la figura del juez de menores, el centro de aplicación de una política de control concreta.

²⁶ Daniel González Alvarez. **Op. cit.** Pág. 110.

2.- La definición del concepto "delincuencia juvenil"

Previamente al abordaje de la definición del tema a investigar, se debe hacer la advertencia de que el delito, y por tanto la delincuencia, sociológicamente no existen si se prescinde de una solución institucional, es decir, no hay "una delincuencia", lo que hay son conductas que se institucionalizan.

En este sentido Zaffaroni plantea que: "...acciones conflictivas de muy diferente gravedad y significado social se resuelven por vía punitiva institucionalizada, pero no todos los que las realizan sufren esa solución, sino únicamente una minoría ínfima de ellos, después de un proceso de selección que casi siempre selecciona a los más pobres; otras acciones conflictivas se resuelven por otras vías institucionalizadas y otras carecen de solución institucional; la solución punitiva... es solo una alternativa que excluye la posibilidad de las otras formas de resolver los conflictos...".²⁷

Entonces, no es posible hablar de criminalidad juvenil o delincuencia juvenil para enmarcar el término dentro de una categoría homogénea de conductas, pues la cantidad de comportamientos que la ley define como delitos es muy grande y variada, de manera que tampoco es posible, si se acepta la anterior premisa, establecer una definición del concepto que precise "un perfil" del delincuente juvenil.

Por ello, el término delincuencia juvenil es un concepto confuso, propicio a toda suerte de lugares comunes, pero a limitadas concreciones prácticas.

Si bien hay pruebas que datan del año 306 antes de Jesucristo, pues en la Ley de las XII Tablas existían disposiciones especiales aplicables a los menores que habían cometido robos, y los romanos reconocieron que la responsabilidad por esos delitos era atenuada, la acepción "delincuencia juvenil", fue usada por primera vez en Inglaterra en el año 1815, con motivo de haber sido condenados a la pena de muerte cinco niños entre los 8 y 12 años de edad, y posteriormente fue trasladado a Estados Unidos en 1823 por educadores

²⁷ Raúl Eugenio Zaffaroni. **Manual de Derecho Penal. Parte General**. Ediar. Quinta Edición. Buenos Aires. 1987. Pág. 22.

y filántropos²⁸. Pero desde entonces la expresión presenta serias dificultades, por haberse utilizado con distintas significaciones, lo cual suscita ideas distintas en sociedades, momentos y lugares diferentes.

El criterio más generalizado para dar contenido al concepto, se basa en dos elementos²⁹:

- a) Comisión por parte de un menor de un acto considerado como delictivo;
- b) Minoridad de edad de quien comete el delito.

El problema radica en las diversas interpretaciones acerca de lo que constituye acto delictivo y de quienes son menores.

A través de la historia, han sido básicamente tres posiciones las que han determinado lo que constituye una conducta o comportamiento delictuoso, en relación con los menores de edad.

Una primera teoría de concepción amplia, indica que la delincuencia juvenil no puede ser definida en términos exclusivamente jurídicos, sino que por ser la culminación de una serie de influencias físicas, mentales, psicológicas, sociales, económicas e incluso políticas, debe referirse tanto a las conductas tipificadas en las leyes penales como a los comportamientos "anormales", "irregulares" o "indeseables".

Una segunda teoría de carácter amplísimo, refiere que la delincuencia juvenil debe ser concebida o interpretada en el sentido de abarcar no solo los aspectos a que se refiere la teoría precedente, sino a todos los menores cuyas circunstancias o conducta requieren "medidas de cuidado, protección o reeducación", por negligencia o abandono de los padres o tutores o por otras circunstancias no creadas por los mismos menores de edad o ajenas a estos.

²⁸ Según Anthony Platt. **Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia**. Siglo Veintiuno Editores. Primera Edición. México. 1982, el primer tribunal para menores se creó en el año 1899 en Chicago Illinois.

²⁹ Sobre este tema véase a Antonio Sabater Tomas. **Los delincuentes jóvenes. Estudio sociológico y penal**. Editorial Hispano Europea. Barcelona. 1967. Asimismo, Tulio Bandini y otro. **Dinámica familiar y Delincuencia juvenil**. Cárdenas Editor. Primera Edición. México. 1990.

Estas dos posiciones encuentran su sustento en la denominada Doctrina de la Situación Irregular, la cual intenta dar una respuesta judicial a la especial situación en la que se encuentran aquellos jóvenes o adolescentes en estado de vulnerabilidad social.

Por último, una tercera teoría de carácter restringido indica que es delito toda conducta o manifestación de los menores de edad que corresponda a la descripción objetiva de las leyes penales.

Esta tercera posición encuentra su apoyo en la Doctrina de la Protección Integral, la cual surge con la creación y aprobación de una serie de instrumentos legales de carácter internacional, especialmente con la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y que encuentra su fundamento en la premisa de que el niño, más allá de su realidad económico-social, es sujeto de Derecho, siendo que el respeto de sus derechos debe estar garantizado por el Estado³⁰.

Sobre estas posturas se hará un amplio desarrollo posteriormente, sin embargo se deja asentado que la última tesis es la que se asume para el correcto entendimiento del fenómeno que se estudia.

En cuanto a la definición de minoridad de edad, igualmente el concepto ha sufrido modificaciones importantes con respecto a sus límites.

Así las posiciones que tienen el sustento de la Doctrina de la Situación Irregular parten de que el delincuente juvenil no reconoce más límite de edad que la mayoría de edad, y de ahí que la historia conozca de casos de niños de cinco años que han sido condenados incluso a la pena de muerte.

³⁰ Los restantes instrumentos internacionales que confluyen en la formación de esta doctrina son: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, y Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riad).

Las posiciones basadas en la Doctrina de la Protección Integral reconocen que únicamente pueden ser sujetos de persecución penal las personas que se encuentren en aquellos grupos etarios capaces de comprender, por su desarrollo psico-social y volitivo, el carácter ilícito de sus actos y por ello fija un límite mínimo, que varía según las legislaciones de que se trate, pero que normalmente se define a partir de los doce años.

En el plano nacional, nuestro ordenamiento jurídico, siguiendo las reglas que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing así como la tradición latinoamericana, entiende que son delincuentes juveniles, todas aquellas personas que en el momento de la comisión del hecho delictivo estén comprendidas entre los doce y menos de dieciocho años de edad³¹.

Asimismo, y para los efectos de su aplicación, el ordenamiento jurídico distingue tres grupos etarios que podríamos clasificar como niños, adolescentes y jóvenes³².

Los niños son el grupo de personas menores de doce años, los cuales no son sujetos de aplicación de la ley penal, por cuanto la ley presume que son inimputables y por ende incapaces de una pena, aunque son sujetos de asistencia social por parte del Patronato Nacional de la Infancia.

Los adolescentes son aquella población que se encuentra entre los doce y menos de los quince años de edad. En tanto que los jóvenes corresponden a la población entre los quince y menos de dieciocho años de edad. Esta distinción tiene una serie de consecuencias importantes que se trasladan propiamente al proceso penal, con el fin de brindar mayor protección al grupo de los adolescentes.

Entonces siguiendo los parámetros establecidos en la ley, los sujetos comprendidos en los grupos etarios de adolescentes y/o jóvenes se consideran como delincuentes juveniles.

³¹ En América Latina la edad prevista para la intervención judicial ronda entre los 10 y los 12 años de edad. En Nicaragua la edad se fija en 10 años, en México en 11 y en Brasil, Guatemala, Colombia y Ecuador en 12 años.

³² La Ley de Justicia Penal Juvenil hace la separación de estos tres grupos aunque no adopta la clasificación

En virtud de lo anteriormente apuntado, podemos definir al delincuente juvenil como aquella persona, menor de edad penal, que ha cometido una acción u omisión, que de haber sido realizada por un adulto se consideraría delito o contravención.

3.- De la Doctrina de la "Situación Irregular" a la Doctrina de la "Protección Integral": un cambio de paradigma en el abordaje del fenómeno.

La historia de las políticas públicas, en relación con la delincuencia juvenil debe necesariamente escindirse en dos épocas, muy bien delimitadas: antes y después de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño³³³⁴.

Este convenio internacional fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y fue ratificado por nuestro país por ley número 7184, el 18 de julio de 1990, siendo publicada en el diario La Gaceta el 9 de agosto de ese mismo año.

Antes de la Convención prevalecía en los países latinoamericanos, y por supuesto en el nuestro, el tratamiento de la delincuencia juvenil bajo la óptica de la Doctrina de la Situación Irregular.

Esta concepción parte de una idea esencialmente tutelar del derecho de menores. Así, no es una preocupación de esta doctrina la definición del lugar del niño en la sociedad, sino que lo que pretende es "la protección de los menores". Bajo tal argumento las legislaciones que propone tienden a convertirse más bien en sistemas de control de la infancia, y en última instancia, en sistemas punitivos encubiertos.

enunciada, pese a que en el proyecto original sí figuraba.

³³ Sobre este tema véase a Emilio García Méndez, *Op cit.*, **Asimismo, Carlos Tiffer Sotomayor, Op. cit.**

³⁴ Para un análisis del desarrollo jurídico en el ámbito internacional sobre el tema de la delincuencia juvenil, véase Ana Lucía Blandino Herrera y Otros, **El menor Infractor**. Seminario de Graduación. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1993. Este estudio hace un recuento de los Congresos de las Naciones Unidas sobre el tema y presenta un perfil de la forma en que estas perspectivas se fueron moldeando con el

Las principales premisas de esta doctrina se resumen de la siguiente forma:

En primer término, se contempla únicamente a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la sociedad, por su condición socioeconómica, a quienes etiqueta con el término "menor", distinguiéndolos de los jóvenes y adolescentes (que son el grupo de niños con posibilidad de acceder a la satisfacción de sus necesidades) e intenta dar una solución a la situación crítica que atraviesan, mediante una respuesta exclusivamente judicial.

El menor al que van dirigidas las leyes que se sustentan en esta doctrina no es titular de derechos, sino objeto de abordaje por parte de la justicia.

El juez interviene cuando considera que existe "peligro material o moral" (concepto nunca definido), permitiéndole disponer del niño, tomando las medidas que considere convenientes (normalmente ordenando la "internación", eufemismo para denominar una forma de privación de libertad) y de manera indeterminada en su duración.

El Estado interviene frente a los problemas socioeconómicos que atraviesan estos menores a través del sistema judicial, y no a través de políticas sociales, llegando incluso a "disponer" de la vida del menor.

El sistema judicial mezcla la atención de los problemas asistenciales y jurídicos (sean civiles o penales) a través del juez de menores, a quien le otorga funciones paternalistas³⁵. Además ejerce al mismo tiempo, el doble carácter de órgano acusador y órgano decisor, sin brindar ninguna garantía al menor dentro del proceso.

El concepto de abandono en esta doctrina hace referencia no sólo a la ausencia de padres,

devenir de los tiempos.

³⁵ Emilio García Méndez, op. cit., destaca en este tipo de legislaciones que el juez de menores debe actuar "como un buen padre de familia", además de que "conocer el derecho y asegurar la justicia no forman parte de las funciones institucionales de este último".

sino también a una serie de situaciones generadas por la pobreza del grupo familiar, pudiéndose entonces separar al niño de su grupo por razones de pobreza.

El juez puede resolver el destino del niño sin necesidad de escucharle y sin necesidad de tomar en cuenta el criterio de sus padres.

Se puede privar la libertad al niño por tiempo indeterminado o restringir sus derechos sólo por su situación socioeconómica, aduciendo "peligro material o moral".

El niño que cometió un delito no tiene derecho a defensa dentro del proceso, e incluso, cuando es declarado inocente, puede ser privado de su libertad.

Para los niños y los adolescentes (no los menores) las leyes basadas en este tipo de doctrina, salvo circunstancias muy excepcionales, resultan inútiles o indiferentes, pues sus eventuales conflictos con la ley se resuelven por otras vías, y en el eventual caso de constituirse en sujeto activo de la violación de normas penales, la amplitud de las normas y el poder discrecional del juez, le evitan, generalmente, ulteriores complicaciones. En este sentido, prevalece la impunidad.

A partir de la Convención Sobre los Derechos del Niño se desarrolla la Doctrina de la Protección Integral, que pretende erradicar las propuestas de la anterior posición, por considerarlas lesivas de los Derechos Humanos de los grupos etarios afectados.

Sus principios rectores son los siguientes:

Se considera a la infancia como un grupo total y se busca la protección de este conglomerado a través de la exigencia de formulación de políticas básicas y universales para todos los niños.

El niño, más allá de su realidad socioeconómica, es sujeto de derechos, y el respeto a los mismos debe estar garantizado por el Estado.

El juez sólo interviene cuando se trata de problemas jurídicos, específicamente cuando el niño entra en conflicto con la ley penal. El juez no puede tomar cualquier medida sin un debido proceso y, al final, la sanción en caso de que se llegue a ella, debe tener una duración determinada. Así se jerarquiza la función judicial, devolviendo al juez su función específica de dirimir conflictos de naturaleza jurídica.

El Estado asume un rol de promotor del bienestar de los niños, interviniendo a través de la formulación de políticas sociales básicas, asistenciales o de protección especial.

El sistema judicial trata los problemas jurídicos por medio de jueces diferentes para lo civil y lo penal. Los temas asistenciales son tratados por órganos descentralizados en el ámbito local, compuestos multisectorialmente con participación del Estado, organizaciones no gubernamentales, iglesias, comunidad y los mismos jóvenes.

La situación socioeconómica nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia, sin embargo constituye una alerta que debe inducir a apoyar a la familia en programas de salud, vivienda, educación, recreación, etc..

El niño en "situación de riesgo social" no es competencia de la justicia. Los organismos encargados de la protección especial, están en la obligación de escuchar al niño y a sus padres, para incluir al grupo familiar en programas de apoyo.

Se puede privar de libertad o restringir los derechos del niño sólo si ha cometido un delito y una vez realizado un proceso judicial con, al menos, las mismas garantías que para un adulto.

El juez está en la obligación de escuchar al niño autor de un delito, quien a su vez tiene derecho a una defensa técnica y al debido proceso, y no podrá ser privado de libertad si no es encontrado culpable.

El juez está obligado a aplicar medidas alternativas, de acuerdo a la gravedad del delito, diferentes del internamiento, con carácter socioeducativo y con una revisión periódica de la misma, así como con un señalamiento de la prolongación de la medida.

Como se puede apreciar, la normativa que inspira a ambas doctrinas es muy diferente. Para la Doctrina de la Situación Irregular, las leyes de protección de los niños por parte del Estado sólo plantean su protección a través de la regulación de los organismos judiciales (juzgados de menores) y administrativos centralizados. En cambio, para la Doctrina de la Protección Integral, el sistema judicial es sólo un capítulo más y existe únicamente para dirimir los problemas de carácter estrictamente jurídico. Esta doctrina plantea que la verdadera protección de los niños está dada a través de las políticas sociales, definiéndose el rol del Estado como promotor de políticas de bienestar, y el rol de los organismos locales y de las organizaciones comunitarias y no gubernamentales como ejecutores de las mismas, privilegiando de este modo la descentralización hacia donde surgen los problemas de las personas.

Entonces la "Convención Internacional aparece hoy, como el dispositivo central de una nueva doctrina: la doctrina de la Protección Integral. Este nuevo paradigma, posibilita repensar profundamente el sentido de las legislaciones para la infancia convirtiéndolas en instrumentos eficaces de defensa y promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños y adolescentes..."³⁶.

"...Estamos frente al desafío de instauración no sólo de un nuevo derecho sino de una nueva cultura. Una nueva cultura y un nuevo derecho, que ya no se tratan más solamente de la protección y vigilancia de los menores en situación irregular, de los carentes, de los abandonados y de los infractores, sino que se dirigen a todos los niños y adolescentes sin excepción alguna... Para nosotros, adultos, el reconocimiento de esta condición se traduce en la necesidad de colocar las reglas del estado democrático para funcionar en favor de la infancia"³⁷.

³⁶ Emilio García Méndez. Op. cit. Pág. 27.

³⁷ *Ibidem*, pág. 10.

4.- El debate actual en torno a la delincuencia juvenil

En el debate científico actual acerca de la delincuencia juvenil, predominan varios temas, los cuales se tratan a continuación.

4.1.- Causas del surgimiento de la delincuencia juvenil

Diferentes estudios se dedican a buscar las causas del fenómeno, y así un primer tipo de interpretación tendía a identificar el delito con la herencia, o bien a atribuir a causas innatas generales la agresividad que se convierte en violencia delictiva. Sin embargo estas teorías neo-lombrosianas (debido el nombre a César Lombroso, quien en 1876 con su libro "El hombre delincuente" realizó los primeros planteamientos en tal sentido) han sido superadas por estudios cerebrales, que demuestran que no hay partes específicas que desencadenen la violencia delictiva y que de la misma forma, los desarreglos de las glándulas endocrinas tampoco son decisivos.

Otro tipo de estudios pone énfasis en las carencias que sufren estos jóvenes, quienes no han satisfecho adecuadamente sus necesidades básicas, presentan un nivel educacional por debajo de lo que corresponde a su edad, se han iniciado precozmente en el trabajo desempeñándose en oficios mal remunerados y sin posibilidades de capacitación que permitan mejorar su situación, carecen o tiene una inadecuada figura paterna y han sufrido carencia afectiva y deprivación cultural, tanto en el ámbito familiar como en el social.

Indican entonces que estas condiciones generan mecanismos de frustración, de manera que la sociedad actual, al prometer más de lo que da, provoca frustración en la juventud, desencadenando una agresividad interior que frecuentemente se manifiesta en una violencia externa, que conduce en muchas ocasiones a cometer actos delictivos contra esta sociedad que no proporciona lo que promete.

Otro grupo de trabajos encuentra la causa de este fenómeno en la influencia de la familia. Se dice entonces que la crisis de autoridad paterna lleva a la falta de respeto a la

autoridad legal; que las disensiones en el ejercicio de la patria potestad, son explotadas por el menor aprovechando la debilidad de uno de ellos; y que la falta de voluntad provoca una especie de nulidad de la disciplina, lo cual genera un relajamiento de las exigencias que hacen que los jóvenes se aparten de la normal convivencia social³⁸.

Otros estudios plantean el problema de la delincuencia juvenil como una forma de satisfacer carencias o como "estrategia de sobrevivencia"³⁹.

Esta posición centra el foco del problema en la tensión entre una aspiración promocionista compartida por los jóvenes y las señales de la realidad que hacen si no imposible, al menos altamente improbable su logro. Ello incide en la búsqueda de caminos alternativos, que entran en conflicto con el marco legal vigente en la sociedad⁴⁰.

Así las cosas, el impulso decisivo para una predisposición delictiva vendría dado por "la certeza" que guarda el joven de haber sido excluido, expulsado o no tomado en cuenta por el sistema de relaciones, lo que lo hace sentirse marginado del mismo. "Estos jóvenes se ven como "expulsados" de la ley. Entonces, se imaginan el mundo como una selva, por lo que llaman no a preservar sino a resistir, a endurecerse"⁴¹. En estos casos, se dice, la delincuencia representa para el joven la menor y más emocionante protesta contra un futuro inaceptable y triste.

De tal forma, en una sociedad en que se enseña desde niño como único camino de éxito, la lucha competitiva de unos contra otros, lo que se provoca es una actitud competitiva inhumana y salvaje, con lo que la enseñanza aprendida en los barrios de las grandes ciudades, de que es preciso defenderse y abrirse camino únicamente por medio de la violencia, conducen a un aprendizaje social y cultural decisivo para acostumbrar al menor

³⁸ Véase a Silvia Iannello. **La Violencia. El menor delincuente.** En Maltrato y Violencia Infanto-juvenil. Asociación Argentina para Unicef. Material mimeografiado. Argentina. 1986.

³⁹ Véase a Elías Neuman en **Los menores y la materia prima.** Ed. Siglo Veintiuno. 1991.

⁴⁰ Véase a Eduardo Galeano en **La Escuela del crimen.** En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 9. Número 13. Agosto de 1997.

⁴¹ Alejandro Tsukame. **Juventud Urbano Popular y Delincuencia,** En Revista Niños. Material mimeografiado. Chile. 1991. pág.18.

a este camino de violencia delictiva.

Este tipo de perspectivas son criticadas "... por centrarse en "los daños" que la "pobreza extrema" y la "indigencia crónica" producen en el individuo (carencias) que imposibilitan su incorporación a la sociedad. De alguna manera, se hace responsable al individuo de su "condición popular". Se le percibe como copartícipe de una cultura popular entendida como "submundo"⁴².

Se concluye sobre todas estas investigaciones que en realidad existen varias causas e influencias a la hora de hablar de la violencia delictiva, es decir, que para comprender este fenómeno se debe rechazar de plano cualquier análisis o explicación simplista y estigmatizada, por cuanto la delincuencia juvenil no surge en el vacío, sino que es el resultado de diversos factores de riesgo y respuesta social.

"En la complejidad de las estructuras familiares, sociales y económicas es donde se encuentra su explicación"⁴³.

4.2.- El debate sobre el aumento de la delincuencia

La discusión que ha sido más común sostiene que la violencia juvenil ha aumentado constantemente en los últimos años; que ha alcanzado en este tiempo dimensiones dramáticas y que la educación fracasa en su función preventiva pese a ser el lugar adecuado para prevenir conductas desviadas de los jóvenes.

Como consecuencia de ello se plantean tres premisas que son las siguientes: a) La prisión es una forma de regenerar, reeducar o rehabilitar; b) Existe una relación proporcional según la cual a mayor prisión menor comisión de delitos; y c) La pena de prisión tiene un efecto disuasivo o ejemplarizante en relación con el resto de la población⁴⁴.

⁴² Véase sobre este punto a Alejandro Tsukame. Op. Cit. Pág. 17.

⁴³ Carlos Tiffer Sotomayor. **Ley de Justicia Penal Juvenil. Comentada y concordada**. Primera Edición. Ed. Juritexto. Costa Rica. 1996. Pág. 18.

⁴⁴ Sobre este debate véase Trépanier y otros, **Delincuencia Juvenil y Derechos Humanos**. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1995.

Sobre el primer argumento, el tema ha sido ampliamente debatido tanto por psiquiatras, criminólogos y profesionales de las ciencias sociales, habiendo coincidencia en que definitivamente, no es posible socializar para la vida en libertad a quienes están presos, y se ha encontrado que cuanto más tiempo permanece presa una persona, más difícil se hace luego su reinserción regular en la vida social.

Miret Magdalena concluye que este tipo de solución puramente represiva encuentra cuatro elementos negativos: En primer lugar la convivencia en prisión o "centros de reformas" parecidos a ella, no crea un ambiente propicio para tomar el individuo responsabilidades para el futuro; la pasividad y la ausencia de participación producen una deseducación, en vez de una integración social para el futuro. En segundo término, es frecuente que en este tipo de instituciones existan dos niveles: el de la disciplina exterior, mejor o peor cumplida por los ingresados; y el de la estructura oculta que viven entre sí los internos, estructura que generalmente es un reforzamiento educativo para el delito, a espaldas de quienes dirigen el centro. En tercer lugar, la formación profesional eficaz para el futuro suele ser escasa. Por último, el puro aislamiento no consigue generalmente un mejoramiento de la conducta, sino dos reacciones extremas: o la impotencia que conduce a la cólera y a la violencia futuras; o la depresión pasiva, convirtiendo al interno en un inadaptado para el porvenir⁴⁵.

En relación con el segundo argumento, a pesar de la gran cantidad de estudios sobre el tema, hasta el momento, científicamente, no se ha logrado verificar que la prisión reduzca el delito o su reincidencia⁴⁶.

Zaffaroni plantea que "...la discusión sobre la eficacia preventiva de la pena se centra en delitos de menor y mediano contenido de injusto, pero cuanto más grave es el delito, menor es la seguridad acerca de la eficacia preventiva de ninguna amenaza penal, hasta

⁴⁵ E. Miret Magdalena. **La delincuencia juvenil**. En Revista Menores. España. Material mimeografiado. 1985.

⁴⁶ Sobre este punto véase a Norval Morris. **El futuro de las prisiones**. Siglo Veintiuno Editores. Tercera Edición. México. 1985.

llegar al hecho que bordea lo patológico o cae directamente en ello, es decir, el hecho aberrante, en que su ineficacia es prácticamente absoluta. En palabras más simples: puede ser que cualquiera de nosotros esté tentado a cometer una pequeña defraudación fiscal o un delito cambiario de escaso volumen y que la amenaza penal nos disuada, pero ninguno de nosotros se abstiene de cometer un parricidio alevoso por mero temor a la pena, sino por razones mucho más profundas y ajenas a la cuantía de la pena"⁴⁷.

Sobre el tema Christie indica que "con excepción de la pena capital, la cadena perpetua y posiblemente la castración, ninguna cura ha resultado ser más eficiente que las demás como un medio para impedir la reincidencia. Incluso en los pocos casos en que ha habido realidades detrás de la terminología del tratamiento, no se ha confirmado ninguna reducción en las tasas de reincidencia. La unanimidad sobre este punto es ahora abrumadora, hasta el grado en que se hace necesario añadir algunas palabras de advertencia: lo que se ha intentado ha estado todo el tiempo dentro de los límites de los recursos disponibles. Nunca se ha emprendido una acción económica y social de tipo masivo. No se ha enriquecido a la gente pobre; no se han dado empleos de clase media a los trabajadores; no se ha ayudado a los jóvenes desarraigados a que realicen sus sueños ocultos; no se ha logrado dar nuevas relaciones sociales duraderas a la gente solitaria. Claro que no se ha hecho nada de esto, pues se requerirían reorganizaciones sociales que están fuera del alcance de los trabajadores en investigación criminológica"⁴⁸.

Por último, en cuanto a la tercera premisa existe un muy interesante estudio, donde los investigadores registraron la frecuencia semanal de delitos contra la propiedad cometidos por delincuentes jóvenes, durante dos años, en tres ciudades de Inglaterra y "observaron en particular si dicha frecuencia variaba (se suponía que debía disminuir) en las semanas posteriores a la aplicación de las sentencias "ejemplarizantes" y a su divulgación a través de los medios de comunicación de masas, y encontraron que "en ninguna de las áreas policiales estudiadas la sentencia tuvo dicho resultado sobre el número de robos

⁴⁷ Eugenio Raúl Zaffaroni. "El aumento de las penas en Costa Rica". En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, Marzo-Junio 1992, Año 4, N° 5, pág. 70.

⁴⁸ Nils Christie. "Los límites del dolor". Primera edición en español. Fondo de Cultura Económica. México. 1984, pág. 33.

registrados...⁴⁹.

Por ello se ha concluido que "... frente al aumento cierto o infundado de la criminalidad... el hombre ha sido culturalizado en dirigir de inmediato su atención hacia "la solución penal" y proponer como un reflejo condicionado dos respuestas: aumentar el número de policías, y agravar las penas y aumentar el número de presos. Sin embargo, se ha demostrado que concentrar la acción sobre una u otra medida, independientemente de su efecto político o psicológico inmediato, no es relevante para disminuir el volumen de la criminalidad y, por el contrario, si se sobredimensiona este tipo de respuesta al delito, se generan problemas muy graves...⁵⁰.

Además se dice que esa "política de reacción" es sumamente simplista y fragmentaria, y en última instancia es errada, por cuanto actúa solamente sobre uno o dos segmentos del sistema penal, además de que ignora la existencia de lo que ha sido definido como "el sistema de política criminal", que necesariamente debe incluir, en toda sociedad que no limite su política al añejo concepto de "vigilar y castigar", otros componentes sociales (principalmente referidos a cuestiones de bienestar social tanto gubernamental como no gubernamental), además de los que integran el sistema de justicia penal⁵¹.

Christie concluye que en su forma más elemental, la premisa básica de la disuasión es completamente válida, pues si no se toma ninguna medida contra quienes violan la ley, esto ciertamente afectará el grado general de criminalidad. Sin embargo, en la práctica estas ideas se aplican cuando los políticos necesitan argumentos para aumentar las penas para ciertos delitos, o cuando los jueces desean ser particularmente severos. De forma que considerar el castigo simplemente como un medio de control contra actividades indeseables es adoptar un punto de vista demasiado restringido⁵².

⁴⁹ Elías Carranza, **Op. cit.**, Pág. 81.

⁵⁰ *Ibidem*. Pág. 70.

⁵¹ Sobre el tema de la represión y el control social véase Michel Foucault. **Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión**. Siglo Veintiuno Editores. Décimo primera Edición. México. 1985.

⁵² Nils Christie, *Op. cit.*, pág. 40.

4.3.- Delincuencia juvenil y control social

Otra gama de estudios dirige sus esfuerzos a conocer la forma en que un joven ingresa al sistema de control social, a partir de la asignación de una "etiqueta" que lo designa "delincuente juvenil".

Se plantea a este respecto que dentro de la sociedad funciona toda una estructura de control social y dentro de esta se pueden diferenciar tres momentos en la atención a los menores.

En primer término se contemplan todas las acciones encaminadas a garantizar el funcionamiento adecuado del menor dentro de los mecanismos informales del control social (familia, escuela, iglesia, etcétera).

Cuando estos mecanismos socialmente establecidos llegan a fallar, el menor se encuentra en una situación de "riesgo social", por lo que entran a funcionar los mecanismos de detección, detención, diagnóstico y referencia. En esta etapa se define el tipo de atención que requiere el menor, pudiendo en este momento reintegrarse al estado anterior o ser referido al tercer nivel de intervención.

El tercer nivel hace referencia a los procesos judiciales y a los sistemas de internamiento y egresos de los ya "etiquetados" delincuentes juveniles, a quienes en esta etapa se les llega a tratar como "un delincuente pequeño o en potencia"⁵³.

En este punto se hace énfasis en que la reacción de un sujeto en el proceso de detención (normalmente policial), así como su posterior internamiento en un centro de detención pueden ser determinantes en el futuro desarrollo de ese sujeto. Y se indica que la aprehensión de un joven es sin duda un cambio existencial en su modo de vida, que provoca diversas reacciones, normalmente vinculadas con una intensa angustia y temor indiscriminado.

Se rescata el hecho de que estos jóvenes (normalmente los detenidos pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos), con tan pobres recursos y tal indefensión puedan sobrevivir sin ayuda alguna, constituye en sí un logro impresionante, de manera que exigirles el cumplimiento de las normas y valores del sistema parece un despropósito.

En su internamiento, el niño detenido vive una serie de experiencias de indefensión que crean en él actitudes de fatalismo, circunstancialidad y dependencia. *"El niño sabe, con notable lucidez, que se halla atrapado en ese poderoso engranaje y termina por aceptar su condición".*⁵⁴

Se concluye que toda institución cerrada y de estructura vertical, en la que se hallan personas encerradas contra su voluntad, engendra violencia, enajena y deforma la personalidad de los que la integran, tanto de quienes retienen como de quienes son retenidos, es decir, de los carceleros y de los encarcelados.

Para el personal, técnico o no, que dentro de la institución posee un poder casi absoluto, es constante el riesgo de deformación, la cual una vez establecida resulta de muy difícil corrección.

En las instituciones represivas se puede encontrar una relación de este tipo vertical y violenta, dándose dos dimensiones de poder sobre el menor. Por un lado, una concreta y directa que mantiene el orden y cumple con la tarea esencial de la institución: la custodia represiva, la cual se encuentra a cargo del personal de servicio. La otra dimensión es la "técnica o terapéutica". "Se trata de un personal que realiza tests psicológicos y elabora "fichas" de modo estereotipado; que cultiva la ilusión de estar logrando cambios positivos y cree, a pesar de todo, que con discursos formales y de buen sentido, individuales o grupales, rehabilita al niño, ignorando con enajenado candor, la dureza de los antecedentes, la gravedad de los factores que condicionaron los comportamientos

⁵³ Sobre este tema véase a Mario Alberto Viquez Jiménez. **Op. cit.**

⁵⁴ Véase a Max Aguirre. **La violencia en las instituciones de rehabilitación para niños.** En Maltrato al Niño: Un problema multidimensional. Instituto Nacional del Niño y la Familia. Ecuador. 1988.

“irregulares” y la persistencia, dentro, fuera y después, de esos mismos factores”⁵⁵.

De esta forma, los empeños terapéuticos del personal técnico resultan, en mayor o menor grado, cortos, parciales y superficiales, pues se establecen sobre el sujeto (en el cual caen todas las culpas, responsabilidades y exigencias de cambio) y, como es de esperar, los resultados son muy pobres. Sin embargo la presencia de este personal es importante para justificar los objetivos aparentes que ocultan los verdaderos: este personal, con su teoría y su práctica, sirven en buena parte, para dar una imagen positiva y socialmente tranquilizadora de este tipo de instituciones de represión.

“En una institución represiva se pueden lograr distintos grados de condicionamiento en el sujeto... pero lograr crecimiento y armonía psicológicos, no es dable. En una institución represiva, el producto natural es la deformación de la personalidad”⁵⁶.

4.4.- Líneas de acción para enfrentar el fenómeno de la delincuencia juvenil

Un último tema que suscita un importante debate se refiere a lo que podríamos denominar las “líneas de acción para abordar y enfrentar el problema de la delincuencia juvenil”.

En este sentido, la historia del tratamiento de los delincuentes juveniles ha atravesado por cuatro períodos claramente discernibles:

El primero abarca todo el siglo XIX y la mitad del presente, y en esta etapa se construyeron los reformatorios, con un régimen duro y muy escaso contacto con el exterior. La disciplina y el trabajo eran los medios empleados para corregir las conductas, que se consideraba, obedecían a “defectos morales”.

Un segundo período inicia con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, que como parte de sus consecuencias había dejado muchos niños y jóvenes sin hogar y sin preparación

⁵⁵ *Ibidem*, pág. 4.

adecuada para una vida socialmente productiva.

En este período la raíz del problema ya no se ubica en “las deficiencias morales”, sino en circunstancias sociales. En virtud de ello se diseñan instituciones diferentes a las del anterior período, con el objeto de reparar en lo posible las lagunas educativas y emocionales de esta población. Aquí es donde comienza a tomar fuerza el modelo médico o terapéutico de atención, y con ello se incorporan a los procesos de tratamiento un gran número de profesionales en salud mental, incluyendo a educadores y trabajadores sociales.

La tercera fase, se encuentra enmarcada en la segunda mitad de la década de los 50 y hasta los años 70, que es el período donde el modelo terapéutico alcanza su apogeo. En este período los delincuentes juveniles pertenecen a una sociedad cada vez más rica y desarrollada, y aunque hay una tendencia a que este grupo pertenezca a las clases más desposeídas, la respuesta al problema parte de la ayuda clínica para superar supuestos hábitos antisociales.

A finales de la década de los 60 el modelo terapéutico es seriamente cuestionado como vehículo de implementación de programas sociales. Se critica que este modelo centra en forma exclusiva su preocupación en la patología individual, con lo que lleva a desatender los determinantes micro y macro sociales. Además se indica que su orientación hacia el tratamiento individualizado limita seriamente su capacidad para prevenir y tratar la delincuencia en una escala mayor.

Con ello se da inicio a la cuarta etapa, la cual conforma el estado de cosas actual. En este período la desinstitutionalización, como marco de tratamiento adecuado, es una idea generalmente compartida; los esfuerzos se dirigen a tratar de estructurar en la comunidad programas asistenciales satisfactorios y se busca promover la sensibilización de la comunidad, a fin de que ésta sea receptiva y se involucre en tales programas.

⁵⁶ *Ibidem*, pág. 4.

En este sentido, las estrategias se plantean en dos niveles.

El primer nivel hace referencia a una línea de acción amplia que incluye decisiones globales de política social y acciones de coordinación intersectorial entre los organismos o instituciones que atienden los problemas del menor, la juventud, la mujer y la familia.

En tanto que el segundo nivel tiene que ver con el modo de acción focalizada, en el cual se incluye una política sectorial hacia el menor infractor y hacia la delincuencia juvenil de manera más amplia.

Sobre estos aspectos la literatura especializada plantea que esta problemática debería ser enfrentada implementando una política social que corresponda a un modelo de desarrollo con equidad⁵⁷.

Por ello se critica fuertemente que en los actuales modelos de desarrollo se da una primacía casi absoluta de los objetivos de la política económica, y en consecuencia se define a la política social como un "paliativo" a los procesos de transformación de la estructura económica. Entonces la política social se entiende como un "gasto social" y, peor aún, como un subsidio a los sectores de "extrema pobreza", a través de una acción focalizada y selectiva.

Se reprocha, además, que este modelo de desarrollo genera por un lado modernidad y por otro importantes procesos de exclusión social y económica, especialmente de los jóvenes de barrios urbano marginales.

Frente a este estado de cosas, se considera la necesidad de implementar una política social que incida en los objetivos de la política económica mediante el fomento del empleo, la redistribución del ingreso y la generación de oportunidades de promoción social o igualdad de oportunidades.

⁵⁷ Véase a Juan Eduardo Cortés Beck. **Menores y delitos en los tiempos de la democracia**. En Revista Niños. Material mimeografiado. Chile. 1991.

Asimismo, se establece la necesidad de que exista una estrecha coordinación sectorial en las políticas sobre la juventud, con programas dirigidos a su integración social como grupo, a la puesta en marcha de programas en el campo de la educación, capacitación para el empleo, salud y recreación.

Por su parte, la estrategia del modo focalizado centra su atención en la prevención de la conducta delictiva.

Se promueve, en materia de reeducación, el abandono del modelo médico de rehabilitación (que es el que normalmente se promueve en las instituciones de internamiento de estos jóvenes), para sustituirlo por programadas educativos no terapéuticos.

Se plantea también la necesidad de expandir el rango de alternativas penales, más allá de la prisión. En este sentido, se aboga por el reforzamiento de sistemas abiertos, no punitivos, que no desarraiguen al joven de su familia y su entorno comunitario.

Sobre este mismo aspecto, se propone la necesidad de la participación comunitaria, en la implementación de soluciones sustitutivas de las intervenciones judiciales, a través del empleo de métodos más accesibles para administrar justicia (como por ejemplo tribunales comunitarios de conciliación y mediación).

También se promueve el desarrollo de programas que impliquen la avenencia mediante la indemnización a la víctima y programas que procuren evitar futuras transgresiones de la ley gracias a la supervisión y orientación temporales.

Se concluye que "la privación de libertad sólo debería imponerse en caso de que el menor sea condenado por un acto grave en el que concurra violencia contra otra persona, y

siempre que no haya otra respuesta adecuada”.⁵⁸

A su vez, se propugna por la identificación de grupos de alto riesgo, a efecto de proporcionarles una educación compensatoria, con ayuda de la comunidad.

Por último, la Organización de las Naciones Unidas, destaca la importancia de prevenir la delincuencia en la fase preconflictiva, es decir, antes de que los jóvenes y adolescentes se enfrenten con la ley. Para ello se establece la necesidad de extender las acciones a las familias de los jóvenes, tanto para la prevención de la reincidencia como para impedir la desintegración de éstas.

5.- El desarrollo histórico jurídico institucional en Costa Rica, en torno a la delincuencia juvenil.

5.1.- El desarrollo de las instituciones

La historia de las políticas públicas en relación con la delincuencia juvenil en Costa Rica se empieza a desarrollar a partir de los años 20, cuando en el gobierno de Julio Acosta (1920-1924) se funda la “Asociación para la Reforma de Menores”, cuyo objeto era lograr la rehabilitación y reincorporación del menor en la sociedad, si bien un antecedente anterior se encuentra en el año 1888 cuando se crean las primeras de casas de corrección de menores para ambos sexos⁵⁹.

En el año 1930, con la creación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el tema del menor infractor es incluido dentro de la esfera de actividades de esta institución, sin embargo la actividad protectora de esta organización va a estar centrada en otro tipo de problemática que afecta a la infancia, como el abandono, el maltrato, la administración de

⁵⁸ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). 1985.

⁵⁹ Para un desarrollo detallado del tema véase a Mariano Sáenz Vega y otro en **Análisis de las políticas del Estado Costarricense dirigidas al menor infractor varón: 1950-1982**. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Sociología. Universidad de Costa Rica. 1984. Asimismo, Gilda Aguilar León y otras. **El Centro de Orientación Juvenil Luis Felipe González Flores: Una experiencia de investigación desde la óptica del menor respecto a su vivencia en un proceso de cambio institucional**. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología. Universidad de Costa Rica. 1994.

bienes de menores de edad, así como el abordaje de los conflictos conyugales. En este marco, y como corolario de la actividad de protección hacia la infancia por parte del PANI, en el mes de setiembre de 1930, su Junta Directiva aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, presentada por el entonces Presidente de la República, Luis Felipe González Flores, que dice lo siguiente: "El niño tiene derecho a ser considerado como irresponsable de sus actos; no hay, en consecuencia, niños delincuentes sino niños inadaptados, víctimas de la falta de previsión social o niños enfermos que tienen derecho, a más de todo lo establecido para el niño normal, a un tratamiento educativo correccional que los convierta en elementos útiles para la vida colectiva".

Posteriormente, en la administración de Cleto González Víquez (1930-1935) se construye el Reformatorio San Dimas, que se constituye en el primer centro de internamiento de menores de edad y el primer intento por separar a la población de adultos de la población infantil en centros de internamiento, no obstante, a pesar de su existencia la situación de menores de edad ingresados a cárceles para adultos va a perdurar en forma visible hasta la década del 70. Posteriormente este reformatorio va a dejar paso al Centro de Orientación Luis Felipe González Flores.

"En 1940 el Reformatorio San Dimas es entregado bajo un contrato de ley a los Hermanos Cristianos de La Salle quienes se hicieron cargo de la misma hasta 1949. Así la administración pasó a manos de un profesional en Servicio Social y bajo el control directo del Gobierno de la República hasta 1956. Los dos años siguientes la institución quedó en manos de la vigilancia. Fue nombrado como director, posteriormente, un egresado de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica... Esta situación refleja la poca rigurosidad en lo que al tratamiento del menor se refiere, siendo poco sistemático la selección del personal a cargo de dicho tratamiento"⁶⁰.

En la década del 50, como consecuencia del así llamado "Crimen de la Basílica" y del estado de alarma social provocado por tal hecho, se genera un cambio ideológico de suma importancia, por cuanto se da un traslado en la concepción de la pena, pasándose de "la

⁶⁰ Gilda Aguilar León. Op. cit. pág. 35.

pena-castigo" a la "pena-rehabilitación"⁶¹. Así se crea el Departamento de Defensa Social, con el objetivo de fomentar la prevención de la delincuencia, controlar la criminalidad e iniciar procesos de tratamiento a los delincuentes para readaptarlos a la sociedad.

En esta misma década se crea por parte del Poder Judicial el primer Juzgado de Menores, cuya misión era resolver en cuanto a los delitos cometidos por menores de edad, de conformidad con el Código Penal de 1941.

Para Antillón, sin embargo, "la marea "defensista" irrumpe con gran fuerza en Costa Rica en los años de la Guerra de Corea, en lo más crudo de la Guerra Fría, aparentemente como el resultado de un esfuerzo de los empresarios nacionales por aportar una solución al problema de la delincuencia. Se trataba de la "Gran Comisión de Cámaras para el Estudio de la Delincuencia", que agrupaba prácticamente todo el sector empresarial del país, la cual dio a luz en 1953 un Proyecto de Ley de Defensa Social que se convirtió en Ley de la República al año siguiente. Pero todo esto debe matizarse con otros datos que hoy día están disponibles gracias a la distancia temporal y a la perspectiva de conjunto que ésta permite. Porque, en realidad, todo parece indicar que no se trataba de una iniciativa nacional sino de una preocupación "continental" (y ya sabemos quiénes hablan a nombre del Continente) frente a la posible amenaza comunista de ese período; preocupación que tomaba la forma de un proyecto que, bajo el manto de la defensa social, permitiría a ciertos órganos estatales un control virtualmente ilimitado sobre los ciudadanos; y que, lógicamente, no se limitó a Costa Rica, sino que apareció "casualmente" en muchos otros países de Latinoamérica"⁶².

En el período comprendido entre 1950 y 1970 se da un auge de la política intervencionista por parte del Estado costarricense, con lo cual se modela un estado de bienestar social, cuya pretensión es mejorar las condiciones generales de vida de la población, tanto en el ámbito económico como en el social. Empero, el tema de la cuestión penal (tanto de

⁶¹ Esto no significa, sin embargo, que el concepto de pena como factor intimidatorio de castigo no se continúe aplicando, incluso por el mismo personal técnico de los centros de detención de menores.

⁶² Walter Antillón Montealegre. *La legislación penal en Costa Rica*. En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 9, N° 14. Diciembre de 1997, pág. 35.

adultos como de jóvenes) va a estar ausente como problema público.

Ya para la década del 70 se crea la Dirección General de Adaptación Social, la cual asume a partir de su creación la supervisión total de los centros penitenciarios del país. Dentro de esta institución se crea también el Instituto Nacional de Criminología, como organismo encargado del estudio individual de las personas que ingresan a los Centros de Adaptación Social.

En 1972 se crean los Centros de Orientación Juvenil por medio del Decreto # 5 del 31 de enero de ese año, y en éste se contempla la creación de al menos un Centro de Orientación Juvenil para cada sexo.

En este mismo período se estructura un sistema progresivo como forma de tratamiento. "En su etapa inicial, el sistema progresivo arranca con un diagnóstico del interno, que permitiría su correcta ubicación en la etapa del sistema que más se adecue a sus características personales. Al ser ubicado, su progreso, a través de las etapas de que consta dicho tratamiento, se deberá al interés que manifieste en el trabajo; a su esfuerzo por mejorar la calidad de sus relaciones humanas; a su aprovechamiento de los programas educativos y de adiestramiento laboral; a la adquisición de hábitos de higiene, laboriosidad y autodisciplina; en resumen, a todos aquellos aspectos fundamentales en un proceso de socialización"⁶³.

Pese a este sistema, en el ámbito de los jóvenes delincuentes, los resultados fueron escasos, por cuanto el tratamiento no constituyó una respuesta efectiva a las necesidades de estos, sino que más bien fue una respuesta social que trataba de promover, con el aislamiento, la no perturbación del orden social.

Debe tenerse presente que en esa época el Estado costarricense mostraba una preocupación por la situación del sistema penitenciario nacional, pero que se centraba en la población adulta, soslayando la atención a los menores de edad.

⁶³ Mariano Sáenz Vega y otro. Op. cit. pág. 86.

Al respecto Sáenz Vega afirma: "En el plano del tratamiento hacia el menor, no había nada establecido. Cuando se entrevistó en 1971 al Director del Centro Luis Felipe González Flores, sobre el tratamiento de los menores, señaló que no tenía conocimiento científico sobre el tratamiento de menores antisociales. Según Tatiana Facio, la modalidad del tratamiento, aplicado en esos momentos, estaba basado en el efecto intimidatorio de la pena-castigo. La función primordial de esta modalidad de tratamiento, es mantener al menor dentro de la institución para que "sienta" las consecuencias de su infracción y para ello se le imponían duras condiciones de vida: calabozos, rejas, vigilancia armada, castigos físicos severos, etc."⁶⁴.

Para 1978 se realiza una evaluación del sistema de abordaje de los menores en el centro, y se propone un cambio en el modelo de intervención, para convertirse en una institución abierta. Este cambio "...estipuló mejoras en las instalaciones, comida y ropa; al mismo tiempo se iniciaron estudios de la situación psicosocial del menor infractor. Se eliminaron los calabozos, rejas, armas de los guardas, se suprimieron las mallas... Estas reformas resultaron demasiado extremas, lo cual más bien llevó a una desestructuración que favoreció el incremento de las fugas..."⁶⁵.

En virtud de ello, para el año 1981 se inauguran las nuevas instalaciones del Centro de Menores Luis Felipe González Flores, ubicadas en el Centro de Atención Institucional La Reforma, en el cual empieza a funcionar el modelo de comunidad terapéutica, basado en el vínculo como eje básico de abordaje.

Sin embargo, el modelo de intervención en el Centro es objeto de duras críticas a inicios de los años 90, que incluso provoca el pronunciamiento de la Sala Constitucional para que se eliminen las celdas de aislamiento conocidas como "bochos", así como el hecho de que se dan una serie de fugas masivas de la población, lo cual provoca que el modelo entre en

⁶⁴ *Ibidem*, pág. 84.

⁶⁵ Gilda Aguilar León y otras. *Op. cit.* pág. 39.

crisis⁶⁶.

Así las cosas, al entrar la década de los años 90, el modelo se presenta totalmente agotado, no solo en cuanto a infraestructura, sino también con respecto al abordaje técnico, así como en cuanto al marco legal que le rige, siendo que no responde a las necesidades sociales, tanto en el aspecto represivo como de tratamiento de los delincuentes jóvenes, mucho menos en cuanto a prevención.

5.2.- El desarrollo legal

La consideración del menor en el sistema jurídico costarricense se regula en tres ámbitos legislativos diferentes. Por un lado se encuentra el Derecho de Familia, cuya intención es proteger los intereses y derechos de índole patrimonial y civil del menor de edad. Otro ámbito se refiere al problema del niño abandonado, cuyas disposiciones más importantes se encuentran en la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia y en el Código de Familia. Por último, se destaca el ámbito de la represión penal, el cual está regulado actualmente en la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Nos interesa en este momento hacer un recuento de los antecedentes legislativos de esta última ley, pues la llamada conducta antisocial de los menores de edad dejó de ser concebida en la doctrina jurídica bajo los principios del Derecho Penal, después de un proceso histórico que implicó muchos esfuerzos, pasando a ser tratada sobre bases que toman en cuenta las características psicológicas, sociales y económicas de esta población.

Así las cosas, desde 1841 se registra en nuestro país legislación represiva concerniente a

⁶⁶ Véanse los votos números 2552-91y 907-92 de la Sala Constitucional, que sobre el tema señalaron que: *“el artículo 40 Constitucional -en lo que interesa- (indica) que nadie será sometido a tratamientos crueles o degradantes y lo cierto es que el uso del así llamado “Bocho”, por los menores del Centro Luis Felipe González Flores... constituye de acuerdo con sus condiciones y ubicación un tratamiento de aquella naturaleza, sobre todo entratándose de menores y de la finalidad que persigue su reclusión, con el que no sólo no se logran sus objetivos sino que, evidentemente, se podrían ocasionar mayores perjuicios en el logro de su convivencia y adaptación sociales. En consencuencia las autoridades respectivas deben mantener la disciplina de los menores con medios adecuados para el fin con que fueron reclusos que no sólo tiendan a lograr esa consecución sino que no atenten contra su dignidad. Por lo anterior no solo resulta procedente el recurso... sino también advertir a los recurridos -en cuanto al uso del denominado “Bocho”- que deben abstenerse de incurrir, en lo futuro, en conductas similares...”*

menores de edad, aunque esta se enmarca dentro de cuerpos normativos referidos a adultos⁶⁷.

El Código General de Estado de Costa Rica, conocido como el Código de Carrillo, excluye a los menores de 7 años de edad de cualquier tipo de responsabilidad penal, en tanto que los menores entre los 7 y los 16 años eran considerados responsables siempre que actuaran con "discernimiento" o "malicia", siendo este el primer intento por aislar al menor de edad de la legislación penal.

El Código Penal de 1880, y de igual forma el de 1918, excluye de responsabilidad penal al menor de 10 años y a los adolescentes comprendidos entre los 10 y los 16 años los excluye de responsabilidad a partir del criterio del discernimiento. En esta normativa se debe destacar el aumento de la edad para la responsabilidad penal a 10 años.

Como se aprecia, durante todo este período, el menor infractor era tratado como un "delincuente de menor edad", e incluso como se describió en el apartado anterior, se le privaba de su libertad ubicándolo junto con los adultos.

En el año 1937 se presenta el primer proyecto de Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores, que establecía que los menores de 17 años no serían objeto de penas sino de "medidas tutelares". Sin embargo, pese a que en ese momento el proyecto se aprobó, fue vetado por el entonces Presidente de la República León Cortés.

Nuevamente este proyecto de ley fue presentado a la Asamblea Legislativa en los años 1949 y 1954, pero es hasta 1963 que se aprueba como ley de la República.

El Código Penal de 1941, promueve un cambio trascendental en el ámbito jurídico, al fijar una sola edad para la minoría penal, pues se establece que los menores de 17 se presumen "irresponsables" desde la perspectiva jurídico penal.

⁶⁷ Para un desarrollo más amplio del tema véase a Ana Lía Monge Gutiérrez y otros, **Derechos y Garantías del menor infractor en la Legislación Costarricense**. Seminario de Graduación. Facultad de Derecho.

Para 1963 se aprueba la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores, que significó la exclusión total del menor de 17 años de edad del ámbito jurídico penal.

Esta ley va a ser reformada luego por la Ley N° 3524 del 23 de julio de 1965 y nuevamente en el mes de marzo de 1994, a partir de un proyecto de ley que se había presentado en la Asamblea Legislativa en el año 1990, para establecer una edad mínima de 12 años y una edad máxima de 18 años como parámetros para seguir procesos contra menores de edad. Esto significa que los niños menores de 12 años no eran sujetos de ningún tipo de responsabilidad jurídico penal.

Asimismo, esta reforma trasladó el conocimiento de la materia tutelar de menores, de los juzgados penales a los juzgados de familia, lo cual constituye un cambio importante en la concepción y el abordaje de esta problemática por parte de los tribunales de justicia.

Pese a esta reforma, lo cierto es que la normativa referente a la responsabilidad penal de los jóvenes y adolescentes padecía una serie de lagunas, además de que, desde la perspectiva jurídica, no respondía a los movimientos garantistas y de protección de los derechos del niño, por lo cual la reforma no resultó una herramienta útil para enfrentar el fenómeno de la delincuencia juvenil.

Con este panorama se inicia en la década del 90 todo un proceso reformista en el ámbito jurídico penal, cuyo fundamento filosófico se encuentra en la necesidad de humanizar y democratizar la administración de justicia, que va a propiciar la presentación de proyectos de ley para modificar la jurisdicción tutelar de menores, así como el proceso penal de adultos y la normativa penal sustantiva⁶⁸.

Universidad de Costa Rica, 1994.

⁶⁸ De estos proyectos de ley únicamente la Ley de Justicia Penal Juvenil y el Código Procesal Penal han sido aprobados, en la actualidad, como ley de la República.

CAPÍTULO III

CONSTRUYENDO EL MITO: EL DEBATE SOBRE LA DELINCUENCIA JUVENIL

En este capítulo se hace un análisis del debate público en torno a la delincuencia juvenil, utilizando para ello la revisión diaria del periódico La Nación a partir de enero de 1993 y hasta el mes de junio de 1997, fecha en que se cumple un año de la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil. Igualmente se utilizan para tal efecto las encuestas de opinión y las estadísticas oficiales sobre el tema, así como las entrevistas a especialistas y a personas que por su posición tuvieron una importante intervención en este debate.

La intención es conocer la forma en que se produjo la discusión, la forma en que fue manejada ("manipulada"), por los medios de difusión masiva (en este caso La Nación), así como la influencia en la formación de la opinión pública al respecto.

Es importante, antes de entrar en el análisis del debate, hacer algunas advertencias:

En primer término, se debe indicar que lo que se hace en este capítulo es un análisis de coyuntura, de manera que los debates anteriores al período de tiempo seleccionado no se presentan, aunque ya han sido abordados en el capítulo anterior.

Una segunda advertencia, esta vez en relación con la opinión pública, es que no se debe perder de vista que la propaganda de los medios de comunicación (en este caso La Nación) ha ejercido una importante influencia negativa en la definición de la percepción de la ciudadanía sobre el tema y su posible dramatización, en términos de un aumento de hechos delictivos cometidos por la población en estudio sin que ello realmente se haya llegado a ver reflejado en las cifras oficiales.

Finalmente, con respecto a la medición de la criminalidad a través de las estadísticas oficiales, ya se ha indicado que suelen presentarse problemas metodológicos, ante la existencia de una serie de factores materiales y técnicos que deben ser tomados en

consideración. "Los principales consisten en la existencia de la llamada "cifra negra" y oculta de la criminalidad, la carencia de estadísticas criminales o la escasa fiabilidad de las existentes, el énfasis casi total que generalmente se hace de la delincuencia "tradicional"...", además de que el método de las estadísticas policiales y judiciales tiene el inconveniente no solo de las dificultades de averiguación de los delitos, sino también el de depender de la disposición de denunciar que tienen las víctimas.⁶⁹

En nuestro país existen estadísticas oficiales en los niveles policial, judicial y penitenciario, sin embargo, para los efectos de esta investigación se analizan los datos en los dos primeros niveles, al considerarse que ellos se encuentran más cercanos a "la realidad" que se pretende medir, toda vez que el grado de fiabilidad es bastante elevado, por utilizarse un método uniforme de compilación de datos que son reportados a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

Ahora bien, el análisis de este capítulo se estructura presentándose los principales temas que abarcan el debate en cuestión y su desarrollo, tanto en lo periodístico, como a través de las opiniones de los expertos entrevistados y de las estadísticas oficiales y las encuestas de opinión pública, y finalmente se hace una también muy breve referencia a la etapa de invisibilización del tema, cuestión que concuerda con el debate legislativo.

Se debe advertir, asimismo, que el capítulo siguiente correspondiente al debate sobre las medidas gubernamentales con respecto a la delincuencia juvenil debería constituir una sección más de este capítulo, sin embargo, por razones metodológicas resulta mejor establecerlo en un apartado distinto.

Se debe recordar que el debate acerca de la delincuencia juvenil se da en dos períodos bien determinados. La primera parte del debate se desarrolla entre los meses de agosto a diciembre de 1993, es decir a finales de la administración Calderón Fournier, y la segunda parte en los meses de mayo a junio de 1994, o sea, en los primeros meses de la

⁶⁹ Laura Chinchilla. **La Seguridad Ciudadana: El caso costarricense.** En Revista Judicial, Año XIX, N° 59, Agosto de 1994, pág. 65. Sobre el tema de medición de la criminalidad véase a Elías Carranza, Op. cit., pág.

administración Figueres Olsen. Sin embargo en ambos casos los temas del debate, aunque con diferentes matices, van ser coincidentes, por lo que se ha resuelto presentar la discusión según los temas y no según los períodos en examen.

En este sentido, los principales temas de debate son los siguientes:

- La asignación de una identidad propia a los delincuentes juveniles;
- La cuestión de la inseguridad ciudadana asociada con el nivel de violencia con el que actúan estos jóvenes;
- La impunidad de estos jóvenes frente al sistema de administración de justicia y ante ausencia de legislación que castigue sus conductas.
- El apoyo de la sociedad costarricense a la violencia como forma de control de las bandas juveniles, frente al criterio de especialistas que abogan por una solución diferente.

1.- Los "Chapulines": La construcción ¿o destrucción? de una identidad

1.1.- La aparición del término "Chapulín" para identificar a los delincuentes juveniles

El debate en torno a la delincuencia juvenil, va a ser presentado como el problema de una población de personas jóvenes que actúa, generalmente, a través de bandas y que posteriormente van a ser identificados con el nombre de "*Los Chapulines*".

Así, en un primer momento, la identidad de estos grupos se empieza a configurar con noticias como las siguientes:

"El menor que apuñaló a (oficial del OIJ) forma parte de una pandilla que se hace llamar *Los chapulines*, buscados por los oficiales de la sección de asaltos de ese cuerpo policial. Aparentemente se trata de un grupo que opera en las cercanías de la Caja Costarricense de Seguro Social y Plaza González Víquez. El ataque contra el policía se produjo cuando (el policía)

trató de defender a un ciudadano que *Los chapulines* intentaban asaltar por las inmediaciones del Parque Central de San José⁷⁰.

Una vez que se informa del asesinato del joven Lee Malcom, se describe a este como "líder de banda *Los Chapulines*, cuyos miembros han sembrado temor en el centro de San José". Y a continuación, bajo el subtítulo de *Los Chapulines*, el periodista hace lo que podríamos denominar la primera descripción de este grupo:

"La banda de *Los Chapulines*, cuyos integrantes no respetan condiciones de sexo, edad o nivel económico para atacar a sus víctimas, tiene sus orígenes hace aproximadamente dos años y medio... Empero, no fue sino hasta hace seis meses cuando sus hechos dolosos comenzaron a golpear con fuerza. *Los Chapulines*, cuya principal actividad radica en el asalto a mano armada, están conformados por grupos de 15 a 30 integrantes, en su mayoría menores de edad, adictos al cemento y *crack*, y que fueron abandonados por sus padres. Inicialmente, comenzaron con actividades en las inmediaciones del hospital San Juan de Dios y el Parque Central. Sin embargo, ahora tienen tomada toda la capital. Para la víctima, todo es indefensión. No solo porque lo rodean y lo hacen desaparecer entre el grupo, sino por la inmisericordia que denotan. Visten de manera estrafalaria, los cortes de cabello son exóticos y entre los varones es común el tatuaje y los aretes"⁷¹.

Al día siguiente de esta información, La Nación reitera los aspectos concernientes a la composición de la banda y a su vestimenta y agrega una serie de datos sobre la forma en que actúan:

"Como una hambrienta legión de insectos que barre todo cuanto encuentra a su paso, los integrantes de la pandilla *Los Chapulines* han convertido a San José en escenario de sus fechorías... suelen portar cuchillos y hasta armas de fuego de nueve milímetros... no operan dentro de un foco de acción delimitada, pues la necesidad de encontrar víctimas los mantiene en constante movimiento... Casi todos proceden de los precarios de Pavas, Hatillo, Aguantafilo, Los Cuadros, López Mateo y Barrio México. La mayoría consume cemento, crack, marihuana o cocaína".

En esa misma nota, aparece un recuadro bajo el título *¿Cómo actúan?*, que describe la

⁷⁰ La Nación, 11 de setiembre de 1993, op. cit. 12-A.

⁷¹ La Nación, 18 de setiembre de 1993, "Jornada Sangrienta. Familiares piden Justicia", pág. 6-A.

forma de actuación de este grupo.

“Este es el procedimiento que siguen Los Chapulines para cometer sus fechorías. Está basado en informes policiales y testimonios de los ciudadanos. Los pandilleros caminan del hospital San Juan de Dios hacia San Pedro de Montes de Oca, buscando víctimas. Actúan principalmente en la noche y en horas pico. Visten en forma estrafalaria, con suéteres y gorras. Los varones, por lo general, usan el cabello rapado, se hacen tatuajes o se ponen aretes en las orejas. Suelen desplazarse por ambas aceras. Por lo general son 15 miembros, pero distribuidos estratégicamente en grupos de 5 o 6 personas. Entre sus sitios preferidos destacan las paradas de buses y sectores donde hay mucho tránsito peatonal. La víctima es rodeada y atacada con puñal o revólver por uno de los grupos mientras otro, que puede ir adelante o atrás, hace un pequeño tumulto para crear confusión. En el forcejeo, la mercancía -bolsos, carteras, relojes billeteras, chaquetas de cuero- pasa rápidamente de manos hasta que es sacada de la zona caliente. Algunas cuadras después se vuelve a repetir el mismo procedimiento. De esta forma, los pandilleros van “limpiando” la calle sin que nadie logre pillarlos. Un solo grupo puede cometer un promedio de diez atracos diarios. El botín pasa a formar una especie de “vaca” que se vende a topadores o se cambia por droga, alcohol o comidas que luego todos comparten”⁷².

Una última información que ayuda a definir el perfil o la personalidad de este grupo de jóvenes, la ofrece una “breve reseña” de uno de ellos, que fue golpeado por los policías del OIJ en el incidente que provocó la muerte del joven Lee Malcom. Esta reseña dice lo siguiente:

“La historia delictiva de Luis Obando Dinarte, alias *Güichi*, no comenzó hace algunos meses. Pese a que sacó su cédula por primera vez en 1993, este joven, cuya familia reside en Liberia -Guanacaste-, admite haber estado 24 veces en el centro de detención juvenil Luis Felipe González Flores. Llegó por primera vez a los ocho años. ‘Y solo en una ocasión he salido en libertad. Todas las demás me he fugado’, asegura con cierto orgullo. Aunque proviene de una familia de seis hermanos, vive con un grupo de amigos que, según dijo, no pertenecen a la banda *Los Chapulines*. Se unió a una pandilla hace tres meses, pero está convencido de que también ‘puede ganarse la vida’ en forma independiente. ‘Yo sé que saliendo con la cuadrilla o saliendo solo, siempre me robo algo’, sostiene, tras afirmar que también hurta carteras, aunque prefiere la joyería. Aparte de sustraer objetos ajenos, Obando se atribuye dos homicidios o *palmas*, como los llama él. ‘La primera vez, yo tenía 12 años y fue por defender a mi *mama* de un chino que andaba molestándola. Lo maté con una botella de cerveza quebrada. El segundo *palmo* fue por una bronca mía con un ma’e. Esta

⁷² La Nación, 19 de setiembre de 1993, “Después del crimen. Chapulines asuelan San José”, pág. 6-A.

vez tenía 16 años'. Luis tampoco titubea en reconocer su adicción por la marihuana, la cocaína y, sobre todo, el crack. 'Eso sí, yo no vendo droga, solo me huelo lo mío', asevera, tras precisar que cada piedra le cuesta 300. Casi a diario porta un cuchillo de carnicería, de cache negra, con curva...⁷³.

Por su parte, las secciones de opinión se encargaron de agregar algunas otras aristas al debate de la delincuencia juvenil y a equilibrar el perfil dado por las noticias a este grupo de jóvenes, con comentarios en que se hace ver que el fenómeno debe ser matizado con otros aspectos que ellos detallan.

Destacan a este respecto las columnas de opinión de Julio Rodríguez, quien en uno de sus comentarios observa que la pandilla *Los Chapulines* es apenas la punta del témpano y que detrás de este fenómeno se debe observar el problema de la desintegración familiar. "El problema es de mayor calado y se ha enseñoreado de nuestra sociedad, pues ha atrapado y envenenado su tejido vital: la familia. La enfermedad social primaria de Costa Rica se llama desintegración familiar. Desintegración familiar por el casi 50% de los costarricenses que nacen fuera de matrimonio y por el sinnúmero de hogares formal e informalmente constituidos, pero que sufren, por la violencia o el desamor internos, igual desintegración. En el fondo es una cuestión de adultos. Los niños son las víctimas"⁷⁴.

En su siguiente comentario de opinión, Rodríguez retoma el tema anterior, y hace un profundo análisis de la cuestión. Al respecto indica:

¿Qué pasaría?. ¿Qué pasaría, amigo lector, si usted o yo fuéramos hijos de un padre alcohólico y brutal, y de una madre prostituta, o si, desde el vientre materno, la violencia fuese nuestro alimento, o si, al nacer, el desamor, la miseria y el abandono fuesen nuestros inseparables compañeros, y si, a los 6, 8 o más años nos hubiesen echado de la pocilga en que vivíamos? (¿vivíamos?..). Pues, seríamos Chapulines o algo peor. El nombre de la pandilla es lo de menos. Estos menores de edad delincuentes nos asaltan y acuchillan en las calles, pero, sobre todo, nos han desnudado a todos: a todos los adultos de Costa Rica, pues, como decíamos, ellos son el producto. El problema somos los adultos. Lejos de nosotros la fácil salida del "pobrecito" o el recurso del sentimentalismo a la hora de enjuiciar el vandalismo de estos menores de edad y de estos jovencuelos. Sorprende,

⁷³ La Nación, 19 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Veterano del Reformatorio**", pág. 5-A.

⁷⁴ Julio Rodríguez, La Nación 22 de setiembre de 1993, "**En Vela**", pág. 15-A.

sin embargo, la ira con que hemos condenado a Los Chapulines por sus desmanes y fechorías, y la alcahuetería y pusilanimidad con que suelen juzgarse en nuestro país los hechos delictivos –mucho más graves y continuos- de los adultos. Entre los “cadenazos” de estos microdelincuentes y el saqueo inmisericorde o los asesinatos de los macrodelincuentes, de los catedráticos de la estafa, el robo, la violación o el crimen, o del chorizo de honorables delincuentes de cuello blanco, no cabe comparación... Lo cierto es que las cárceles se encuentran atestadas de “pobres diablos”, mientras los honorables delincuentes se pasean, orondos y gentiles, por nuestras calles y salones... En medio de sus desvaríos y desenfrenos, los Chapulines nos han dado una lección: nos han enseñado nuestra exquisita hipocresía... Su error ha sido robar en las calles, incomodar a los transeúntes, sembrar la inseguridad y el temor entre los transeúntes. Es decir, no la han sabido hacer. Pero, algún día superarán a sus maestros. Si hubieran hecho de las suyas en forma silenciosa y calculada, con el sentido de previsión y la eficacia de las bandas de adultos y, mejor, si hubiesen disfrutado de las conexiones y posición política y social de los mayores, el escandalillo hubiera durado algunos días. Y si hubiesen caído en brazos de la policía o de algún tribunal, habrían acudido en tropel en su ayuda los profesionales de los incidentes judiciales, de las dilatorias sin fin, de las mil y una triquiñuelas para que pase el tiempo y sobrevenga el hada madrina del disimulo, del favor político o de la prescripción. En fin, el problema es que no haya Chapulines en las calles, aunque, fuera de las calles, en amplias y refinadas oficinas, bien arrellanados, pululen los “Chapulones”, los peces gordos, los intocados, los inoxidables...⁷⁵.

Un último comentario sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil se encuentra en un editorial, en el que se indica que la causa mediata de la ola de violencia juvenil se encuentra en la desintegración familiar y, como consecuencia, el abandono, la violencia, el desamor y la ausencia de valores. “Este es el problema de fondo y, por ser la familia, la célula de la sociedad, el más grave que soporta nuestro país. Esta falla estructural no se remedia de la noche a la mañana, pero tampoco, por su complejidad y amplitud, hemos de descuidarla. Este objetivo social exige un esfuerzo radical, pues en él va nuestra misma estabilidad social y económica...”⁷⁶.

⁷⁵ Julio Rodríguez, La Nación 24 de setiembre de 1993, “En Vela”, pág. 15-A.

1.2.- ¿Quiénes son los "chapulines"? ¿Los delincuentes juveniles o los delincuentes jóvenes?

Como se indicó en el anterior apartado, en un primer momento el término "chapulín" se refería a una banda específica de jóvenes, a la cual pertenecían tanto el joven que hirió gravemente a un oficial del OIJ, así como los que fueron detenidos y supuestamente torturados por agentes del OIJ. De manera que no era una asignación genérica para todos los delincuentes juveniles.

Sin embargo, esa etiqueta va a ser transferida posteriormente no solo a todos los delincuentes juveniles (menores de edad), sino también a todas aquellas personas jóvenes, que cometían delitos contra la propiedad en asaltos callejeros.

Así, se informa en un primer momento que la banda "Los Chapulines" está compuesta por grupos de 15 a 30 jóvenes, en su mayoría entre los 12 y 16 años⁷⁷.

Ya a finales del mes de setiembre los delincuentes juveniles habían configurado una identidad específica, cuestión que reconoce el mismo jefe del departamento de Delitos contra la Propiedad del OIJ, quien indica que "el hecho de que la banda tenga ahora un nombre -su actividad ha sido dada a conocer por la prensa- motiva más a sus miembros a seguir en sus andanzas"⁷⁸.

En otra edición se afirma que "la mayoría son menores de edad y otros adultos con edades comprendidas entre los 18 y 20 años"⁷⁹.

Reforzando esta idea, en otra nota se indica que los muchachos tienen edades comprendidas entre los 7 y 20 años, información que se reitera posteriormente⁸⁰.

⁷⁶ La Nación, 22 de setiembre de 1993, "*Chapulines y valores nacionales*", pág. 14-A.

⁷⁷ La Nación, 19 de setiembre de 1993, "*Después del crimen. Chapulines asuela San José*", pág. 6-A.

⁷⁸ La Nación, 23 de setiembre de 1993, "*Chapulines siguen al acecho*", pág. 5-A.

⁷⁹ La Nación, 27 de setiembre de 1993, "*Los Chapulines inician rehabilitación*", pág. 10-A.

⁸⁰ La Nación, 28 de setiembre de 1993, "*Chapulines inician rehabilitación*", pág. 10-A. La Nación, 9 de octubre de 1993, "*Lunes comienzan a trabajar. Chapulines dejaron albergue*", pág. 12-A.

Para el mes de diciembre se publica una información en la que se dice que "Los Chapulines" eran diferentes grupos de jóvenes, en su mayoría desempleados, que se agrupaban por las tardes para cometer "cadenazos", "carterazos" y hurtos entre los transeúntes de San José, y que luego de la muerte de William Elemer Lee Malcom, miembro de una pandilla denominada "Los Chapulines", el término se generalizó para todos los pandilleros, pese a que cada grupo tiene nombres diferentes⁸¹.

La noticia que marca el final del período en estudio también hace una confusión en cuanto a la edad de estos jóvenes, al indicar que se trata de jóvenes entre los 15 y los 25 años⁸².

Esta misma confusión la hace el editorialista quien comenta que "Merece, asimismo, una atención especial el desenvolvimiento de los tribunales de justicia ante los desafueros de estas bandas, compuestas de adultos y menores edad..."⁸³.

1.3.- La reafirmación de la etiqueta en la administración Figueres Olsen

La polémica en torno a la delincuencia juvenil surge en la administración Figueres Olsen a partir de varios ataques a transeúntes josefinos, quienes además de ser asaltados son heridos, por grupos de jóvenes.

Se informa en ese sentido que un grupo de 30 pandilleros juveniles, "la mayoría integrantes de la banda *Los Chapulines*", causaron graves heridas de puñal a cuatro ciudadanos, durante un ataque protagonizado en horas de la noche en San José. Se dice además que los agresores, "la mayoría jóvenes entre 15 y 22 años, infundieron terror en los alrededores de la Plaza de la Cultura y el Parque Central"⁸⁴.

⁸¹ La Nación, 25 de diciembre de 1993, "Pandillas juveniles", pág. 8-A.

⁸² La Nación, 29 de abril de 1994, "50 asaltos diarios. Bandas juveniles atacan sin tregua en la capital", pág. 10-A.

⁸³ La Nación, 22 de abril de 1994, "Chapulines y valores nacionales", pág. 14-A.

⁸⁴ La Nación, 10 de mayo de 1994, "Ataque antenoche en San José. Chapulines hieren a cuatro personas", pág. 20-A.

Frente a esta noticia, el editorialista reacciona indicando que el caso de los denominados *chapulines*, “como muchos otros flagelos que azotan a nuestro país”, amenaza con convertirse en un problema además de creciente, endémico y de consecuencias realmente preocupantes⁸⁵.

A partir de este momento, se inicia una nueva caracterización de esta población etiquetada como “chapulines”, y respecto a ello se afirma que las víctimas son jóvenes, ancianos, mujeres y turistas, luego describen el procedimiento mediante el cual actúan, para posteriormente presentar esta reseña:

“Probablemente si usted tiene que caminar por el centro de San José en las llamadas horas pico, habrá visto estas cuadrillas que arrasan con las pertenencias de sus víctimas. Esa es la forma en que operan los delincuentes juveniles que la policía denomina *chapulines*. Cinco, seis, diez o hasta 20 jóvenes, de uno u otro sexo, con edades que oscilan entre los 12 y los 23 años, se dedican a asaltar a los tranquilos transeúntes que se disponen a cruzar una calle o a tomar un bus. Sus víctimas difícilmente pueden evitar el atraco. **¿Quiénes son ellos?** Niños y muchachos de la calle que tiene como sitios de encuentro el Parque Central y la Plaza de la Cultura. Proviene de precarios de la zona sur de la capital, de Pavas y de Alajuelita. **¿Cuántos son?** La policía estima que en San José, unos 400 muchachos se dedican a los asaltos callejeros. **¿Cómo actúan?** Salen en grupo, que ellos llaman cuadrilla, con tareas previamente asignadas para sustraer valores a las personas. A paso rápido, realizan una ronda por todo el centro de la capital. **¿Dónde actúan?** En paradas de buses, principalmente las ubicadas por los Parques Morazán y La Merced, la Coca Cola y el edificio de la Caja Costarricense de Seguro Social. También en las inmediaciones de los parques Central y Nacional. **¿A qué hora?** Prefieren las horas pico de la noche, que van de 5:30 p.m. a 8 p.m.”⁸⁶.

Ese mismo día, y contrariamente a lo que se reportaba en un inicio del debate sobre su indumentaria, se dice que no se reconocen por una forma de vestir en particular, sino por su forma de caminar casi saltando; por esa razón “los policías los bautizaron *chapulines*”, denominación que sirve para designar a los delincuentes juveniles callejeros. Sobre esto mismo se agrega que “caminan en forma errática. Su andar es rápido, van en sentido

⁸⁵ La Nación, 12 de mayo de 1994, “Editorial. De nuevo los *chapulines*”, pág. 13-A.

contrario a los vehículos cruzando de una acera a otra, por las paradas de autobuses, donde hay aglomeraciones⁸⁷.

A estos elementos se le agrega uno más que ya había sido tenuemente afirmado, y en el que se insiste de forma especial: la organización de la banda.

Sobre este se dice que cuando la policía decidió enfrentarse a los *chapulines* "sabía que no se trataba de delincuentes comunes... Estaban bien organizados". Se indica que cada uno de los miembros tiene una tarea que cumplir para tener éxito en el asalto y evitar la captura, de manera que esos elementos poner en evidencia que no se trata de un simple asalto callejero. Para el fiscal encargado de la investigación "esta delincuencia no es convencional. Es un esquema diferente. No es un robo con violencia".

Se agrega además que hay un líder que elige a quien le corresponde ejecutar el asalto. Una vez concluida la acción, intervienen varios grupos, que tiene diversas funciones: "evitar que el asaltante sea atrapado, agredir a las víctimas que oponen resistencia y distraer a las autoridades". Concluido el asalto, cuentan con receptadores que les compran los bienes robados⁸⁸.

Toda esta imagen, va a ser reforzada en un comentario de una redactora, en el que se dice lo siguiente:

"¿Quiénes son los Chapulines? Antes, solo se les denominaba así a los insectos verdes que se comen el follaje de las plantas y que combaten los jardineros, pero desde hace unos meses, también se le llama así a una gratuitamente publicitada banda de muchachos, con lo que se ha formado un nuevo adjetivo que sirve para calificar a cualquiera que tenga malas costumbres o síntomas de rebeldía. No obstante, erróneas son todas esas concepciones. Todas y todos esos adolescentes que por diversión o trabajo roban cadenas, carteras y otros objetos, en las cercanías del Parque Central de San José, la iglesia La Merced y sus propias sucursales de provincias, son tan solo el antecedente de los homicidas, asaltabancos y

⁸⁶ La Nación, 13 de mayo de 1994, "Peligro en la capital. Ataque en cuadrillas", pág. 19-A

⁸⁷ La Nación, 13 de mayo de 1994, "Peligro en la capital. Cuentan con una sofisticada organización. 400 *chapulines* asedian San José", pág. 18-A.

⁸⁸ La Nación, 15 de mayo de 1994, "Peligro en la capital. Cuentan con apoyo de otros delincuentes", pág. 5-A.

otros profesionales del crimen del año 2000... Debemos interpretar entonces que si por la víspera se saca el día, todos esos "chiquillos" que aún no nos quitan el sueño a los costarricenses, representan el crimen organizado de un par de años más, cuando evoluciones de cuchillos a ametralladoras, y se olviden de cadenas para asaltar bancos..."⁸⁹.

Ahora bien, una de las características que ya se ha señalado es la confusión del término "chapulín" para definir no solo a los delincuentes, sino también a los delincuentes jóvenes y a otros grupos de menores de edad que por su condición social son expulsados de sus hogares a la calle, pero que no son delincuentes.

El principal ejemplo de esta situación se da en el seguimiento de un proceso judicial contra un grupo de delincuentes jóvenes, que asaltaban en grupo en el Parque La Sabana, y al que se da seguimiento durante todo el debate y se informa sobre el tema en cuatro publicaciones diferentes.

Se trata precisamente de un juicio contra cinco jóvenes, en la sede penal de adultos, pues los cinco son mayores de edad y pese a esta circunstancia se indica que "los cinco jóvenes formaban una banda conocida como los chapulines y que sembraron terror entre 1994 y 1995"⁹⁰.

Frente a este línea de información, se plantea un perfil diferente por parte de funcionarios del Ministerio de Justicia y de Seguridad, para quienes estos jóvenes son víctimas de la sociedad, pues son el resultado del aumento de la pobreza, de la destrucción familiar y de la incomprensión del fenómeno.

Además son caracterizados como jóvenes inseguros, que crecen siendo rechazados, con

⁸⁹ Irene Vizcaino. La Nación, 5 de diciembre de 1994, "De la redacción. ¿Quiénes son los Chapulines?", pág. 14-A.

⁹⁰ La Nación, 11 de enero de 1996, "Arrancó juicio contra los chapulines. Tribunal anuló reconocimiento", pág. 8-A. En igual sentido las siguientes publicaciones: La Nación, 12 de enero de 1996, "Incriminan a jóvenes", pág. 8-A. La Nación, 13 de enero de 1996, "Piden 126 años contra pandilleros juveniles", pág. 10-A. La Nación, 20 de enero de 1996, "Fuertes condenas a pandilleros. Madre se desmayó al oír la sentencia", pág. 10-A.

un bajo nivel de escolaridad, sin una identidad propia, viviendo bajo la ley del más fuerte, de manera que únicamente les interesa sobrevivir. A su vez, carecen de formas elementales de diálogo constructivo y son agresivos, pesimistas e impulsivos. Sus familias padecen de baja satisfacción de necesidades básicas, lo cual crea un sentimiento de impotencia y frustración ante el mundo⁹¹.

Finalmente sobre este tema, ante una encuesta de opinión del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica cuyo resultado indicaba que para los costarricenses el problema de los chapulines era el principal junto con el del costo de la vida, los encargados de dicho estudio consideraron que los medios informativos le han dado un excesivo protagonismo a este grupo de personas, por lo que ha habido una clara distorsión de la realidad. Además consideraron que la prensa ha manejado indiscriminadamente los fenómenos callejeros, pues “una cosa son los jóvenes trabajadores de la calle, otros los niños que viven ahí, otra los adictos, los que venden confites o piden dinero. La gente los encasilla a todos como *chapulines*”.

Igualmente manifestaron que ha habido una sobreestimación de la prensa de la palabra *chapulín*, de manera que han convertido a los *chapulines* en noticia sensación⁹².

En relación con el tema de la “identidad” de “los chapulines”, el ex-ministro de Seguridad Pública, Juan Diego Castro Fernández coincide en que este resultaba un término confuso, y que además no hacía referencia necesariamente a los delincuentes juveniles. Afirma, también, lo siguiente: “...además teníamos otro problema, ¿son los chapulines delincuentes juveniles?. No. Nosotros logramos determinar que los verdaderos chapulines no eran los ‘mocosos’ entre doce y dieciocho años, no, no, eran los ‘mocosos’ entre dieciocho y veinticuatro años, esos eran los más dañinos, o poneles entre dieciséis y veinticuatro años, para tener un rango mayor. Pero los jefesitos de bandas y esos, todos eran mayores de edad...”⁹³.

⁹¹ La Nación, 19 de junio de 1995, “**Imparable delincuencia. Víctimas de la sociedad**”, pág. 5-A

⁹² La Nación, 17 de junio de 1994, “**Revela encuesta nacional. Desvelo por costo de la vida y *chapulines***”, pág. 18-A.

⁹³ Entrevista realizada por el autor al Licenciado Juan Diego Castro Fernández, exministro de Seguridad

2.- Inseguridad ciudadana y violencia juvenil.

Para abordar el tema de la seguridad ciudadana se debe tener en cuenta que este es un concepto de mucha complejidad, en el que concurren al menos dos componentes: por una parte, se puede referir al problema del aumento en la comisión de cierto tipo de delitos y de la violencia en la comisión de los mismos –que se podría denominar seguridad objetiva-; pero por otra parte, hay que incluir también el fenómeno de la percepción de la ciudadanía en relación con el “supuesto” aumento de determinados delitos –que se refiere a la seguridad subjetiva-.

Se debe tener presente que el tratamiento que se hace de la seguridad ciudadana como concepto, se refiere básicamente a la exigencia que se plantea al Estado para que garantice la seguridad personal, evitándose con ello principalmente la comisión de delitos contra la vida, la integridad física y la libertad sexual y la propiedad. Es esencialmente una exigencia dirigida a combatir el miedo al crimen propio de la delincuencia tradicional. Sin embargo, este es un concepto mucho más amplio que abarca no solo este aspecto, sino otros aspectos de la seguridad en general, como por ejemplo la seguridad en relación con derecho políticos.

En todo caso, en este momento resulta provechoso enmarcar este debate dentro de la influencia que jugaron los medios de comunicación en la formación del concepto de seguridad subjetiva, toda vez que oportunamente se abordará más ampliamente lo relativo a la seguridad ciudadana como concepto más amplio. En este sentido Ulibarri indica:

“...yo creo que el tema de la seguridad ciudadana tiene un componente subjetivo muy grande y en ese componente subjetivo la parte perceptual es básica, y dentro de esa parte perceptual indudablemente la labor de los medios de comunicación es fundamental, porque son tal vez una de las fuentes esenciales mediante las cuales el público se forma una imagen de la realidad que lo circunda y reacciona un poco ante esa imagen. Yo creo en primer lugar que el tema de la delincuencia juvenil sobre todo en esos años que usted habla, ..., pero sobre todo 93 y 94 fueron dos años claves,

verdad. Incluso recuerdo al inicio del gobierno anterior que hubo lo que se consideró una especie de arremetida de la delincuencia juvenil, apenas comenzando el gobierno, y se creó un cierto estado de exacerbamiento de ánimo y una gran preocupación, incluso yo diría una reacción bastante represiva de parte de las autoridades. Entonces en este tema de percepción, yo creo que precisamente la manera en que las autoridades reaccionan ante las cosas y cómo los medios de comunicación dan cuenta de esa reacción es un factor esencial en crear la percepción que haya, verdad. Entonces ese es un factor esencial. Otro factor es que la delincuencia juvenil, hasta cierto punto, lo que hace es pues, poner en la superficie de la discusión pública un grupo digamos generacional que siempre es objeto de algún temor, desconcierto, incompreensión por parte del resto de la población que son los adolescentes. O sea los adolescentes en general son un sector de la población sobre el cual hay una gran cantidad de mitos, a veces de prejuicios, hasta de temor, y esto en un nivel social y hasta familiar... Entonces yo creo que este elemento, o sea que sean adolescentes o jóvenes en edades, pues, bastante bajas también contribuye a que la percepción se agudice, la percepción de algo negativo. Y luego yo creo que ha habido, o presumo yo, que una realidad de cierta erupción del fenómeno. O sea un fenómeno que tal vez se venía gestando y que no se había manifestado plenamente en la superficie, en un lapso relativamente corto surge con cierta intensidad, tiene su manifestación en las calles, en gran medida, y entonces yo creo que eso contribuye todavía más a que se creara un estado de ánimo bastante excitado, diría yo. Entonces yo diría que hay que combinar todas estas cosas, por un lado la realidad en sí misma, por otro lado los actores de esa realidad en lo que a la parte delictiva se refiere, que son jóvenes con todo lo que hay a su alrededor de incompreensión, temor, gente distinta al resto de una serie de grupos de jóvenes, y por otro lado reacción de autoridades, la manera en que el poder público reacciona y al reaccionar define el problema, y luego bueno la manera en que los medios de comunicación tratan esto verdad. Yo creo que en esta etapa inicial los medios de comunicación le dieron al tema una cobertura que podríamos llamar muy policial, o sea en un plano como este de la violencia juvenil, como creo yo que en cualquier tipo de violencia o delincuencia son varios los actores que hay que tomar en cuenta, pero yo creo, y esto es hasta cierto punto como un "mea culpa", que los medios como que privilegiaron la parte estrictamente policial, represiva o de seguridad, y no entraron tanto en la parte ya, que bueno, social por un lado, digamos los orígenes del mal, la parte preventiva, la parte de la búsqueda de soluciones, que tiene vertientes pues en gran medida sociales, socioeconómicas, y bueno también una cierta vertiente judicial, pero la vertiente judicial yo creo que se tendió a asociar mucho a la policía, y de hecho la Ley de Justicia Penal Juvenil hasta cierto punto es una respuesta que dan los legisladores ante ese clamor...⁹⁴.

⁹⁴ Entrevista realizada por el autor al Licenciado Eduardo Ulibarri Bilbao, director del periódico La Nación, el

2.1.- El manejo de la inseguridad ciudadana y la posible dramatización de la violencia

El tema de la inseguridad ciudadana fue materia de debate público durante gran parte de la administración Calderón Fournier y adquirió contornos particulares a partir de su relación con el fenómeno de la delincuencia juvenil.

Este tema se empieza a esbozar partiendo de la imagen de que las personas podían ser víctimas de asaltos por parte de delincuentes juveniles en la capital, haciendo recaer el problema delincencial en la ciudad de San José casi en forma exclusiva en esta población, y al respecto se informa en los siguientes términos:

“Ancianos, niños, mujeres y hombres... en fin, cualquier ciudadano que circule por las vías capitalinas, principalmente en la noche, está expuesto a perder sus pertenencias a manos de esos niños delincuentes”⁹⁵.

Dos días después de esta publicación aparece otra nota que indica lo siguiente:

“El OIJ le atribuye a la banda *Los Chapulines* estar ligada con al menos 500 denuncias por asalto y robo que han sido presentadas en lo que va del año en la capital... Ayer se supo que la misma tarde en que se produjo la tortura y asesinato de Lee Malcom, en otra parte de la capital un ciudadano denunció haber sido víctima de un asalto por miembros de la pandilla *Los Chapulines*. El ofendido... a quien una cuadrilla de pandilleros asaltó en las inmediaciones de la Plaza de la Democracia. Una vez más el número de asaltantes fue estimado en 15 y, al igual que en cientos de denuncias, robaron cadenas y dijes”⁹⁶.

Este mismo día, en la siguiente página, se publica una nota en donde se narra la situación de tres personas que fueron víctimas de asaltos callejeros, en contextos violencia, siendo

día 28 de mayo de 1998.

⁹⁵ La Nación, 19 de setiembre de 1993, “**Después del crimen. Chapulines asuelan San José**”, pág. 6-A.

⁹⁶ La Nación, 21 de setiembre de 1993, **Después del Crimen. Fishman intenta tregua con pandilleros. Chapulines ligados a 500 asaltos**”, pág. 4-A. Sobre esta misma información véase, La Nación, 22 de setiembre de 1993, “**Después del Crimen. Acuerdo sin validez jurídica, dicen abogados. Pacto con Chapulines desata polémica**”, pág. 4-A.

tales hechos atribuidos a *Los Chapulines*.

Las víctimas a que hace referencia la publicación describen la forma en que fueron violentamente asaltados, como a continuación se indica:

"En el forcejeo me metieron dos puñaladas. Una de diez centímetros cerca del riñón y si me salvé fue porque llevaba un salveque que impidió al cuchillo hundirse más. La otra me la metieron en una pierna y los agresores se fueron... El OIJ me llevó a reconocer a los agresores y casi estoy seguro que uno de ellos fue el que murió (William Lee Malcom). Además, creo que todos estaban drogados..."

"Estoy vivo de milagro... yo estaba en la parada de buses de León XIII... cuando de pronto se me abalanzaron ocho jóvenes entre 15 y 16 años. Fue muy rápido y sentí un golpe en la frente, lo que resultó ser una puñalada que requirió ocho puntos de sutura. Casi me dejan tuerto. Luego me golpearon y me robaron dinero en efectivo, un cheque..., un reloj de pulsera y todos mis documentos. Me desmayé por los golpes que me dieron y cuando recobré el conocimiento, un patrullero me llevaba para el hospital..."

"Me fui para la capital y... llegué a La Merced, donde se me lanzaron encima varios jóvenes. Me agarraron por la espalda, creí que me iban a matar porque me golpearon sin piedad hasta dejarme morado todo el cuerpo y me pusieron un cuchillo en la yugular. Me robaron todo el salario, un reloj y la cédula..."

Por otra parte, se reitera que según estadísticas del OIJ se han presentado 500 denuncias por este tipo de delito contra la banda de *"Los Chapulines"*, y se agrega:

"De esos asaltos, 20 han terminado con una víctima herida de puñal propinada por los agresivos jovencitos, quienes no respetan, sexo o condición social"⁹⁷.

Un hecho que llama profundamente la atención es que el dato de los 500 asaltos se va a reiterar en otras informaciones, sin embargo, un mes después de estar insistiendo sobre el fenómeno, se advierte que en realidad no existen datos estadísticos que puedan asignar la comisión de hechos delictivos a grupos determinados o bandas delictivas específicas, además de que el problema de la delincuencia juvenil es solo una parte del problema de la delincuencia en la ciudad capital.

⁹⁷ La Nación, 21 de setiembre de 1993, "Después del crimen. Estamos indefensos", pág. 5-A.

Se exalta groseramente que una aparente disminución de los hechos delictivos tendría relación directa con la muerte del joven Lee Malcom.

Debe subrayarse que esta es la única nota aclaratoria de la situación, que por lo demás resulta contradictoria en sí misma y que contrasta fuertemente con el resto de la información de este período.

La aclaración se da en el siguiente sentido:

"Una disminución de hurtos contra los transeúntes en San José registró la Sección de Robos del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) en el último mes, originada aparentemente por la desaparición de algunas pandillas juveniles. La variación se verifica en un periodo cuyo inicio coincide con la fecha de la muerte de un pandillero de *Los Chapulines* a manos de agentes judiciales, el 16 de setiembre, y la decisión de una gran cantidad de estos jóvenes de incorporarse a una terapia de rehabilitación ofrecida por organismos privados y el Ministerio de Seguridad. No obstante, para las autoridades judiciales esos hechos no pueden causar una reducción fuerte del número de delitos, toda vez que las pandillas juveniles son solo una parte del problema delictivo de la capital. 'Nosotros no podemos asegurar que bajó el número de robos atribuibles a *los Chapulines*, porque nuestros registros no son detallados por pandillas...' expresó un oficial de la Sección de Robos"⁹⁸.

Como se aprecia, en primer término se asigna una relación directa a la supuesta reducción de los delitos con la muerte de un joven pandillero, pero por otra parte la misma fuente en la que se basa la información indica que no es posible asignar cantidades específicas de delitos a grupos determinados, por cuanto las fuentes oficiales no realizan ese tipo de mediciones.

Posteriormente, el tema adquiere nuevos contornos al finalizar este período en donde resurge la polémica por las bandas de delincuentes juveniles y donde se informa de la siguiente forma:

"Cometen unos 50 asaltos diarios, en grupos compuestos por hasta 10

⁹⁸ La Nación, 17 de octubre de 1993. "Menos delitos de bandas juveniles", pág. 12-A.

jóvenes armados con puñales. Distintas bandas juveniles hacen de las suyas en el centro de San José, revelaron las autoridades. La mayoría de los delinquentes son miembros de la denominada banda *Los Chapulines*, quienes buscan especialmente a turistas y personas de avanzada edad para despojarlos de sus pertenencias. 'El problema venía siendo controlado pero, de repente, salieron de nuevo a las calles y están causando graves problemas', reconoció ayer el director de la Guardia Civil, coronel Guillermo Sáenz... Muchos portan palos, cuchillos o armas de fuego con las que golpean o amenazan a sus víctimas. 'Atacan en grupo y sin piedad; no respetan a nadie', comentó Sáenz⁹⁹.

Como consecuencia de este tipo de informaciones se refuerza el sentimiento de inseguridad ciudadana en la opinión pública, lo cual se empieza a reflejar con breves cartas que envían a los ciudadanos indicando que los ciudadanos se encuentran a merced de los maleantes, quienes atacan en grupos, sin que ningún policía intervenga, por lo que se pide al Ministro de Seguridad que intervenga y que piense "en las pobres mujeres víctimas de los "cadenazos"¹⁰⁰.

Sin embargo, quien va a asumir una actitud de promoción de este sentimiento es Edgar Espinoza, quien en su espacio de opinión realiza dos amplios comentarios, insistiendo en esta situación.

En su primer comentario Espinoza dice:

"El sonado caso de Los Chapulines ha venido a poner sobre el tapete, por enésima vez en los últimos dos o tres años, el tema de la seguridad nacional en función de tres figuras estelarísimas: el hampa, la policía y las víctimas. Si, por hechos delictivos comunes o actuación irregular de las autoridades, tuviésemos que enumerar las veces que ese asunto de la seguridad nacional ha sido traído a cuento, probablemente nos haríamos de piedra contando ejemplos; de la misma manera, nos fosilizaríamos aguardando que alguien haga algo... Vayan ustedes a saber cuántos muertos más se necesitarán en el inventario de la paciencia para que el gobierno y las instituciones cojan el toro por los cuernos..."¹⁰¹.

Esta posición se va a terminar de reflejar en otro de sus comentarios, en el cual hace las

⁹⁹ La Nación, 20 de abril de 1994, "50 asaltos diarios. Bandas juveniles atacan sin tregua en la capital", pág. 10-A.

¹⁰⁰ La Nación, 19 de setiembre de 1993, "Cartas. Atemorizados por el hampa", pág. 16-A.

¹⁰¹ Edgar Espinoza, La Nación, 23 de setiembre de 1993, "Al Grano", pág 15-A.

siguientes aseveraciones:

“Ante el implacable acecho de Los Chapulines en el corazón de San José, ofrecemos hoy al público unas breves reflexiones acerca de ese peligro y la mejor forma de enfrentarlo. Si yendo por el centro de San José usted ve que la turba de chapulines lo va a atacar, de inmediato aplíquele, no la violencia, que sería suicida, sino la fórmula Fishman: llévelos a comer al Club Unión, al Chalet Suizo o al hotel Europa. Entre otras ventajas, usted logrará que ellos hagan un uso más racional de sus puñales empleándolos a fondo en cortar el bistec y no su pellejo. Recuerde que, ante Los Chapulines, usted siempre lleva las de perder: mientras ellos disfrutan de libertad, sobreprotección y renombre nacional, usted logra, agarrando mucho, sobrevivir. La vez que Los Chapulines casi matan al agente del OIJ que intervino en favor de un ciudadano que era atacado por aquellos, la mayoría de la prensa consignó el hecho como una notita social. El día que los agentes del OIJ cometieron el error de matar a un chapulín, ardió Pompeya. Resultado: la chapulinada anda suelta y la policía judicial entre rejas. ¿Alguien nos podría decir quien se preocupa por las víctimas?”¹⁰².

Una última opinión sobre el tema de la inseguridad la escribe Larissa Minsky, en el sentido de que ella ha asumido una conducta paranoica, por el temor que le da ir al centro de San José. Cuenta que trata de postergar todas las gestiones que debe hacer en el centro de la capital para hacerlas todas un mismo día, de modo que tenga que enfrentar “el caos urbano” una sola vez. Afirma también que:

“Resuelto el dilema de “¿en qué voy?”, viene el conflicto de “¿qué guardo?”. Y de veras que dan ganas de esconderlo todo, de esconderse uno mismo. Empiezo por quitarme aretes, cadena, reloj y anillos; me coloco el bolso en bandolera (la tira de la cartera atravesada del hombre izquierdo a la cadera derecha) y empiezo a caminar a velocidad de bala, mientras miro defensivamente en todas direcciones. Lo pienso dos veces para detenerme en una ventana y tres para hacer alguna llamada de un teléfono público. Antes de sacar la billetera en tiendas u oficinas, reviso rostros y supongo intenciones. De vuelta a casa, respiro aliviada. ¡Qué tranquilidad da vivir en Costa Rica!”¹⁰³.

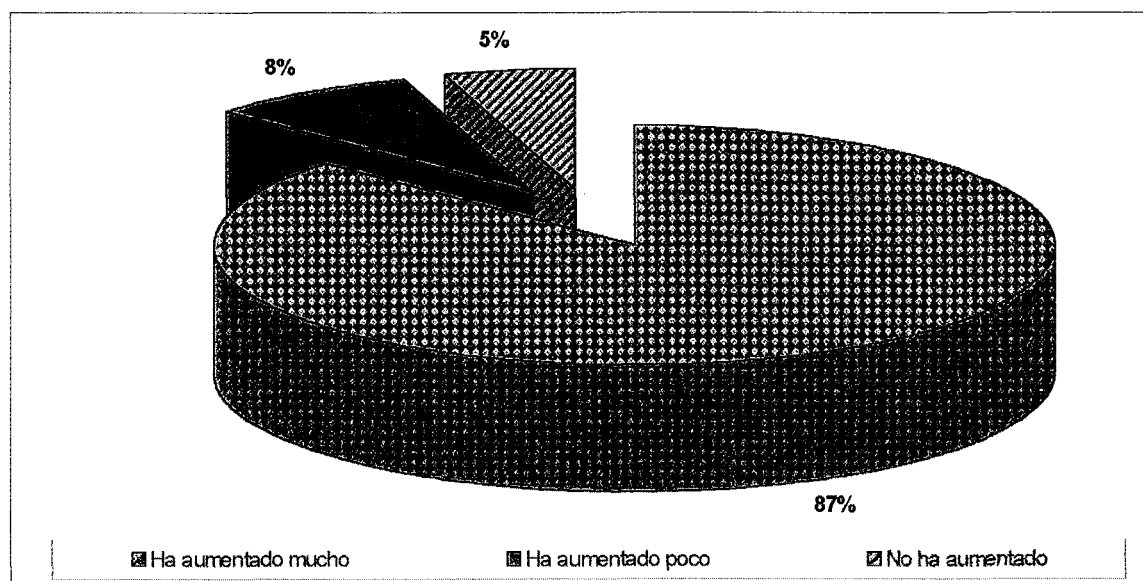
Este tipo de publicaciones va a incidir en la percepción pública acerca del aumento de la violencia, pues en la encuesta que realiza el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, entre los meses de setiembre y octubre, el tema se va a

¹⁰² Edgar Espinoza, La Nación, 25 de setiembre de 1993, “Al Grano”, pág 15-A

¹⁰³ Larissa Minsky, La Nación, 9 de octubre de 1993, “De la redacción. Paranoia capitalina”, pág 14-A.

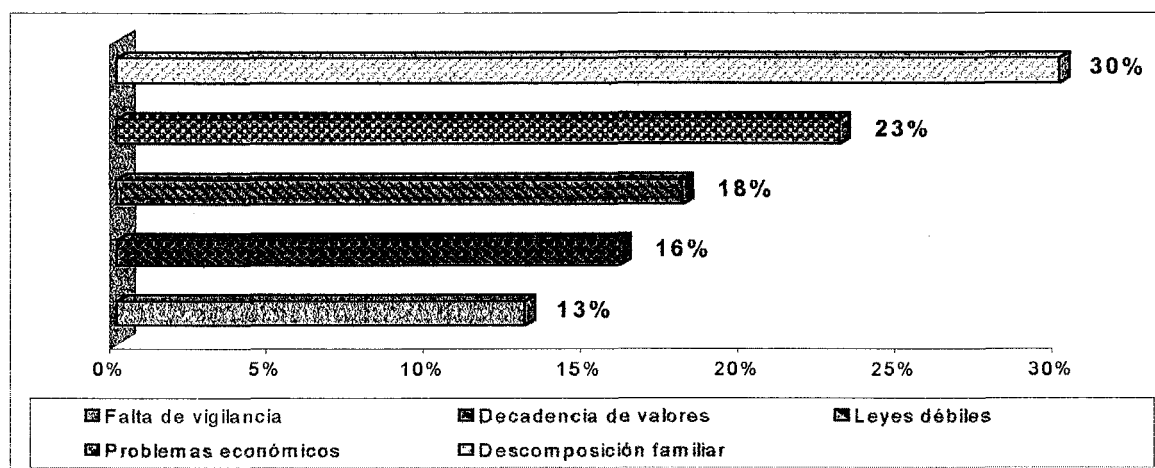
reflejar de la siguiente forma¹⁰⁴:

Gráfico N°1
Percepción sobre el aumento de la violencia



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de 1993.

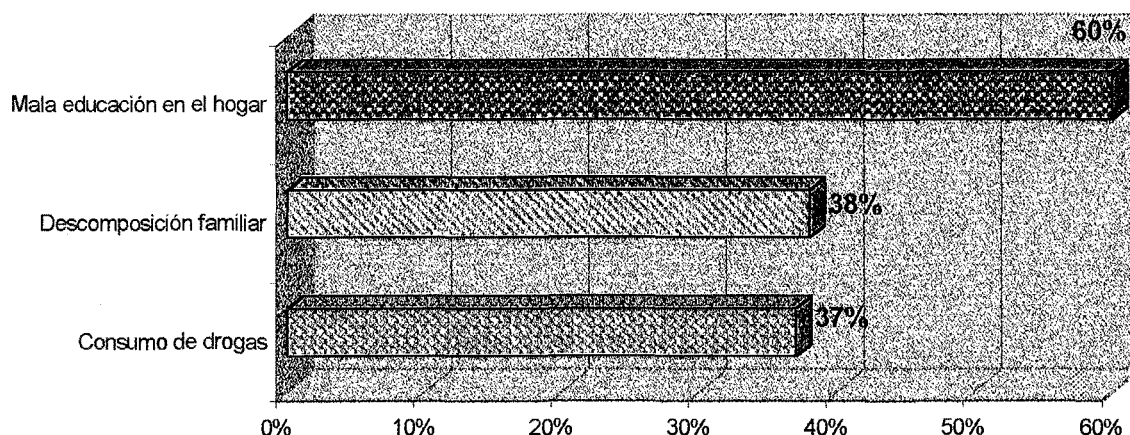
Gráfico N°2
Causas del aumento de la violencia
(Respuesta múltiple)



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

¹⁰⁴ Estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica entre el 30 de setiembre y el 1 de octubre de 1993, a un total de 293 personas en su mayoría del Valle Central, entre los 18 y los 60 años, y de diferentes estratos sociales. La consulta se realizó por medio de entrevistas

Gráfico N° 3
Causas de la conducta de los Chapulines
(Respuesta múltiple)



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

Como se puede apreciar en el gráfico N° 1, un 87% de la población encuestada percibió mucho aumento en los niveles de violencia en tanto que un 8% también percibió un aumento aunque poco, de manera que un 95% de la población encuestada percibió un aumento de la violencia aunque en diferente nivel, en tanto que únicamente el 5% indicó no sentir ningún cambio al respecto. Asimismo, analizando la causalidad del fenómeno, se puede indicar que esta es atribuida a factores externos al entrevistado, y de carácter macrosocial, dirigidos a los ámbitos socioculturales (descomposición familiar y decadencia de valores) y político-económico (problemas económicos, leyes débiles y falta de vigilancia). En este sentido resulta destacable la representación de la población sobre una sociedad en crisis o en transformación, lo cual a su vez podría estar asociado con la direccionalidad de la violencia en la información que se recibe por parte de los medios de comunicación.

Contrariamente a lo expresado en el gráfico N° 2, cuando se analizan las causas atribuidas a la conducta transgresora de "los chapulines", estas son más bien de tipo interno al estar

telefónicas y tiene un margen de error del 5,8%.

ligadas a los mismos jóvenes y a su entorno, como se aprecia en el gráfico N° 3. A pesar de ello, aunque haya diferencia en las atribuciones de la causalidad en ambos casos, lo cierto es que las respuestas hacen referencia a ámbitos sociales similares y a la percepción de un mundo social o si se quiere socio-cultural en crisis.

Retomando el aspecto informativo, los datos que se presenta en cuanto a la cantidad de delitos cometidos por delinquentes juveniles contrasta fuertemente con las cifras oficiales sobre el tema.

En este sentido, en el cuadro N° 1 y en el gráfico N° 4 se indica la evolución general de la delincuencia juvenil, a partir de datos del Juzgado Tutelar de Menores de San José, en un período comprendido entre 1977 y 1993, es decir los 16 años anteriores a que el tema de la delincuencia juvenil sea debatido como tema político en los medios de comunicación social.

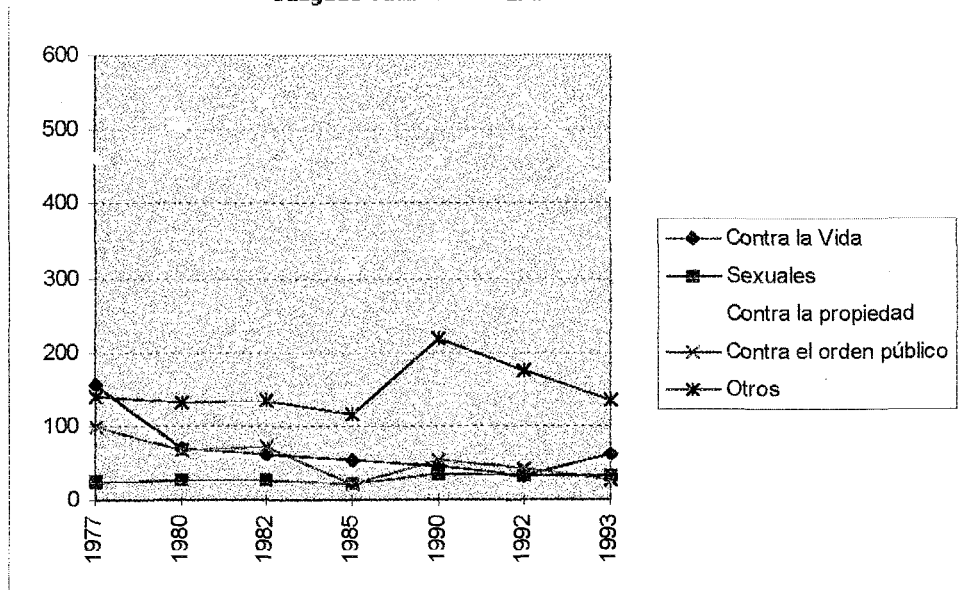
Se aportan los datos del Juzgado Tutelar de Menores de San José, por cuanto en este período era el único del país, pues en las provincias las infracciones cometidas por menores de edad eran conocidas en los Juzgados Penales.

Cuadro N° 1
Número de Casos según tipo de delito
Juzgado Tutelar de Menores de San José

Años	1977		1980		1982		1985		1990		1992		1993	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Homicidio	3	1	5	1	2	1	3	1	9	1	3	0	3	0
Lesiones	152	18	65	8	60	7	52	10	38	5	30	4	60	9
Sexuales	25	3	27	3	27	3	22	4	36	4	32	4	31	5
Contra propiedad	464	53	507	63	537	64	316	60	461	56	546	66	418	62
Contra orden pub.	100	11	67	8	73	9	21	4	55	7	42	5	27	4
Drogas	14	2	22	3	16	2	6	1	1	0	4	0	6	1
Otros	125	14	109	14	119	14	110	21	218	27	171	21	128	19
Total	883	100	802	100	834	100	530	101	818	100	828	100	673	100

Fuente: Sección de Estadística, Departamento de Planificación, Poder Judicial (1977-1993).

Gráfico N° 4
Número de Casos según tipo de delito
Juzgado Tutelar de Menores de San José



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Sección de Estadística, Departamento de Planificación, Poder Judicial (1977-1993).

Del análisis de los anteriores cuadro y gráfico pueden hacerse las siguientes observaciones:

Del total de la clasificación es una constante que los delitos contra la propiedad representan más del 50% para el período en estudio, siendo el año 1977 en que esta clase de delitos es relativamente menor con un 53% y el año 1992 en donde resulta relativamente superior con un 66%.

De las restantes delincuencias ninguna representa más de un 10% del total de los delitos, siendo la clasificación de lesiones el que adquiere mayor importancia de este grupo.

Llama la atención el hecho de que en la década de 1990 es durante el año en que menos delitos contra la propiedad se cometieron (1993), cuando precisamente el tema, por este tipo de delincuencia, adquiere relevancia pública y política.

Por otra parte, contrasta fuertemente las informaciones que indicaban cerca de 500 asaltos mensuales cometidos por "chapulines" con los datos que se reflejan.

Ello podría deberse a varias razones entre las que se debe destacar la confusión del término "chapulín" para identificar a un grupo específico de personas (los delincuentes juveniles), así como la falta de rigurosidad del medio en cuanto a la utilización de fuentes de información y a la publicación de ésta.

Por su parte, el cuadro N° 2 y el gráfico N° 5 presentan la información correspondiente a los casos atendidos en la Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial, que es la dependencia policial represiva encargada de la atención de los hechos delictivos cometidos por delincuentes juveniles.

Se analiza la información correspondiente al período comprendido entre 1991 y 1996, y se presenta la información según tipo de caso, en dos grandes categorías: delitos y desapariciones y fugas¹⁰⁵.

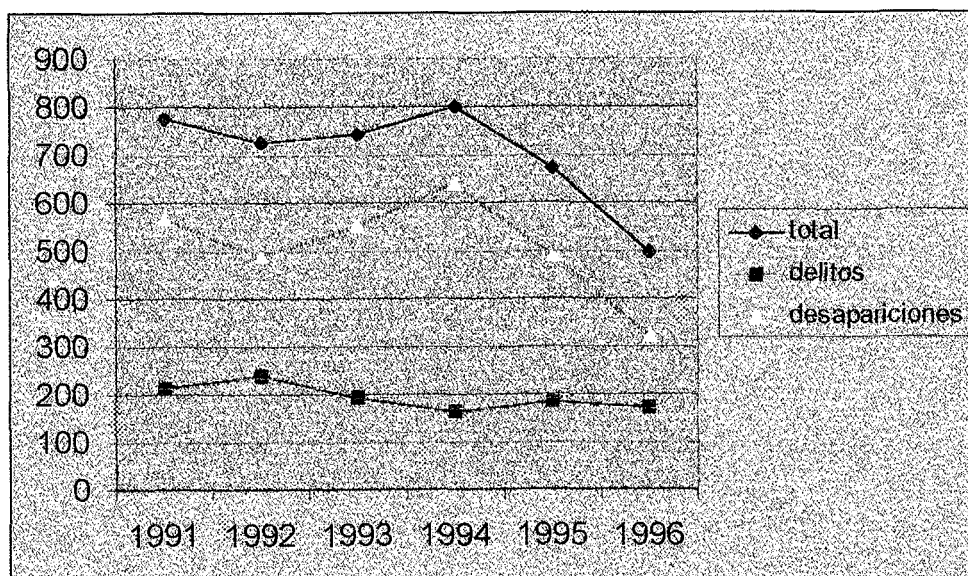
Cuadro N° 2
Asuntos entrados según tipo casos
Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial

Años	Asuntos Entrados	Tipo de Caso			
		Delitos		Desapariciones y fugas	
		Absoluto	%	Absoluto	%
1991	777	211	27	566	73
1992	727	238	33	489	67
1993	743	193	26	550	74
1994	799	162	20	637	80
1995	669	182	27	487	73
1996	494	172	35	322	65

Fuente: Sección de Estadística, Departamento de Planificación, Poder Judicial (1991-1996).

¹⁰⁵ Al momento de la investigación la información de 1996 eran los datos más actuales que el Departamento

Gráfico N° 5
Asuntos entrados según tipo casos
Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Sección de Estadística, Departamento de Planificación, Poder Judicial (1991-1996).

Como se puede apreciar, la mayor cantidad de asuntos que atiende esta dependencia se refiere a la categoría de fugas o desapariciones, de manera que no son los delitos cometidos por jóvenes el principal foco de atención. En este sentido, llama la atención la poca cantidad de casos referidos a delitos que este despacho atiende, pues en el período en estudio no supera los 240 casos atendidos en un año; información que resulta coincidente con los datos aportados por el Juzgado Tutelar de Menores en el cuadro y gráfico supra comentados, no así con la información proveniente de los medios masivos de información.

El cuadro N° 3 y el gráfico N° 6 presentan la información correspondiente a los casos exclusivamente ubicados en la categoría de delitos atendidos por la Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial; y como anteriormente se hizo, se analiza la información correspondiente al período comprendido entre 1991 y 1996.

De los anteriores cuadro y gráfico, se debe llamar la atención en cuanto a que efectivamente son los delitos contra la propiedad los principales hechos cometidos por jóvenes, sin embargo, en la década del 90 se refleja un comportamiento descendente en la comisión de estos ilícitos, pues se pasa de 189 en el año 1992 a 137 en el año 1993

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Sección de Estadística, Departamento de Planificación, Poder Judicial (1991-1996).

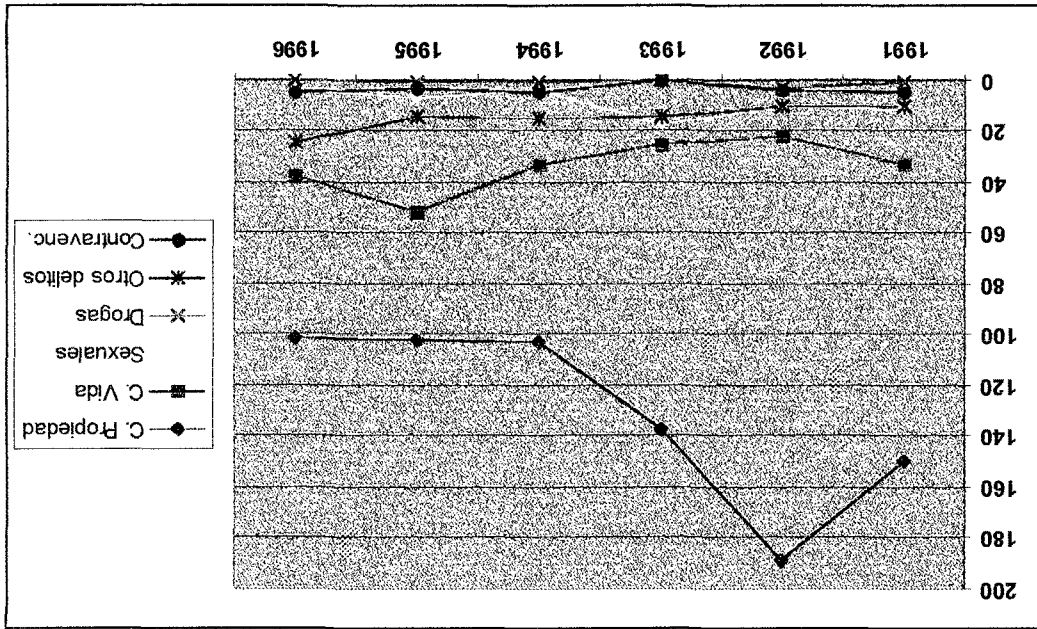


Gráfico No 6
Cantidad de delitos según tipo de denuncia
Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Sección de Estadística, Departamento de Planificación, Poder Judicial (1991-1996).

Años	1991		1992		1993		1994		1995		1996	
Tipo de delito	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
C. la propiedad	150	71	189	79	137	71	103	64	102	57	101	59
C. la vida	33	16	22	9	25	13	33	20	29	38	22	
Sexuales	12	6	10	4	17	9	4	2	7	4	3	
Drogas	1	0	3	1	N.D.	1	1	1	1	0	0	
Otros delitos	10	5	10	4	14	7	15	9	14	8	24	
Contravención	5	2	4	2	N.D.	5	5	3	3	2	5	
Totales	211	100	238	99	193	100	161	100	179	101	171	101

Cuadro No 3
Cantidad de delitos según tipo de denuncia
Sección de Menores del Organismo de Investigación Judicial

hasta llegar a 101 en el año 1996.

Llama la atención que esta información es totalmente contradictoria con los datos que aportaba La Nación para los años 1993 y 1994, en que informaba de la presentación de hasta 50 denuncias diarias en el Organismo de Investigación Judicial contra delincuentes juveniles. Además es importante recalcar que en el momento del debate público (años 1993 y 1994) por el supuesto aumento de estas delincuencias, la cifras oficiales reflejan una importante disminución con respecto a años anteriores.

Por su parte, se debe enfatizar que las restantes delincuencias resultan insignificantes, toda vez que no llegan a superar más de 40 delitos en un año, a excepción de los delitos contra la vida que en el año 1995 alcanzaron un total de 52.

Para ofrecer una visión más cercana, y tratar de poner en los justos términos, el tema de la violencia juvenil, o al menos aquella violencia puede ser medida a través de determinados tipos de delitos, se presentan las estadísticas oficiales sobre los homicidios en el año de 1996.

Cuadro N°4
Autores* de Homicidios, según edades
en Costa Rica en 1996**

Edad	Autores	Población	Tasa x 100.000
12-14	1	222.909	0.4
15-17	13	212.613	6.1
18-19	7	131.729	5.3
20-24	29	293.542	9.9
25-29	24	293.259	8.9
30-34	22	287.823	7.6
35-39	27	251.794	10.7
40-44	12	201.602	5.6
45-49	8	155.732	5.1
50-54	3	118.621	2.5
55-59	2	95.286	2.1
60-64	1	79.716	1.3
65-69	5	63.523	7.9

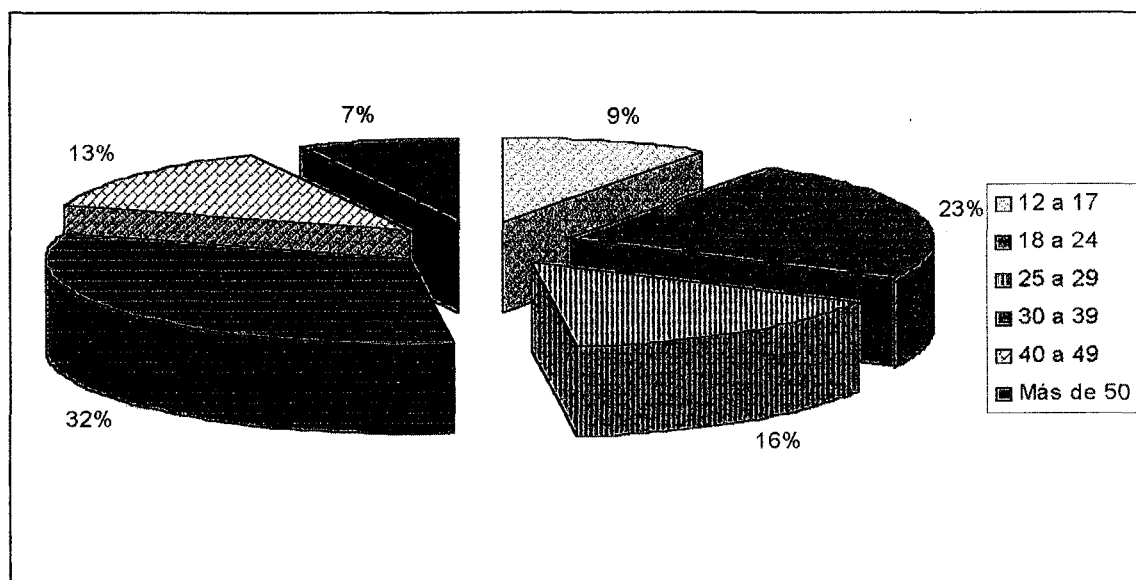
* Se refiere a personas sindicadas como autores en la etapa policial

** La información de 1996 es preliminar

Fuente: E. Carranza/E. Splaná, Proyecto Sistema Penal y Derecho Humanos ILANUD/COMISIÓN EUROPEA. Elaborado a partir de "Homicidios atendidos por el O.I.J. 1980-1994", Poder Judicial, Departamento de Planificación, Sección Estadística, de información posterior proporcionada por la misma oficina, y de datos de

población del Boletín CELADA # 55, enero 1995. Base de Cálculo: 154 autores con edad conocida. En: Cecilia Sánchez Romero, compiladora. **Sistemas Penales y Derechos Humanos**. Costa Rica. CONAMAJ. 1997, pág. 87.

Gráfico N°7
Autores de Homicidios según edades
en Costa Rica - 1996



Fuente: Elaboración propia con datos aportados por el Cuadro N°4.

En el cuadro y gráfico anterior se presenta, de manera desagregada, los autores de homicidio y sus respectivas tasas de homicidio, por grupos de edad. Los grupos de entre 12 y 17 años representan a los menores abarcados por la Ley de Justicia Penal Juvenil, resultando evidente que no es cierto que este grupo tenga una tasa de homicidios mayor que la de los adultos. Resulta claro que este grupo etario representa menos del 10% de los autores de homicidios, siendo entonces el de menor peligrosidad, al menos en lo que respecta a este tipo específico de delitos.

Si bien, esta estadística no se refiere específicamente al momento del debate, sí se refleja un comportamiento que es históricamente similar, por lo que los datos ofrecidos resultan útiles para las conclusiones que se ofrecen.

2.2- Vendiendo una idea: Dramatización de la violencia y percepción ciudadana.-

El tema de la violenta actuación de estos jóvenes y sus efectos en términos de percepción de la inseguridad en las calles por parte de los ciudadanos es reiterativo en todo el período de estudio. No obstante, la principal diferencia con respecto a las notas antecedentes es que se va a hacer énfasis en que en ese momento los jóvenes andan más y mejor armados, con el consecuente peligro que ello acarrea para la ciudadanía.

Así se dice que a diferencia de semanas atrás, cuando sólo sustraían las pertenencias de sus víctimas, *Los chapulines* usaron cuchillos para herir al que intentara oponer resistencia. Además que en una hora, según voceros del OIJ, cuatro ciudadanos recibieron profundas heridas que ameritaron su traslado al hospital San Juan de Dios, donde fueron operados de emergencia¹⁰⁶.

Al respecto el editorialista afirma:

“...Estas pandillas de asaltantes juveniles se han impuesto en algunos de los lugares más concurridos del centro de la capital, pasando del simple “cadenazo” de meses atrás al asalto con arma blanca. Las víctimas directas ya son varias, pero toda la sociedad sufre, por el temor que se crea y la peligrosa tentación de muchos ciudadanos a tomarse la justicia por sus propias manos...”¹⁰⁷.

Posteriormente se informa que el número de pandilleros es mayor de lo que se suponía, que la división de tareas es tan completa que fueron capaces, en 45 minutos, de herir gravemente a cuatro ciudadanos y despojarlos de sus valores; que las bandas de asaltantes callejeros juveniles mantienen en asedio la ciudad capital desde hace más de dos años, “pero su presencia se ha hecho más evidente conforme aumenta el nivel de violencia con que actúan”. Y en la misma nota se dice que “si la víctima opone resistencia, interviene el grupo de choque, que está armado, por lo general con cuchillos de

¹⁰⁶ La Nación, 10 de mayo de 1994, “Ataque antenoche en San José. *Chapulines* hieren a cuatro personas”, pág. 20-A

¹⁰⁷ La Nación, 12 de mayo de 1994, “Editorial. De nuevo los *chapulines*”, pág. 13-A

cocina¹⁰⁸.

Dos días después se insiste en los siguientes términos:

"Para lograr su cometido, sustraer valores a las personas, recurren sin contemplación a la agresión con armas punzocortantes, en caso de encontrar resistencia¹⁰⁹.

En fecha posterior una nota periodística inicia así:

"Esta vez actuaron con saña y sin contemplaciones. Primero apuñalearon a sus víctimas y luego las despojaron de relojes y joyas. Los protagonistas: nuevamente las pandillas juveniles... Según voceros policiales, el joven caminaba tranquilamente cuando de pronto fue rodeado por aproximadamente siete asaltantes, la mayoría menores de edad. Sin mediar palabra, le propinaron dos puñaladas en el abdomen. Al caer lo patearon y después arrancaron una cadena de oro y su reloj... (el joven afectado) fue trasladado... al hospital San Juan de Dios, donde tuvo que ser operado de urgencia¹¹⁰.

Luego de esto el tema va a ser reforzado con la idea de que hay una tendencia al aumento de hechos más violentos, en virtud del empleo de armas de fuego más pesadas, así como por la mayor organización de este grupo¹¹¹.

Dos sucesos son finalmente descritos, en dos publicaciones en las que dos jóvenes fueron brutalmente asaltados por un grupo de jóvenes, ya no en San José, sino en la ciudad de Cartago.

Se narra que un joven fue "apuñaleado" en el abdomen, por un muchacho de 15 años, y que "milagrosamente, según explicó personal médico del Max Peralta, el arma no tocó sus intestinos que quedaron expuestos, de otra forma el joven hubiera muerto¹¹².

¹⁰⁸ La Nación, 13 de mayo de 1994, "**Peligro en la capital. Cuentan con una sofisticada organización. 400 chapulines asedian San José**", pág. 18-A

¹⁰⁹ La Nación, 15 de mayo de 1994, "**Peligro en la capital. Cuentan con el apoyo de otros delincuentes**", pág. 5-A.

¹¹⁰ La Nación, 18 de mayo de 1994, "**Tres heridos con puñal en San José. Chapulines atacan con más violencia**", pág. 10-A.

¹¹¹ La Nación, 8 de julio de 1994, "**Actúan solos o se desplazan. Menos chapulines en San José**", pág. 10-A

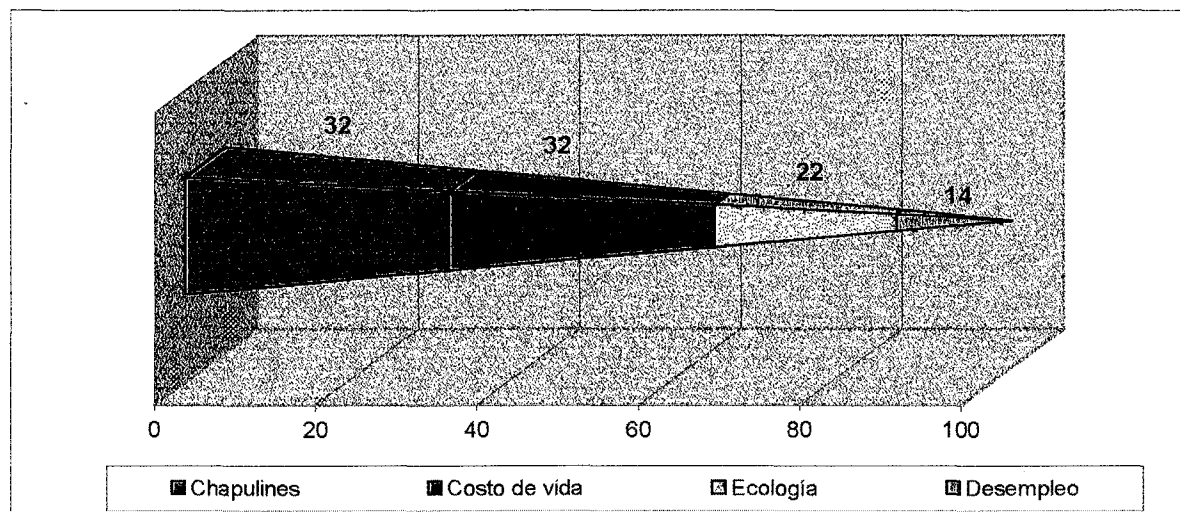
¹¹² La Nación, 3 de junio de 1995, "**Inseguridad en Cartago. Estudiante apuñaleado por menor pandillero**", pág. 10-A

La otra nota dice:

“No se me ponga tonto porque lo mato’. Mientras le hacían la advertencia, ocho brazos bloquean cualquier posibilidad de escape. Así conoció (un estudiante de 15 años)... a pandilleros de su misma edad... Un labio partido y la pérdida de su reloj fueron las únicas consecuencias, gracias a la piedad de un quinto muchacho que intervino para que no lo golpearan y no lo dejaran desnudo en plena vía¹¹³.

Es tal la influencia de este tipo de informaciones que para el mes de junio de 1994, la encuesta que realiza el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, se determina que el problema principal de país resulta ser el de “Los Chapulines”¹¹⁴. En este sentido se presenta el siguiente gráfico:

Gráfico N° 8
Percepción sobre los problemas más importantes del país



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1994).

El gráfico N° 8 muestra que para la fecha en que se realiza la encuesta, la información procedente de los medios masivos de comunicación había provocado un nivel de crisis en la opinión pública elevando el tema de "los chapulines" al primer lugar dentro de los

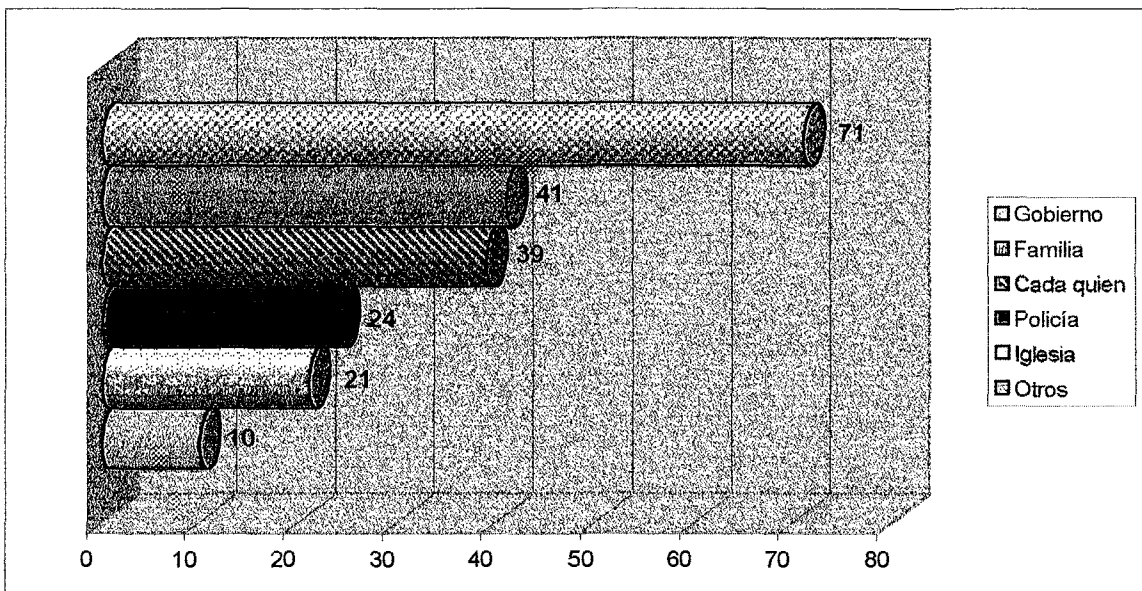
¹¹³ La Nación, 19 de junio de 1995, “**Imparable delincuencia. Pandillas en ebullición.**”, pág. 4-A

¹¹⁴ La consulta se realizó entre los días 6 a 8 de junio de 1994, por medio de una encuesta telefónica en todo el territorio nacional. La consulta abarcó a 472 personas, con un margen de error del 4,5%.

problemas nacionales, por encima incluso del desempleo y al mismo nivel que el costo de la vida.

En relación con este mismo tema, se presenta la siguiente información proveniente de la encuesta en referencia:

Gráfico N° 9
Responsabilidad en la solución de los problemas nacionales
(Respuesta múltiple)



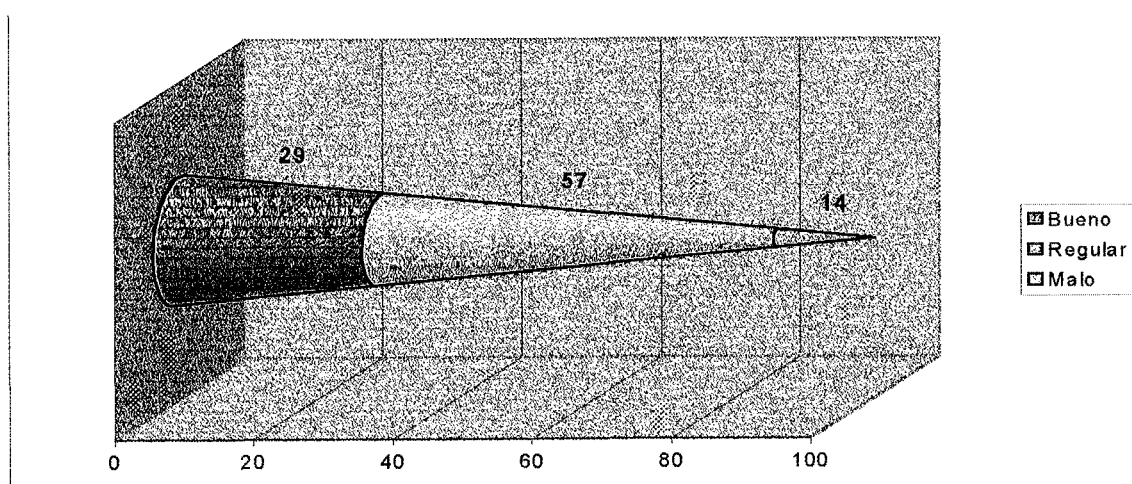
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1994).

El gráfico N° 9 muestra la respuesta acerca de la responsabilidad en el enfrentamiento y la solución de los problemas nacionales (téngase en cuenta que los principales problemas nacionales fueron definidos como la delincuencia juvenil y el costo de la vida), recayendo en el gobierno la principal responsabilidad. Sin embargo resulta interesante que luego hay una predisposición a concretar en la familia y el individuo mismo la asunción de un papel importante en tales funciones, lo cual podría obedecer a una falta de confianza del ciudadano en la institucionalidad del país como fuente de solución de los problemas

nacionales.

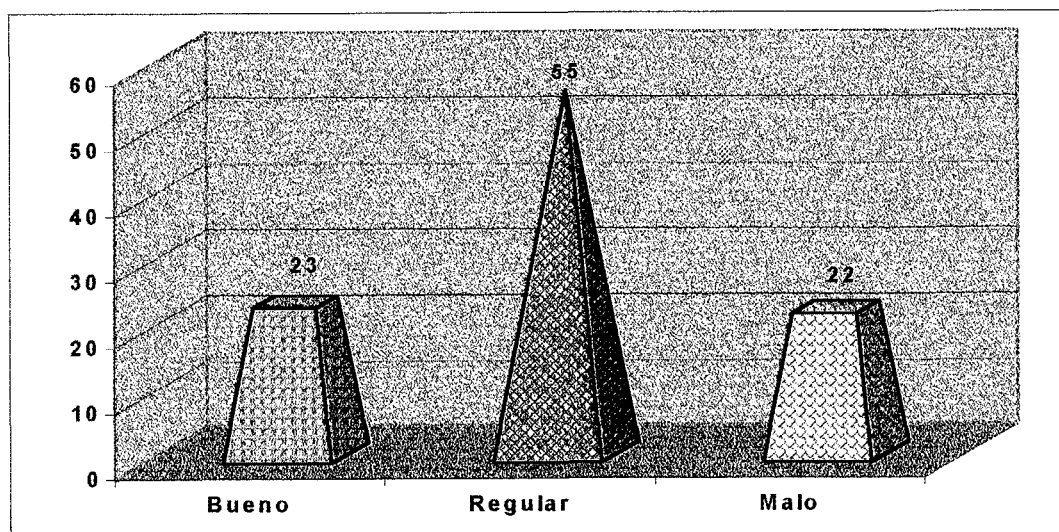
Los gráficos N° 10 a 13 presentan la opinión de los ciudadanos acerca de la forma en que determinadas instituciones han manejado los problemas nacionales, lo cual de alguna manera refleja el nivel de confianza de la población en las instituciones encuestadas.

Gráfico N° 10
Evaluación del manejo de los problemas nacionales
por parte de la policía



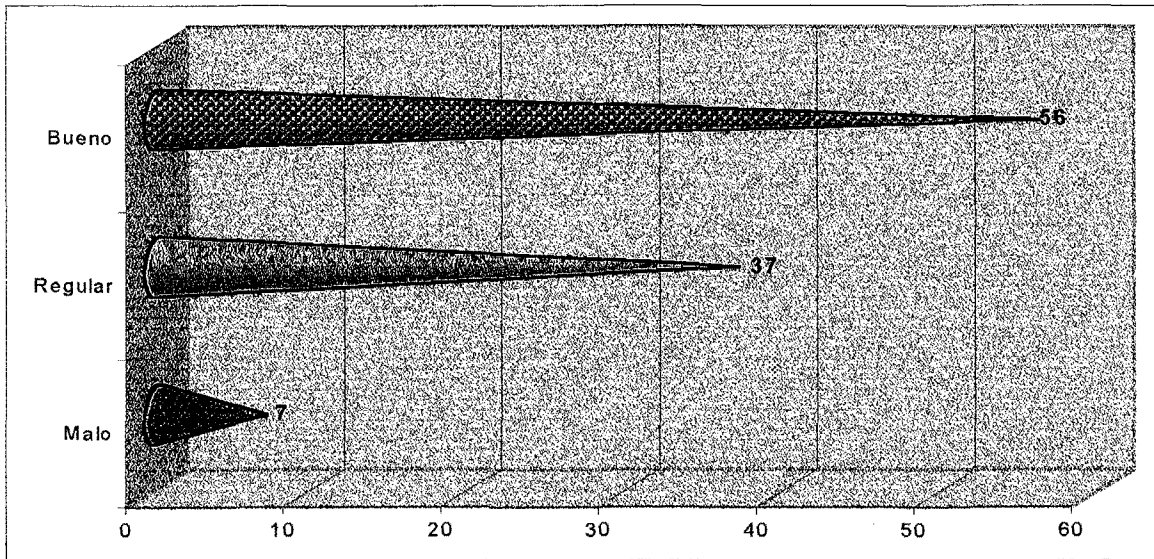
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1994).

Gráfico N°11
Evaluación del manejo de los problemas nacionales
por parte de los Tribunales de Justicia



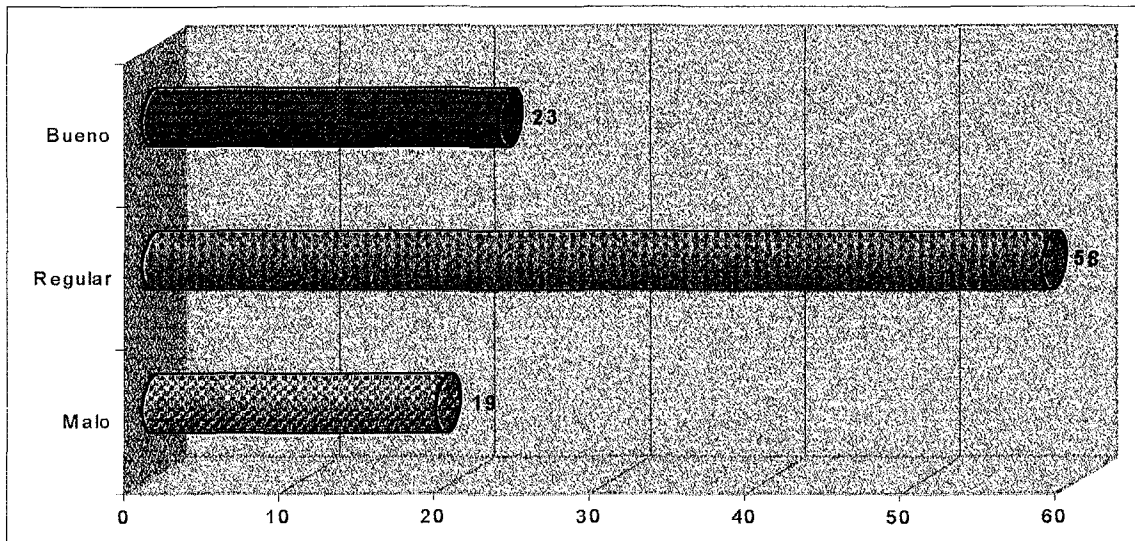
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1994).

Gráfico N°12
Evaluación del manejo de los problemas nacionales
por parte de los medios de comunicación



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1994).

Gráfico N°13
Evaluación del manejo de los problemas nacionales
por parte de los ciudadanos



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1994).

El primer comentario sobre los anteriores gráficos es que se revela el grado de aceptación

por parte de la población acerca de la forma en que se trató a los supuestos pandilleros juveniles y las restantes consecuencias de esos actos. Véase en el gráfico N° 10 que únicamente un 14% de los encuestados manifestó opiniones negativas a la forma en que la policía enfrenta o maneja los problemas nacionales (en este caso la delincuencia juvenil). Se palpa entonces un importante grado de tolerancia hacia la actuación violenta de los órganos policiales y, por ende, hacia la restricción arbitraria de derechos fundamentales de las personas, lo cual resulta a todas luces inconsecuente con la idea de una sociedad más democrática y con una cultura "supuestamente" pacifista, que es una de las ideas que normalmente permean el sentir nacional.

Por otra parte, llama poderosamente la atención el nivel altísimo de confianza expresado en los medios de comunicación frente a las restantes instituciones (policía, tribunales de justicia y el ciudadano como ser individual).

Este dato es de suma importancia para considerar el nivel de influencia de los medios de comunicación social en la formación de opinión pública, en la dramatización de los problemas nacionales, así como en la direccionalidad de los debates públicos, tanto en la definición de los problemas como en las posibles soluciones a estos.

Preocupante resulta el hecho de que la ciudadanía no asuma altos niveles de confianza en la administración de la justicia, pilar fundamental del desarrollo democrático de un pueblo, toda vez que se podría pensar que como consecuencia de esta falta de confianza se tienda a promover la solución de conflictos tomando "la justicia en propia mano", es decir aumentando los niveles de violencia en la solución de los conflictos.

Como se aprecia, la sensación de inseguridad, unida a una percepción relativamente negativa sobre las instituciones encargadas de abordar directamente la delincuencia juvenil, genera una tendencia hacia conductas de defensa y evasión, estableciéndose entonces un círculo altamente peligroso, pues estas conductas, al ser también violentas, generan a su vez mayor violencia y mayor sensación de inseguridad.

Para este momento, el comentario de Hassemer sobre la percepción social de la violencia cobra total vigencia: "Nunca como hoy ha habido oportunidad de percibir la violencia y el ejercicio de la misma. Una sociedad que, por un lado, dispone de poderosos medios de comunicación y, por otro, está vivamente interesada, en tanto valora estos medios, en la comunicación del fenómeno de la violencia, no necesita ya experimentar la violencia en su propio seno, para poderla percibir en toda su omnipresencia; basta sólo con contemplar el ejercicio de la violencia en el mundo que nos rodea. Las consecuencias de esta circunstancia son diversas y diversamente discutidas. Una de las que aquí más nos interesa es que los fenómenos violentos impregnan con mucha mayor intensidad que antes nuestra capacidad de percepción social y cultural y que llega a nosotros más de un modo comunicacional que experimental. De todo ello se deduce entre otras consecuencias, que las posibilidades de *dramatizar la violencia y politizarla* son extraordinariamente grandes. Los medios de comunicación conceden gran importancia al ejercicio de la violencia y quizás también por eso informan de ella de un modo altamente selectivo... La violencia, el riesgo y la amenaza son hoy fenómenos centrales de la percepción social. Cada vez con mayor intensidad aparece la seguridad ciudadana como un bien jurídico, alimentando una creciente industria al respecto"¹¹⁵.

El director de La Nación, acepta que el fenómeno fue dramatizado, y ante una pregunta del entrevistador, explica esa situación de la siguiente forma:

"Qué nivel, si uno pudiera hablar de niveles de influencia, jugaron los medios en esto de la dramatización. Hay estudios que hablan de que era una fenómeno urbano con características muy particulares y que fue magnificado, incluso se le intentó dar una visión de problema nacional.

Sí cuando era más un problema urbano. Ahora que usted dice eso, recuerdo que luego se publicaba que los chapulines se fueron para Heredia, para Cartago. Mire yo creo por un lado que sí. Que me parece que el problema se exageró, se sobredimensionó. Creo que el sobredimensionamiento del problema uno lo nota en los medios, indudablemente, porque son los que transmiten el mensaje al conjunto de la sociedad. Pero sin embargo, y en este sentido yo creo que los medios tuvimos una responsabilidad, que bueno es una decisión que se toma, desde el punto de vista informativo o de política editorial, pero creo que es una responsabilidad compartida, y

¹¹⁵ Winfred Hassemer. **El destino de los derechos del ciudadano en un Derecho Penal "Eficaz"**. En Ciencias Penales. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Marzo de 1994. Año 5, N°8, pág. 3.

probablemente en la cual, como origen de ese sobredimensionamiento tienen más responsabilidad las autoridades, en el sentido de que normalmente los medios lo que hacen, sobre todo en casos de esta índole más espectaculares y policiales, es reaccionar ante estímulos o insumos, digamos, que las autoridades y las fuentes autorizadas, reconocidas, legítimas envían. Y en este sentido el mensaje, por lo menos en la segunda etapa, en la etapa más al inicio del gobierno anterior, con Juan Diego Castro, en ese momento el mensaje que mandaron las autoridades era el mensaje de un problema muy serio, casi de una guerra sin cuartel en las calles en contra de los chapulines, o de los chapulines en contra de la sociedad y que había que reaccionar. Entonces bueno, la prensa se hizo eco de eso. Yo no estoy justificando que al hacerse eco de una forma y poco acrítica, lo haya hecho bien, pero lo que sí quiero enfatizar es que cuando la prensa se ocupa del tema y le da una dimensión tal vez más allá de lo que el problema en sí ameritaba es porque hay una especie de respaldo, de estímulo, de parte de las autoridades, que la prensa recoge y bueno lo transmite, lo amplifica y por supuesto lo convierte en un fenómeno social, ya al momento de darlo a conocer. Entonces creo que es una responsabilidad compartida como decía antes, y en la cual las autoridades tienen, digamos, como el origen del sobredimensionamiento, y que la prensa se suma a él. Sin embargo, por supuesto que esto fue en distintos grados y en distintos momentos, que sin que pasara mucho tiempo ya se comenzó a repensar esto y comenzaron a surgir otras voces o iniciativas, no necesariamente siempre de la prensa, porque también entraron Patronato, fundaciones, digamos, otros actores sociales preocupados por esto desde dimensiones distintas, que entonces ya se logró crear un cierto balance, siempre con mayor énfasis en lo policial¹¹⁶.

3.- Los pretextos: ausencia de vigilancia policial, impunidad de los delincuentes juveniles, y ausencia de leyes represivas

En este período el tema concerniente a la impunidad y a la incapacidad policial para enfrentar el fenómeno no es asumido en forma amplia por las notas periodísticas de La Nación; sin embargo, sí se establecen los antecedentes necesarios para el abordaje que se hará al respecto en el siguiente período de estudio.

La primera manifestación sobre el asunto se recoge de las declaraciones que hace Gonzalo Castellón, sobre el pacto del ministro Fishman con un grupo de delincuentes juveniles. Afirma este especialista en Derecho Penal que a él le inquieta que el Ministerio

¹¹⁶ Entrevista citada al Licenciado Eduardo Ulíbarri.

de Seguridad reconozca, con ese pacto, su impotencia para frenar las bandas juveniles¹¹⁷.

En la misma edición se presenta una serie de preguntas hechas por el público, con respuestas dadas por expertos en la materia y entre ellas se consignan las siguientes:

“¿Cuánto tiempo permanece internado (un menor)? Depende del tiempo que le imponga el Juez Tutelar de Menores, el cual tiene como límite máximo el día en que el menor cumple 17 años, edad después de la cual queda libre y sin cuentas pendientes ante la ley.

¿Es así aunque haya cometido una falta grave, un asesinato por ejemplo? Así es, una vez que sale del centro juvenil borrón y cuenta nueva. Eso sí, si comete un nuevo delito luego de cumplir 17 años afronta entonces cargos por la vía penal para adultos (ante el Ministerio Público).

¿Y si cometió la infracción, por ejemplo, seis meses antes de cumplir los 17 años de edad? Ocurre lo mismo, una vez cumplidos ya no hay pena que pagar¹¹⁸.

En la siguiente publicación se recogen las manifestaciones del jefe del departamento de Delitos contra la Propiedad del OIJ, quien consideró que la delincuencia juvenil aumentaría si no se invierten más recursos para dotar a la policía de medios técnicos y jurídicos¹¹⁹.

En la edición posterior se presentan los resultados de un sondeo de opinión realizado por la firma Demoscopía a solicitud de La Nación, en el que se indica que la mayoría de los costarricenses se inclina por sancionar penalmente a los delincuentes menores de 17 años de edad y propugnan por una reforma a la ley que impide actualmente este tipo de castigo. Asimismo se reitera la idea de la impunidad por cuanto la sanción penal solo se aplica a jóvenes con más de 17 años; los que sean menores de esa edad son acusados ante el Juzgado Tutelar de Menores que, de encontrarlos culpables, ordena su internamiento en centros especiales. “Una vez que el infractor cumple los 17 años, queda libre y... borrón y cuenta nueva¹²⁰”.

¹¹⁷ La Nación, 22 de setiembre de 1993, “Acuerdo sin validez jurídica, dice abogados. Pacto con Chapulines desata polémica”, pág. 4-A.

¹¹⁸ La Nación, 22 de setiembre de 1993, “Después del crimen. Dudas y respuestas”, pág. 5-A.

¹¹⁹ La Nación, 23 de setiembre de 1993, “Después del crimen. Chapulines siguen al acecho”, pág. 5-A.

¹²⁰ La Nación, 24 de setiembre de 1993, “Después del crimen. Reclaman sancionar a delincuentes

Al día siguiente, la sección Cartas publica una respuesta de Hernán Tasies, asistente del Ministro de Seguridad, a un ciudadano y le indica que en operativos policiales realizados por esas fechas se detuvieron 1200 sospechosos, de manera que si el quejoso ve a muchos de esos sujetos deambulando nuevamente por las calles josefinas, "se debe a motivos ajenos a la voluntad policial"¹²¹.

Por otra parte, en una fecha posterior se publican las manifestaciones del ministro de Seguridad, quien exhortó a la Asamblea Legislativa a aprobar los proyectos de ley que, según su criterio, necesitaba el sistema penal. "Tenemos un sistema al borde del colapso por la acumulación de asuntos sin resolver y el consecuente problema del reo sin condena, sanciones penales sin efectividad alguna, problemas de defensa ante la presencia de extranjeros indeseables, falta de legislación adecuada para el tratamiento del menor infractor así como inadecuados sistemas legales para la readaptación del infractor".

En la misma nota se consigna el criterio del director del OIJ, quien considera que la policía se encuentra en total desventaja en relación con el crimen organizado, por existir un sistema jurídico penal obsoleto¹²².

La última publicación que se hace del tema se enmarca en el final de este período, en donde la cuestión de la delincuencia juvenil retoma nuevos bríos en la prensa nacional, indicándose al respecto que diariamente la policía detiene un promedio de 150 muchachos, y se recogen las palabras de Guillermo Sáenz, director de la Guardia Civil, quien manifiesta que "hemos pasado a cientos a los tribunales, pero son dejados en libertad porque el robo de una cadena o un reloj no es castigado con prisión"¹²³.

Por su parte, el editorialista plantea la necesidad de una revisión del sistema penal, el que considera insuficiente para el abordaje del problema. Al respecto comenta:

juveniles. **Mayoría contra acción de agentes del OIJ**", pág. 6-A.

¹²¹ Hernán Tasies, La Nación, 25 de setiembre de 1993, "**Cartas. Arrestos en San José**", pág. 16-A.

¹²² La Nación, 30 de setiembre de 1993, "**Colapso penal**", pág. 6-A.

¹²³ La Nación, 29 de abril de 1994, "**Bandas juveniles atacan sin tregua en la capital**", pág. 10-A.

“Merece, asimismo, una atención especial el desenvolvimiento de los tribunales de justicia ante los desafueros de estas bandas, compuestas de adultos y menores edad. Es preciso, en esta materia, revisar la normativa penal y los procedimientos respectivos. Con justa razón los ciudadanos se indignan, al observar cómo estas pandillas cometen 500 asaltos y la impunidad los encubre, sea por lenidad de las leyes, sea por remilgos procesales, sea por una falsa interpretación de los derechos humanos. Sorprende, asimismo, que hayamos tenido que sufrir la comisión de hechos de sangre para que el Estado tomara conciencia del peligro de estas pandillas, cuya actuación se había denunciado desde hace tiempo”¹²⁴.

El último comentario sobre el tema lo aporta Margarita Arteaga, quien escribe:

“Erase un país llamado Costa Rica, donde niños adiestrados en las “artes” de la calle, ante el abandono de sus padres, asaltan e incendian por igual jardines de párvulos que ancianos... donde otros jóvenes llamados *Chapulines*, reclaman lo que la sociedad consumista les negó... donde las leyes fueron superadas por la realidad... donde las entidades policiales recurren cada vez más a la violencia y los ciudadanos avalan cada vez más la tortura, acciones represivas y la pena de muerte. Si queremos parar esta anomia, llegó la hora de empezar a restablecer lazos de compañerismo y solidaridad, de trabajar en comunidad por resolver problemas públicos como la salud, la educación, de readecuar las normas legales para detener a los enemigos de la sociedad”¹²⁵.

Sobre el tema de la impunidad y la ausencia de leyes, Ulibarri reconoce la influencia de los medios de comunicación para que el tema fuera trasladado al debate legislativo. Igualmente reconoce que efectivamente el tema de la delincuencia juvenil se planteó dentro de un marco de ausencia de leyes, pero que tal cuestión se debió esencialmente a que las autoridades públicas así lo hicieron ver, siendo entonces que la prensa se hizo eco de tales argumentos. Agrega además lo siguiente:

El problema también se planteó, y en esto los medios fueron muy incisivos, en que el problema de seguridad era un problema de ausencia de leyes, y esto posteriormente repercutió, como usted bien me dijo, en la discusión y aprobación de una ley. Qué nivel de influencia tuvo la prensa en el debate legislativo.

Sí, mire. Tal vez como toda función social es un poco difícil aislar actores, pero yo creo que en este caso debemos partir de que se estuvo ante un fenómeno de opinión pública, que tiene una serie de actores que se van

¹²⁴ La Nación, 22 de setiembre de 1993, “*Chapulines y valores nacionales*”, pág. 14-A.

¹²⁵ Margarita Arteaga, La Nación, 26 de octubre de 1993, “*De la redacción. Un país anómico*”, pág. 14-A.

modificando a lo largo del tiempo, algunos de esos actores yo ya los mencioné. A mí me parece que fueron fundamentales las fuentes informativas legítimas, visibles y de fácil acceso, como en este caso eran las autoridades policiales, comenzando del jerarca de mayor estatura hacia abajo. También influye mucho en lo que a la prensa respecta, si un hecho calza más o menos con la definición tradicional de noticia, que tiene normalmente un elemento de conflicto, de acción y todo lo demás, y este era un caso que sí calzaba con la definición tradicional de noticia. Creo que también que la realidad más allá de como la presentan los medios o como la presentan las autoridades, influye y me parece que hay un lapso en el que, bueno, se dan a conocer, porque ocurrieron, un caso de aparente abuso extremo policial que conduce a la muerte de un joven, precisamente en medio de ya bastante preocupación sobre el fenómeno de la seguridad. De hecho, bueno la gente se sentía creo yo, más allá de lo que los medios comunicaban, por lo menos gente en San José, porque yo coincidí con usted en que esto era un fenómeno realmente muy urbano, se sentía muy amenazada. Creo yo entonces que los diputados, los legisladores y quienes influyen en la tarea legislativa, pues participan de ese mismo conglomerado social y son receptivos a lo que ellos perciben como que es el clamor del pueblo, pero también yo creo que ellos toman sus propias iniciativas. Es cierto que muchas veces el problema este se enfrentó como un asunto de leyes. Creo que a veces también se enfrentó como un asunto de una cierta impunidad por la dificultad de aplicar las leyes. O sea el cuento se siempre, que incluso las autoridades policiales insisten mucho, de nosotros agarramos a los delincuentes y los jueces los sueltan, y en eso se insistió muchísimo, verdad. Yo creo que indudablemente todo esto permeó en los diputados. Ahora la severidad de esta Ley de Justicia Penal Juvenil, yo creo que en gran medida fue producto bueno de quienes la redactaron y de las iniciativas que se tomaron, y no se le puede atribuir fundamentalmente a la influencia de la exigencia social. Yo creo que ahí hay una responsabilidad, supongo que la influencia de alguna teoría criminológica, no se como llamarla, pero que influyó en esa respuesta, porque digamos fue una ley que estuvo hecha por especialistas, no fue algo que un diputado se sacó de la manga, hubo el aporte de mucha gente, eh Ilanud estuvo en eso...

El proyecto fue redactado por gente de Ilanud y obviamente el proyecto no llevaba las penas con las que fue aprobado...

Ah entonces en el proceso legislativo se le introdujeron reformas, ah ya... ya... Mire yo no sé si nosotros asumimos alguna posición editorial sobre las penas en sí, nosotros en general, como una especie si se quiere de concepto para analizar estos fenómenos de delincuencia y penas y todos, en lo que hemos insistido es que tal vez a veces no es tanto la severidad de la pena sino la eficacia, el poder capturar, juzgar y aplicar la pena que sea a los delincuentes. Bueno esto nosotros lo hemos usado mucho cuando hemos escrito en contra de la pena de muerte, a veces cuando han surgido de parte de sectores minoritarios, pero suficientemente amplios que han pedido la pena de muerte. Entonces que no es tanto la severidad de la pena sino su

eficacia en su aplicación, lo que cuenta aquí. Entonces yo sí creo que esa severidad es producto de la percepción que los diputados tuvieron por un lado del fenómeno en sí, y por otro lado de lo que la sociedad esperaba de ellos. Si esa percepción fuera errada o acertada, no sé. Yo creo que desgraciadamente, pues ante estos fenómenos de inseguridad, la reacción instintiva de la gente es cárcel y penas, o sea, policía, cárcel, agarrar a la gente, verdad, sacarlos de la circulación. Y probablemente los diputados se hicieron mucho eco de esto.

Sin embargo usted lo plantea así, como un problema de percepción frente a una realidad y a la resonancia de la opinión pública. Pero para mi resulta interesante destacar que, no en la parte editorial porque no puede precisar, pero si en la parte de redacción e incluso informativa, había un gran peso en el sentido de la necesidad de mayor represión.

Si yo creo que usted tiene razón en ese sentido. Digamos el mensaje en general que recibía el público era, bueno por un lado un problema de seguridad, y por otro lado que debe afrontarse privilegiando tal vez la parte represiva, con todo lo que represivo implica. Yo creo que en general ese fue un factor que, digamos, entre todos los factores fue el que probablemente más peso en el debate. Y en eso yo coincido con usted, no creo que esté desacertado. Ahí lo que sí creo, digamos, un poco para valorar o juzgar el trabajo de la prensa, lo que hay que poner como parte de la ecuación es que la prensa toma decisiones, y en esas decisiones uno no puede renunciar a la responsabilidad que tiene al tomarlas, porque bueno la responsabilidad en última instancia es de la prensa por lo que publica, pero que se alimenta en gran medida con la actuación, la definición que de los fenómenos públicos dan las fuentes informativas. Eso también es fundamental verdad... Entonces si las autoridades deciden actuar de esa manera, le dan una espectacularidad al caso, más allá de lo que razonablemente parece que lo merece, entonces la prensa se hace eco de eso, e indudablemente la prensa es responsable porque lo publica, pero también aquí hay una de las partes si se quiere instintivas de la labor periodística, y que si una autoridad reconocida, y en este caso una autoridad que tiene pues un peso público muy grande, que tiene bastante legitimidad, le da una dimensión a una situación equis, la prensa actúa en función de esa dimensión. Y yo creo que eso hay que tomarlo en cuenta como parte de todo el panorama este verdad¹²⁶.

4.- La invisibilización del tema.

A partir de enero de 1996 hasta mayo de 1997, fecha en que se cumple un año de la promulgación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, se da una invisibilización del tema en los medios de comunicación.

Este período va a caracterizarse por una completa ausencia del tema en el periódico La Nación, pues en un año y cuatro meses -que abarca el lapso de estudio- únicamente se publican dos noticias, un editorial y un comentario que no hace referencia exclusiva a Costa Rica.

Es importante tener presente que los períodos de mayor vigencia del tema en la prensa coinciden o parecieran estar relacionados con momentos de cambio en la esfera política (campañas electorales y cambios de gobierno), de manera que eventualmente podrían formularse conclusiones en ese sentido. Esto es que por razones específicas relacionadas con los procesos electorales o los cambios de gobierno, el tema de la delincuencia juvenil es incluido como problema público, pero una vez que las campañas finalizan o el nuevo gobierno se establece, el tema es invisibilizado en los medios de comunicación.

En todo caso ese es un tema que debería ser retomado en futuras investigaciones.

El comentario que se publica es escrito por Emilio García Méndez, y es una fuerte crítica a las posiciones tradicionales en torno a la solución del problema a través de la represión.

Indica que en América Latina con una frecuencia mayor, los menores resultan cada vez más automáticamente vinculados con una parte considerable de los males cotidianos que afectan la sociedad, particularmente con el tema de la criminalidad, de manera que pareciera que la sociedad se preocupa de sus "menores" casi exclusivamente cuando matan, los matan o se embarazan.

Asimismo manifiesta que con poquísimas excepciones, las estadísticas específicas brillan por su ausencia, utilizándose afirmaciones rutinarias tales como "se verifica un aumento alarmante de la criminalidad juvenil".

Por ello, según su criterio, no es de extrañar que las políticas jurídicas, de prevención y de combate a la criminalidad juvenil, se "planifiquen" a golpes de alarma social. Así, comenta

¹²⁶ Entrevista citada al Licenciado Eduardo Ulibarri.

que en América Latina ha habido una tendencia hacia la aprobación de leyes penales aplicables a menores de edad que o bien proponen una baja encubierta de la edad de la imputabilidad o un aumento cruel y desmesurado de las penas privativas de libertad. Sin embargo, en estos casos, el aumento de la seguridad ciudadana y la reducción de los niveles de violencia social, a través de los instrumentos penales, no han demostrado resultados convincentes.

Plantea que se dan dos posiciones para explicar el fenómeno de la delincuencia juvenil en América Latina.

Por un lado, un retribucionismo hipócrita, para el cual los problemas sociales solo se resuelven a través de la normativa jurídico penal. Por otra parte, un paternalismo ingenuo, según el cual los menores de edad son incapaces de cometer violaciones graves a las normas penales y cuando ello ocurre son hechos que además de ser tolerados deben justificarse.

Considera que ambas posiciones parten de considerar a los "menores" como un objeto: a veces de compasión y a veces de represión.

Frente a estas posiciones concluye en que la fórmula "severidad con justicia", respetando la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, es el único mecanismo para enfrentar el fenómeno¹²⁷.

Por otra parte, la sección editorial comentando algunos casos específicos sucedidos en semanas recientes a la publicación, manifiesta su preocupación por la juventud de la mayor parte de los responsables de esos hechos, por la indiferencia mostrada por estos, por la presencia de las bandas y por la desproporción entre el objeto aparente perseguido por los delincuentes y el valor de la vida humana.

¹²⁷ Emilio García Méndez, La Nación, 15 de mayo de 1996, "Delincuencia juvenil en América Latina", pág. 14-A.

Concluye manifestando que:

“Lo cierto es que las acciones criminales dadas a conocer en estas semanas nos han consternado a todos. Lo que el llamado psicópata viene haciendo en forma programada, muchos delincuentes lo realizan cuando les viene en gana, cuando se les presenta una oportunidad, cuando atisban una mísera ganancia, a veces a plena luz, indiferentes al entorno o a la cercanía de otras personas, como si la impotencia del Estado y de la sociedad los amparara o los incitara al crimen. El problema es colosal: no es reciente, es mundial, profundo, extenso, creciente y, en muchos casos, de perversidad sin igual. Su combate o, al menos, su descenso requiere una labor ejemplar por su eficacia, su sostenibilidad y su coordinación, tanto en el plano de la acción represiva como en el de la prevención. Por más acuciantes que sean los problemas económicos, no podemos quitar el dedo de este trágico renglón”¹²⁸.

En el ámbito noticioso se publican dos notas. Una primera, muy breve, en la que únicamente se indica que más de 100 jóvenes, que supuestamente integran pandillas juveniles, fueron investigados la noche anterior, como parte de un plan de vigilancia del casco central de San José. Se indica que como resultado de tal investigación se capturó a una persona que se encontraba en fuga¹²⁹.

La última noticia presenta una evaluación de dos periodistas sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil, que para esa fecha cumplía su primer año de existencia.

Indican que para muchas personas esta ley creaba una serie de expectativas, en cuanto a la posibilidad de que muchos jóvenes y adolescentes fueran objeto de persecución penal y pudieran ser castigados por los delitos que cometieran.

Argumentan que, para los expertos en la materia, tales expectativas han sido cumplidas, “pero para una mayoría, la ley no llenó las expectativas y se quedó corta en soluciones, por cuanto:

- Los muchachos son aprehendidos y liberados cinco minutos después, para que vuelvan a delinquir casi en las narices de las autoridades.
- No hay una institución que se encargue de darles seguimiento a las sanciones

¹²⁸ La Nación, 5 de diciembre de 1996, “Editorial. La perversidad del crimen. Alarma la juventud de las víctimas y victimarios más recientes”, pág. 13-A

¹²⁹ La Nación, 21 de marzo de 1997, “Contra bandas juveniles”, pág. 10-A

alternativas y evitar que regresen a las calles.

- Actualmente, la Sección de menores del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) identifica a cuatro grandes pandillas, de al menos 40 miembros cada una, que se reparten la capital; ellos parten cada noche desde los distritos de Hatillo y Pavas, y ciertos puntos del área metropolitana como San Juan de Tibás y San Pedro de Montes de Oca, hacia el casco central de la ciudad”.

A su vez las periodistas comentan lo siguiente:

“Aunque resulte paradójico, la misma normativa que ofreció mayor severidad en el juzgamiento de los jóvenes dio las bases para que los encargados de aplicarla acudieran a la pena de prisión solo como último recurso... La fiscal Gómez asegura que nunca se ha dudado en detener a aquellos jóvenes que lo ameritan, es decir que podrían darse a la fuga, destruir evidencia o amenazar a su víctima. En la práctica, tales criterios, sin embargo, no siempre han sido los más atinados. En San José, un joven, acusado de violación, abusó de otra muchacha dos semanas después de la primera acusación. Fue solo entonces que se le detuvo provisionalmente, pero únicamente por cuatro meses, que es lo permitido por la normativa. Al pasar este período, aún no había sido enjuiciado y tuvo que ser puesto en libertad. El agresor nuevamente amenazó a su primera víctima, pero esta vez, no pudo ser detenido... De esta forma, la ley seguirá cumpliendo aniversarios, pero la sociedad podría no esperar al próximo”.

Finalmente presentan un recuadro que titulan “A Fin de Cuentas” y que dice lo siguiente:

“Algunos lo considerarían impunidad; para otros es transparencia del proceso. Lo cierto es que la legislación juvenil es un filtro que logra que de los muchos jóvenes referidos, muy pocos completen el proceso penal. De los casos ingresados entre mayo de 1996 a marzo de 1997:

- 2427 llegaron a la Agencia Fiscal Juvenil
- 736 fueron acusados
- 61 con detención provisional
- 96 casos con el proceso suspendido y puestos a prueba
- 987 fueron desestimados
- 127 desestimados con criterio de oportunidad
- 166 fueron sobreseídos definitivamente
- 19 personas han sido condenadas
- 3 con pena de prisión
- 8 con medidas de orientación
- 8 con medidas de supervisión¹³⁰.

¹³⁰ La Nación, 2 de junio de 1997, “A un año de la ley. Renquea justicia penal juvenil”, pág. 18-A.

CAPITULO IV

SIGUIENDO EL JUEGO: EL DEBATE SOBRE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA JUVENIL

En el presente capítulo se rescata el análisis concerniente al papel de la opinión pública en la definición de las "políticas de emergencia" que en la coyuntura en estudio asumieron, tanto la administración Calderón Fournier como la de Figueres Olsen, por medio de sus respectivos Ministros de Seguridad Pública, así como el debate público en torno a estas.

Tanto para este capítulo, como para el siguiente, se deben retomar las advertencias metodológicas indicadas en el anterior, en sentido de que existe un único debate, pero la estructuración de este en tres capítulos se debe a razones de mejor distribución.

1.- La violencia como forma de control de las bandas juveniles.

El debate entre ciudadanía y especialistas

1.1.- La reacción de la ciudadanía

Interesa aquí destacar la reacción de la ciudadanía en relación con la actuación violenta de la policía, como forma de control de la delincuencia juvenil.

El tema surge a partir de las publicaciones concernientes a la muerte del William Lee Malcom quien, según los periodistas, fue torturado y muerto por los agentes del OIJ.

Uno de los jóvenes afectados hizo la siguiente narración de los acontecimientos:

"Uno de los ma'és del OIJ me echó la zancadilla, caí al suelo y el hombre me volteó las manos y me las puso en la nuca. Luego me montaron en un carro gris y al ratillo subieron a *Zapatón*. Ahí nos pegaron otro montón de golpes... Nos llevaron a todos esposados, al OIJ y nos treparon al ascensor. Yo salí de primero y un ma' e del OIJ me tiró contra una puerta que estaba cerrada, pegué toda la cara y abrí la puerta con el cuerpo. Adentro, los siete oficiales nos dijeron que no íbamos a seguir jugando de vivos, que ellos iban a parar esto con su ley. Y nos gritaban cosas como

hijo de p... y malparido. Como a las 8:30, se llevaron a uno de los *compas* para un cuartillo aparte y le pegaron una garroteada. Y ojalá hubiera sido con una vara policial, fue con un bate de beisbol. A todos nos dieron con eso por la pura jupa y el estómago, mientras nos advertían que la próxima, iba a ser de una vez. A *Cucú*, uno de los oficiales le dijo: "Te voy a ir a dejar al Zurquí, pero si te vuelvo a ver en San José... ¡salado! porque te morís". Además a todos nos metieron la cabeza en una pila que tiene ahí llena de agua. A mí me tuvieron como 15 minutos. Cuando me sacaron, caí al suelo inconsciente... Antes de irse, nos pegaron de nuevo..."¹³¹.

Sobre la muerte del joven entre otros pormenores, se informó que la autopsia reveló que había recibido no menos de 50 golpes y que ello había provocado que dejara de respirar¹³².

Frente a este panorama, la primera reflexión la hace la página editorial, al considerar que el hecho resulta monstruoso, además de manifestar que la conducta criminal de los agentes del OIJ y otros antecedentes similares ponen al descubierto una profunda y lacerante patología social y policíaca que carcome los cimientos de la sociedad y el Estado. Concluye diciendo: "estos actos monstruosos desbordan las consideraciones tradicionales y nos dejan angustiados, frente a las grandes interrogantes que no podemos evadir: ¿Qué tipo de ser humano y de sociedad estamos formando? ¿Qué tipo de Estado hemos construido? ¿Cuál es el tejido de valores que, en verdad, nos sostiene e inspira?"¹³³.

Sin embargo, para esas fechas La Nación contrata una encuesta de opinión en la que un 39% por ciento de las personas consultadas aprobó la acción de los agentes judiciales, en tanto un 51% la desaprobó y el restante 10% no respondió. Pero además se publica que 264 costarricenses respondieron a una consulta hecha por el periódico sobre el operativo policial, "hubo 142 opiniones verbales y 122 comunicaciones escritas, en su mayoría de apoyo a los oficiales involucrados en el caso" y seguidamente se publican algunas de las opiniones:

¹³¹ La Nación, 19 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Según detenido por OIJ. "Nos golperon con un bate de beisbol"**", pág 5-A.

¹³² La Nación, 19 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Homicidio complicó operativo del OIJ. Atribuyen premeditación a agentes**", pág 4-A.

¹³³ La Nación, 18 de setiembre de 1993, "**Editorial. Una monstruosidad inaceptable**", pág 14-A.

"...Apoyo incondicionalmente a los señores del OIJ por sus actuaciones contra esos maleantes".

"...Debido a que los agentes se sintieron atados ante los delincuentes y a la alcahuetería de los Tribunales de Justicia, han sufrido de ver que su trabajo no sirve para nada y eso los llevó a un estado mental donde, sin querer, se les fue la mano".

"...Estoy totalmente de acuerdo en que se les dé mano dura a los delincuentes pues es lamentable, pero perro muerto, quitada la rabia".

"...El que a hierro mata a hierro muere. Hampones sin escrúpulos como estos no debieran pedir justicia. ¿Y la justicia para los ciudadanos indefensos? Apoyo al OIJ contra esta clase de elementos".

"...Humanamente no está bien hecho, pero es la única forma de pararlos. Fishman debe entender que está llamando a negociar a delincuentes".

"...Apoyo al OIJ porque a esos pandilleros hay que darles una lección. Fishman no debería dar una apariencia tan débil, tiene que recordar que es a nosotros a los que tiene que defender"¹³⁴.

Una nueva reacción de la ciudadanía, en igual sentido que la que antecede, se da en una página entera que se publica con cartas enviadas al rotativo. Entre otras se destacan las siguientes:

"Lamentable sí, pero... Lo ocurrido en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) es totalmente justificado. es consecuencia lógica del grado de delincuencia e inmunidad de que disfrutaban algunos grupos. El "degenerare" es generalizado, Costa Rica se nos cae de las manos y, lo peor, es que no nos damos cuenta. Decepcionante es que quienes deben hacer reformas al Código Penal vivan en un completo tortuguismo..."

"Defiendo a oficiales. Estoy desconcertada con la actitud asumida por los medios de prensa y televisión en el caso reciente de la muerte de un presunto delincuente, a manos de oficiales del OIJ. Lo que hicieron las autoridades no está bien, según nuestras leyes y las de Dios, pero, no será acaso la única solución posible para un sistema en el que no se castiga como es debido a los infractores. Todos estamos expuestos a ser víctimas de hampones que han demostrado tener sangre fría para atacar por la espalda. Me duele que hombres nobles y honrados hayan sido perjudicados por la provocación de los maleantes..."

"Fresca confesión. Es inconcebible ver en el noticiero NC4 cómo representantes de esa lacra, *los Chapulines*, dicen con franqueza que roban todo lo que se les pone por delante. Una de esas víctimas fue mi padre. Casi lo ahorcan, lo golpearon, lo dejaron tendido, casi inconsciente, a vista y paciencia de mucha gente. ¿Cómo es posible que queden en libertad, como si nunca hubieran delinquido?. Estoy seguro que en este momento esperan su presa en algún lugar de San José. Razón tenía mi

¹³⁴ La Nación, 24 de setiembre de 1993, "Después del crimen. Reclaman sancionar a delincuentes juveniles. Lectores dan respaldo unánime a ex agentes", pág 6-A

abuelo al decir: ‘Perro que come huevos ni quemándole el hocico’...”.

“**Mano dura.** Da vergüenza y coraje ver cómo un grupo de delincuentes se burla de los costarricenses a través de los medios de comunicación. Hacen alarde de los delitos que han cometido y, como respuesta, nuestro Ministro de Seguridad los invita a su despacho para ofrecerles trabajo y pedirles participar en un programa de rehabilitación. Solo en su mente cabe negociar con toda clase de malhechores. Acciones como la realizada por los agentes son consecuencia del paternalismo con que se trata en nuestro país a asaltantes, ladrones y asesinos. Abra los ojos don Luis, no estamos tratando con angelitos...”¹³⁵.

En un sentido similar, y con algún nivel de sarcasmo, uno de los redactores escribe que quizás el joven Lee Malcom no merecía una muerte tal brutal, pese a posiblemente decenas de fechorías; que quizás los agentes actuaron así por la impotencia ante un sistema de justicia que no condena, sin embargo eso tampoco justifica el acto; que quizás la vida para esos delincuentes tiene poco valor, pero eso tampoco da licencia para matar y luego dice:

“Quizás ahora se levanten en coro voces que denuncien la inmisericorde represión policial y se rasguen sus vestiduras ante la acción ejercida contra un grupo de ‘indefensos muchachos’... Quizás los aspirantes presidenciales nos sorprendan una vez más, con la oferta del antídoto ideal para solucionar todas las deficiencias de nuestro sistema de seguridad. Quizás nuevamente *Los Chapulines*, y mañana otros grupos, vuelvan a las calles a hacer de las suyas y a ejercer su ‘lucrativa’ actividad ante la preocupación de todos...”¹³⁶.

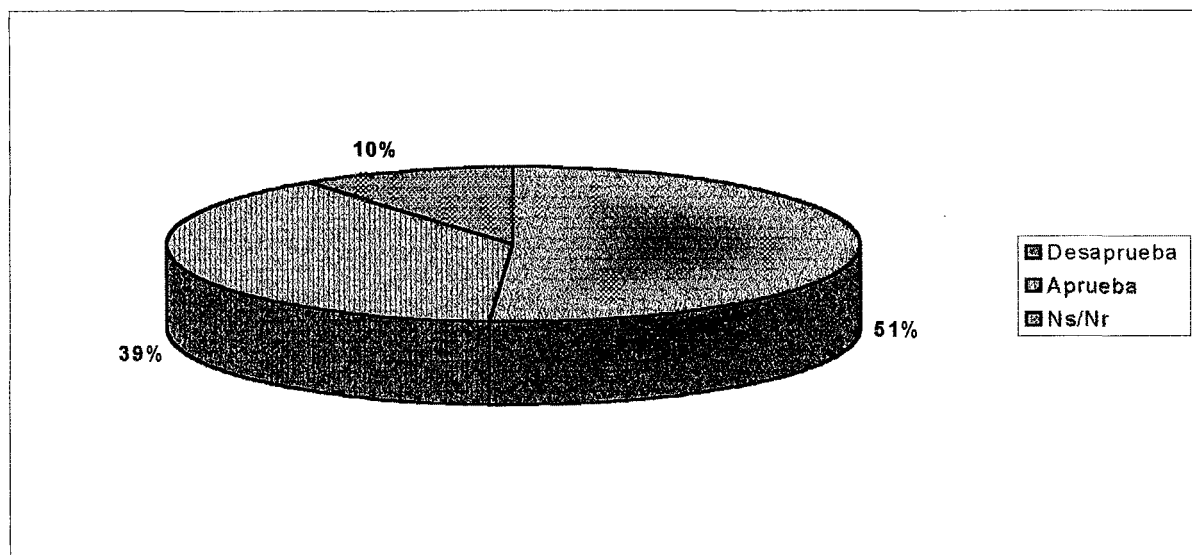
En las encuestas que para esa fecha se publican la posición de la opinión pública en favor de la violencia como forma para enfrentar el fenómeno es contundente.

Los siguientes gráficos reflejan esta afirmación.

¹³⁵ La Nación, 28 de setiembre de 1993, “**Foro de La Nación/Especial. Chapulines**”, pág 18-A.

¹³⁶ Luis Arturo Alvarez, La Nación, 23 de setiembre de 1993, “**De la redacción. Oda a la vida**”, pág 14-A

Gráfico N° 14
Nivel de aprobación la acción de los agentes del OIJ

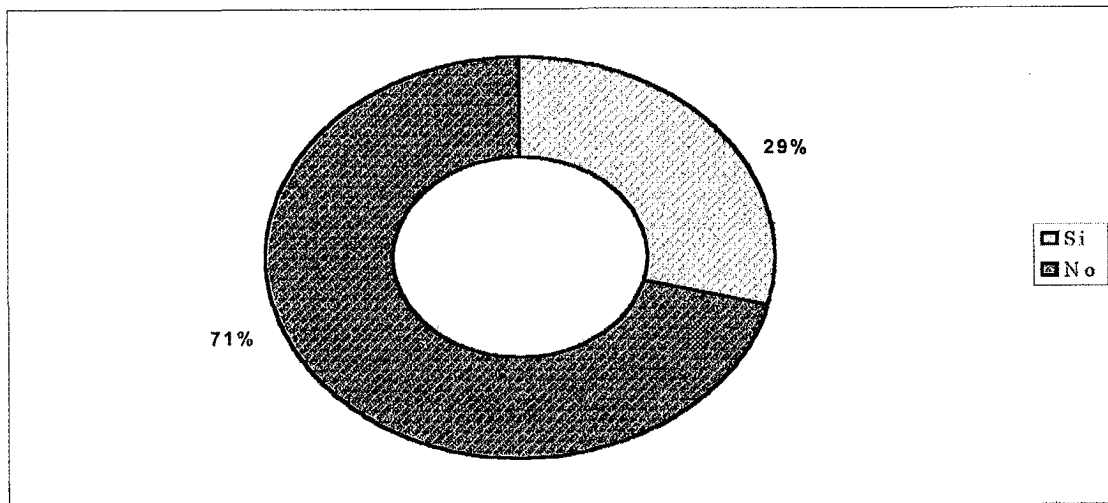


Fuente: Elaboración propia con datos publicados en La Nación del 24 de setiembre de 1993, pág. 6-A.

En este gráfico se refleja que si bien la mitad de la población no estuvo de acuerdo con la actuación policial en el caso del joven Lee Malcom, cerca del 40% de los encuestados se mostraron a favor de ello, lo cual aunado a otras cifras que se presentan a continuación, en relación con la aceptación de la pena de muerte y el respaldo hacia el uso de la tortura, hacen pensar en que la ciudadanía costarricense cada vez más acepta mecanismos violentos para la solución de los conflictos y se hace más tolerante a la aceptación de la violencia en general.

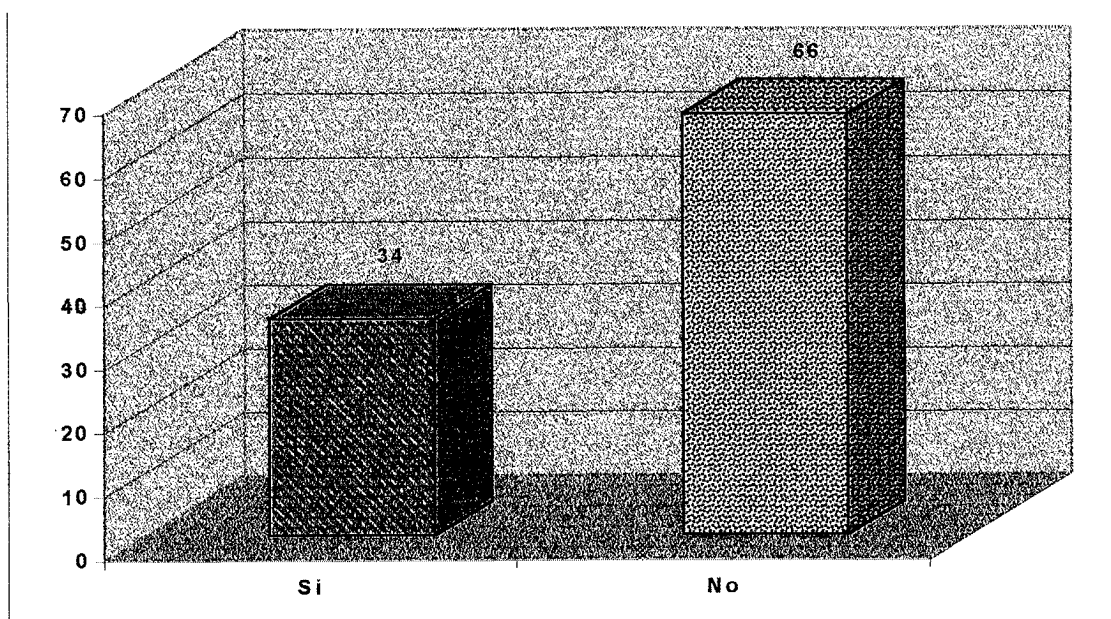
Por otra parte, es posible afirmar que en la estructuración de esta respuesta pueden incidir otro tipo de factores referidos al deterioro de la calidad de vida, a la decadencia de las instituciones públicas y el profundo cuestionamiento de la clase dirigente, así como la influencia negativa de los medios masivos de difusión, que hacen que la población perciba una sociedad en crisis o en transformación.

Gráfico N° 15
Respaldo hacia el uso de la tortura



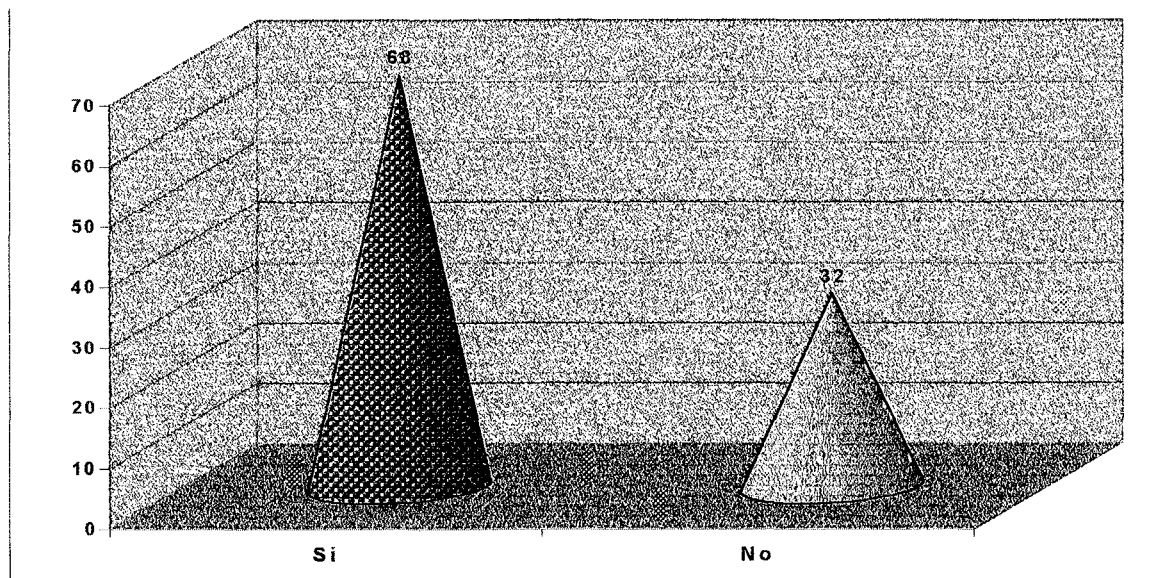
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

Gráfico N° 16
Respaldo a la pena de muerte



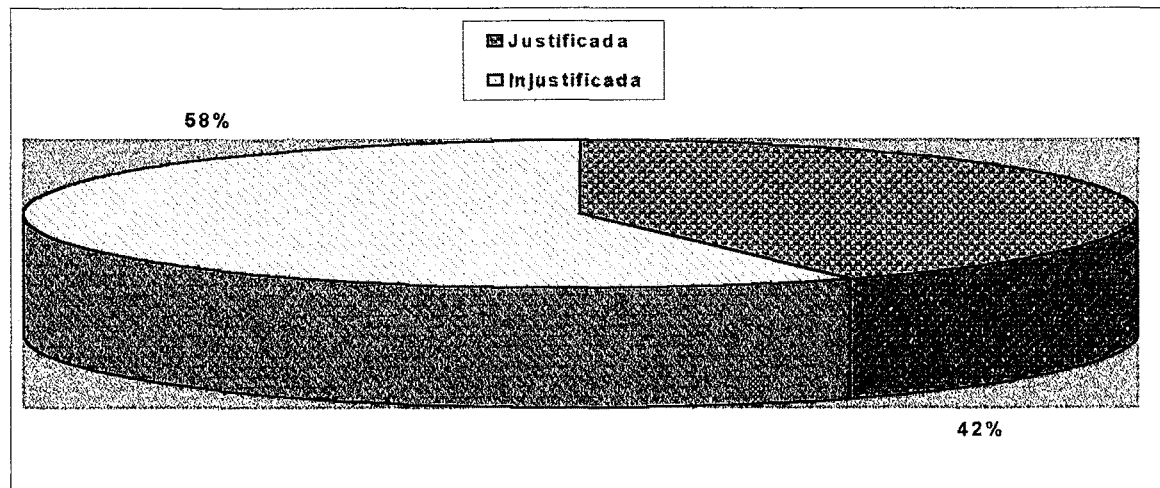
Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

Gráfico N° 17
Respaldo hacia la violencia institucionalizada



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

Gráfico N° 18
Opinión sobre la actuación del OIJ



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

De los anteriores cinco gráficos es importante destacar el significativo rechazo hacia el uso de la tortura (71%) y la pena de muerte (66%), aunque las personas que están a favor

constituyen un grupo de significativo (29% y 34% respectivamente). Si a estas respuestas se liga el hecho de que un considerable 89% de los encuestados estimaban que los delincuentes juveniles debían ser reincorporados a la sociedad, se podría inferir la existencia de un rechazo a la violencia institucionalizada y un respaldo a los derechos humanos de parte de la mayoría de los costarricenses. Sin embargo esta afirmación es contradicha por los gráficos números 17 y 18, por cuanto abiertamente se apoya a la violencia institucionalizada (68% de los encuestados), así como la actuación de los policías judiciales en los actos de tortura supra comentados (42% de la población consideró esos hechos como justificados).

En este sentido, los datos parecieran reflejar que el costarricense muestra niveles relativamente altos hacia la aceptación de formas concretas y extremas de violencia, como la tortura y la pena de muerte, lo cual aunado a estudios que reflejan un aumento en la tendencia a la portación de armas por parte de los ciudadanos, hace pensar que la violencia ha pasado a integrarse como un fenómeno socialmente aceptado¹³⁷. Sin embargo, a efecto de concretar más certeramente esta afirmación debería plantearse un estudio más directo en tal sentido, que pudiera valorar otras variables además de las expuestas.

Para concluir este apartado, se transcribe un resumen del análisis de los resultados de esta encuesta: "...El aumento de los robos y las agresiones, unidos a una intensa campaña en los medios de difusión colectiva, han calado profundo en la población, provocando una casi generalizada conciencia del problema. Sin embargo, la gravedad con que es percibida la situación pareciera ser desmedida, si juzgamos el tipo de soluciones que se aceptan o se refuerzan. Lo anterior posiblemente tenga múltiples raíces, pero consideramos que tiene un peso importante la distorsión con respecto a la amenaza real a la vida de los ciudadanos, a través de una falsa concepción del índice de homicidios, y las circunstancias en las que los mismos se producen, y en esto los medios de difusión han tenido una enorme injerencia. Otro factor que debe estar influyendo considerablemente es el efecto de la cultura de la violencia y su culto a través de muchos programas de

¹³⁷ Sobre el aumento en la tendencia hacia la portación de armas véase a Elías Carranza, op. cit.

televisión, así como en las películas"¹³⁸.

El análisis también llama la atención sobre la percepción de lo social, en el sentido de que los encuestados muestran una representación confusa y caótica de la realidad social (como por ejemplo una percepción del aumento incontrolado de la criminalidad así como la percepción un futuro poco claro para el país en general), lo cual, según el estudio, lleva a una crisis en los sistemas de referencia y de legitimación social.

Esta situación provoca entonces que el acto violento sea definido socialmente como producto de cambios en el mundo socio-cultural. A su vez, la violencia está asociada a transformaciones de orden sistémico, o sea a modificaciones en el Estado y la economía, que se ven acompañadas de formas de control social punitivas y autoritarias que afectan la misma cotidianidad.

Ello resulta peligroso debido a que cuando la gran mayoría de los integrantes de una sociedad coinciden en aceptar la violencia institucionalizada, esta pasa a formar parte de la cultura, de manera que la cultura de la violencia se ve reforzada por la respuesta del ciudadano que se enfoca hacia la represión y hacia la toma de la ley por sus propias manos.

Frente a este tipo de perspectivas, algunas voces se alzaron en contra, y en este sentido uno de los editoriales llama la atención acerca de la reacción que provocaron los hechos descritos y dice: "Destaca, primeramente, la reacción espontánea e irreflexiva de no pocas personas... que, exasperadas o angustiadas por la escalada de la violencia y de la inseguridad en estos años, toleran y hasta ensalzan la acción delictiva de los oficiales del OIJ y, en general, el hecho de que la policía o los agentes de investigación tomen la justicia en sus manos. Esta conducta niega de plano los fundamentos del Estado de derecho, la doctrina de los derechos humanos, las mejores tradiciones costarricenses y los principios rectores del derecho penal. Esta reacción emotiva encuentra su explicación en la

¹³⁸ La encuesta en comentario no se encuentra formalmente publicada, pero puede solicitarse en el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, donde figura como documento de trabajo.

inseguridad imperante en el país. Esta angustia, por mil motivos explicable, no debe, sin embargo, movernos a tirar por la borda principios esenciales del Estado de derecho, cuya violación convertiría la inseguridad no en la excepción, sino en la regla...¹³⁹.

Otro comentario proviene de la redacción, e indica que la gente no se ha dado cuenta de la dimensión real del problema, pues el país perdió su sano juicio y ha caído en el paroxismo. "No se puede pedir que sean lapidados los oficiales que cometieron el abuso en un momento de frustración, como tampoco es sensato abogar para que quede impune la muerte y clamar por incinerar a todos los delincuentes juveniles"¹⁴⁰.

Por su parte, un grupo de 26 organizaciones juveniles y de estudiantes universitarios se pronunciaron sobre el tema, condenando enérgicamente la muerte del joven Lee Malcom, exigiendo a las instancias correspondientes la aplicación de la ley a los responsables de tal acto, e instando a los organismos atinentes brindar mas atención a los niños y jóvenes marginados, con el fin de disminuir la violencia y la delincuencia, que según su manifiesto son producto de las condiciones de miseria y desamparo en que viven grandes sectores de la población¹⁴¹.

Finalmente, se publica una nota en la que se informa de los resultados de la encuesta realizada por el Instituto de Investigaciones Psicosociales de la Universidad de Costa Rica, en la que una de las principales conclusiones fue la existencia de una alta proporción de costarricenses que acepta la violencia institucionalizada, ejercida por el Estado, y expresada en el uso de la tortura, actos represivos o la pena de muerte como forma de responder a la falta de eficiencia del aparato jurídico y a la acción de grupos de delincuentes. En este sentido, el informante de la encuesta expresó su temor frente a la incorporación creciente de la violencia en la mentalidad de la población, como respuesta a hechos delictivos o vandálicos¹⁴².

¹³⁹ La Nación, 22 de setiembre de 1993, "Editorial *Chapulines* y valores nacionales", pág 14-A.

¹⁴⁰ Jorge Solórzano, La Nación, 24 de setiembre de 1993, "Sociedad de chapulines", pág 14-A.

¹⁴¹ La Nación, 4 de octubre de 1993, "¡No a la tortura y la impunidad", pág 16-A.

¹⁴² La Nación, 19 de octubre de 1993, "Encuesta de Instituto de la UCR. Preocupa apoyo de ticos a la

1.2.- Castigo versus "otra respuesta"

En esta fase, al igual que la anterior, el tema de la impunidad de esta población por los hechos delictivos que ejecutan y de la necesidad de mayor represión, se encuentra presente a lo largo del tiempo. Sin embargo, se observa una importante reacción de especialistas en el tema de infancia que abogan por soluciones diferentes a las de "vigilar y castigar".

La posición tradicional de vigilar y castigar es transmitida en diferentes artículos periodísticos y comentarios de redactores del periódico que se destacan por su rol de "formadores de opinión".

Se transmite una imagen de impunidad a través de noticias que indican que "*los chapulines*, la mayoría hombres y mujeres drogadictos de las barriadas josefinas del sur, son excarcelados pocas horas después de su arresto por tratarse de menores de edad"¹⁴³.

En fecha posterior se incluyen las manifestaciones del teniente Julio Quirós, quien era la persona encargada de los operativos policiales en contra de los delincuentes juveniles, quien expone:

"Necesitamos el apoyo de los encargados de reformar las leyes en Costa Rica. Si yo como policía forcejeo con usted y le quiebro un brazo me meto en problemas legales, pero si usted como detenido me corta, en menos de 24 horas sale libre. ¿Qué clase de justicia tenemos los policías?. Necesitamos el apoyo judicial porque hay individuos a los que detenemos varias veces y pronto andan sueltos y burlándose de nosotros. La satisfacción que nos queda son los aplausos de la gente cuando atrapamos a un delincuente en la calle"¹⁴⁴.

Ante el sentimiento que este tipo de manifestaciones genera, se destaca que el Ministro de Justicia hizo un llamado para que la Asamblea Legislativa aprobara una serie de reformas penales, toda vez que noche tras noche, "las mismas caras llegan a las

violencia", pág. 12-A.

¹⁴³ La Nación, 10 de mayo de 1994, "Ataque antenoche en San José. *Chapulines* hieren a cuatro personas", pág. 20-A.

¹⁴⁴ La Nación, 22 de mayo de 1994, "Redadas generan polémica. No todo lo que brinca es *chapulín*", pág. 8-A.

detenciones o comisarías y menos de una hora después, los muchachos vuelven a la calle a su diaria rutina de delincuencia”. Asimismo, el funcionario indicaba que “de nada sirve que lleguen al juzgado y los suelten. Esto es como un círculo vicioso infernal”.

Se dice que los organismos policiales coinciden en que están atados de manos ante una legislación débil contra los menores infractores, de ahí que se proponen en ese momento una serie de reformas, entre las que se destacan las siguientes:

- Aplicar la pena de prisión de 3 meses a 3 años a quienes cometan hurtos agravados, aunque sean menores de edad;
- Sancionar 128 faltas y contravenciones que actualmente no tienen castigos;
- Que de todos los casos atendidos por el Juzgado Tutelar de Menores se envíe una memoria al Registro Judicial de Delincuentes y al Centro de Información Policial;
- Realizar exámenes clínicos, químicos y psicológicos a los menores detenidos para determinar su adicción;
- Que el Ministerio Público participe en el proceso tutelar para que acuse en caso de que los menores sean sospechosos de delitos de acción pública;
- En caso de que sus padres o representantes sean incapaces de impartir disciplina o los menores sean adictos a las drogas o alcohol, deberán ser internados en instituciones correspondientes¹⁴⁵.

En respaldo de este tipo de manifestaciones represivas se pronunciaron algunos “formadores de opinión” del rotativo.

La primera en hacerlo fue Larissa Minsky, quien externa la siguiente opinión:

“Ahora resulta que los mentados *chapulines* se están creyendo algo así como la ´divina torta envuelta en huevo´. No solo siguen libres pese a las fechorías que cometen, sino que además han encontrado en tales fechorías el trampolín perfecto hacia la fama. El país entero está sobrecogido y aterrado mientras ellos andan felices por las calles, máxime ahora que el señor ministro de Seguridad ha anunciado que carece de armas, vehículos y efectivos para hacer frente al problema... Si los *chapulines*, pese a ser menores de edad, cometen crímenes de adultos, es justo y necesario que se les trate como tales, también en lo que a

¹⁴⁵ La Nación, 20 de setiembre de 1995, “**Piden reformas para combatir pandillas**”, pág. 16-A.

sanciones se refiere. En ello están de acuerdo casi todos los costarricenses, quienes, en sondeos recientes, han expresado su deseo de que se aplique mano dura a esta plaga de jóvenes, pero experimentados, delincuentes. Por lo anterior, se hace indispensable que la Asamblea Legislativa modifique cuanto antes las leyes que impiden arrestar a adolescentes de la peor calaña solo porque no han cumplido 18 años. Si el Ministerio de Seguridad, en conjunto con los legisladores, logra llevar a buen puerto este reto, se ganará el respeto de partidarios y opositores¹⁴⁶.

En similar sentido se manifiesta Bosco Valverde, de quien se transcribe el siguiente comentario:

"Cuando la plaga del chapulín cae sobre los cultivos, los agricultores tiemblan porque temen ver arruinadas sus cosechas. Y rápidamente recurren a métodos para eliminar a esos dañinos animales. Ahora resulta que los chapulines no solo atacan los cultivos, sino que se dedican a hacerle daño a la humanidad. En San José han proliferado las bandas de menores -denominados los chapulines- que al igual que los "niños de la calle" de Brasil se dedican a asaltar a gente honrada para robarles sus pertenencias. Amparados a una anacrónica ley que no permite enviar a la cárcel a jóvenes menores de 17 años, siguen pululando por esas calles de Dios sin que nadie pueda ni siquiera darles una nalgueada porque se corre el riesgo de que el Patronato Nacional de la Infancia lo acuse por agresión a la niñez. Durante el gobierno anterior estas pandillas se envalentonaron. el exministro Fishman los envió a un hotel de lujo dizque para reformarlos. ¡Como si el problema se resolviera tan fácilmente!. No es sino hasta ahora que el Ministro de Seguridad trata de frenar este abuso juvenil. Y claro, no han faltado las críticas de quienes afirman que a estos muchachos 'hay que darles una oportunidad'. Dejémonos de pusilanimías y sentimentalismos. Estos sujetos lo menos que merecen es ir a parar con sus huesos en la cárcel para que paguen el daño que han hecho a la gente honrada de este país. Apoyo rotundamente la acción policial contra los chapulines y creo que se impone que el Congreso tramite rápidamente una ley que permita enviar a prisión a cualquier menor que cometa un delito grave. Los costarricenses estamos hartos de no poder salir tranquilos a la calle. Ahora que el Gobierno se está amarrando los pantalones es deber de todos contribuir para que devolver a este país la tranquilidad que tanto añoramos. Apartemos de esto la política y aceptemos que lo que hace falta en este país es actuar con mano dura y sin contemplaciones"¹⁴⁷.

El último comentario, en respaldo de esta posición lo hace Armando Mayorga, para quien:

¹⁴⁶ Larissa Minsky Acosta. La Nación, 20 de mayo de 1994, "De la redacción. ¡Mano dura, por favor!", pág. 14-A.

“Llegó la hora de combatir la violencia con violencia. Un Estado como el costarricense, que no tiene los recursos económicos para rehabilitar a los delincuentes callejeros, como los llamados *chapulines*, tiene pocas opciones para atacar el problema. La ciudadanía está indefensa. El pueblo honrado y trabajador tiene que vivir en verdaderas prisiones para protegerse de los ‘reyes’ del robo; no puede salir tranquilamente a la calle pues está expuesto al asalto; no puede movilizarse con algo que brille porque se lo arrebatan. Y el colmo: si no porta algún dinero o joyas, se le castiga por eso. ¿Dónde está la justicia?. Resulta que no es ni pronta ni cumplida. Con leyes obsoletas, quienes más derechos tienen son los agresores. Para ellos hay respeto a sus derechos humanos, respeto a la posibilidad de delinquir una y otra vez y, por el privilegio de ser menores de edad, nunca van a prisión. Hay que vivir en carne propia un asalto para concluir que la violencia se ataca con violencia. ¡Que importan los derechos humanos de los delincuentes! si ellos son los que se buscan el problema. Singapur fue escenario de un buen castigo a la delincuencia juvenil. El estadounidense, Michael Fay, de 18 años creía que podía hacer lo que le diera la gana en ese pequeño país. Trató de ser tan gracioso que manchó 50 carros con pintura aerosol. Su castigo fue una multa de \$2.200, una pena de cuatro meses de prisión y cuatro latigazos en las nalgas con una fina pero rígida varilla de bambú. Cada latigazo provoca un dolor mortal. Es casi una mutilación. Fay lloró por el perdón, pero no se le concedió. Es hora de actuar, sin importar que organismos de vigilancia de los derechos humanos peguen gritos al cielo por los delincuentes. ¿Quiénes deben actuar? Nuestro Gobierno, diputados, magistrados y ministros. Ellos son los obligados a poner coto a la obsoleta legislación...”¹⁴⁸.

Este tipo de manifestaciones calaron profundamente en la opinión de los ciudadanos, quienes en una encuesta realizada por el rotativo se manifestaron en favor de castigos más severos, proponiéndose incluso el establecimiento de la pena de muerte y de trabajos forzados. Específicamente en materia de delincuencia juvenil, opinaron en el sentido de reformar el Código Penal para tratar a los menores de edad igual que a los adultos, toda vez que “los chapulines no deben ser tratados como niños porque actúan como adultos”¹⁴⁹.

Frente a este tipo de respuestas, varios especialistas en temas referidos a infancia se pronunciaron en favor de brindar otro tipo de alternativas al fenómeno de la delincuencia

¹⁴⁷ Bosco Valverde, La Nación, 25 de mayo de 1994, “Buenos días. Guerra a los chapulines”, pág. 13-A.

¹⁴⁸ Armando Mayorga. La Nación, 13 de junio de 1994, “De la redacción. Contraataque”, pág. 14-A.

juvenil, así como a pedir mesura ante el desbordamiento de los ánimos que expresaba la ciudadanía.

La primera reacción en este sentido la aportan los mismos editorialistas, quienes consideran que en relación con este caso se hacía necesario retomar la calma, y que la atención al problema no debía conducir a una virtual guerra callejera entre policías descontrolados y cualquier joven de apariencia extraña, y tampoco debía dar paso al descontrol o la inactividad o impunidad.

Consideran que el problema se debe tratar con sumo cuidado, por cuanto un manejo apresurado e impensado, bajo el estímulo del clamor popular por aplicar "mano dura" en forma irreflexiva, solo empeoraría las cosas.

Criticán la acción del Ministro de Seguridad de aplicar una batida casi indiscriminada contra jóvenes y adolescentes de aspecto "sospechoso", pues tales acciones provocaron que muchos inocentes fueran objeto de represión.

Además agregan:

"¿Qué mensaje recibe el ciudadano de estos hechos? Que basta con la violencia policial "preventiva" para conjurar el mal. La solución, sin embargo, no es tan simple. Por sacar de circulación por unas horas a algunos jóvenes infractores no se soluciona ningún problema, pero sí pueden generarse algunos males. Para empezar... está la violación de derechos a personas inocentes. Pero hay más: si la policía no discrimina adecuadamente entre el delincuente y el niño desamparado, o entre el cabecilla y el seguidor y, al contrario, los define a todos por igual como *chapulines*, cada vez el problema se hará mayor. Cada vez la guerra aumentará y cada vez el Ministro, en sus paseos capitalinos, necesitará más acompañantes armados. Por ello instamos a la mesura y la racionalidad. Como medida inmediata es lógico aumentar la vigilancia y actuar cuando sea necesario: nuestras calles no pueden quedar en el desamparo. Pero esto debe hacerse con método, mientras, simultáneamente, se emprende una búsqueda más amplia de soluciones. No hay que esperar a resolver todos los problemas sociales para conjurar el de los jóvenes infractores. Se puede comenzar activando los programas de tratamiento, diferenciación y orientación. Se debe, además, revisar la

¹⁴⁹ La Nación, 11 de diciembre de 1995, "Ticos abogan por castigos severos", pág. 5-A.

legislación existente, para introducir las reformas que sean necesarias en el tratamiento o castigo de los jóvenes delincuentes¹⁵⁰.

Por su parte Luis Diego Herrera Amiguetti publica dos comentarios, en los cuales propone que se hace necesario diseñar una estrategia de intervención para los delincuentes juveniles que se enmarque dentro de tres áreas: intervención, prevención e investigación y que se sustente en los siguientes principios: "1) Responsabilidad: Todas las personas, sean niños, adolescentes o adultos, deben asumir las consecuencias de sus actos delictivos. 2) Culpabilidad atenuada: En virtud de su inmadurez, el adolescente no tiene el juicio maduro para discernir claramente... 3) Posibilidad de rehabilitación: ... en virtud de su desarrollo incompleto y de los factores socioeconómicos de que es víctima, al adolescente debe ofrecérsele las mejores posibilidades de reforma o rehabilitación de su conducta. 4) Proporcionalidad de la pena en relación con el delito..."

En cuanto a las áreas de intervención, indica que en el área de intervención, en el corto plazo se debería trabajar en definir el número óptimo de policías y en disminuir la "presencia" de los *chapulines* en los medios de comunicación; en el mediano plazo, mejorar los centro de rehabilitación y promover la apertura de más juzgados de menores; y en el largo plazo, promover medidas punitivas fuertes para casos clasificados de jóvenes peligrosos. En el área de prevención, en el corto plazo se debería trabajar en el apoyo a madres adolescentes, niños institucionalizados, con problemas de aprendizaje, con padres delincuentes o bajo crianza hostil; en el mediano plazo, promover la regulación de la televisión, la intervención en las escuelas para mejorar destrezas pedagógicas y los valores que se le transmiten a los estudiantes; y en el largo plazo promover las destrezas laborales de los adolescentes "marginales", así como la planificación familiar. Por último, en el área de investigación, promover estudios sobre la distribución y perfil de los jóvenes en las calles, en el corto plazo; en el mediano plazo, estudios sobre características y determinantes de la deserción escolar; y en el largo plazo, estudios comparativos de los diferentes modelos de intervención.

Concluye uno de sus artículos diciendo:

¹⁵⁰ La Nación, 14 de mayo de 1994, "Editorial. No solo la represión", pág. 13-A.

“Un problema que debemos enfrentar y resolver los costarricenses es la tendencia a reaccionar emocionalmente y con una gran falta de información ante los dilemas que nos presentan los adolescentes infractores. Por un lado los ciudadanos se atemorizan, se llenan de indignación y, abrumados por el sentimiento de impotencia ante estos jóvenes, abrazan medidas represivas espectaculares que, lejos de resolver el problema, lo pueden agudizar, pero que sí dejan un sentimiento de alivio en la ciudadanía y que capitalizan inadecuadamente los políticos. Por otro lado, los ciudadanos se han lanzado a comprar armas de fuego para defenderse, sin saber que la posesión de armas de fuego en manos de civiles sí mata personas, pero a los mismos que las compraron y a sus familiares y solo excepcionalmente a los delincuentes. Es necesario, entonces, tomar una posición balanceada y evitar la polarización ideológica... No hay una solución fácil ni rápida. Sin embargo, en nuestro país, dentro del marco jurídico de nuestras instituciones, existe un rango muy amplio de intervenciones que tienen sentido a la luz de lo que se conoce científicamente sobre este problema. Es indispensable que diversos sectores, gubernamentales y privados, se sienten a diseñar una agenda para los *chapulines*. En esta tarea tienen un papel protagónico no solo nuestros líderes en materia de justicia y policía, sino también aquellos que dirigen el sistema educativo, los defensores de la infancia, los periodistas, el sector salud y muchos otros que pueden asesorar e informar a los políticos que, en definitiva, tomarán las decisiones pertinentes”¹⁵¹.

Un comentario aparte lo realiza Fernando Leal Arias, para quien la suerte de la juventud costarricense es responsabilidad de todos los ciudadanos, de manera que los jóvenes más vulnerables de la sociedad no deberían ser tratados como insectos dañinos, sino como seres humanos a quienes los mismos ciudadanos hemos arrojado a la vagabundería, a la prostitución, a las drogas y al crimen. Considera además la situación de estos niños como el producto de lo que llama un libre mercado humano, en que la violencia no solo se produce en las calles, sino principalmente puertas adentro de los hogares, entre personas “educadas”.

Sigue afirmando que:

“No sabemos que hacer con nuestras descoyuntadas economía, educación, cultura, salud, seguridad, etcétera, porque, a pesar de ser tan amantes de la democracia y la política, hemos descuidado a nuestros

¹⁵¹ Luis Diego Herrera Amiguetti, La Nación, 5 de junio de 1994, “**Agenda para los *chapulines***”, pág. 14-A. La Nación, 19 de junio de 1994, “**¿Qué hacer frente a los *chapulines*?**”, pág. 15-A.

niños, a tal punto que éstos, en los barrios más populosos de las ciudades, tienen que jugar en las peligrosas aceras y calles, porque no hay suficientes lugares abiertos al deporte, los juegos y las diversiones propias de las distintas edades. La expansión urbanística, en este sentido, ha sido inhumana. Y los viejos todavía no comprenden que los niños no son adultos pequeños, sino únicamente niños... Y nuestra prensa le da rienda suelta a la difusión de lo que parece el sentido de la vida a gente insensata, y, en lugar de la noticia escueta, se promueve el amarillismo morboso... los programas de prevención y rehabilitación no deben descuidarse, sino ampliarse y mejorarse; ni mezclarse a los niños con los adultos en cárcel promiscua, sino distinguir a la niñez y ofrecerle mil oportunidades; ni maltratar a los delincuentes adultos, sino darles trabajo, rehabilitación y buenas condiciones en su pena. Así, nuestra guardia civil volverá a ser querida y respetada por todos los ciudadanos; podremos volver a pasear y trabajar sin temor, y los políticos podrán sentirse tranquilos, porque nadie los volverá a llamar 'chapulines encorbatados'¹⁵².

Otro comentario lo hace Milena Grillo, quien destaca que entre los estudiosos de la condición violenta de la juventud ha primado la denuncia socioeconómica centrada en el empobrecimiento de grupos sociales, a partir de la aplicación de economías de mercado y programas de ajuste estructural, así como la denuncia sociopolítica, acerca de la ausencia de decisión para darle respuesta o de la acción limitada a lo represivo.

Se queja de que muchas de las propuestas que se han planteado en torno al tema son respuestas estereotipadas y homogenizantes, que no consideran la individualidad de estos jóvenes y que por esa razón podrían estar condenadas al fracaso.

Por último, plantea la urgente necesidad de iniciar acciones concertadas entre sociedad civil y Estado, pero no como actos de filantropía, sino teniendo en mente que de lo que se trata es de la supervivencia de la sociedad misma¹⁵³.

Por su parte, Alberto Morales Bejarano, comenta aspectos referentes a la complejidad de la sociedad actual y como influye la violencia juvenil. Plantea que esta violencia tiene como origen, la presencia o combinación de una serie de factores de riesgo entre los que

¹⁵² Fernando Leal Arias, La Nación 8 de junio de 1994, "**Delincuencia en la juventud**", pág. 15-A.

¹⁵³ Milena Grillo, La Nación 19 de junio de 1994, "**Intervención alterativa de la violencia**", pág. 15-A.

destaca la desintegración familiar, las limitadas posibilidades de educación, así como aspectos legales y laborales.

Indica que la respuesta social no se da en el vacío, sino que su resultado final y la salida fácil es la exclusión (de la cual forma parte la represión) de los que se consideran infractores.

“Es así que la violencia es solamente un síntoma de lo que subyace en nuestra sociedad, donde los antivalores de agresividad, competencia salvaje, consumo y las leyes de mercado, se imponen a los valores permanentes de los seres humanos: el amor, el compromiso y la solidaridad”¹⁵⁴.

Una última respuesta en este sentido la esgrime Rita Maxera, coordinadora del área de infancia de la Defensoría de los Habitantes, quien advierte que se debe actuar con severidad y justicia, en el marco de los derechos humanos de este grupo poblacional; que las redadas que se habían realizado son inconstitucionales, por cuanto detienen en forma indiscriminada a los adolescentes y no tienen ninguna finalidad pedagógica, de manera que se constituyen en acciones represivas que favorecen la impunidad; que es obligación de los mismos medios de prensa informar a la ciudadanía que el Estado no se encuentra de manos atadas frente al problema de la delincuencia, pues sí existen leyes que tratan el tema; y además que la acción de la justicia penal, “contra el pequeño número de adolescentes comprometidos en hechos violentos”, debe ir acompañada de la acción dirigida a resolver las graves condiciones materiales, de un gran sector de la niñez y la adolescencia de este país¹⁵⁵.

Considera a su vez que el fenómeno de la delincuencia juvenil es atacado policialmente y, desde un perfil bajísimo, con la atención social del Estado a los infractores. Por ello, la mejor opción es atacar el problema dando mayor atención social a estos grupos

¹⁵⁴ Alberto Morales Bejarano, La Nación 19 de junio de 1994, “**Reflejo de nuestra sociedad**”, pág. 15-A.

¹⁵⁵ Rita Maxera Herrera, La Nación 19 de junio de 1994, “**La doctrina de Naciones Unidas**”, pág. 15-A.

marginados de la población y no castigando con prisión¹⁵⁶.

2.- El "pacto" del ministro Fishman

En el mes de setiembre de 1993, como reacción a la actividad delictiva de las bandas de delinquentes juveniles y a la polémica surgida en torno al problema de la delincuencia juvenil y la seguridad ciudadana, el entonces ministro de Seguridad Pública y Gobernación, Luis Fishman, asume la política de "tenderle la mano a un grupo de jóvenes ligados con estas bandas e iniciar un proceso de rehabilitación" con la colaboración de varias instituciones y profesionales de distintas disciplinas.

Para ello se diseñó un programa de tratamiento consistente en una etapa exploratoria de 15 días a cargo de un equipo multidisciplinario y posteriormente a esto se pretendía incorporarlos a la actividad laboral.

La primera información que trasciende sobre este punto indica que:

"...se supo que el ministro de Seguridad Pública y Gobernación, Luis Fishman, se reunió ayer con presuntos líderes pandilleros con el objetivo de buscar una tregua en sus acciones. Fishman confirmó que les entregó diarios y dinero para que se pagaran un hotel donde pudieran pasar las noches del lunes, martes y miércoles. El dinero es mío y lo hago para que ellos (los supuestos líderes) persuadan a sus compañeros de que deben cambiar, pues la represión nunca lo hará"¹⁵⁷.

Al día siguiente, se informa que el pacto aludido desata una gran polémica, generando tanto apoyo como censura. Se expone que algunos profesionales en Derecho Penal consultados manifestaron que tal acuerdo carecía de valor jurídico y en realidad no soluciona el problema de la delincuencia juvenil, siendo que lo procedente era más bien detenerlos y enjuiciarlos.

¹⁵⁶ La Nación 24 de julio de 1994, "**Pide respuestas más efectivas del Estado. Defensoría contra el castigo penal a menores**", pág. 16-A.

¹⁵⁷ La Nación, 21 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Fishman intenta tregua con pandilleros. Chapulines ligados a 500 asaltos**", pág. 4-A.

Por su parte, el entonces jefe del Ministerio Público discrepó de ese criterio, al considerar que el mandar a los jóvenes al reformatorio lo que se estaría promoviendo sería la especialización o profesionalización de los afectos en el crimen. Añadió que la sociedad no debería cruzarse de brazos, pues lo realmente importante era atacar el mal desde sus raíces, pues consideró que muchas de estas personas eran víctimas del mal ejemplo y del abandono de sus padres¹⁵⁸.

Un día después se publica más información sobre el tema, así como la reacción del Ministro Fishman a las críticas hechas a su iniciativa. Se expone lo siguiente:

“Un tanto molesto por las críticas en su contra, el ministro de Seguridad, Luis Fishman, defendió ayer a capa y espada la propuesta de tregua que hizo a los supuestos líderes de la banda juvenil *Los Chapulines*. Anoche, un grupo de 61 pandilleros aceptaron la oferta de Fishman, que consiste en participar en un programa de rehabilitación, a cambio de dejar las calles. La terapia, que se iniciará el lunes, estará a cargo de profesionales de distintos ramos... La iniciativa pretende darles rehabilitación y trabajo a cambio de que ellos dejen las calles. ‘Todavía no encuentro el pecado... La gente es sumamente injusta, y parte de la prensa también, pues creen que cuando uno actúa cumpliendo los dictados de su conciencia pueden haber dobles intenciones’ aseveró. El Ministro de Seguridad aseguró que este pacto representa una vía diferente a la represión para combatir la delincuencia juvenil. Agregó que los operativos policiales hechos con este fin no han tenido éxito... Fishman manifestó ayer que la iniciativa tendiente a dar una oportunidad a *Los Chapulines* se propone porque las autoridades están convencidas de que la represión y la fuerza no solucionan el problema”¹⁵⁹.

Este mismo día, en otra nota se informa que “Los Chapulines” siguen al acecho, pese a que 61 pandilleros aceptaron una propuesta de abandonar las calles para participar en una labor de terapia que buscaba reincorporarlos a la sociedad, mediante atención especializada y acceso al trabajo¹⁶⁰.

¹⁵⁸ La Nación, 22 de setiembre de 1993, “Después del crimen. Acuerdo sin validez jurídica, dice abogados. Pacto con *Chapulines* desata polémica”, pág. 4-A.

¹⁵⁹ La Nación, 23 de setiembre de 1993, “Después del crimen. Anoche *Chapulines* aceptaron dejar las calles. Fishman defiende pacto”, pág. 4-A.

¹⁶⁰ La Nación, 23 de setiembre de 1993, “Después del crimen. *Chapulines* siguen al acecho”, pág. 5-A.

En la fecha señalada para el inicio del proceso terapéutico, se indica que 45 jóvenes integrantes de la pandilla "*Los Chapulines*", iniciarán este día un proceso de rehabilitación en las instalaciones de la Escuela Juan XXIII, al haber aceptado la oferta hecha por el ministro de Seguridad en ese sentido. Se informa que los jóvenes recibirán charlas para combatir el consumo de drogas así como atención psicológica¹⁶¹.

Al día siguiente se publica la reacción de uno de los jóvenes involucrados en el proceso, en los siguientes términos:

"Cuando entré el comedor y vi todo tan lindo y tan limpio, me sentí gente. Comprendí que no era basura. Ahora sólo quiero decirle a mamá, en San Isidro de El General, que esta vez sí voy a cambiar. Quiero regresar allá pero voy a ser otro... ya no pienso volver a causar problemas"¹⁶².

Igualmente se informa que los jóvenes fueron visitados por el arzobispo católico Román Arrieta y el ministro Fishman. Se indica que Arrieta fue vehemente al profesar su solidaridad a los muchachos, en tanto que Fishman les insistió en la necesidad de aprovechar la oportunidad.

El tema del proceso de rehabilitación de estos jóvenes concluye con la información de que tras dos semanas de estar alojados en el Seminario Menor de San Rafael de La Unión, 36 jóvenes integrantes de la banda "*Los Chapulines*" salieron en "busca de una vida nueva". Se informa que este grupo al que el periodista denomina *expandilleros* fue sometido a un intenso plan de rehabilitación durante ese período, por un grupo de especialistas, quienes les dieron charlas y consejos con el fin de ayudarles a reincorporarse a la sociedad. Agrega que varios jóvenes manifestaron que todo cambió y que ahora iban a ser diferentes, pues pretendían trabajar y estudiar.

Se consigna además que el ministro Fishman se reunió con los jóvenes y agradeció el apoyo de varias empresas privadas, las que aceptaron como empleados a varios de estos

¹⁶¹ La Nación, 27 de setiembre de 1993, "*Los Chapulines inician rehabilitación*", pág. 10-A.

¹⁶² La Nación, 28 de setiembre de 1993, "*Los Chapulines inician rehabilitación*", pág. 10-A.

muchachos¹⁶³.

Finalmente, en el mes de diciembre se informa que el Ministerio Público había entablado una acusación penal contra 41 "chapulines" por el delito de asociación ilícita y que contra estos había una gran cantidad de pruebas en su contra. Se consigna en esta información que el ministro Fishman aseveró que difícilmente alguno de los jóvenes que se sometió al programa figuraría entre los acusados¹⁶⁴.

Por parte, el acuerdo del Ministro de Seguridad con el grupo de jóvenes desató las mas enconadas críticas por parte de los periodistas de La Nación, quienes en forma burlesca se pronunciaron contra dicho acuerdo.

El primero en hacerlo fue el propio director del medio, de quien se consignan estas palabras:

"¡Qué dicha!. Ya podemos dormir y caminar tranquilos. Cuando parecía que estábamos ante un nuevo y gravísimo episodio de inseguridad ciudadana, el ministro Luis Fishman sacó su varita mágica, la agitó en malabares infinitos, espetó algunos trabalenguas y ¡pluf!, los temidos *Chapulines* iniciaron su metamorfosis. Ya están a punto de convertirse en frágiles mariposas. No importa que al pronunciar su *¡abracafishman!* mágico, flanqueado por varios integrantes de la banda, el Ministro abjurara de su investidura, añadiera leña al fuego de las celebridades tráfugas o usurpara tareas que le corresponden a otros. Todo ha sido en aras del bien. Y como su poder de persuasión es tan grande y su hiperactividad tan apabullante, no debe caber duda de que, en cuestión de horas, don Luis logrará una tarea urgente, pero que -¡oh ingenuos muchos de nosotros!- suponíamos que correspondía a instancias especializadas: la readaptación de delincuentes juveniles"¹⁶⁵.

Luego del director del rotativo, Edgar Espinoza hace una mofa de la actitud del ministro en los siguientes términos:

"La forma en que Fishman se ha comportado con Los Chapulines obedece a una sola razón: el pez no come chapulines. Necesitamos de Ministro de

¹⁶³ La Nación, 9 de octubre de 1993, "Lunes comienzan a trabajar. *Chapulines* dejaron albergue", pág. 12-A.

¹⁶⁴ La Nación, 25 de diciembre de 1993, "Asociación ilícita. Acusan penalmente a 41 *chapulines*", pág. 8-A.

¹⁶⁵ Eduardo Ulibarri, La Nación, 22 de setiembre de 1993, "Buenos días. ¡*Abracafishman!*", pág. 14-A.

Seguridad un gallo. Ante críticas hechas a Fishman por la forma tolerante de tratar a Los Chapulines, en determinado momento el ministro, desesperado gritó: ¿Y ahora quien podrá defenderme?. Y una voz lejana le respondió: ¡Yoooo, el Chapulín Colorado!. Pero ni el Chapulín Colorado contaba con la astucia del don Luis. A como pintan las cosas, estamos a un paso de una nueva medida gubernamental: el bono chapulinero. Requisitos para hacerse acreedor: andar con las antenas de vinil bien paradas. Si el problema con Los Chapulines es solo de falta de trabajo, tener presente entonces que actualmente lo que más necesita la agricultura para arar y cultivar la tierra es precisamente eso: muchos chapulines. Recomendación a los medios de información: incluir el nombre de Los Chapulines en la próxima encuesta sobre los personajes más populares del país para medir su nivel de fama... Desde que asumió el problema de la plaga de chapulines, don Luis Fishman se convirtió en triple ministro: de Gobernación, Seguridad y Agricultura. Primera medida de Fishman como Ministro de Agricultura: extirpar las chayoterías de las casas para evitar una mayor proliferación de chapulines¹⁶⁶.

Por su parte, Bosco Valverde externa su opinión, asumiendo una actitud de rechazo total a la gestión de Fishman, a quien denomina "redentor de chapulines y salvador de almas de todos los maleantes que pululan en las calles", y de seguido indica:

"Quiere el funcionario convertir estos halcones en blancas palomas. Pero le puede "salir la venada careta". Recuerde el refrán que dice "perro que come huevos ni quemándole el hocico". A los delincuentes no se les puede tender la mano de esa forma porque cuando uno menos piensa se la muerden. Para combatirlos hay que actuar con firmeza y sin miramientos. Una de las constantes quejas, planteadas por las mismas autoridades, es el hecho de que nuestras leyes son demasiado benévolas, y los jueces, en muchos casos, actúan con guantes de seda y dejan en libertad a los facinerosos mediante el pago de una fianza cuyo monto resulta ridículo. Y ahora el ministro Fishman los invita a su despacho, los hospeda en un hotel de lujo y los pasea en automóvil por las calles de San José, como si se tratara de alumnos salecianos. No creo en el cuento de que a este tipo de gente hay que ofrecerle la mano y ofrecerle una oportunidad. El que quiere llegar a ser algo en la vida lo logra por su propio esfuerzo, y desde pequeño se aleja del camino fácil de apropiarse de lo ajeno para no tener que trabajar. Decía mi abuelo materno que "el que es perico dondequiera es verde". El que nace maleante lo seguirá siendo, aunque Fishman lo adopte¹⁶⁷.

¹⁶⁶ Edgar Espinoza, La Nación, 25 de setiembre de 1993, "Al Grano", pág. 15-A.

¹⁶⁷ Bosco Valverde, La Nación, 28 de setiembre de 1993, "Buenos Días. Cajita blanca para Fishman", pág. 14-A.

Un tono más moderado asume, Julio Rodríguez, quien critica no el acuerdo en sí mismo - el cual considera loable-, sino el procedimiento inicial utilizado por el ministro, al considerar que fue un riesgo innecesario recibir a los jóvenes en su despacho, dados los antecedentes delictivos del grupo, además le parece que si la intención era "tenderles una mano", estaba fuera de lugar convertir el acto en un espectáculo público¹⁶⁸.

Ante la posición de los principales formadores de opinión del periódico, el ministro Fishman se da a la tarea de contestar las críticas aduciendo que la represión lo único que plantea es mayor violencia, que existe un problema de recursos policiales, de suerte que la posibilidad de trasladar policías a la capital obligaría a desamparar otras zonas de San José, donde actúan bandas de adultos. Frente a esta disyuntiva indica que:

"...no nació una "ocurrencia", como trata de advertirlo el director de La Nación... Surgió una opción humanista: construir para ellos una oportunidad para que se rehabiliten y reincorporen a la sociedad... ¿Que perdíamos? Nada. No hemos cedido nada. No se trató -como parece preocuparle al periódico La Nación- de firmar un documento cuya legalidad se debe examinar. En la reunión no existieron documentos, simplemente diálogo franco y la búsqueda de una solución que debe ponernos a prueba a todos. Tampoco se trató -si eso también preocupa a La Nación- de otorgarles una suerte de amnistía. No. Cada uno de ellos debe ser responsable de sus actos. No fue, entonces una creación legal que debe revisarse cuidadosamente consultándose a los penalistas. Es más bien el producto de las mejores tradiciones costarricenses que le da una oportunidad de cambio. Mucho menos puede construirse sobre ese diálogo, un modelo aplicable a travestistas o robacarros, como lo plantea, con sorna, el Lic. Ulibarri. Lamento que se olvidara de lo más importante: la mayoría de ellos son menores de edad. Es una verdadera lástima que no pudimos leer, en la columna del señor Ulibarri una solución al problema que se plantea. La habría estudiado detenidamente"¹⁶⁹.

De cara a esta polémica, se publican tres comentarios acerca de las tareas que el fenómeno de la delincuencia juvenil impone, así como en cuanto a la forma en que se debe enfrentar este tipo de situaciones.

El primer comentario lo hace Carlos Cortés, quien considera que las "plagas sociales" se

¹⁶⁸ Julio Rodríguez, La Nación, 27 de setiembre de 1993, "En Vela", pág. 15-A.

¹⁶⁹ Luis Fishman, La Nación, 27 de setiembre de 1993, "Un camino... no una ocurrencia", pág. 16-A.

vuelven resistentes a las soluciones represivas, que no son sino la otra cara de la "podredumbre que pretenden conjurar".

Cree que los auténticos "chapulines" no son "estos pobres muchachos desalmados y salvajes, acorralados por una sociedad represiva e igualmente desalmada y salvaje", sino la desigualdad social, la injusticia económica y lo que denomina la "tugurización urbana". Manifiesta igualmente que el mejor abono para la delincuencia juvenil es la incompreensión, la ausencia de oportunidades, la violencia en los hogares y las ciudades, lo que llama "la civilización del desperdicio y la basura y los valores convertidos en sombras espantosas por la economía feroz".

Como conclusión de su artículo se dice que "el costarricense se horroriza ante el *cadena* pero levanta los hombros ante crímenes mayores: la instauración del capitalismo aberrante como valor hegemónico de la insolidaridad humana..."¹⁷⁰.

El otro comentario lo hace Víctor Flury, quien cree que la posición del Estado costarricense frente a la delincuencia, es similar a aquella del ajedrez en que se pierde por estar obligado a jugar y que se denomina *zwgzwang*. Ilustra el comentario con la situación de los "chapulines", al considerar que la minoría de edad de los pandilleros, la inadecuada legislación vigente, los derechos humanos y los puntos de vista polémicos de la ciudadanía generan un inevitable *zwgzwang*, pues si la autoridad negocia con los infractores no está bien; y si los reprime tampoco.

Opina que el fenómeno de la organización delictiva en bandas hace que la represión esté mal orientada, pues "las leyes, drásticas o suaves, atienden con preferencia –y acaso en forma exclusiva- las acciones contraventoras de las individuos y no las de la organización en que dichos sujetos están involucrados... Habrá que observar entonces la conducta de cada integrante de una *organización mañosa*... no como la del muchacho perverso, sino más bien como la del socio de una institución; o la de "un comerciante que –según el

¹⁷⁰ Carlos Cortés, La Nación, 25 de setiembre de 1993, "Buenos días. Chapulines, arañas y otras alimañas", pág 14-A.

criminólogo Jim Phelan-, debido a razones económicas, opta por un comercio más lucrativo y arriesgado que el trabajo a jornal"... La policía debe conocer este sistema si quiere desmontarlo; y la legislación, tomar en cuenta los mecanismos de organización de la delincuencia para identificar y responsabilizar a los patrones y no solamente a los subalternos. un poco más allá, aunque no en lejanía sino en las cercanías, acecha el contexto social profundo. Un contexto que crea expectativas de felicidad basadas en el consumo material –expectativas que a menudo son fantasías- y que llora después lágrimas de cocodrilo por los resultados...¹⁷¹.

El último comentario sobre este tema lo hace Fernando Muñoz, quien es el sacerdote que estuvo a cargo del proceso de rehabilitación de los jóvenes, y que hace un análisis de la situación por la que atraviesan estos muchachos, para posteriormente hacer un balance de la experiencia vivida en este proceso.

Su afirmación inicial es que no justifica ni avala la delincuencia juvenil, pero sí trata de apoyar a aquellos jóvenes que se acogieron al programa del Ministerio de Seguridad.

Comenta que la primera tarea en el programa fue la de alimentarlos, luego presentarles oportunidades para que "se ganen el pan" con su propio esfuerzo, ayudarles a resolver situaciones no resueltas de su proceso de desarrollo, "y a que descubran que hay un Dios que los ama, que les propone por medio de la solidaridad humana caminos que no habían visto antes".

Luego destaca que uno de los principales factores que afecta a estos jóvenes es la familia, pues en la mayoría de casos se encontraron con hogares desintegrados, promiscuidad, conflictos con padrastros y abuso físico y/o sexual.

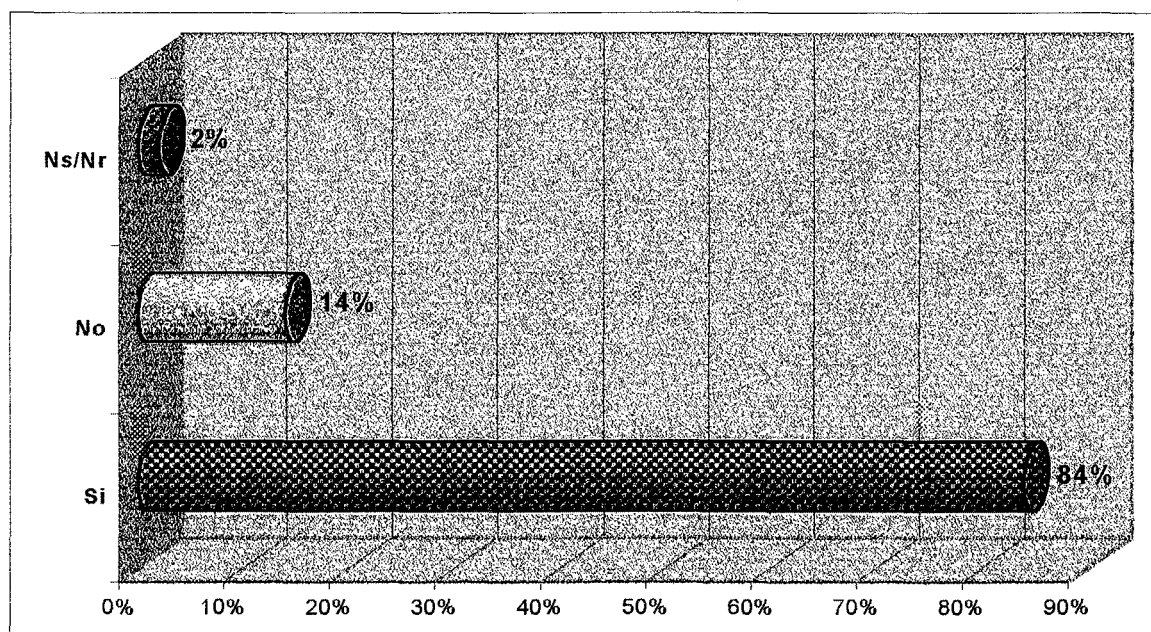
Posteriormente hace un balance del proceso e indica que al programa ingresaron 45 muchachos, de ambos sexos, y que como resultado del mismo, "además de la riqueza encontrada en la evaluación, se puede contar con alrededor de doce jóvenes que están

¹⁷¹ Víctor Flury, La Nación, 9 de octubre 1993, "Zwgzwang", pág 15-A.

luchando por salir adelante. Lo considero un triunfo. Honestamente no esperábamos un número tan elevado"¹⁷².

En relación con este tema, La Nación publicó algunos de los resultados de una encuesta de opinión contratada por este rotativo, cuya información se presenta seguidamente¹⁷³.

Gráfico N° 19
Necesidad de una reforma legal para sancionar
a menores de 17 años



Fuente: Elaboración propia con datos publicados en La Nación del 24 de setiembre de 1993, pág. 6-A.

El gráfico N° 19 representa la respuesta usual de la ciudadanía a los problemas de delincuencia en general, visto como un problema de seguridad ciudadana, toda vez que ante la percepción de mayor criminalidad, como se vio en el capítulo 2, la tendencia es la de promover cambios en la legislación (obviamente para hacerla más rigurosa,

¹⁷² Fernando Muñoz, La Nación, 13 de abril de 1994, "Foro de La Nación. Saldo de una experiencia", pág. 14-A.

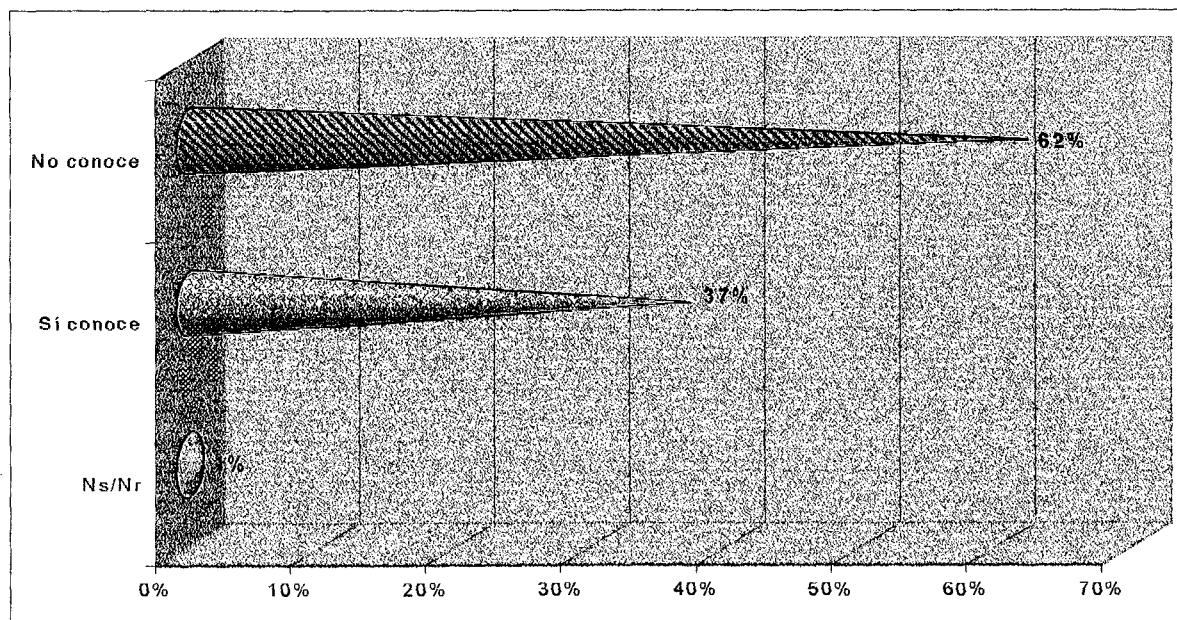
¹⁷³ Este estudio de opinión fue contratado por La Nación a la empresa Demoscopia S.A.. La encuesta telefónica fue realizada el miércoles 22 de setiembre de 1993, publicados en La Nación el 24 del mismo mes y año. La consulta abarcó a 360 personas, preponderantemente del sector urbano y de condición socioeconómica media y alta, con un margen de error del 5,5%. Es importante indicar que se realizaron esfuerzos para revisar el documento en su totalidad, sin embargo La Nación negó tal posibilidad, por lo que

aumentando penas y creando más delitos).

Lo interesante de esta respuesta es lo que no se dice en ella, pues se evade o se oculta (porque ni siquiera se pregunta) que la solución a este tipo de problemas pasa más bien por el reforzamiento de actividades de prevención general, la asistencia a niños y niñas y el tratamiento de aquellos con conductas delictivas, así como por la implementación de políticas sociales dirigidas a esta población.

Los gráficos N° 20, 21 y 22 ilustran las respuestas de la población hacia el plan de rehabilitación que en su momento planteó el Ministro de Seguridad Luis Fishman, como una posible estrategia para enfrentar la delincuencia juvenil.

Gráfico N° 20
Conocimiento acerca del plan de rehabilitación
ofrecido por el Ministro Fishman



Fuente: Elaboración propia con datos publicados en La Nación del 24 de setiembre de 1993, pág. 6-A.

La información indica que, a la fecha en que se realiza la encuesta, únicamente un 37% de la población estaba enterada de la política asumida por la administración Calderón para enfrentar el problema de la delincuencia juvenil, pese a la gran cantidad de información que al respecto brindaban los medios masivos de difusión.

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en La Nación del 24 de setiembre de 1993, pág. 6-A.

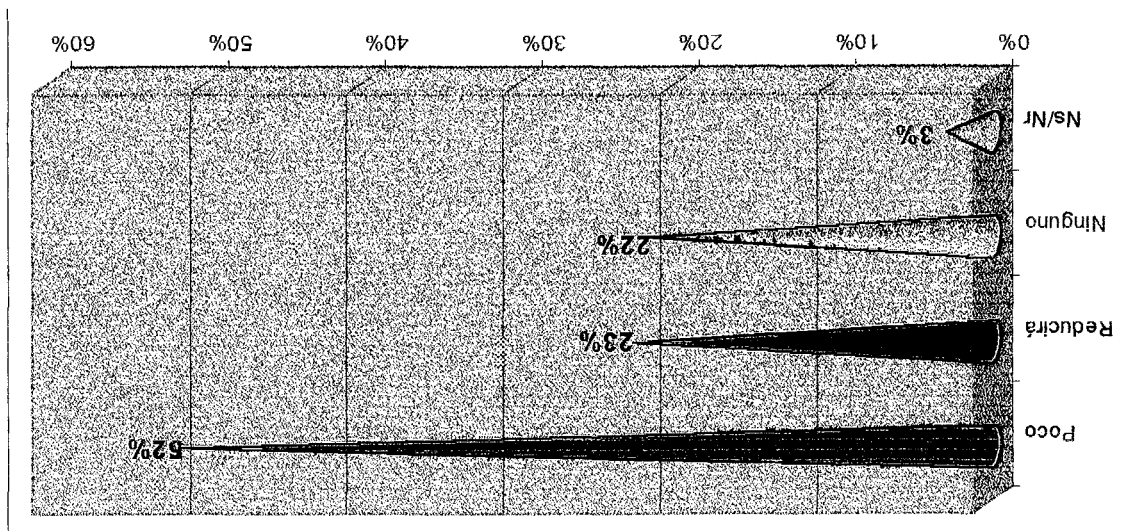


Gráfico No 22
Percepción de la reducción de la delincuencia con el plan del Ministro Fishman

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en La Nación del 24 de setiembre de 1993, pág. 6-A.

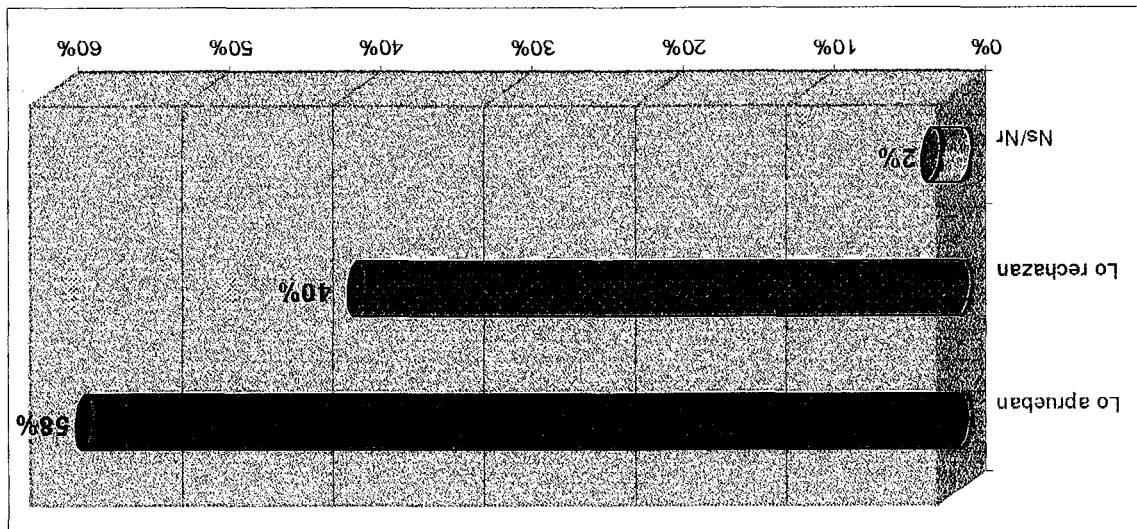


Gráfico No 21
Aprobación o rechazo del plan del Ministro Fishman entre quienes lo conocen

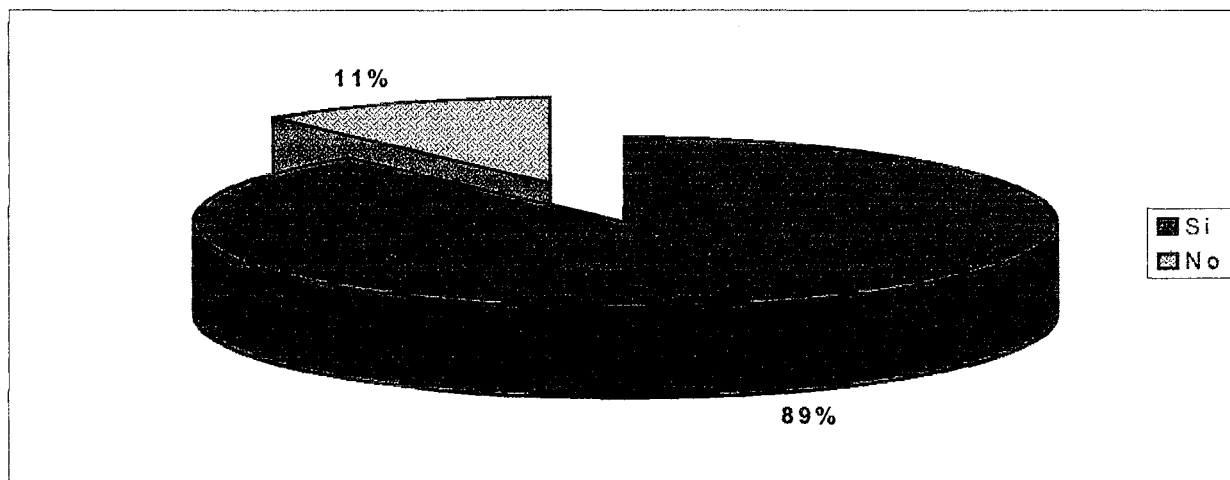
Este dato es interesante si se compara con la información de que la totalidad de los encuestados habían internalizado el problema de la delincuencia juvenil, o sea conocían del problema pero no de la respuesta gubernamental a éste.

Ahora bien del 37% de la población que conocía de la respuesta gubernamental, un 58% estuvo a su favor; lo cual significa, sin embargo, que únicamente un 21% del total de la población encuestada se mostró de acuerdo con este plan, en tanto que, según se indicó en el gráfico N° 6, un 84% se manifestó a favor de sancionar penalmente a esta población como respuesta que debería asumir el gobierno.

Estos datos coinciden plenamente con el hecho de que únicamente un 23% de quienes conocían el plan del Ministro Fishman indicaron que éste reduciría la delincuencia juvenil, es decir sólo un 9% del total de la población encuestada.

Estos datos resultan contrastantes con el estudio de opinión realizado por el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica, pues los entrevistados, contrariamente a lo expresado en la información anterior, se manifestaron a favor de la reincorporación social de los delincuentes juveniles (aunque no se les pregunta por la actuación del Ministro de Seguridad). En todo caso, este dato no es excluyente de los anteriores, sino que más bien tiende a reflejar la ausencia de un criterio definido en cuanto al tema.

Gráfico N° 23
Respaldo a la reincorporación social de los "chapulines"



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la encuesta del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica (1993).

3.- La política de combate a la delincuencia juvenil

En el momento en que estalla nuevamente el debate público en torno a la delincuencia juvenil, los editorialistas del rotativo abogan por una intervención efectiva del gobierno a efecto de "recobrar la seguridad en favor de la ciudadanía", y así la página editorial inicia el tema con el siguiente planteamiento:

"A raíz de la ola de asaltos de *chapulines* durante los últimos días, algunas autoridades policiales han recomendado que si el ciudadano que transita por los lugares céntricos es objeto de un ataque a mano armada por parte de estos pandilleros, no debe ofrecer la menor resistencia. Como decisión para salir ileso de una violación tan grave de los derechos individuales, la medida es casi indispensable. Como principio, sin embargo, no podemos aprobar que los organismos encargados de velar por la seguridad de todos, por ser su función básica, opten por la pasividad pues se sienta un precedente funesto. Estaríamos entonces, ante dos circunstancias: o los ciudadanos que no están de acuerdo con el consejo deciden transitar armados para enfrentar la agresión, o bien el centro de la capital quedará solitario, sin vida comercial ni burocrática, por encontrarse a merced de las pandillas de *chapulines* por cuanto sus potenciales víctimas, en gran número, se pondrán manos arriba a las primeras de cambio. El Gobierno está entonces, en la primaria obligación de recuperar el control de la situación creada por los pandilleros, y no dejar que nuestras calles y parques... se conviertan en tierra de nadie. No abogamos por un

enfrentamiento a sangre y fuego, para acabar con este tipo de delito; la acción debe ser racional y civilizada. Pero, a corto plazo, es fundamental una mayor presencia física de las autoridades. A mediano plazo lo que se requiere es, por un lado, buscar opciones legales para poder castigar con más eficacia a los menores infractores sin posibilidades de recuperación, y desarrollar una intensa acción para rescatar del vicio y la delincuencia a los que tienen posibilidades de ser reincorporados a la sociedad. Y a largo plazo, por supuesto, es imperativo un plan global que llegue al fondo del problema, asentado en la marginalidad, la disolución familiar y la carencia de opciones positivas para miles de jóvenes. La seguridad, la salud y la educación siguen siendo los grandes temas cada vez que una administración inicia sus funciones. Pero, ante la gravedad de los hechos ocurridos últimamente, la seguridad, por sus efectos visibles e inmediatos para con el ciudadano, requiere un tratamiento rápido, sin que ello quiera decir violación de derechos¹⁷⁴.

Una fuente de presión más hacia el gobierno para que tome acciones concretas, la ejerce el sector comercial josefino, para quienes los constantes asaltos callejeros y el incremento de las agresiones físicas durante la última semana, despertaron su preocupación.

La información indica que la Cámara de Comercio no descartaba que la clientela disminuyera si persistía la delincuencia sin control, por lo que reclamaron al gobierno por el ambiente de inseguridad prevaleciente en la capital.

El presidente de dicha cámara expresó que el Ministerio de Seguridad debería dotar al ciudadano de los medios y condiciones para que la gente pueda transitar en forma segura por las calles, además de que reflejó su preocupación porque las personas busquen otras áreas como opción para hacer sus compras y abandonen el centro de San José, además señaló que el problema se extiende a los empleados que laboran en los negocios, quienes no pueden evitar el tránsito por las zonas de asaltos.

En virtud de este panorama los comerciantes reclamaron una pronta solución al gobierno para que la ola de ataques no afecte sus ventas pues temen sufrir pérdidas en el corto plazo, al considerar que la situación de inseguridad de por sí les resulta sumamente

¹⁷⁴ La Nación, 12 de mayo de 1994, “Editorial. De nuevo los chapulines”, pág. 13-A.

cara¹⁷⁵.

Ante la presión de la ciudadanía, se informa que el gobierno anuncia que iniciarían una lucha contra los delincuentes juveniles, indicándose que solo el día anterior hubo 70 detenidos involucrados en asaltos callejeros en diversos puntos de la capital¹⁷⁶.

En otra edición se publica una nota en la que se indica que el Ministerio de Seguridad comenzó una batida contra los *chapulines*, y como estrategia para ello se utilizaría la presencia policial en las calles; labor que se asignó principalmente a la guardia civil y a los radiopatrulleros.

Se agrega que:

“Durante una conferencia de prensa, el Viceministro manifestó que ‘ya los plazos están cumplidos’, en referencia al inicio de una batida contra los *chapulines*. El titular de seguridad, Juan Diego Castro, había anunciado que se daría un plazo a los asaltantes para que dejaran las calles y después se les combatiría. No obstante aumentaron la violencia con que actúan... Sin concretar cómo combatirán a las asaltantes callejeros, Chipsen dijo que cuentan con un plan para ‘enfrentar los flajelos que están golpeando la ciudad’. Explicó que se les detendrá, aun cuando sean liberados casi de inmediato, y lamentó la dificultad de sorprenderlos en flagrancia. ‘Los capturamos a todos, aunque unos pocos sean sindicados por un delito. Es una lucha de desgaste, pero libramos a las ciudadanía’, previó el funcionario¹⁷⁷.

Días después de este anuncio, surge una verdadera polémica en torno a la eficacia de los mecanismos utilizados en los operativos policiales, así como por los criterios de selección seguidos en las redadas.

Al respecto se publica que:

Las celdas de la vieja Detención General de Seguridad Pública, en Cuesta de Núñez, aprisionaron entre jueves y viernes a 285 personas que pocas horas después fueron puestas en libertad cuando la policía determinó que

¹⁷⁵ La Nación, 19 de mayo de 1994, “**Temor en comercio josefino**”, pág. 10-A.

¹⁷⁶ La Nación, 13 de mayo de 1994, “**Peligro en la capital. Cuentan con una sofisticada organización. 400 chapulines asedian San José**”, pág. 18-A.

¹⁷⁷ La Nación, 19 de mayo de 1994, “**Seguridad comenzó batida contra chapulines**”, pág. 10-A.

no existían cargos judiciales en su contra. Se trata de un grupo de individuos de ambos sexos a los que 42 guardias civiles interceptaron, requisaron y arrestaron como parte de los operativos contra los llamados *chapulines*. Fueron aprehendidos junto con 170 sujetos que sí cuentan con antecedentes penales y que portaban armas punzocortantes en el momento de su captura. Con estos compartieron el encierro temporal”.

Como consecuencia de estos hechos se inician varios debates.

En una primera discusión, el diputado por el Partido Agrario Nacional, Víctor Hugo Núñez, aseveró que presentaría un proyecto de ley para reformar el Código Penal, a fin de que se redujera la edad mínima para que una persona pueda ser condenada de los 18 a los 15 años; iniciativa que contó con el parecer del jefe de la fracción liberacionista, Rolando González.

Contraria a esta posición, los diputados Rodolfo Méndez (socialcristiano) y Rodrigo Gutiérrez (de Fuerza Democrática), se mostraron a favor al tratamiento psicológico y social para estos jóvenes.

La otra discusión se dio específicamente en cuanto a la actuación policial, y al respecto el diputado Gutiérrez interpeló al Ministro de Seguridad, a fin de que se tomaran las medidas necesarias para que se garantizara el éxito de las redadas y no hacerlas con el único afán de publicidad, que fácilmente podría ser distorsionado. Agregó además que en tales operativos se cometen serias injusticias al arrestar a muchos menores de edad inocentes “que visten parecido a los delincuentes juveniles”, por lo que recomendaba que era necesario que la policía efectuara trabajos de inteligencia previos.

Como respuesta a estas inquietudes el Ministro de Seguridad defendió los operativos, asegurando que se estaba actuando a derecho, tratando de que se cometieran los menores errores posibles, pues peor sería que no se actuara.

Recalcó la idea de que los operativos eran para “zarandear” el hampa y que lo ideal era

que después de la “zaranda” quedaran presos los que tienen que estarlo¹⁷⁸.

Sobre las políticas para enfrentar el fenómeno, tanto de su gestión como de su antecesor, el ex ministro Castro se refirió a ellas en los siguientes términos:

“...Tal vez para hacer el marquito en el que nos vamos a mover, creo que es importante dejar claro un asunto, y es que yo creo que el problema de la seguridad en este país, y yo creo que casi en cualquier país del mundo tiene una mezcla de realidad y de fantasía. Y en esta fantasía, los medios de comunicación juegan un papel muy curioso. Para los meses de enero del noventa y cuatro a mayo, en que empieza el gobierno del que yo formo parte, hay una campaña furibunda de los periódicos: ‘los chapulines toman San José, los chapulines le abren la panza a un señor, los chapulines aquí, muere un chapulín en manos de la policía’, o sea, es la noticia del día con día acerca de los chapulines. Y hay un pánico colectivo y una fascinación colectiva también por los chapulines, a ver que hicieron. Entonces por esa misma sensación de fantasía, que puede ser una buena fantasía o una mala fantasía, con la gente del Ministerio de Seguridad Pública nosotros hacemos una revisión del trabajo de la anterior administración. Que en qué consistía; en recoger a los muchachos, llevarlos a una instalación ahí por el Frontón, de la Cruz Blanca, ponerles camas, buscarles ropa, darles cariño, y lo que hacían los muchachos, según me informaron los mismos encargados, era que estaban ahí, dormían, tal y tal, iban saliendo en grupos a hacer los asaltos y volvían a una instalación policial que nadie los tocaba. La gente de radiopatrullas no los podían tocar, les habían dado una especie de mini patente de corso juvenil, entonces ellos decían yo soy del programa y habían asaltado a alguien y nadie los podía tocar. Con esa información entonces dijo no esto no está sirviendo. A parte de que cada vez que hay un cambio de gobierno hay una desmantelación previa al cambio y una desmantelación posterior al cambio. Cuando entramos al Ministerio habían muchas cosas desmanteladas, entre esas, ese programa... Había entonces en la ciudadanía una sensación de impotencia frente a los tales chapulines, que si los podíamos contar y no sé eran cincuenta o cien en San José, que andaban en la Plaza de la Cultura, que tenían sus zonas de ataque y las horas de ataque también, que eran las tardes verdad, entre las cuatro y las siete u ocho de la noche, esos eran los momentos en las paradas de buses, cadenzos, y bueno que eso se magnificaba cuando había sangre. Entonces qué pasa. Qué hacer?. Qué hacer?. Y cuando vos te lo planteas como Ministro de Seguridad, el problema es más complejo, porque no basta la respuesta técnico-científica, es necesaria la respuesta política, o es necesaria la respuesta teatral, o es necesaria la respuesta propagandística. Entonces no podés imaginarte que tuviéramos así como un montón de asesores de prensa y de imagen. Había que operar al paciente agónico ahí con el cuchillo

¹⁷⁸ La Nación, 22 de mayo de 1994, “**Redadas generan polémica. No todo lo que brinca es chapulín**”, pág. 8-A.

de la cocina, o lo operás o se muere. Entonces bueno ideamos algunas cosas, que yo recuerde así de memoria, uno las redadas, que eran muy violentas, eran muy violentas y poníamos gente en la ciudad, porque era todos los días noticias en los periódicos, toda la gente horrorizada, no se veían los policías, y bueno las redadas tienen una serie de consecuencias, que podríamos resumir de la siguiente manera: uno, limpia la ciudad, eso es pero efectivo, o sea la chusma que anda molestando va para adentro; segundo, los ponés a las órdenes de las agencias de contravenciones porque van por portación de arma blanca, en aquel tiempo, por escándalos, tonterías de ese tipo, y bueno los chavalos van o pagaban la multilla o quedaban fuera, así es que los ibas a sacar de circulación un día, lo más. Si les encontrábamos algún antecedente o algo, que eso también era muy efectivo, de redadas de cien o doscientos viejos encontrábamos treinta o cuarenta con tortas serias, verdad, asaltos, riñas, violaciones, etcétera. Digamos que eso era lo policial, lo fuerte. Lo otro era la presencia. Estos oficiales no se veían; algo había pasado. Había otro criterio de dividir la policía, eran las subcomisaría y habían hecho un experimento que igual con los técnicos se analizó y se dijo eso no sirve. Entonces dijimos quitémoslo, concentrémoslo, busquemos como caerle a San José. Y lo otro es un poco que la ciudadanía y los medios sientan que se está haciendo algo. Algo en el corto plazo que no va a solucionar el problema sino solo esa mitad de la fantasía, de la sensación, que es que el Ministro va a ir a la lucha contra los chapulines. Entonces yo fui un par de veces al Parque Central y conversaba con los policías. Una de esas veces fue muy gracioso y muy impactante también, por supuesto que no fue planeado, sino que el plan era ir y conversar con la prensa de lo que estamos haciendo y trazar un plan estratégico, también en el que nosotros estamos y ya voy a eso. Esa vez cogieron a un chapulín que le había robado unos anteojos, unos Ray Ban a alguien, a un señor. En el momento en que lo agarran estaba muy violento y yo estaba frente al cajón, frente a la unidad esta, como es que les dicen, "las perreras" o "las catorce", entonces se me arrima, pero yo no estoy viendo que hay un par de camarógrafos y le pego una regañada al chapulín, diciéndole que qué le pasa, que no sé qué, pero con un lenguaje más que coloquial y salió por los canales de televisión. Eso provocaba una sensación de que estábamos comprometidos con el problema, no lo solucionaba, era un placebo; un placebo para quitar esa sensación de que no se está haciendo nada ante el desmadre y ver cómo se le entraba... Que era un problema cómo operaban, porque qué pasaba; si poníamos la radiopatrulla, la radiopatrulla circula con la vía de los vehículos, verdad, entonces los chapulines atacaban en sentido contrario a la vía, entonces cuando la radiopatrulla iba pasando, vigilando la ciudad, el chapulín atacaba al revés, entonces la radiopatrulla iba para abajo y el chapulín al revés. Entonces mientras se tiraba aquel pobre panzón de la radiopatrulla, el chapulín ya iba a las cien varas y eso ya se lo daba a dos o a tres y la cadena se perdía. Buscamos opciones a nivel de las policías extranjeras y encontramos en Alemania y en otros países una policía motorizada, pero en motos

montañeras y la vemos también en los Carabineros de Chile. Entonces montamos un curso con dos instructores carabineros para esas motos montañeras. Obviamente el problema del Ministerio de Seguridad es el problema policiaco, pero también nosotros decíamos eso no basta, porque esta gente se entrena y es muy hábil, porque cuando el chapulín asalta contra vía, la moto se mete en la acera, y bueno siempre había un festejo cuando se arrugaba un aro donde pegaba contra alguna pared y el chapulín quedaba ahí, para ser detenido después de un asalto, y la gente aplaudía, era una cosa de veras que llamaba la atención cuando cogían un chapulín, con el mismo escándalo y toda esa fantasía hecha en gran parte por los medios, la gente aplaudía donde pasaban los motorizados... Eso era la opción policiaca inmediata, de intervención. Primero bueno, empezamos a hacer, pum, limpiamos, a ver, medir efectos, quienes son, no teníamos ni siquiera listas, no se sabían quienes eran los chapulines, algún policía conocía a dos, el otro a tres, y así. Era como un cuento, como un mito. Los chapulines, el sociópata y los asaltabancos eran los tres grandes mitos que estaban aterrizando... Entonces que pasa. Bueno a ese nivel se empiezan a lograr algunos resultados, la gente empieza a sentir mayor tranquilidad, porque lo que hay es una histeria colectiva tremenda. Porque el problema no era tan requete grande con los chapulines, era más serio con los asaltos bancarios... Entonces qué pasa, había que romper un poco ese cuento. Lo otro es que desde el punto de vista policiaco la opción de chinearlos y mimarlos no funcionaba, lo que estábamos era dándoles protección a los pequeños caquitos y asaltantes; entonces se quitó... Es muy difícil poder diseñar una estrategia técnica y científicamente elaborada para enfrentar este problema, donde los entes públicos y privados encargados no tienen un interés en resolverlo en conjunto, porque todo el mundo quiere robarse el show. Entonces sale una institución por ahí y dice nosotros estamos haciendo este proyecto, pero eran proyectos minúsculos de cara al problema que tampoco creo yo que fuera tan grande, o que sea tan grande, y que merece una atención más seria en otros niveles no policiales, PANI por ejemplo, IMAS, Caja del Seguro Social, porque ahí llevamos al niño adicto, al niño crakero, al niño usado por el narcotraficante para distribuir, o a los niños usados por los ladrones para meterse a las casas, la prostitución infantil...¹⁷⁹.

En cuanto a la influencia que jugaron los medios de información en la determinación de la política sobre la delincuencia juvenil, en la administración Figueres, Castro Fernández afirma que la presión de los medios fue una de las determinantes de la política. Afirma que la prensa únicamente informó sobre los aspectos estrictamente relacionados con los sucesos, pero que de parte del Ministerio se dieron esfuerzos para que la ciudadanía se

¹⁷⁹ Entrevista citada al Licenciado Juan Diego Castro Fernández.

enterara de otras aristas de la política, sin embargo tal información no era transmitida, toda vez que a los medios únicamente les interesó la parte estrictamente policial, según él, como estrategia para aumentar sus ganancias. Indica al respecto:

Don Juan Diego, usted plantea que esa política de ustedes tuvo algunos objetivos importantes, que eran objetivos políticos, de seguridad y de imagen, en términos de combatir una mala imagen o una imagen mítica que presentaban los medios de comunicación. Sin embargo dentro de esa política que ustedes plantearon nunca se informó o por lo menos nunca se publicó en los términos en los que usted me lo está diciendo, o sea, que eran cien chapulines o menos, que no era un problema de delincuentes juveniles sino de delincuentes jóvenes, y lo otros, digamos, los esfuerzos que ustedes propusieron en realidad nunca se publicitaron de esa forma, sino únicamente como una política de vigilar y castigar.

Sí y no, y sí y por qué. En ese tiempo, para hablar por ejemplo del primer semestre de nuestra gestión, de mayo a diciembre del noventa y cuatro, yo tenía dos conferencias de prensa semanales, y conferencias de prensa con toda la prensa, aún mis amigos de La Nación, que ya entonces teníamos tres años de conocernos, verdad, suficientemente. En esas conferencias nosotros poníamos filminas, resúmenes, estadísticas, iban los oficiales a explicar, les explicábamos cuantos eran, donde estaban, pero qué sucede, los que iban ahí escogían una partecita que podía vender periódicos. Entonces es una cosa muy complicada, porque usted me dice, no se publicaba, no, sí se publicaba, no se transmitía, no se imprimía, no se divulgaba, pero nosotros se los explicábamos entre a quince y veinticinco periodistas dos veces por semana, está pasando esto; yo iba y les avisaba, vamos a ir para que vean lo que estamos haciendo. Esta no es la solución, necesitamos una solución inmediata, verdad, para dar esa sensación de que efectivamente estamos comprometidos con el problema, estamos trabajando, lo estamos encarando, pero no es suficiente. Necesitamos entrarle a las raíces de los problemas, a la raíz social, a la raíz económica, a la raíz cultural y también al problema legal, que no correspondía al Ministerio de Seguridad, sin embargo usted vio que en mi gobierno el Ministerio de Seguridad Pública llevó, en los dos primeros años, la delantera por las reformas penales, no eran otros entes del gobierno que eran los que tenían que hacerlo, porque era la policía sobre la que caía todo ese problema. Entonces qué pasaba. Nosotros no teníamos recursos para propaganda, o para información... Entonces es muy complicado, porque ahí tenés, o gastamos cien millones en publicidad o en información o lo gastamos en cien policías, y bueno en mi gestión como ministro yo nunca pagué un campo pagado... Entonces es muy poca la gente que tiene acceso a esos datos, pero sobre la delincuencia juvenil, foros, discusiones en el CUC de Cartago, nada se publicó, pero sí elaborábamos cuadros en planes y operaciones, se decía son estos, mire es así, este muchacho vea ha caído tantas veces, todo, y cuál... entonces qué pasaba, era muy complicado. Por qué. Porque no existe una política criminal juvenil, o una política criminal general, coherente, consistente, que no se altere, que

más bien se vaya puliendo y mejorando cada cambio de gobierno, sino que cambia el gobierno y viene toda una ráfaga de improvisaciones, de probemos, no hay una oficina donde uno, por ejemplo la oficina de Planes y Operaciones. O sea la Oficina de Planes y Operaciones es como decir el cerebritito del Ministerio, donde se tienen estadísticas, mapas, planos, cuánta gente tenemos; digamos que es la oficina más importante en ese sentido. Cambia el gobierno, cambian a todo el mundo. Se pierde la información, es un desastre. Eso generaría un montón de datos para que la gente que debe proponer la nueva legislación, las nuevas políticas, porque no son solo las leyes, son las nuevas políticas globales, lo hagan, pero no se hace nada.

Entonces usted estaría aceptando que en la administración suya, por lo menos en el inicio no había una política definida en relación con al delincuencia juvenil, sino que fue un poco a golpe de tambor que empezó a funcionar eso. Se lo digo por lo siguiente, y es lo que le quiero preguntar: en qué medida se direcciona la política del Ministerio de Seguridad en ese momento en relación con la percepción ciudadana. Si es la política en ese momento una respuesta a esa percepción o por el contrario es una cuestión de creatividad a la hora de hacer la política.

Digamos que es todo eso y no es nada de eso. Por qué. Y te lo hablo con toda sinceridad. En mi cabeza nunca había cabido ser Ministro de Seguridad Pública, hasta ocho días antes de que el Presidente los nombrara. Qué es lo que sucede. Yo creo que ningún Presidente sabe, cuando es elegido, quienes van a ser todos sus ministros, o sea, si hoy a las seis y media de la tarde el Tribunal de Elecciones dice, don Javier usted ha quedado presidente, usted no sabe cuáles van a ser sus ministros, tiene idea de algunos, pero no todos; y eso lleva un período de un mes, dos meses, que se negocia, que por aquí y que por allá. Yo a veces me pongo a preguntar que por qué fue que me pusieron Ministro de Seguridad, de hecho yo se lo pregunté a don José María varias veces, y por supuesto que la respuesta no es del todo satisfactoria para uno, porque uno dice no, no puede ser, o sea yo le conversé a él durante tres años que fui su abogado, de la necesidad de las reformas penales, de la necesidad de fortalecer la policía, o sea eran ocurrencias de las que hablábamos desde las clases, casi que cuestiones académicas. Entonces él me dice que quiere que sea su Ministro de Seguridad precisamente para que promovamos las reformas penales de las que yo le hablaba, pero entonces yo le digo que eso es de Justicia. Y me dice no, yo ya hablé con Enrique Castillo, y como vos has estado en eso, el Ministerio de Justicia te apoyaría si vos querés, pero que vos tengás la iniciativa. Entonces pedimos gente a la Corte, y fueron Fiscales y se trabajó en la cosa, no fue nada más así de la noche a la mañana. La cosa es que cuando uno acepta un cargo de esos, se conjugan una serie de factores, muchos dirían que idealismo, abnegación, mentira. En el fondo hay un poco de vanidad, de locura, los que entramos con buenas intenciones, otros tendrán vanidad y ganas de hacer plata, y otros tendrán vanidad y vanidad. Y le pregunto yo al Presidente, y bueno, cuál es el plan sobre seguridad, me dice aquí está el plan de gobierno que hicimos en la campaña, y eran tres o cuatro hojitas

sobre la seguridad ciudadana, era una declaración de principios, digamos que era un poema político. Pero es que un plan es un plan, o sea, un plan de seguridad ciudadana aquí en la vida se ha hecho; y un plan sobre el problema de la delincuencia juvenil, tampoco se ha hecho, no existe, ni mi gobierno ni ningún gobierno ha tenido un plan... Entonces qué pasa. Bueno cómo entrarle a los problemas de seguridad. Fronteras, primero seguridad ciudadana, seguridad terrestre, o sea problemas en todas las comunidades, robos de casas, robos de vehículos, asaltos de bancos, yo diría que fundamentalmente delitos contra la propiedad como lo reflejan las estadísticas. Eso, la sensación de inseguridad. Qué había frente a eso. Nada, o sea este es un país que necesita repensar sus problemas, empezando por los de seguridad... Pero quienes trazan la política criminal, la política policial. Qué ocurrencia más grande o más simpática, que la de la Asamblea Legislativa tras anterior, de aumentar las penas a cincuenta años, qué problema resuelve eso. Entonces nosotros no queríamos tampoco reformas penales efectistas, o sea, queríamos reformas legales como una Ley de justicia Penal Juvenil, que la habían trabajado gente que le había puesto cuidado... Entonces cuál era la política, no, no, era una declaración de principios. Pero si vos revisás cuál era la política de Calderón, era otra declaración de principios. Y revisás la de ahora... no hay política... Entonces es muy, muy complicado. Qué pasa. Política de nombramientos, política de organización, política administrativa, o sea, no existía nada, nada, nada, nada. Ahí habían cosas en donde se requería un poco de creatividad, un poco de empeño y una alta dosis de resistencia, para poderle entrar a esas cosas, así, así... Bueno y entonces cuándo vos me decías, que cuál era la política, pues bueno no había, ni hay. Ni hay, porque la Ley de Justicia Penal Juvenil surge ante la presión de la opinión pública...¹⁸⁰.

En torno al tema de la posible violación a los derechos humanos, con este tipo de política (redadas indiscriminadas), Castro Fernández justifica esta actuación arguyendo que eran necesarias para, por una parte enfrentar la criminalidad y por otra reducir la sensación de inseguridad de la ciudadanía, además de que si eventualmente se hubieran violado los derechos de personas inocentes, esto fue en una mínima proporción. Además indica lo siguiente:

Don Juan Diego... yo quisiera regresar por un momento al tema este de la política del combate a la delincuencia, en relación específicamente con el tema de los Derechos Humanos. Usted me dijo al principio que eran cien delincuentes juveniles más o menos los que habían en San José y que eso era el tema sensación y que era la preocupación de la gente. Pero a partir de eso, se empiezan a gestar una serie de redadas, donde mucha gente es detenida por su apariencia. Y mucha gente pasó veinticuatro horas detenida.

¹⁸⁰ Ibidem.

Entonces cómo poder definir en ese tipo de situaciones los límites entre una política determinada, o entre esa política específica y el respeto a los Derechos Humanos.

Permítame contestarle con un ejemplo. Si a un médico del Hospital de Turrialba le llega un muchacho con una herida en la cara, ese médico va a ser un procedimiento quirúrgico, lo va a lavar y lo va a coser, y probablemente a ese muchacho le va a quedar un verdugón en la cara de por vida, pero no se desangró. Si a un médico de Houston le llega un muchacho con una herida en la cara, lo va a operar con rayo láser y no se va a notar donde fue la cosa. Si a la policía de San José, de mil novecientos noventa y cuatro se le plantea un problema como el de los chapulines, que no es simplemente el problema de la delincuencia juvenil. Yo incluyo en el problema de los chapulines la sensación de inseguridad en la capital, los cadenzos, el cuchillo, los asaltos, el crack, o sea es más allá que el tema de tu trabajo, sino que eso es parte del problema. Qué va a ser una policía que no está entrenada, que no está capacitada, que está casi que recién nombrada, con todo y que hay alguna experiencia; que la mayor parte de su entrenamiento ha sido de carácter militar, no ha sido de carácter policial. Aquí nosotros tenemos gente muy buena en morteros, en armas grandes, en armas de guerra, en cuestiones de infantería, pues. Y de qué me va a servir un experto en infantería, para coger chapulines. Ahora, nuestra gestión también tenía otro problema; que teníamos que hacerle una cirugía, con resultados de rayo láser, pero con cuchillo. Por qué. Porque ya teníamos Defensoría de los Habitantes y Sala Cuarta. Entonces era todavía más complejo, porque había, digamos, que una reacción más sensible a este tipo de problemas. Entonces era el gran debate de si las redadas o no. Al final las quitamos. Deben haberse hecho diez o doce redadas en ese momento, hubo algunos Hábeas Corpus, pero ninguno pegó. Entonces era un problema de emergencia. Ahí qué es lo que tenemos, claro, y se dieron casos. Es más se dieron casos que partían el alma, del obrero que venía, me acuerdo el caso del un obrero que yo fui a hablar con él, y explicarle y pedirle excusas, porque también había un asalto y yo iba al lugar del asalto a hablar con la gente, y yo quería ir a ver quienes eran los asaltantes... O sea, se veían cosas terribles, estamos de cara a una cosa que es muy violenta. Cuánto se violarían los derechos humanos, y bueno tiene que haber pasado algo. Porque al hacer una redada de cien, algún inocente se fue. Por Dios, es una cosa que es absolutamente aleatoria, ahí no hay nada selectivo. Es como creo que era Zaffaroni el que decía, por el delito a la portación de rostro. Si yo era un chapulín que andaba con una corbata de estas finas y con una camisa así toda "fru fru", es difícil que me carguen, y a lo mejor era el carterista más peligroso que andaba en toda la avenida central. Ahí es que daban algún resultado, nos permitían identificar, y tal y tal y tal... Entonces, hasta donde se violan los derechos humanos. La pregunta al revés, para aprovechar tan interesante entrevista es, y bueno los derechos humanos de los vecinos de esta minoría, y los derechos humanos de todos los ciudadanos que andan por las calles y son asaltados. Porque una vez don Rodrigo

Alberto me hizo como ciento ochenta expediente por violaciones de este tipo, de todo tipo, incluso me mandaba cartas tan simpáticas como es su deber recoger a todos los perros callejeros de San José. Yo le preguntaba, bueno que le recojo los delincuentes o los perros. Entonces que es lo que sucede, cuando uno le lleva Javier, al señor Defensor de los Habitantes un policía con un ojo sacado de una pedrada, nos dijo yo no soy el Defensor de los Habitantes de los policías, porque son funcionarios públicos. Entonces, claro que hay que defender los derechos humanos de los delincuentes, claro que hay que defender los derechos humanos de la víctima y claro que hay que defender los derechos humanos de los policías, pero para que el policía pueda defender los derechos humanos de las víctimas y de los delincuentes, necesita estar preparado, tener los recursos materiales, ser bien pagado y ser, como se llama, supervisado debidamente.

Don Juan Diego yo no me refería específicamente en este caso a los derechos humanos de los delincuentes, o de las víctimas, o de los policías, sino específicamente aquella gente que tangencialmente se los llevaron, o sea, no hacían nada, no eran delincuentes, no eran víctimas, no eran policías, y pasaron veinticuatro horas detenidos.

Eh, con solo que haya una de esas personas yo creo que hay problema. Te puedo asegurar que fueron muy pocos esos casos. Bueno me vas a decir, cómo lo medían. Bueno por el que reclamaba, quizás muchos no se atrevieron a reclamar. Tengo que reconocer que eran medidas de emergencia, que siempre causaban, digamos, una lesión de este tipo. Pero de cara a la situación que había, a los recursos que había, al estilo policial que estábamos cambiando, no había otra cosa que hacer. Tan es así que se quitan... Cuando se te dice, se violaron los derechos humanos, en sentido estricto. Días sí se violaron. En qué medida. Bueno en la medida mínima que con los recursos y las posibilidades que tenía la policía para encarar ese problema, y a las prácticas a las que estaba acostumbrada, se podía. Cómo entrenar a un policía para aprehender a una persona, por favor, es muy complicado. Por qué, porque nuestra policía tiene una preparación muy diferente... nuestra gente entrenó militarmente por decenas de años. La gran pregunta. Por qué la policía de Nueva York no viene a entrenar a la policía de Costa Rica, por que viene el Army, por qué viene el ejército. Por qué cuando yo fui una vez de paso por Miami intenté quedarme un día para que el Cónsul me ayudara a hablar con el jefe de la policía de Miami, para que nos prestaran ayuda con ciertas cosas, por ejemplo con la policía de turismo, imposible... Por qué no viene aquí la policía española, por qué nos entrena aquí el ejército de los Estados Unidos. Está bien que nos entrenen, pero que vengan otros también, o sea el ejército tendrá muchas cosas buenas, que nos enseñó, y aquí tenemos oficiales que se dieron bomba con los gringos en los entrenamientos y les ganaron, verdad, o sea que aquí hay gente muy buena, muy capaz, pero entonces tampoco se insiste en eso. En Derechos Humanos, el único Ministro que reunió a todo el personal en el gobierno anterior, antes de entrar en un hotel, para que Luis Paulino Mora y el Defensor de los Habitantes, y toda esta gente así, les explicaran a los

jefes, a los oficiales, fue este servidor, y fue al que más le arriaron, también. Porque yo soy un convencido de que hay que defender esos derechos humanos, pero también soy un convencido de que los derechos humanos son de todos lo humanos, y yo sé que en eso vos también coincidís. O sea, los derechos humanos de los delincuentes son los derechos humanos de los delincuentes, pero también están los derechos humanos del juez, del policía, del funcionario, de las víctimas, entonces era así de complicado. En resumen, a pesar de la Ley de Justicia Penal Juvenil, a pesar de la policía motorizada, a pesar de lo que se haya podido avanzar en la lucha contra el crack, todavía no existe una política criminal costarricense y va a pasar mucho tiempo para que exista, pero tampoco existe una política en educación, ni tampoco existe una política de vivienda, o sea cada cambio de gobierno hay una idea, por eso no crecemos más, porque estamos improvisando permanentemente. Por eso no tenemos unas leyes en penal, que es en alguna medida el campo en el que nos movemos, que el país requiere. Por qué. Porque no hay un Instituto de Criminología verdadero, las estadísticas no coinciden, vos tratás de empatar las estadísticas de la policía judicial, con las estadísticas judiciales y hay problemas, judiciales, siendo la misma oficina, que es excelente; es la mejor oficina de estadística criminal que hay en el país, y creo que a nivel centroamericano. Ahora ligame esas estadísticas con las de la DIS o con las de la Fuerza Pública, nada que ver. Entonces de donde los científicos de la criminología, que tampoco hay muchos, van a hacer análisis y propuestas para decirles a nuestros padres de la patria, qué leyes ocupamos. Y bueno, si los análisis estuvieran hechos y las propuestas de lege ferenda fueran perfectamente elaboradas, cuando entran allí, en la Asamblea Legislativa, no salen tan buenas. Entonces es muy, muy complicado. Quien va a trazar la política criminal. Cuando se habla en la Asamblea Legislativa de un análisis político, se habla de análisis político o control político. No, eso no es control político. Control político es oír a media docena de diputados hablando de política criminal, o de política fiscal, o de política económica, etcétera. No, no, hablan de control politiquero. Entonces no hay. Esos intentos, las discusiones, el foro, las comisiones, la integración, eso debe ser así, pero el país va requiriendo de otra estructura jurídica básica, de otra estructura estatal, más ágil, más moderna, menos entrabada, menos engorrosa donde realmente se integre todo y funcione. Entonces una cosa es la línea de derechos humanos de presos, por ejemplo, que dicta la Sala Cuarta, es una maravilla, yo estoy absolutamente de acuerdo; pero de donde la plata, si tenemos un hacinamiento del sesenta y cinco por ciento. Otra cosa es como deben ser las detenciones policíacas. Bueno, y cómo los vamos a entrenar, si además están despidiendo un montón de policías cada cuatro años, y la ley necesita ajustes. Al final todo el problema, usted como abogado y como politólogo lo sabe, las decisiones están en las manos de los políticos y no les interesa. El interés es otro. No hay un criterio de continuidad, de decir mire todo el sistema de seguridad del país. Que es la policía, no por Dios, es la ley, es la policía, es la administración de justicia, es el sistema penitenciario, y todo lo que hay por

debajo, toda la estructura social. Y todo lo que hay por arriba, los medios de comunicación y todo el cuento. Quién se le mete a esas cosas, en qué se educa a la gente. Por qué en los colegios y en las escuelas no se nos enseñan dos cosas tan sencillas como, cómo no ser delincuentes y cómo defenderse de los delincuentes, en lo básico, a nadie se le enseña. Bueno es que en las escuelas tampoco nos enseñan a ser felices, pero sí sabemos un montón de cosas que se nos olvidan, cantidad de cosas que sí hay que hacer, pero no. Yo creo que no es tampoco para ser pesimista, es el estilo de nuestro país, de nuestra sociedad. Somos un poco así como estilo gallo pinto, verdad, un rato negro, un rato blanco, y si no tranquilón, verdad le echamos chile y cebolla, pero vamos saliendo. No hay como una línea que uno diga, mirá esto va evolucionando, se puede medir así, por aquí vamos. Es muy difícil, muy, muy difícil; véalo en cualquier área de la realidad social del país, la cultura, las cosas. Uno ve toda la invasión cultural, y como nuestros niños, les pregunta usted quien fue Juan Santamaría, niños de sexto año, titubean. Pero digáles cuál es el muñequito que están dando en Mc Donald está semana, todos se lo saben. Y es culpa de Mc Donald o es culpa de nosotros. Igual con estos problemas. Se discuten en serio estos problemas. O sea, vos vas a hacer una tesis; va a ser un excelente trabajo, se lo vas a pasar a tus diputados amigos, que deben ser cincuenta de esos cincuenta y siete, te van a felicitar, te mandan cartas y no lo van a aplicar...¹⁸¹.

Finalmente, sobre la perspectiva de los medios de comunicación, en cuanto a las políticas públicas implementadas por ambas administraciones (Calderón Fournier y Figueres Olsen), Ulibarri, de alguna manera, coincide en que los medios determinaron o presionaron para que en ambos gobiernos se diera "algún tipo de respuesta" al fenómeno de la delincuencia juvenil, coincidiendo con lo dicho por Castro Fernández. En este sentido, expresa las siguientes consideraciones:

En esta coyuntura se dieron dos tipos de política... Al final de la administración Calderón, el Ministro Fishman asume una política que podríamos llamar de contención, donde invitó a un grupo de muchachos a reunirse y tal. Y por otra parte, un poco lo que usted me platicaba con respecto al Ministro Castro, en el inicio de la administración Figueres, que es una política de combate o de enfrentamiento directo a la delincuencia. Usted como director y La Nación misma asumen una posición bastante crítica en relación con ambas políticas...

Sí mire, hasta donde yo recuerdo, sobre Fishman tal vez no se criticó tanto la política sino un poco como el sentido de solución inmediata que él le dio a esa política o de posible solución inmediata, incluso yo recuerdo esa nota que usted menciona, pero no recuerdo muy bien el contenido. Si mal no

¹⁸¹ Ibidem

recuerdo era precisamente porque él planteaba que iban a poder atender a no sé cuantos jóvenes. Era como poniendo no tanto en duda la política sino la eficacia tan rápida que él le atribuía a las acciones verdad. Yo creo que la prensa en general siempre tiende a tener una posición bastante crítica, por lo menos desde el punto de vista editorial y de comentario, de las acciones de los funcionarios públicos. Yo creo que en general hubo, por lo menos desde el punto de vista informativo, como un poco más de atención, de despliegue y por tanto que daba una impresión de una actitud más positiva hacia la política de Juan Diego Castro que hacia la política de Luis Fishman, porque sí la de Juan Diego Castro era algo así como que es una guerra, y aquí estamos los buenos y salimos a la calle a pelear contra los malos. Digamos así caricaturescamente ese era el planteamiento de él. Y ese planteamiento, tal vez por lo simplista, por lo espectacular, se comunica muy fácilmente; yo creo que él lo pudo comunicar con mucha eficacia y captó mucho la atención de la prensa desde el punto de vista informativo. Yo si mal no recuerdo hice o La Nación hizo algún editorial como criticando un poco el sobredimensionamiento represivo de esa reacción. Entonces yo me atrevería a decir que como crítica, por lo menos desde el punto de vista editorial, hasta donde yo recuerdo verdad, desde el punto de vista editorial nosotros fuimos un poco más críticos de la política de Juan Diego Castro que la de Fishman, y que en el caso de Fishman lo que criticamos fue la implementación o la posibilidad de logros muy inmediatos que él le dio a la política que él trato de aplicar, verdad. Si mal no recuerdo ese fue un poco el enfoque. Ahora informativamente, como le decía anteriormente, es indudable que una política de estas de confrontación, de salir a la calle, de toda la cosa como era la de Juan Diego Castro, pues capta más la atención de los medios, incluso es más, pensando uno en otros medios, es como más televisiva, o sea hay más acción, más drama, hay más conflictos, y eso desde el punto de vista sobre todo de los medios electrónicos, y específicamente en la televisión, es...

Vende más...

Exacto, exacto. Es más fácil de transmitir al público, verdad, indudablemente¹⁸².

¹⁸² Entrevista citada al Licenciado Eduardo Ulibarri.

CAPITULO V

CAMBIANDO EL ESCENARIO Y PERSISTIENDO EN LOS TEMAS: EL DEBATE LEGISLATIVO

En el presente capítulo se presenta el análisis del debate legislativo en relación con la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Interesa destacar la forma en que el debate público sobre la delincuencia juvenil es trasladado al ámbito legislativo, con la discusión y posterior aprobación de la ley supra indicada. Asimismo, la influencia de las posiciones sostenidas por la "opinión pública" y los medios de comunicación, en la determinación de aspectos relevantes de tal normativa, específicamente en la definición de los rangos máximos de las penas a imponer a los delincuentes juveniles.

Es importante destacar que en un Estado democrático de Derecho es "muy probable" que las discusiones públicas sean trasladadas al ámbito legislativo, que en este sentido juega un papel de "caja de resonancia" de los debates públicos. De manera que en este caso, en específico, lo que se da con respecto al debate público sobre la delincuencia juvenil es un cambio de escenario en la discusión, y no una discusión diferente sobre el tema, como se verá seguidamente.

La discusión de esta ley, siendo aún proyecto, se inscribe en primer término en la Comisión especial creada para estudiar y dictaminar todos los proyectos relacionados con el ordenamiento jurídico penal que a la fecha se encontraban en la corriente legislativa, y posteriormente en el plenario de la Asamblea Legislativa.

La Comisión estuvo integrada por los diputados Carmen Valverde Acosta, quien la presidía, Carlos Fernández Alvarado, Luis Martínez Ramírez y Víctor Hugo Núñez Torres.

El debate, en ambas instancias, va a estar marcado por los siguientes temas:

- La necesidad de enfrentar el problema de la inseguridad ciudadana, como consecuencia de las bandas juveniles ("chapulines"), con la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil;
- La necesidad de modificar el sistema de justicia "tutelar" para los menores por un sistema de "justicia penal juvenil", como consecuencia de la Doctrina de la Protección Integral. Este aspecto va a ser enmarcado dentro del proceso de modernización del sistema de justicia penal, el cual incluía además la aprobación de nuevos textos penales y procesal penales para la justicia penal de adultos.
- El tema de la definición de rangos máximos para las penas, dentro de la ley.
- La necesidad de que el Estado aborde el problema no solo desde una perspectiva represiva, sino que asuma políticas de tipo social para enfrentar el fenómeno de la delincuencia juvenil.

1.- La inseguridad ciudadana como motivo para la aprobación de la ley.

La principal razón política por la que el proyecto de ley sobre justicia penal juvenil fue promovido por los legisladores, lo fue la alarma social por la "inseguridad ciudadana", que generaban los delincuentes juveniles.

Ello queda patente desde la exposición de motivos que contiene dicho proyecto, la cual reza así:

"Existe gran alarma social por la delincuencia juvenil que azota a nuestra sociedad, tanto por su creciente volumen, como por su alto nivel de agresividad.

La legislación actual no ofrece soluciones eficientes a los conflictos generados por esta clase de delincuencia. Ante esta situación, las autoridades se muestran impotentes para actuar y la ciudadanía, en consecuencia, percibe una total impunidad de los delitos cometidos por menores de edad.

Lo grave de esta situación es que cuando el ciudadano siente que el ordenamiento jurídico no ofrece soluciones, decide actuar por cuenta propia y se genera así una ascendente espiral de violencia sumamente peligrosa"¹⁸³.

¹⁸³ Asamblea Legislativa, expediente legislativo número 12474, Ley de Justicia Penal Juvenil, 602 páginas,

En la Comisión que dictaminó el proyecto de ley también se hacen importantes referencias al tema, no solo de parte de los diputados que la conforman sino de personas invitadas a discutir el tema. Así Miguel Angel Rodríguez Echeverría manifestó:

"...No hay la menor duda de que los problemas de seguridad ciudadana vienen desde hace tiempos convirtiéndose en uno de los temas fundamentales de la preocupación en la vida diaria, en los asuntos cotidianos de los costarricenses y nos parece que esto tiene que ver con dos realidades, ambas igualmente importantes.

Por un lado los problemas de seguridad objetiva, aumento de cierto tipo de delincuencia, aumento en ciertas formas de delincuencia, una delincuencia más violenta que es una realidad en nuestras calles y en nuestros hogares, que se viene desarrollando a través de los últimos años y donde confluyen una serie de factores sociales, políticos, económicos, culturales, donde se tienen que tomar en cuenta el proceso de urbanización del país, la transformación de la forma de vida de nuestras familias, etcétera, el cambio en el aprecio de ciertos valores, el efecto de los medios, todo lo cual tiene una consecuencia sobre esa situación objetiva de la seguridad.

Pero también, hay una situación subjetiva de la seguridad, ¿qué es lo que sentimos las personas?, ¿qué es lo que en nuestro interior vemos, tenemos, palpamos?. ¿Cómo reaccionamos frente a ese mundo externo en nuestros pensamientos interiores?, y sin duda ahí hay todo otro mundo que es una realidad también tremendamente importante. Un pueblo –como estamos hoy día los costarricenses- atemorizado, es un pueblo que difícilmente puede llevar adelante las tareas importantes del desarrollo, del progreso personal, comunal y nacional, que son necesarias de emprender, entonces nos parece que es importante atender varios aspectos...

Pero, a pesar de eso y a pesar de que también debemos reconocer que el problema de la seguridad no es solo un problema de leyes, -es un problema de leyes- por supuesto es un problema de procedimientos, es un problema de cómo se comportan los jueces, por supuesto, pero es también un problema de policía, es un problema de manejo de la policía en la calle, es un problema del tipo de policía que se tiene, es un problema del instrumental con que trabaja la policía y es también un problema de muchos otros tipos; es un problema de transmisión de valores, es un problema de escuela, un problema de educación y es un problema de la educación informal, de la educación que no sea a través de la escuela sino a través de los medios de las familias, de las relaciones de la comunidad, de las actividades que podrían estar desarrollándose en los cientos de salones comunales que con partidas específicas se han venido construyendo en todo el país y donde a veces los usamos solo para los bailes para recoger fondos, pero muy poco en las reuniones para hablar con los jóvenes y con los padres de familia sobre los valores morales que deben dirigir nuestras actividades

personales.

Y todo eso tiene que ver, y también por supuesto es un problema penal, es un problema de tener las condiciones adecuadas para la reclusión de las personas que tienen que tener un proceso de posibilidades de superación de sus condiciones de vida y de sus inclinaciones que las han llevado en distintas circunstancias a delinquir, pero también que tienen otra función muy importante y es la de defender a los inocentes de las personas que delinquen y entonces no deben estar en un medio que les facilite el delito, sino que deben estar separados para impedir que se realicen esos delitos...¹⁸⁴

Además de haber intervenido personalmente en la Comisión, el señor Rodríguez Echeverría hizo llegar una carta en la cual se expresa en términos similares a los apuntados anteriormente, sin embargo es necesario destacar algunos otros conceptos relacionados con su visión de la seguridad o inseguridad ciudadana:

“Es un tópico –lugar común- que el país sufre una escalada de criminalidad, especialmente violenta, que tiene a los costarricenses en un estado de zozobra, si es que no de verdadero pánico, y se ha convertido en la causa principal de descontento, tanto respecto de la legislación penal y procesal, como de los políticos y de los propios jueces, a quienes se culpa, con o sin razón, de las debilidades del sistema.

Se ha pretendido, incluso, descargar toda la responsabilidad de la inseguridad ciudadana en la no aprobación acelerada de las leyes relacionadas con el problema de la criminalidad, lo que constituye un engaño a los costarricenses que irremediamente ha agravado su situación de inseguridad.

No obstante, lo cierto es que más que enfrascarse en un estéril ejercicio de buscar culpables, lo que hay que hacer es un esfuerzo nacional por encontrar soluciones que, **a largo y corto plazo**, nos devuelvan, en la medida de lo posible, la tranquilidad perdida, en las dos dimensiones fundamentales en que se manifiesta la seguridad ciudadana...

De las dos dimensiones de la seguridad ciudadana que se han señalado, considero la segunda –la seguridad “subjetiva”- (amén de necesaria, como condición sine qua non de la primera –seguridad “objetiva”-), la menos compleja, difícil y lenta de recuperar, cuya problemática puede resolverse en buena parte con algunos remedios muy concretos y relativamente fáciles de administrar; entre ellos remedios legales, acaso insuficientes por sí mismos, pero sin los cuales todos los demás se vuelven casi imposibles, y cuya adopción sólo requiere de buena voluntad y del necesario consenso nacional, el cual por cierto que ya existe en el nivel de los simples ciudadanos.

En ese sentido, parece claro que las tres causas principales de la intranquilidad o inseguridad subjetiva de los costarricenses de hoy son,

¹⁸⁴ *Ibidem*, folio 154.

indistintamente –es decir, sin que impliquen un orden de prioridad-:

- a. El que algunas formas de criminalidad violenta constituyan meras “contravenciones” –que ni siquiera se sancionan con privación de libertad-, dependiendo, por ejemplo, del monto de lo hurtado o robado, sin tomar en cuenta que no es el resultado económico lo que aterroriza e indigna a la víctima, sino el sentirse vejada y hasta amenazada, unas veces en su tranquilidad hogareña o de trabajo, y siempre en su integridad personal y en su vida misma;
- b. El que la criminalidad violenta haya pasado a manos de delincuentes juveniles, a veces casi niños, frente a los cuales una legislación mal orientada, una interpretación equivocada y una interpretación complaciente de ésta, nos ha llevado a un estado de inseguridad domiciliaria y prácticamente de anarquía callejera de la que se han enseñoreado verdaderas pandillas juveniles (a menudo organizadas y manejadas por adultos que atacan a víctimas de toda especie, incluso los pobres, las mujeres, los ancianos y los niños, haciendo gala de una crueldad incluso exacerbada por los arrestos de la juventud);
- c. El hecho general de que los delincuentes, juveniles o adultos (incluso conocidamente reincidentes o habituales y hasta atrapados in fraganti), cuando son detenidos, si es que lo son, pocas horas después son liberados o excarcelados con insólita celeridad y lenidad. En este aspecto no puede descartarse, junto a una obvia complacencia judicial, a veces montada sobre una errónea interpretación de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, un inaceptable aunque comprensible temor de los jueces y agentes policiales ante las amenazas del hampa y la impunidad con que se mueve...

Soy consciente de que el problema de la seguridad ciudadana es uno de los más serios que afronta nuestra sociedad, y que cada día recrudece. Sin embargo, creo que con el concurso y el esfuerzo de todos podremos encontrar la forma de resolver esta problemática. Es por ello que... hago uso de esta vía para dar a conocer una propuesta que sé, **es una respuesta eficaz para resolver en un corto plazo tres de los más graves problemas que en materia de seguridad ciudadana vive el país y para lograr un gran avance en la búsqueda de la paz y la tranquilidad que todo el pueblo de Costa Rica anhela recuperar**¹⁸⁵.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Gracia presentó una serie de recomendaciones de orden técnico al proyecto de ley, por medio de la Ministra Maureen Clarke Clarke y en donde advierte que la aprobación de tal normativa no vendrá a resolver el problema. En ese sentido se afirma que “actualmente es notorio el incremento de la violencia en los delitos más convencionales que se cometen y la multiplicación de actos violentos crea un ambiente de inseguridad que afecta y lastima la cohesión de la sociedad y crea mayor

alarma social. Es en estas circunstancias, que comprendemos la redacción del proyecto de la Ley Penal Juvenil, que de aprobarse, no vendrá a resolver por sí solo el problema de la seguridad pública a menos que paralelamente se adopten medidas serias y vigorosas en materia de prevención del delito¹⁸⁶.

Una vez que se rinde dictamen afirmativo del proyecto y que se traslada el debate al plenario legislativo, el diputado Gerardo Trejos Salas asume una posición sumamente crítica en relación con este y otros temas que serán posteriormente abordados.

Específicamente en lo concerniente al tema de la seguridad afirma lo siguiente:

"Lamento ser, en alguna medida, la voz discordante en esta Asamblea Legislativa, a la hora de discutirse un proyecto de ley tan importante. Fácil sí, muy fácil para los Diputados del Partido Liberación Nacional; fácil, muy fácil para el Gobierno de la República, darse buena conciencia promulgando leyes, sí, sí, ya lo creo, se va a solucionar la delincuencia juvenil promulgando leyes, leyes represivas. Cito una traducción de la compañera Diputada Carmen María Valverde, un texto del profesor Jean Carbonier: "...Apenas nos percatamos de un mal exigimos el remedio y la ley es, en apariencia, el remedio instantáneo. Si un escándalo estalla, si un accidente sucede, si un inconveniente se descubre, se dice que la falta está en las lagunas de la legislación y no queda más que hacer una ley, y se hace..."

Faltaría mucho coraje al Poder Ejecutivo para rehusarle a la opinión pública esa satisfacción de papel. Sí. El Gobierno de la República propone satisfacciones de papel, en vez de... tomarse en serio el Patronato Nacional de la Infancia, dotar de recursos a esa institución, reformarla, fortalecerla, crear un Ministerio de la Familia, sin duplicar la burocracia, nombrando a un político o a una política de alto nivel en el Patronato Nacional de la Infancia con el rango de Ministro de la Familia; pero este Gobierno, carente de imaginación, carente de ambición, de grandes ambiciones, encuentra la buena conciencia, creen encontrar la buena conciencia promulgando leyes represivas¹⁸⁷.

Como respuesta a esta exposición, la diputada Carmen Valverde manifestó lo siguiente:

"Quisiera mencionar las palabras que el Diputado Trejos dijo ayer en alusión a esta ley de Justicia penal juvenil, y quiero decir que coincido plenamente con el Diputado Trejos en su afirmación de que es inconveniente absolutamente para una sociedad, legislar de manera profusa e irreflexiva. Pero debo decirle al Diputado Trejos y a todos ustedes, compañeras y compañeros Diputados,

¹⁸⁵ *Ibidem*, folio 161 a 163. El resaltado y subrayado del texto es del original.

¹⁸⁶ *Ibidem*, folio 355.

¹⁸⁷ *Ibidem*, folio 447.

que si bien comparto esa afirmación general, es necesario analizar la sociedad, analizar los problemas que aquejan a esta sociedad en que vivimos, para tener el tino político y saber cuándo si es necesaria una ley.

Estamos en este caso, en el que no podemos discutir, en el que no podemos rebatir la afirmación, la convicción, la conciencia, de que Costa Rica, así como el mundo entero, necesitan una adecuación de su legislación penal a la realidad que esa legislación penal rige.

De manera, que en este caso, creo que sí es necesaria y por eso hemos trabajado arduamente durante más de un año, en las leyes que el país necesita para regir los problemas de la criminalidad que tenemos y que compartimos con muchos otros países, debido a la globalización en el más amplio sentido de la palabra.

Coincido también con el Diputado Trejos, en el sentido de que esta ley, ni las leyes que vamos a aprobar en el futuro, van a resolver los problemas de criminalidad ni ningún problema de la sociedad. Es un aporte el que da la ley para normar adecuadamente las conductas de los ciudadanos, para detectar adecuadamente o para avisar al ciudadano, cuáles conductas no debe conocer y para sancionar estas conductas, cuando son cometidas.

Sin embargo, todos estamos conscientes de que es necesario, además, que la sociedad ponga coto a una serie de circunstancias, a una serie de actos que propician la criminalidad. Por ejemplo, compañeras y compañeros Diputados, en este tema de la violencia y de la criminalidad juvenil, creo que es importante que todos estemos conscientes del daño terrible que hace la televisión en los niños, del daño terrible que causa en las mentes de los niños el ver esa cantidad de escenas violentas en todo sentido, desde la mañana hasta la noche.

Esa cajita mágica que es la televisión, esa cajita mágica que nos conecta con el mundo y que nos permite enterarnos de tantas novedades y de tantas maravillas que en él existen, es también un arma mortal que siembra la violencia en los corazones y en las mentes de los niños costarricenses y de los niños del mundo, si los padres de familia no ponen el cuidado suficiente.

Y no quiero cansar a los compañeros Diputados con más ejemplos, porque creo que todos estamos conscientes aquí, de cuáles son los peligros que acechan a nuestra juventud y a nuestra niñez, y qué es lo que tenemos que hacer como ciudadanos, como miembros de una sociedad, por la que trabajamos, para que sea cada día más digna, cada día más justa, cada día más honesta y cada día mejor para la felicidad de todos los que la integran.

De manera que estamos completamente conscientes de que con esta ley no vamos a resolver los problemas de la criminalidad juvenil, pero sí vamos a dar un gran aporte para que esos problemas de criminalidad juvenil se vean paliados, para que haya un equilibrio entre un tratamiento adecuado al menor de edad infractor, los intereses de la víctima y los intereses de la sociedad que queremos proteger¹⁸⁸.

¹⁸⁸ *Ibidem*, folio 536.

El diputado Carlos Manuel Fernández, en la discusión en primer debate en el plenario, indicó que esta legislación se constituía en un componente importante para aliviar la inseguridad que se vivía en el país, además de que no era con una reforma de cinco artículos en la legislación penal que se da un aporte sustancial a la seguridad ciudadana, como lo afirmaba el Ministro de Seguridad, sino que se deben hacer reformas integrales y orgánicas, tal como se pretendía con esta ley¹⁸⁹. A su vez, en el segundo debate indicó que era consciente de que la ley era un complemento importante para combatir la inseguridad ciudadana “que día a día es más patente en el país”, y que también era consciente de que con una ley no podría ser eliminado este problema, sino que esta normativa era un complemento adicional, que debía ser aunado a una policía con más equipo, más capacitados, con vehículos adecuados, y con mejores instrumentos de comunicación¹⁹⁰.

En similar sentido se expresó el diputado Hernán Bravo Trejos para quien “ciertamente, las leyes represivas no son el único elemento para contener la delincuencia, pero también es cierto que la ausencia de leyes represivas aumenta la delincuencia y la verdad es que en Costa Rica estábamos casi en la orfandad, en cuanto a leyes represivas para controlar la delincuencia juvenil”¹⁹¹.

Por su parte, el diputado Luis Gerardo Villanueva Badilla, afirmó:

“Esta iniciativa es importante, porque entra a legislar en un campo en donde en nuestro país era tierra de nadie; tanto respeto tenía este país, durante muchos años, por nuestra adolescencia, que aún cuando fuera delincuente, el miedo a reformarlos, el miedo a imponerles conductas claras, el miedo al internamiento, pudo más. Esto ha hecho que ahora nuestros delincuentes en las calles sean precisamente los menores de edad, los famosos “chapulines”, son un ejemplo claro de ellos.

Hoy la Asamblea Legislativa legisla, entonces, en un campo –repito- que ha sido tierra de nadie, esto es un instrumento más, de aprobarse, para que nosotros podamos luchar contra la delincuencia y en este caso, contra los menores de edad, que ayer considerábamos impunes”¹⁹².

¹⁸⁹ Ibidem, folio 534.

¹⁹⁰ Ibidem, folio 607.

¹⁹¹ Ibidem, folio 543.

¹⁹² Ibidem, folio 446.

Otro de los legisladores que interviene directamente en la discusión sobre la seguridad ciudadana en relación con la Ley de Justicia Penal Juvenil es Alberto Cañas Escalante, quien en razona su voto afirmativo en el primer debate, de la siguiente forma:

“Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto. Deseo razonarlo porque creo que muchas veces, en las discusiones de asuntos como este, se distorsionan los propósitos y se distorsiona el fondo del asunto.

Continuamente oímos decir que legislaciones como esta no acaban con la delincuencia. Señores, legislaciones de este tipo no tienen como intención acabar con la delincuencia, la humanidad nunca ha logrado acabar con la delincuencia. Hay entes bien intencionados que de pronto se les ocurre que hay que acabar con la delincuencia, haciéndoles cariño a los delincuentes y dejándolos salir los sábados de la cárcel y la delincuencia sigue.

La legislación penal tiene como intención, impedir que un determinado delincuente siga delinquiriendo, esa es la intención de la legislación penal: aislar al delincuente. No se acaba la delincuencia, se acaba la de ese delincuente en particular. Eso es lo que estamos tratando de hacer aquí. Sé que es muy grave, muy doloroso, que estos menores de edad se conviertan en delincuentes habituales, porque el país ha sido sordo a los clamores de los miserables; pero si bien estos delincuentes juveniles no tienen la culpa de ser delincuentes juveniles, son delincuentes juveniles, y son un peligro para la sociedad.

De tal manera que no podemos legislar pensando que vamos a resolver el problema de la delincuencia juvenil, vamos a procurar que los delincuentes juveniles, delincuentes, sean aislados de manera que no puedan seguir delinquiriendo...

El problema que estamos tratando de resolver con esta ley, es un problema de seguridad ciudadana, por eso la voto, porque creo que tenemos que contribuir a resolver el problema de la seguridad ciudadana y no nos enredemos con sentimentalismos de orden social, porque si empezamos a pensar en que hay que prevenir la delincuencia, terminaremos por dejar a los delincuentes en la calle¹⁹³.

El diputado Teddy Cole Scarlett, por su parte, hizo patente que los acontecimientos sucedidos en el país, fundamentalmente “con la ola de criminalidad que se ha dado en Costa Rica por los menores de edad”, que fueron apodados “chapulines”, son los que provocaron que el Parlamento debiera acelerar la discusión y aprobación de la Ley de justicia penal juvenil, e incluso aceptó que los diputados estaban respondiendo con esta ley a “la histeria colectiva que ha habido en este país” a causa de la delincuencia

¹⁹³ *Ibidem*, folio 548.

juvenil¹⁹⁴.

Por su parte, el diputado José Roberto Zumbado, enfatizó en el tema, de la forma que a continuación se expone:

“Quiero decirles que la Ley de Justicia Penal Juvenil, una esperada justicia, expediente N° 12474, el gran desasosiego en el que vivimos los ciudadanos en este país, en relación con la delincuencia juvenil, es por todos conocido, sin embargo, hasta la presentación de la Ley de Justicia Penal Juvenil, no se había dado una respuesta legislativa idónea, que permitiera que los niños y niñas adolescentes en general, asuman los niveles de responsabilidad, propio de su edad.

Hace ya varios años, Costa Rica viene experimentando un crecimiento acelerado en la pérdida de valores fundamentales de sus ciudadanos; la unidad social básica donde el niño se recibe y se desarrolla, la familia, con demasiada frecuencia se desintegra y no asume la responsabilidad que exige la educación y la formación educada de sus hijos. Presenciamos entonces un libertinaje desmedido y un desarrollo en las responsabilidades y en la continua búsqueda de la vida fácil, a costa de cualquier cosa...

Es un proyecto de Ley técnicamente bien elaborado, socialmente requerido. Hace bastante tiempo que necesitábamos una respuesta a un problema que se agrava¹⁹⁵.

Como se aprecia de las manifestaciones de los diputados, el tema de la inseguridad ciudadana fue una motivación fundamental para la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

En ese sentido, tanto para Daniel González Álvarez, presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y de la Comisión de Asuntos Penales del Poder Judicial, como para Carlos Tiffer Sotomayor, redactor de este proyecto de ley, hubo dos tipos de razones para tal aprobación. Por una parte, existió una razón técnica –cuestión que se tratará en el siguiente apartado- referida a la necesidad de modernizar la legislación en materia penal juvenil; pero por otra parte existió una razón política, que estuvo referida a la presión de la opinión pública y de los medios de comunicación social sobre el tema de la inseguridad ciudadana asociada con el fenómeno de los “chapulines”.

¹⁹⁴ *Ibidem*, folio 611.

¹⁹⁵ *Ibidem*, folio 612.

Así González Álvarez afirma:

“La expectativa de los políticos y la de los medios de comunicación, que están muy motivados con el tema de la seguridad ciudadana, es la de que esta transformación lo que viene es a fortalecer la lucha contra la criminalidad entendida como seguridad ciudadana, es decir el tema de la seguridad ciudadana que la verdad es que se reduce en nuestro país, bueno en general, a la seguridad en las calles, de las casas y de los carros, básicamente no. El concepto de seguridad física y del derecho a la propiedad es básicamente en ese sentido es que se reduce el concepto de seguridad ciudadana, cuando seguridad ciudadana es un concepto muy amplio y que implica otras cosas bastante más que eso, incluso la libertad política, etcétera, pero bueno, económica, que no se relaciona con el tema de la seguridad ciudadana. Pero la razón por la que el tema penal está en la picota y los legisladores y la clase política se preocupa por la modificación de toda la estructura penal es porque creen que con esto van a tener instrumentos más eficientes para reprimir aún más la criminalidad y esto es un error, o sea el fundamento de toda esta preocupación, o sea la razón de ser por la que los políticos aprueban la ley es esa. Por eso es que vemos que a un año de aprobada la ley, fracasa la ley porque hay menos menores detenidos o menos menores en las cárceles... el legislador o los medios de comunicación, normalmente con estos proyectos y estas leyes le generan al ciudadano una falsa expectativa, de que con esto vamos a resolver el problema de la criminalidad. Primero hay que señalar que realmente el problema de la criminalidad no se va a resolver nunca con una ley represiva, es decir, en realidad aquí solo estamos atacando los efectos del mal y no las causas. En la medida en que no contribuyamos a resolver el problema de las causas nunca vamos a resolver el problema de la criminalidad, además de que estamos nosotros tomando medidas que más bien vienen a agravar el tema de la seguridad ciudadana o a deteriorar la seguridad ciudadana, como es una ley permisiva en materia de armas, donde ya todo el mundo anda armado... Es decir, resolviendo y dirimiendo los conflictos a través de las armas... bueno Elías Carranza lo señala muy bien en su trabajo de como las agresiones con armas han aumentado, los homicidios con armas han aumentado, que no ocurría con anterioridad. Entonces estas leyes que tienden supuestamente a proteger la seguridad ciudadana en criterio de la comunidad y de los medios de comunicación y de esta percepción que hay en realidad más bien vienen a agravar la seguridad ciudadana. Esto se enmarca en la ley y la ley penal juvenil se enmarca en esto, es decir la ciudadanía cree que con esto vamos a resolver el problema de la criminalidad”¹⁹⁶.

En tanto, Tiffer Sotomayor, considera que:

Efectivamente esta ley, como creo que la mayoría de las leyes penales, es

¹⁹⁶ Entrevista realizada por el autor al Magistado Daniel González Álvarez, el día 7 de julio de 1997.

decir no es la excepción, tiene un fondo político. Tiene un fondo no solamente técnico-jurídico como usted muy bien lo dice. Efectivamente, antes de la promulgación de la ley, existía una relación directa del tema de la delincuencia juvenil con la percepción de inseguridad, no tanto de seguridad sino más bien de inseguridad ciudadana. Efectivamente, antes de la promulgación de la ley era común por ejemplo leer en los medios de comunicación, "menores de edad con licencia para matar", o "menores de edad impunes", o constantes noticias que informaban sobre las conductas delictivas de los menores. A tal grado que yo creo que los medios de comunicación jugaron en esta ley un rol muy importante. Un rol muy importante. Ahora usted menciona a los parlamentarios, a nuestros diputados, y pues efectivamente ellos también responden a esta influencia, y pues efectivamente los parlamentarios se cuestionaron la idoneidad del modelo tutelar para la realidad que Costa Rica estaba viviendo y que creo está viviendo, porque no me parece que haya habido ningún cambio. Efectivamente, también hay una percepción creada por los medios de comunicación de que la delincuencia juvenil es una delincuencia que se viene de los sectores más pobres y estos son los denominados chapulines. Pero eso es una percepción falsa, es una percepción estigmatizante y que los medios de comunicación utilizan como mensaje hacia los sectores generales de la población. Y que se reafirman en la diferenciación que el Derecho Penal cumple dentro de una sociedad. A mí me parece que si bien es cierto los matices políticos para la formulación de la ley fueron importantes, sí se logró canalizar por un lado un proyecto que cumple técnicamente con principios muy importantes y con derechos también que eran negados a los menores de edad, como el derecho de defensa, el derecho a abstenerse a declarar por ejemplo, el derecho a conocer de una acusación, y sobre todo la diferenciación verdad que es necesario hacer entre lo que son los conflictos puramente sociales y lo que son los conflictos jurídico-penales, que en este modelo tutelar se confunden, tal vez con buenas intenciones, pero que en el fondo se confunden. Pero desde luego que también ese aspecto técnico está como ensombrecido. Y está ensombrecido precisamente, yo creo, que por esa connotación política que a usted le llama la atención y con razón, porque los legisladores básicamente lo único que les interesaba del proyecto eran las penas. Era el tema de las penas. El tema de las penas fue creo que, y con toda franqueza tengo que decirle, lo único que les interesó realmente a algunos legisladores fue el tema de las penas, a otros tal vez algunos institutos como la conciliación que estaba ahí, que era algo novedoso, o el principio de oportunidad, o algunos también opinaron sobre el proceso, sobre el proceso de carácter único, pero el tema central que les interesó tanto a la Comisión de Asuntos Jurídicos como a los demás diputados fue el tema de las penas. Yo creo que en el tema de las penas en donde más se refleja ese carácter de política y es en donde la política criminal del Estado, es decir la posición del Estado sobre un determinado conflicto más se refleja verdad. Y si usted ve por ejemplo las penas, que ahí se

establecen hay penas muy severas, son penas muy fuertes verdad. Entonces efectivamente esa resonancia que hubo de la dramatización de la delincuencia juvenil por medio de los chapulines tuvo su respuesta en la penalización tan extrema y tan fuerte que tiene la Ley de Justicia Penal Juvenil¹⁹⁷.

Ahora bien, esta presión de la opinión pública en torno al tema de la inseguridad ciudadana es explicada por Carmen Valverde Acosta y Antonio Alvarez Desanti, como el momento político ideal para aprobar una legislación que se hacía necesaria.

Así Valverde Acosta indica que "había en la opinión pública en general mucha presión para que haya represión a la delincuencia. En mi opinión, y por supuesto que toda esa presión por la represión, valga la redundancia, viene a preparar a la Asamblea en el sentido de que la gente lo que quiere es que hayan leyes. Efectivamente me parece a mí que en muchos sentidos la opinión pública y esa presión de la prensa, de la opinión pública por modificar las leyes, en parte tenían razón... Pero esa presión tiene o es digamos en doble sentido: por reformar las leyes y por reformarlas drásticamente, más allá de lo razonable me parece a mí. Entonces lo que yo creo es que hay que reformar las leyes... pero reformarlas para adecuarlas a la realidad y no es respuesta a la opinión pública de hacerlo muy drásticamente"¹⁹⁸.

En tanto Alvarez Desanti explica la situación así:

"Para que una ley en la Asamblea salga hay un promedio de cuatro años y medio. Desgraciadamente. Porque la sociedad evoluciona más rápido que una ley. Y la ley sigue siendo un obstáculo para el cambio social como lo dice el profesor Novoa Monreal en su obra. Y cuando usted tiene el interés de sacar una Ley de Justicia Penal Juvenil en donde la parte penitenciaria no es una prioridad, en este país no se invierte en cárceles desde hace muchos años, y no lo digo en sentido represivo sino desde el punto de vista humanitario, sea los derechos humanos de los internos son tan importantes como los derechos humanos de las personas que llevan una vida de acuerdo con las leyes, verdad, todos los hacinamientos en prisión, etcétera, ha sido un abandono total. Entonces donde un área donde no es prioridad nacional pueda sacar una ley en un plazo de siete u ocho meses hay que aprovechar como quien dice los vientos favorables de la sociedad.

¹⁹⁷ Entrevista realizada por el autor a Carlos Tiffer Sotomayor, el día 17 de julio de 1997.

¹⁹⁸ Entrevista realizada por el autor a Carmen Valverde Acosta, el día 31 de julio de 1997.

Y en el momento en que se creó todo un clima de represión hacia los chapulines, producto de algunas acciones delictivas muy violentas. Aquel funcionario del OIJ que fue cortado casi que con un cuchillo de la garganta hasta el ombligo verdad, y que lo sacaron en televisión después con toda la cicatriz, esto crea un impacto muy fuerte en la sociedad, aquí en la sociedad costarricense. Entonces eso creó un clima favorable para que pasara la ley. Entonces nos montamos sobre ese clima para sacar la aprobación de la ley antes de los cuatro años y seis meses que es el promedio¹⁹⁹.

2.- Las razones "técnicas" para transformar el sistema de justicia penal juvenil.

Una segunda preocupación que se logra visualizar en el debate legislativo sobre la delincuencia juvenil va a estar referido a la necesidad de modificar el sistema de justicia "tutelar" para los menores por un sistema de "justicia penal juvenil", como consecuencia de las propuestas de la Doctrina de la Protección Integral. Igualmente, esta necesidad se va a enmarcar dentro del proceso de modernización del sistema de justicia penal, el cual incluía además la aprobación de nuevos textos penales y procesales penales para la justicia penal de adultos.

Así las cosas, el proyecto de ley que se discute es originado en el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y es elaborado por el Dr. Carlos Tiffer Sotomayor, quien propone la configuración de un sistema de justicia penal juvenil, que se contrapone abiertamente con el modelo tutelar que a la fecha existía, cuya intención es la aplicación de los principios procesales y penales modernos que generaran un proceso penal garantista y efectivista.

Así en el dictamen unánime afirmativo de la Comisión Especial Mixta nombrada para estudiar todos los proyectos relacionados con el ordenamiento jurídico penal que se encontraban en la corriente legislativa, se pueden leer las siguientes consideraciones:

"...es imprescindible contar con una legislación que regule de mejor manera el problema de la delincuencia juvenil, buscando un equilibrio entre los intereses de la víctima y los derechos que, en todo régimen

¹⁹⁹ Entrevista realizada por el autor a Antonio Alvarez Desanti, el día 30 de julio de 1997.

republicano y democrático, debe tener el imputado...

Es importante recalcar que se concibe a los menores de edad como sujetos con responsabilidad penal, con reglas propias en concordancia con su edad. Se abandona así la "Doctrina de la Situación Irregular", según la cual, el menor no es sujeto de derecho y, en consecuencia, tiene un "régimen especial" en el que garantías de orden penal, procesal y de ejecución previstas en el derecho penal común no son aplicables...

En cuanto a lo que nos interesa, es decir, el Derecho Penal Juvenil, este ha adoptado una concepción que ha sido denominada como punitivo-garantista, debido a que se le atribuye, al menor, una mayor responsabilidad, pero, a su vez, le son reconocidas una serie de garantías que no eran siquiera pensadas dentro de la concepción tutelar.

Esta concepción punitivo-garantista del Derecho Penal Juvenil tiene como sus rasgos más característicos los siguientes:

- a. Un mayor acercamiento a la justicia penal de adultos en lo que se refiere a derechos y garantías individuales.
- b. Refuerzo de la posición legal de los menores.
- c. Una mayor responsabilidad de los menores por sus actos delictivos.
- d. Limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal.
- e. Establece una amplia gama de sanciones como respuesta jurídica al delito, basadas en principios educativos; reducción al mínimo de sanciones privativas de libertad.
- f. Una mayor atención a la víctima, bajo la concepción de la necesidad de reparación del daño a la misma.
- g. Conserva para los menores los principios educativos establecidos en las legislaciones anteriores dando atención primaria a las necesidades personales, familiares y sociales del menor.

Todos estos principios y postulados de la llamada concepción punitivo-garantista han sido desarrollados a plenitud dentro del proyecto de Ley de Justicia Penal Juvenil, donde se considera al menor como un sujeto de derechos humanos absolutos y originarios, pero además con plena responsabilidad penal para sus actuaciones.

Se trata, entonces, de una propuesta en la que se define claramente la respuesta penal para la delincuencia juvenil: mayor protección a la víctima, mayor severidad en las penas, pero también con mayores garantías en los procesos para las partes involucradas²⁰⁰.

Ahora bien, la preocupación por otorgar un instrumento moderno, en materia de justicia penal juvenil, se va a ver reflejado también en la discusión en el plenario legislativo.

Así la diputada Valverde Acosta en la presentación que hace del proyecto en el plenario, emite los siguientes conceptos:

²⁰⁰ Asamblea Legislativa, op. cit. 379.

“Presentamos a consideración de este Plenario, después de amplio análisis y estudio, una ley de Justicia Penal Juvenil, que difiere en mucho de la ley que en este momento trata de corregir esos problemas. En este momento tenemos una Ley tutelar de menores, que quedaría derogada al aprobar esta Ley de justicia penal juvenil. Una ley tutelar es la que trata al menor como si dijéramos un ser humano disminuido, que trata al menor no como un ser humano con derechos, sino como un ser humano al que hay que darle ciertas medidas y al que hay que mantener con ciertos criterios de peligrosidad.

Una ley penal juvenil por el contrario, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas para los derechos del niño, es una ley penal que considera al menor de edad como un ser humano con derechos a los cuales hay que proteger, como un ser humano al que hay que garantizarle esos derechos y al que hay que darle la sanción adecuada, pero siempre en la búsqueda de su resocialización. Esta ley ofrece entonces ese equilibrio de una protección de los derechos del menor, que debe ser siempre el norte de una legislación penal, de un Estado Republicano, de un Estado democrático, de un Estado de derecho...

Repito, tenemos que ver esta ley de Justicia penal juvenil dentro de un marco de una reforma penal integral que hemos venido analizando por varios meses, y esperamos que sea un hecho dentro de las próximas semanas o meses.

Estamos en un momento... en que el mundo ha cambiado de manera tan drástica y abrupta que nuestro ordenamiento penal queda completamente desactualizado con respecto a la realidad que le rige²⁰¹.

El diputado Martínez Ramírez también enfatiza la necesidad de enmarcar esta ley dentro de un proyecto mayor de reforma de todo el sistema penal, y en este sentido dijo:

“Costa Rica y este Parlamento están diciendo presente en un momento crucial de la historia, presente en el inicio de la transformación de nuestra materia penal, de nuestra legislación penal. Este proyecto que acabamos de aprobar en primer debate, es el inicio de esa gran transformación, y es el inicio también, de tomar con absoluta seriedad lo que sigue, un proceso, que si bien muchos han calculado y han previsto como lento, el mismo debe tener bajo parámetros absolutamente serios y responsables, para que pueda producirse una legislación con criterios técnicos, que respondan a esa modernidad que antes señalaba²⁰².

Sobre las razones técnicas –y no políticas- por las cuales era importante la aprobación de esta ley, tanto González Álvarez como Tiffer Sotomayor, sostienen, entre otras cosas, que el país requería una reforma en tal sentido dado que la normativa existente hasta la fecha

²⁰¹ *Ibidem*, folio 537.

resultaba violatoria de los derechos de este grupo poblacional, además de que la misma se inscribía dentro del proceso de reforma del ordenamiento jurídico penal, como ya se indicó.

González Álvarez sostiene que:

"...lo más importante que habría que decir es que en materia penal juvenil existía una especie de campo extrajurídico porque el juzgamiento de los menores de edad antes de esta ley se hacía prácticamente sin ningún principio de legalidad, tanto en materia penal como en materia de fondo, es decir... no existían parámetros jurídicos concretos para medir digamos la responsabilidad penal de los menores. Tal vez me voy a explicar de forma más concreta... somos muy dados a los eufemismos. Yo siempre critico mucho en la administración de justicia el eufemismo porque ahora llaman al adulto ya no es ni interno sino ahora es privado de libertad y sigue siendo el mismo reo carente de todos los recursos. Ya no llaman a las cárceles... jamás una cárcel es llamada cárcel por el sistema oficial, es decir en el lenguaje oficial, sino que ahora incluso le han... ya llegaron a lo último, ahora se llaman ámbitos de convivencia, es decir, como si ahí efectivamente se pudiera convivir, y siguen siendo las mismas celdas, etcétera. Pero bueno, nosotros mentalmente ya creemos que porque ya se llaman así han cambiado. Con menores ocurría algo parecido. Antes de la ley los menores eran... se les llamaban prevenidos y la ley era tutelar. Es más se decía ley tutelar de menores. Ley tutelar de menores que lo que hacía era reprimir menores, es decir, se dedicaba exclusivamente a la represión del menor y se llamaba ley tutelar de menores, vea que eufemismo más grande. Es decir, como va a concebirse una ley para reprimir a los menores que se llame tutelar de menores. Aquí hay alguna incongruencia, ya esa sola concepción tutelar de la anterior legislación le da toda una connotación de ayuna de legalidad, o sea simplemente con un gran campo para la arbitrariedad. Entonces, qué estaba ocurriendo con la anterior ley... Qué es lo que vino a traer la nueva ley. La nueva ley vino a traerle, a meter la legalidad tanto en el aspecto procesal como en el aspecto sustantivo, claro con digamos yo diría una especie de error histórico que cometimos nosotros o el legislador al haber aplicado unas penas excesivas para menores de edad. Somos el país en América Latina, según se me indica, somos el país en América Latina que tiene penas más altas para menores de edad... Pero bueno, volviendo a la pregunta original, tal vez el aspecto más relevante es que el lenguaje de la jurisdicción tutelar de menores era el de proteger al menor y en función de la protección del menor, porque se llamaba prevenido y no se llamaba imputado no se llamaba acusado, no estábamos acostumbrados a que tuviera defensor. Fue en los últimos años que empezó a asignársele cierto

²⁰² Ibidem, pág 545.

grado de defensa, pero la defensa casi no tenía ninguna posibilidad. Bueno, al extremo, no podía ver el legajo social que le llamaban. Todo el estudio que se hacía de la familia, del menor, de su situación socio-económica, vivencial, no se le permitía ver al defensor, pero ojo, porque se estaba protegiendo al menor. La privacidad de los datos que ahí se revelaban. Entonces en función de la privacidad, entre comillas, de protección al menor y de la privacidad del menor, no se le permitía al defensor ver el legajo. Es decir, lo que era evidentemente una barbaridad. Además en materia... yo no se que es lo que ocurre, pero habría que hacer una investigación sociológica que sería muy interesante, casi no habían recursos... nadie se quejaba. Claro lo usual era que el menor estuviera totalmente sin defensor durante todo el proceso, en la jurisdicción tutelar, es decir que no hubiese defensor. Fue al final, repito, que empezó a asignárseles defensor público por ciertos hechos de relevancia que se les asignó, pero en todo caso ni aún así habían al año en todo el país, que se yo... eran ni diez, es decir, es más habían casos en donde no había apelación de los asuntos de los menores y a pesar de eso había un mayor número de menores privados de libertad, claro perdón, ellos no les llamaban privados de libertad sino simplemente los metían a una medida cautelar, es decir, eran medidas cautelares, también aquí los eufemismos, bueno... jamás una prisión. Era una medida cautelar de protección del menor, entonces, tendía a protegerlo y simplemente lo que hacía era meterlo a una cárcel de menores, como ahora se hace también. Entonces la ley penal juvenil lo que viene es a modernizar, digamos, por lo menos a llamar las cosas por su nombre. Todavía siempre hay eufemismos, pero siempre a empezar a llamar las cosas por su nombre, es decir que este es un acusado, donde hay que someterlo a un debido proceso con derecho a defensor, donde venga incluso también otra figura que no existía en la jurisdicción tutelar de menores y era el juez... el Ministerio Público. El fiscal no aparecía en toda la ley y entonces esto hacía necesario que apareciera porque la verdad es que el menor en la ley anterior con quien peleaba era con el juez. Esa era la idiosincrasia de la legislación. Bueno la idea de la nueva ley es la de formar un proceso más acusatorio, de partes, donde el juez tenga una función más no neutral pero, porque el juez nunca es neutral, pero de partes, digamos no asuma como lo asumía con anterioridad la acusación, digamos el rol de instructor y de motivación de la acusación. Esto todavía no se ha logrado ciento por ciento con la ley. La ley penal juvenil tiene digamos así sus cosas que hay que perfeccionar, que yo creo que hay que arreglar pero bueno es un avance en relación con la legislación anterior²⁰³.

Tiffer Sotomayor, respalda la posición antecedente y agrega:

"...La Ley de Justicia Penal Juvenil se aprobó el primero de mayo de mil novecientos noventa y seis. Es una ley que tiene como antecedente un

²⁰³ Entrevista citada al Doctor Daniel González Alvarez.

proyecto del Ilanud. Es un proyecto que se denomina "Sistema Penal y Derechos Humanos". El objetivo principal de este proyecto de Ilanud es la adecuación de la legislación, no solo referente a menores o jóvenes, sino que también a adultos, con la normativa internacional, concretamente la normativa de Naciones Unidas. Con respecto a la justicia juvenil, Costa Rica tenía una ley denominada "Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores", que fue aprobada en 1963, en nuestro medio, y que corresponde a las legislaciones de la orientación tutelar, muy, muy aplicable en nuestros países latinoamericanos. Este modelo tutelar, que nosotros tuvimos desde 1963 hasta el '96 no respondía, yo creo, a dos aspectos básicos: uno, que yo diría aspectos de carácter real o prácticos, y otro de carácter ya más jurídico o técnico. Si quiere analizamos primero los aspectos prácticos. Esta concepción tutelar no corresponde a nuestra época, es decir, la concepción tutelar se apoya en ideas, como por ejemplo la irresponsabilidad total de los menores frente a las conductas delictivas, los menores de edad son considerados objetos de intervención judicial, los menores de edad no se les impone ninguna sanción o ninguna consecuencia o reacción digámosle con consecuencia negativa, sino que por el contrario, las llamadas medidas tutelares tienen una connotación de protección, de ayuda, de asistencia, pero no la connotación de la sanción, es decir no hay un reproche para el menor de edad. Aparte de otros aspectos prácticos, como por ejemplo que no se establecían en un principio límites para la intervención tutelar, y obviamente todos estos aspectos chocan con la realidad. La realidad social actual es una realidad más compleja que la realidad de 1963 de Costa Rica. Los conflictos sociales son mayores, el control formal también es mayor y sobre todo las exigencias de control formal también son mayor. Estas exigencias provienen de los medios de comunicación, de los controles informales de la comunidad. Entonces hay una mayor exigencia de un control formal, para llamarlo en las palabras técnicas, de lo que significa. Este es el antecedente yo diría real, o el antecedente práctico. Después hay un antecedente muy importante, que es lo que le decía Javier, de los aspectos técnicos. Es lo siguiente: nuestro país en 1989 aprobó la Convención de los Derechos del Niño. En esta Convención se establecen principios generales, no solo referentes a los menores en conflicto con la ley penal, pero en lo que corresponde a esto, establece una serie de garantías, una serie de derechos y procedimientos para el juzgamiento de estas personas menores de edad, que no estaban acorde con el modelo tutelar. Entonces la combinación de estos dos criterios o factores, materiales y formales, fue lo que provocó la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil.²⁰⁴

Finalmente, estos criterios son reforzados por el entonces presidente de la Asamblea Legislativa, quien consideró lo siguiente:

²⁰⁴ Entrevista citada al Doctor Carlos Tiffer Sotomayor.

"...Nosotros veníamos basando nuestro sistema no digamos represivo juvenil, sino más bien hablemos del sistema de tratamiento de las patologías juvenil con fundamento en lo que establecía la ley de la jurisdicción tutelar de menores. Esa ley era una ley vieja que establecía una serie de condiciones para una Costa Rica o una sociedad distinta a la que estamos viviendo hoy en día, en donde habían venido proliferando una gran cantidad de acciones delictivas basados en menores de diecisiete, que popularmente y tal vez en alguna medida peyorativamente se ha conocido como el caso de los chapulines, y eso vino a establecer una serie de preocupaciones en el sentido de que las estructuras jurídicas o las instituciones jurídicas no estaban dándole la atención debida al problema de la delincuencia juvenil. Desde ese punto de vista se tuvo presente que la ley de la jurisdicción tutelar de menores ya no era la que estaba brindando esos instrumentos y que era necesario modernizar el ordenamiento jurídico. Además de eso existía una fuerte presión popular, en donde casi que pedían cadena perpetua o pena de muerte para los chapulines. Cuando hablo de chapulines no lo digo peyorativamente sino que es el término con el que se ubica a este grupo de menores que han entrado en actividades delictivas. Y entonces dentro de un desarrollo, en una actitud revanchista, amarillista, de casi que el ojo por ojo y el diente por diente, verdad, casi que lo que se pedía eran linchamientos públicos, nos pareció que era importante no permitir que la presión de la sociedad como tal se viniera a reflejar en alguna ley de carácter represivo que no tuviera ninguna connotación de reivindicación social para las personas que habían incurrido en en actos delictivos, y por eso entonces se trabajó conjuntamente con la Corte, con el Ilanud, con otros entes, en la elaboración de un proyecto de ley, dedicado específicamente a atender las patologías delictivas de carácter juvenil"²⁰⁵.

3.- Entre el autoritarismo y la democracia: el aumento indiscriminado de las penas dentro de la ley.

El tema de la definición de los rangos máximos de penas que se debían incluir en la ley es, sin duda alguna, el aspecto más polémico en el debate legislativo.

En el debate se enfrentaron dos tipos de posiciones, una que reclamaba que la fijación del máximo de la pena en 15 años resultaba totalmente desproporcionada, en tanto que para otros esa era "un medio justo", además de que se entendía que la imposición de dicho máximo sería excepcional y además podría ser revisado en cualquier momento por el juez, de manera que el monto establecido no resultaba desproporcionado.

²⁰⁵ Entrevista citada al Licenciado Antonio Alvarez Desanti.

El primer legislador que arremete en contra de los montos de las penas fue Gerardo Trejos Salas, quien en el plenario manifestó:

"Nos traen una ley, que debo reconocerlo, es el producto del trabajo laborioso, serio de una Comisión Mixta; una ley que, en muchos aspectos mejora la legislación vigente en Costa Rica, pero que, por otra parte nos va a convertir, de la noche a la mañana, en el país más represivo de América Latina.

Sí, ¡qué lindo, qué fácil! para los Diputados decir: estamos luchando contra los "chapulines", vamos a terminar con los "chapulines" con papel, papel y más papel. Sí. Este proyecto de ley, represivo, que contiene penas hasta de quince años, en algunos casos se ve paliado, dicen que con penas alternativas y pregunto yo: ¿tenemos la infraestructura penitenciaria?, ¿tenemos la infraestructura carcelaria para aplicar las penas alternativas?

¡Ah, qué fácil! Vamos a solucionar el problema de la delincuencia mandando a jóvenes delincuentes quince años a la cárcel. Yo pregunto, ¿por qué en vez de quince no los mandan cincuenta años a la cárcel, si la solución es agravar las penas de prisión? ¿Por qué no cincuenta, por qué no treinta, por qué no cuarenta, por qué no trescientos años de cárcel, si la solución es esa?

¡Ah, no!, pero hay que legislar primero a golpe de tambor y en este país de políticos carentes de imaginación, rendirse a la histeria colectiva y a la opinión pública, porque la opinión pública, unos señores que escriben, reclaman un aumento irracional e inmoderado de las penas. Flaco servicio le hacemos al país, señores Diputados, precipitándonos y lanzándonos a legislar con base en lo que una opinión pública mal informada reclama"²⁰⁶.

Inmediatamente después de esta intervención, el presidente de la Asamblea, señor Alvarez Desanti, intervino para, según él, aclarar algunos de los conceptos expuestos por Trejos Salas, de la siguiente forma:

"...yo quisiera hacer un par de aclaraciones. Primero, la ley ha sido preparada por un grupo multidisciplinario de especialistas en esta materia, lo que nos permite afirmar que esta es una ley de carácter técnico que está abarcando las tesis más modernas en materia de Derecho Penal y de justicia penal juvenil. No es una ley que se ha hecho a la carrera, sino que al contrario, ha tomado muchos meses.

Hubo un punto de discusión con algunos de los técnicos, en cuanto a cuál debía ser la pena máxima a la que podían ser sometidos los menores de edad. En última instancia, la Comisión... consideraron entre algunas tesis, que estaban en la Asamblea Legislativa, de que debíamos llegar a

²⁰⁶ Asamblea Legislativa, op. cit. 447.

veinticinco o treinta años, al igual como en el caso de los adultos, porque estamos hablando de sanciones que se le pondrían a personas que pueden ser de diecisiete años y medio o de dieciséis años; y que consideraban que la pena máxima debía llegar a veinte o veinticinco años. Otro grupo consideró que lo más razonable era dejarla en quince años.

El criterio de algunos de los técnicos, era que debíamos fijarle en un extremo menor, cercano a los cinco o diez años. Sin embargo, los señores Diputados estuvieron considerando muy detenidamente, que el artículo 135 en el inciso 5), autoriza al juez de ejecución de la pena, a revisar las sanciones por lo menos una vez cada seis meses, para que las pueda modificar o sustituir por sanciones menos gravosas, cuando las sanciones no están cumpliendo los objetivos para los que fueron impuestas...

Eso hizo que las compañeras y compañeros Diputados, consideraran que el extremo de quince años era un extremo razonable, sobre todo porque esto no quiere decir que al menor se le va a condenar a quince años de cárcel, sino que este es el caso de la pena máxima... Estamos hablando aquí, que una pena de quince años, sería para los casos realmente graves... Por supuesto, que no estamos pensando que los juzgadores estarían imponiendo quince años por delitos menores. Este es el extremo mayor, lo que quiere decir que el juez podrá poner, desde uno hasta quince, y no necesariamente los quince años.

Por otro lado, nos pareció que era más razonable –le pareció a la Comisión- que se aplicara a la reducción de la condena, con base en el artículo 135 inciso 5), por parte del juez de ejecución de la pena, y que alguien que se le impusieran quince años y después se le rebajaran cinco, y no que a alguien a quien se le puso cinco, después no se le pueda aumentar a quince, dada la peligrosidad y la no reinserción a la sociedad²⁰⁷.

En vista de que al proyecto se le incluyeron algunas mociones, el expediente regresó a la Comisión dictaminadora, y aquí nuevamente se planteó el tema de las penas, en vista de una moción del diputado Trejos que pretendía que la pena máxima fuese de diez años para el menor de edad comprendido entre los 15 y los 18 años, y de cinco años para el menor de edad comprendido entre los 12 y los 15 años.

Una vez que se somete a discusión la propuesta el legislador Martínez Ramírez manifiesta:

“Estoy de acuerdo en bajar la medida de internamiento. Quince años me parece que es excesivo, en eso estoy totalmente de acuerdo. Creo que Costa Rica sería uno de los países que efectivamente tendría una de las penas más altas para los menores... y creo que efectivamente no vamos a corregir los problemas que pretendemos, ampliándoles a los menores, en

²⁰⁷ Ibidem, folio 448.

demasiá, las medidas de internamiento... ésta, no es la solución y... por lo tanto, se debería bajar esas medidas de internamiento, para evitar males mayores en el futuro, para estos menores"²⁰⁸.

Posteriormente también indicó:

"Quiero compartir y decir que entiendo perfectamente que principios y garantías jurisdiccionales se están dando y lo entiendo perfectamente, que es por vía excepcional que se van a aplicar esas penas. Sin embargo, es un período muy importante para los jóvenes, para los menores de edad que lleguen a recibir una pena de estas y creo que ningún bien le va a hacer estar recluso, aunque sea de manera excepcional, por tantísimo tiempo, cuando la reinserción a la sociedad es lo que debe privar en ellos. Creo y estoy convencido de que todos los jueces no van a aplicar esta norma, para cualquier infracción o delito. En estoy absolutamente convencido, pero también lo estoy en que de acuerdo al momento que se vive, por ejemplo, el actual, va a actuar psicológicamente en muchos administradores de justicia, de manera distinta. Son seres humanos que también están sujetos a las presiones de la sociedad..."²⁰⁹.

Como respuesta a la posición del diputado Martínez, los legisladores Fernández Alvarado y Vavlerde Acosta presentan una serie de argumentos con los cuales reafirman su postura de mantener la pena en los rangos establecidos, y así desechan la moción del diputado Trejos Salas.

Fernández Alvarado sostuvo:

"Creo que esta Ley trae una serie de garantías procesales elaboradas con una gran prudencia. Me parece que está dentro de las pocas leyes que traen el principio de legalidad de audiencia y defensa tan claro como esta legislación. También trae una serie de medidas que no son todas internamiento, que la ley especifica en forma clara que la medida de internamiento es una medida excepcional...

Me parece que el menor está lo suficientemente protegido para que no haya una posibilidad de incluirle, por cualquier cosa, la medida de internamiento de los quince años. Creo que pensar de otra manera, es dudar del sistema judicial costarricense...

Esta posición, en el caso personal, no es porque haya creído de que haya una presión popular para el incremento de penas, sino que me parece que de acuerdo a la elaboración de este proyecto, con la ayuda de tantos asesores que han estado aquí, aunque la clasificación de la pena es una

²⁰⁸ *Ibidem*, folio 507.

²⁰⁹ *Ibidem*, folio 510

medida de orden político, porque es una medida que toma el legislador, da suficientes garantías jurisdiccionales, para que no se cometa ninguna injusticia con ningún menor. Además de eso, hay un péndulo para la aplicación, por consiguiente, no en todos los casos se va a aplicar y me parece que en el sistema judicial costarricense, jamás se va a cometer una injusticia, porque si se llegara a dar, tiene los suficientes remedios procesales²¹⁰.

Por su parte, Valverde Acosta reforzó los criterios anteriores de la siguiente forma:

"Este tema de las penas, me parece que es siempre controversial, trátase de una ley juvenil como del Código Penal... creo que la tipificación de una conducta es relativamente más sencillo, porque vamos a decir: 'bueno, esta conducta así y así es delito', pero, ¿qué pena la corresponde a un individuo por la comisión de un delito? Porque siempre es un problema y este problema es mucho mayor en este caso, tratándose de menores y sobre esto, hay una situación de controversia en la que hay extremos, quienes consideran que debe ser mucho menor y quienes consideran que vaya a ser mucho mayor. Había, incluso propuestas de que la pena fuera a veinticinco años, lo que nos pareció una exageración.

Tengo que confesar que no estoy completamente segura de que este sea el número, como no estaré nunca segura de que un número de años equis sea el que corresponde a un delito determinado. Me parece que tenemos, como lo dijo el Diputado Fernández, una ley que garantiza al menor procesos que dan garantías, como para que se le vaya a aplicar una pena de prisión, por cualquier delito...

Pienso también que la actitud que nosotros podamos tener, con respecto a la pena de prisión, es porque siempre pensamos en la pena como prisión, nada más. Estamos acostumbrados a decir: 'pena', 'prisión'. Y si estamos proponiendo acá... también penas alternativas, me parece que eso deberíamos considerarlo.

Es una materia delicada, pero también creo que es inevitable pensar en momentos políticos y en acciones políticas que el legislador debe tomar y me parece, honestamente, mucho más peligroso abrir esto a un debate muy grande y que más bien haya una tendencia a endurecer las penas. Por esta razón, creo que el número de años propuesto acá, repito, no es algo con lo que uno esté completamente seguro nunca, es una especie de justo medio. Sabemos que el justo medio no existe nunca, pero me parece que es preferible admitir este justo medio, que no entrar en una polémica que no hay tiempo de tender a un debate que vaya a tratar de endurecer más de quince años, como había propuesto inicialmente, con lo cual, estaría completamente en desacuerdo²¹¹.

²¹⁰ *Ibidem*, folio 507.

²¹¹ *Ibidem*, folio 508.

En tanto, el asesor parlamentario Henry Issa El Khoury Jacob, intervino en defensa de la reducción de la pena, en los siguientes términos:

"El tema es difícil. Sin embargo, creo que técnicamente está muy aclarado que la prisión no cumple ninguna función, ni resocializadora ni rehabilitadora, en la sociedad. Que la prisión es un lugar de segregación. Es una especie de tacho de basura, en donde separamos a la gente que no queremos ver.

En realidad, lo que técnicamente habría que pensar es, si eso es lo que se quiere hacer con un menor.

Uno monto -digámoslo así- razonable, como el que contenía el proyecto de ley originalmente, hubiera permitido, en casos fuertes, en casos que ameriten prisión, utilizar la prisión para lograr una especie de paso a la vida en libertad. Los montos muy altos, nunca van a permitir -técnicamente hablando- ese paso de la vida en encierro, a la vida en libertad, porque entre más tiempo -y eso está comprobado por investigaciones hasta de corte positivista- pase una persona en encierro, más despersonalizada está.

Eso en el caso de un adulto y con mucha más razón, en el caso de un menor. Si bien es cierto que en esta ley, que es garantista, la prisión es la última ratio o la ratio excepcional, siempre es necesario tener en cuenta que el Juez es un ser humano, sujeto al calor de las campañas de orden y seguridad, sujeto al calor de las campañas de inseguridad ciudadana, que siempre hay en nuestro país y que, en ese sentido, a lo mejor se va a lograr que la prisión no sea la última ratio, sino la sanción habitual que existe en Costa Rica.

En este sentido, lo que quiero aclarar es que el criterio técnico, no es el del aumento de las penas de encierro. El criterio técnico es el que la pena de prisión sea excepcional y sea nada más, para aquellos casos en que necesiten contención. De esa manera, los montos altos no tiene sentido"²¹².

Ya en el plenario, el diputado Fernández Alvarado reiteró el hecho de que la medida de internamiento tenía un carácter excepcional, además de que no era la única sanción con la que contaba el proyecto de ley. En esta oportunidad también enfatizó en el hecho de que el espíritu de la ley no era la reclusión del menor en centros penitenciarios, sino que lo que buscaba era la resocialización de los jóvenes, así como que se le imponía al juez el deber de ser racional y proporcional a la hora de fijar las penas correspondientes²¹³.

Por su parte, la diputada Valverde Acosta también defendió en el plenario la posición que

²¹² *Ibidem*, folio 509.

se esbozó anteriormente, recalcando que la ley establecía una serie de sanciones de carácter socioeducativo, siendo que incluso dentro de las penas privativas de libertad, el internamiento en centros penales era la última posibilidad, pues se preveía la probabilidad de que se diera incluso el arresto domiciliario. Así recalcó el hecho de que la pena que se establecía efectivamente era la pena más alta en la región, pero ello dentro de una gran gama de posibilidades para el juez para imponer diferentes tipos de sanciones²¹⁴.

Frente a este tipo de posiciones, el legislador Alejandro Chaves Ovarés, asumió una actitud crítica, haciendo énfasis en la situación especial de vida de los jóvenes delincuentes. En este sentido, afirmó lo siguiente:

"...También estoy consciente que nuestra sociedad no ha renunciado, ni está dispuesta a renunciar, a la utilización del castigo en el control social del delito de menores, pero tampoco se nos puede ir la mano en establecer la duración de la pena de internamiento de quince años, o de diez años para los menores de quince años de edad, pese a que esta se establece en el proyecto como una medida excepcional.

No podemos olvidar que aunque el internamiento sea una medida excepcional, siempre existen esos casos excepcionales y por ende será aplicado a unos años.

Ustedes se preguntarán por qué no comparto el extremo máximo de la pena de internamiento de hasta quince años para los menores delincuentes mayores de quince años, y la de diez para los menores comprendidos entre doce y quince años de edad. Quizás sea porque no pienso como juez sino que pienso como observador de la sociedad. Muchos de nuestros jóvenes delincuentes son el resultado de una generación de una Costa Rica empobrecida, productos de familias desintegradas, violentas, carentes de cariño, con adicción a las drogas.

El comportamiento desenfrenado de muchos jóvenes que han delinquido se debe a la ausencia de los más importantes valores morales, éticos y religiosos, producido por el deterioro en los mecanismos de socialización y por el contexto de empobrecimiento económico, el materialismo, los problemas de la tenencia de la tierra y por la pérdida de la concepción del trabajo como valor supremo. También la pérdida de los valores dentro de la familia y la calidad del sistema educativo, han fomentado que muchos de los valores se desvirtúen y lo hagan más propenso a la criminalidad.

El problema de la delincuencia juvenil no se resuelve con quince años de internamiento o de prisión, y digo prisión, aunque esa palabra no aparece en el proyecto, porque es lo mismo que internamiento, en ambas hay una restricción a la libertad de tránsito, lo único que cambia es la palabra.

²¹³ *Ibidem*, folio 534.

²¹⁴ *Ibidem*, folio 538.

El problema de la delincuencia juvenil se resuelve en gran parte con inculcarle al joven la autoestima, la solidaridad, la fraternidad, la lucha por la dignificación, por el trabajo y con mejores condiciones de vida.

A la hora de analizar el extremo máximo del internamiento de quince años, tenemos que reconocer que la juventud constituye una etapa inicial del ser humano, una etapa donde se forjan los sueños y donde más de uno da inicio a una nueva vida con el matrimonio, con una profesión, con un trabajo. Esta etapa inicial del ser humano requiera particular atención y asistencia para su desarrollo físico, mental y social y por ello necesita protección jurídica en condiciones de paz, libertad y dignidad.

Por ello es que creo que la resocialización del joven delincuente no está en castigarlos con una pena máxima de quince años, es más, en la práctica, esa resocialización no se dará, por cuanto pasará los mejores años de su vida alejado de su familia, alejado del ambiente en los que sus sueños se construyen, y muy cercano a un ambiente desviado como el que se vive en esos centros de internamiento o prisiones"²¹⁵.

Finalmente, una vez que el proyecto de ley fue votado en primer debate, el diputado Rolando González Ulloa consignó su voto positivo al proyecto indicando que se sentía tranquilo por las explicaciones dadas en relación con la determinación del máximo de la pena, pues en esta materia resultaba igual de riesgoso no hacer nada como concederle "a un juez draconiano" la facultad de ejercitar el máximo mandato punitivo en perjuicio de una persona²¹⁶.

Sobre el tema de la pena los expertos entrevistados en esta investigación sostienen por un lado que la determinación en la fijación del máximo de la pena de internamiento fue una decisión eminentemente política, que no obedeció desde ningún punto de vista a razones técnicas, sino que fue el resultado de la presión de la opinión pública en el tema.

Así González Álvarez indica:

"Debo decirle que nosotros estuvimos de acuerdo en el monto de las penas, no en las penas que finalmente se aprobaron, sino en penas bastante menores, es decir en lo que se refiere a la pena, en una pena hasta de diez años de prisión, es decir nosotros nunca estuvimos de acuerdo, es más, nos manifestamos en contra en que se aumentaran las penas en la forma en como finalmente lo hizo el legislador. Y nosotros si éramos muy conscientes de que ninguna ley procesal va a resolver el

²¹⁵ *Ibidem*, folio 541.

²¹⁶ *Ibidem*, folio 544.

tema de la criminalidad, ni tampoco sustantiva, es decir somos absolutamente conscientes y lo manifestamos porque nosotros veíamos esta ola de preocupación ciudadana en relación con la delincuencia juvenil y señalábamos de que esto no iba a resolver el problema... cuando se pronunció la Corte con una ley que tenía hasta diez años de prisión como máximo, eran cinco para menores de doce a quince años, era el máximo de privación de libertad que podía sufrir un menor era de cinco años y diez para los de quince a dieciocho años de edad, máximo. El legislador cuando, después del pronunciamiento de la Corte, se pronunció por aumentarlo. Debo decirle que la Corte siempre se ha pronunciado en forma negativa en todos los aumentos de prisión... Debo decirle que la Corte siempre se ha pronunciado en forma negativa sobre el aumento de penas, es decir el aumento desproporcionado de penas. Ello no significa que la Corte sea abolicionista, pero sí no que está en contra de una represión absurda para calmar a la ciudadanía, para aprobar por razones políticas una ley que no va a resolver el problema de la criminalidad, como no resolvió el problema del homicidio el aumento de cincuenta años de prisión, o como no ha resuelto el problema de las drogas el aumentar a veinte años de prisión el suministro de un cigarrillo de marihuana. De manera que en esto sí nosotros siempre nos hemos manifestado..."²¹⁷.

Tiffer Sotomayor, asumió una posición sumamente crítica en contra de la decisión política de modificar las penas del proyecto originalmente presentado a consideración de la Asamblea Legislativa. En este sentido, indicó lo siguiente:

"Efectivamente, digámosle que encontramos dos aspectos que son como un péndulo en este proceso de evolución. Por un lado, la percepción que tiene la ciudadanía y también, creo yo los diputados, sobre la delincuencia juvenil, y por el otro lado, la concepción que está dentro de la Convención de los Derechos del Niño, sobre la Doctrina de la Protección Integral. Y digo como un péndulo porque pareciera que esto como que se mueve, verdad, de un lado hacia el otro. Dentro del proyecto nosotros nos inclinamos por la posición digámosle donde va este péndulo de la protección integral, verdad, y separándonos cada vez más de esta percepción de la delincuencia juvenil únicamente como un fenómeno estigmatizado socialmente en los sectores más necesitados. Yo creo que el asunto en la ley se ve reflejado de la siguiente manera: por un lado, parte de este péndulo de la doctrina de la protección integral quedó plasmado, con todas las garantías que anteriormente le mencioné, pero también por otro lado, quedó plasmado esta otra parte del péndulo de la concepción de la ciudadanía sobre la delincuencia juvenil en las penas. Así es que está esta combinación, pero sin embargo yo creo que fue más favorable para el péndulo de las ideas de la protección integral, porque si bien es cierto las

para incluso evitar la pena verdad, evitar la sentencia perdón, e incluso cuando esa sentencia se impone hay también criterios de bastante amplitud para que el juez no tome esas posiciones tan extremas, digámosle para que no tome una respuesta tan violenta, verdad. Eso es yo creo que importante. La Ley de Justicia Penal Juvenil, desde la perspectiva de la sanción, es una respuesta violenta. Es una respuesta violenta porque se está respondiendo con una pena de prisión, una pena de prisión severa. Entonces yo pienso que el desafío que la ley establece es en su aplicación. Son entonces los operadores jurídicos, el Ministerio Público, la defensa, los jueces, el Tribunal Superior Penal Juvenil los que realmente van a fijar o establecer un verdadero derecho juvenil garantista, verdad, como es el que está establecido en la ley...

Bueno le voy a confesar que cuando la ley se aprobó yo me sentí muy mal. Me sentí muy, muy, muy mal, porque realmente creo que una reforma en el correcto sentido de la palabra significa mejorar las cosas y no empeorar las cosas. Pero a veces por querer hacer el bien se hace el mal. Y le digo que me sentía yo bien mal los primeros días y tal vez los primeros meses, de como la ley se aprobó. Sin embargo, después de algún tiempo y sobre todo viendo su aplicación no me he sentido tan mal. Es decir, no me he sentido tan mal porque recientemente celebramos un primer aniversario de la promulgación de la ley, donde los operadores de la ley, los fiscales, los defensores y los jueces informaron, a pesar de las limitaciones, que la ley está funcionando en su parte garantista, por ejemplo, y en todo el cuadro de derechos y principios que la ley establece. Y lo que me hizo sentirme mal y todavía realmente no lo acepto son las penas tan extremas. Y aunque recuerdo, por ejemplo, que cuando estábamos en la Asamblea Legislativa se hablaba... algún diputado dijo que más como un carácter simbólico, como que las comunidades necesitan verdad, saber de que bueno un menor puede ir a prisión quince años, verdad. Y yo creo que mandar a prisión a un muchacho de quince, catorce años, dieciséis años o de doce, diez o quince años, a mí me parece una pena extrema. Y le decía que también no es tan simbólico ese carácter verdad, que a veces se le quiere decir, porque efectivamente ya se han impuesto penas y hay menores que ahorita están cumpliendo penas de diez, ocho, siete, cinco años de prisión. Pero me satisface que son los menos, verdad, y la mayoría de las sanciones impuestas han sido las sanciones educativas, o las sanciones socio-educativas que la ley establece. Yo diría que el proyecto que nosotros presentamos en sí es distinto a la ley, verdad. Yo creo que el trabajo que hace uno como técnico tiene un nivel y un límite, y el nivel y el límite se lo ponen los políticos, los diputados, pero en general yo ahorita, ya después de un año de la aprobación de la ley, en general yo me siento satisfecho sobre todo con el resultado que se está dando en la aplicación. Creo que realmente en la aplicación es en donde está realmente el futuro de la ley, verdad"²¹⁸.

La respuesta política a estas observaciones técnicas, es que el momento político para aprobar la Ley de Justicia Penal Juvenil era precisamente ese, de manera que si no se aprobaba con las penas que se fijaron el proyecto no iba a pasar, y ésta resultaba una ley de suma trascendencia para el país.

Interpelado que fue el diputado Alvarez Desanti sobre el tema, sus respuestas fueron las siguientes²¹⁹:

"Hay un tema que pareciera haber sido central en la discusión de la reforma, de la promulgación de esta Ley de Justicia Penal Juvenil, que tiene que ver con el problema o con el tema más bien de la pena. Don Carlos Tiffer me decía que él se sintió muy mal cuando se aprobó la ley, porque si bien se conservó... que esto era como un péndulo, que por un lado se conservó dentro del proyecto todo el aspecto garantista, pero que se elevaron las penas de forma excesiva, e incluso planteaba él que a una gran cantidad de diputados lo único que les interesaba del proyecto era el aspecto referido a la pena.

Sí, es cierto lo que dice don Carlos. Pero usted tiene que tener presente que la Asamblea es el reflejo del pueblo. Y en ese momento el pueblo estaba pidiendo eh... quería sangre, el pueblo pedía actitudes más severas, más drásticas. Que pudiera pasar la ley más bien fue un resultado exitoso, sin que se tocara únicamente ese punto. Porque el reflejo en la calle era muy distinto a eso, la gente quería a menores de ocho años con cadena perpetua por cometer un homicidio...

Sin embargo, perdone, sin embargo había posiciones técnicas...

Claro, claro...

...informes de Comisiones de Derechos Humanos, y una serie...

Claro, ese es un punto que nosotros podemos discutir en el Colegio de Abogados, pero en la Asamblea Legislativa no son solo abogados. Usted tiene agricultores, tiene campesinos, tiene médicos, tiene abogados también, tiene ingenieros, tiene analfabetas. Es un marco de diferentes referencias, de diferentes profesiones y de no profesionales, que refleja el sentir del pueblo. Y desde ese punto de vista, lo que ahí se manifestó era, en buena medida, parte de lo que el país estaba sintiendo. Sin embargo, recuerde que hay un punto importante, aún cuando quedan penas altas, la pena nunca tiene carácter de cosa juzgada en la ley. El juez puede en cualquier momento modificarla. Entonces usted puede poner quince años y el juez puede modificarla al día siguiente. Recuerde que no tiene carácter de cosa juzgada.

Claro, lamentablemente ya hay casos donde han habido menores por

²¹⁸ Entrevista citada al Doctor Carlos Tiffer Sotomayor.

²¹⁹ Se incluyen las preguntas formuladas por el autor en la entrevista, dada la intencionalidad de las mismas, así como la direccionalidad que produjeron en las respuestas.

ejemplo condenados a quince años de prisión.

Claro, lo que pasa es que imagínese usted una Asamblea Legislativa donde encuentra que el hermano de quince años mata... viola... el hijo de quince años viola a la mamá y después la mata, y donde el hermano de quince años le quita el hijo a la hermana, que es un hijo, que por ser un hijo extramatrimonial, y lo mata. Y en ese momento viene la Asamblea a discutir el proyecto de ley. Hay que entender, esa es la sociedad. Podemos cambiar el sistema democrático y la Asamblea Legislativa y poner una tiranía, que el dictador diga como quiere las leyes, pero ese es el costo de la democracia. Ninguna ley es perfecta. Yo estaba con la tesis de Carlos Tiffer y de Paniamor, que defendían esa posición de que las penas eran muy severas, pero si nosotros bajábamos las penas, la ley no hubiera pasado. Los diputados hubieran considerado que era una ley absolutamente llena de lenidades que no tenía ningún sentido que se aprobara.

Eh...

Usted es politólogo. Ahí esas son precisamente las manifestaciones sociales²²⁰.

En similar sentido se refirió al tema Carmen Valverde Acosta²²¹:

"En relación con el tema de las penas, me decía don Carlos Tiffer, que fue prácticamente el redactor del proyecto, que él cuando se aprobó el proyecto se sintió mal y pasó muchos meses sintiéndose mal por lo exagerado de las penas. Que él de alguna manera concebía todo este proyecto como un péndulo, en donde por una parte la ley había mantenido todo el espíritu garantista que se le había impregnado por parte de los técnicos, pero que a nivel político se había desvirtuado el proyecto en el punto de las penas, al establecer penas tan altas y además de eso, bueno él me había comentado que un diputado por ahí había dicho que en realidad la intención no era que se aplicaran sino que era ejemplarizante que eso estuviera ahí, pero bueno lamentablemente ya hay casos de menores que han sido sentenciados a diez y doce años con la nueva ley.

Bueno yo considero que sí, que son penas elevadas. Bueno ese tema de las penas resultó inconveniente, pero por eso le digo que en ámbito en el que uno se mueve, que es ese político, diay es así. Que le digo yo hace poquito se dictaminó en la Comisión de Jurídicos una elevación de penas, una reforma penal, una elevación de penas a todo lo que son los delitos sexuales que fue una cosa descabellada. Yo me opuse completamente a ese proyecto y solo yo hice un dictamen de minoría negativo.

Pero por qué es que sucede eso.

Bueno es que esto es una entidad completamente política, y aún las

²²⁰ Entrevista citada al Licenciado Antonio Alvarez Desanti.

²²¹ Se incluyen las preguntas formuladas por el autor en la entrevista, dada la intencionalidad de las mismas, así como la direccionalidad que produjeron en las respuestas.

personas más técnicas actúan de una manera política. Entonces hay tal tema en la opinión pública que puede resultar de interés entonces irresponsablemente, yo debo decirlo así, irresponsablemente los diputados responden a eso. Yo no quisiera... Esto es para usted nada más

Bueno esto es para mi tesis... Usted dice doña Carmen, que en esto de las penas hubo mucha presión de parte de don Miguel Angel Rodríguez y del PUSC para que se elevaran las penas en el proyecto.

No es que hubo presión. Es que ellos lo impusieron. Es decir, la condición de la gente de la Unidad Socialcristiana para pasar el proyecto era que hubiera quince. Carlos Fernández fue el que llevó esa propuesta. El dijo o van quince o no va esa ley.

Y cuáles fueron las razones. Esas, las políticas, que había que responder así.

No, no, no. Las razones que argumentan es que bueno que no puede ser, que una persona que comete una cosa bla, bla, bla, y que entonces que son poco sanos y que no que entonces tiene que ser quince y tiene que ser quince. Uno sabe que en el fondo lo que están haciendo es respondiendo a un clamor de la opinión pública. Que es lo que uno no quisiera que sucediera en este tipo de cosas. Pero suceden...

Pero doña Carmen, me parece un poco contradictorio lo que usted me dice por lo siguiente: Si uno revisa las actas del expediente de esta ley de justicia penal juvenil, el discurso es otro. El discurso cuando se aprueba la ley, no digo su discurso, digo el discurso en general de los diputados es otro, en el sentido que están complacidísimos, que es un gran avance.

En el plenario dice usted.

En el plenario. Que es un gran avance y que esto viene a mejorar el mismo tema de la cuestión de la seguridad y ese tipo de cosas.

Y por qué es contradictorio.

Porque usted me dice que el asunto de las penas es muy lamentable sin embargo todos se felicitan en el plenario.

A no, no. Pero por supuesto. El plenario, usted tiene que entender que esto es un teatro. Y la gente que aprueba las leyes ahí llevan un dictamen y saben en general de lo que se trata el asunto, pero los detalles los sabe la comisión, los detalles los sabe la comisión, nada más. Y yo confieso que me he parado en el plenario a aprobar leyes que, bueno un poco uno indaga con los compañeros en la comisión, este asunto es así, así y así, porque uno no tiene tiempo de estudiar todo. Hay algunos temas que le interesan a uno, por ejemplo que llaman la atención... Ahora yo sí pienso que la ley fue un avance y había que felicitarse, a pesar de ese lunar, me explico. Bueno y por eso yo le decía a la gente que se oponía, bueno díganme, no pasamos la ley o la pasamos así. No es que la ley tiene que pasar, a bueno entonces para pasarla tiene que ser con quince años"²²².

4.- Tranquilizando la conciencia: el discurso por más política social y menos represión.

Como último tema del debate legislativo, se presenta la discusión referente a la necesidad de implementar otras medidas de política social, como paliativo al fenómeno de la delincuencia juvenil. Este es un tema que se presenta muy tangencialmente en la discusión y que adquiere un carácter más discursivo que efectista.

En este debate participan primordialmente los legisladores, sin embargo, algunas de las entidades que hacen aportes al proyecto también refieren este aspecto. En este sentido, las observaciones que presentan los funcionarios del Ministerio de Gobernación aluden a la cuestión, de la siguiente forma:

"...comprendemos que el proyecto de la Ley Penal Juvenil... no vendrá a resolver por sí solo el problema de la seguridad pública a menos que paralelamente se adopten medidas serias y vigorosas en materia de prevención del delito...

Pero, como parte de la respuesta al problema, creemos que por las distorsiones de orden estructural que caracterizan a nuestra sociedad en general, -como fenómeno que se relaciona de manera directa con los jóvenes- que sin duda alguna limitan y frenan las posibilidades de desarrollo personal y de movilidad social, especialmente en la prevención de la delincuencia juvenil, es necesario crear programas de solidaridad para las víctimas de delitos y para los autores de los mismos, pues hasta hoy el protagonismo lo han tenido los infractores.

Para nosotros la segregación de los jóvenes es tan solo una respuesta de carácter parcial, que en muchos casos, agrava y complica el problema que se pretende resolver, en tanto tiene costos sociales, económicos y humanos muy altos. Por ello, la definición de criterios de intervención en distintas áreas, con la orientación de los objetivos de la política social, serán parte medular de los programas de prevención del delito que este Ministerio ha proyectado. Creemos que sería mejor ofrecer a los adolescentes y a sus familias, todas las garantías posibles para que tengan fácil acceso a los servicios sociales que posibilitan un desarrollo humano armonioso, lo que incluye el conocimiento de la responsabilidad de la Justicia Juvenil, que debe mostrar la lógica de acceso al disfrute de los derechos"²²³.

La discusión legislativa en cuanto a este tema, inicia en el mismo primer debate que se

²²² Entrevista citada a la diputada Carmen Valverde Acosta.

hace del proyecto, siendo el diputado Víctor Hugo Núñez Torres, quien plantea dos tipos de reflexiones. En primer término hace referencia a la necesidad de establecer un presupuesto para establecer la estructura penitenciaria adecuada, que se complemente con la nueva legislación que estaba por aprobarse. El otro tema se refiere a la necesidad de implementar una política social como remedio efectivo para la delincuencia juvenil. En este sentido expresa lo siguiente:

"Hemos dicho hasta la saciedad, que no son las leyes penales, las leyes represivas, el remedio justo para terminar con la delincuencia, con el desorden, con la inseguridad.

¿Quiénes son estos muchachos que delinquen? Son jóvenes costarricenses, en su mayoría que no han tenido oportunidades; en su mayoría son hijos de humildes campesinos, que han emigrado del campo a la ciudad y no han podido adaptarse allí. Son producto del mal manejo que a la sociedad costarricense le han dado algunos gobiernos en los últimos años. Son resentidos sociales, son personas humildes, que al percatarse que en las altas esferas se despilfarra y hasta se roba el dinero de los costarricenses, optan por hacer lo mismo en otro nivel.

De manera que si nosotros no tomamos las precauciones y los programas sociales, de justicia social, de democracia económica, de oportunidades educativas, de hacer que nuestros costarricenses continúen viviendo allá donde ellos han vivido, en las zonas rurales y no se vengan acá, mientras no establezcamos esa política de justicia social y la hagamos efectiva, no vamos a terminar con la delincuencia en Costa Rica.

Creo que ese aspecto se está quedando de lado y tenemos que denunciarlo y tenemos, en forma solidaria y responsable, que sentarnos a hablar mucho de este mal, que padece la sociedad, que no es producto de esos que delinquen, sino de los que les ha correspondido gobernar y por cierto con no mucho acierto a Costa Rica"²²⁴.

Otra de las diputadas que interviene en este mismo sentido es Sandra Pisk Feinziilber, quien justifica su voto afirmativo en el primer debate, haciendo una reflexión sobre la necesidad de implementar políticas sociales, al considerar que la delincuencia juvenil es una consecuencia de una serie de problemas y no una causa de estos. Indica la diputada que:

"...si bien es cierto que apoyo en todos sus extremos este proyecto de ley, también tengo claro que la delincuencia juvenil es una consecuencia y no una causa, y que en el tanto la sociedad costarricense no busque las alternativas necesarias para solucionar los problemas sociales que nos

²²³ Asamblea Legislativa, op. cit. folio 355.

²²⁴ Asamblea Legislativa, op. cit. folio 540.

aquejan desde hace muchos años, las medidas represivas no serán nunca necesarias para solucionar el problema del joven que llega a los doce años, desprovisto de educación, desprovisto de un hogar, de vivienda y desprovisto de las necesidades básicas para su crecimiento.

Estamos en efecto, buscando una solución, pero no quisiera que nos quedáramos satisfechos con medidas de tipo represivas y por lo tanto, hago un llamamiento para que continuemos a la par de esta legislación penal... para que quienes estamos en el campo de lo social y en el campo de lo económico, demos una ardua lucha para que la sociedad costarricense continúe por el sendero del fortalecimiento de la educación pública, para que la sociedad costarricense continúe por el sendero de la seguridad social, de la salud y de la vivienda, y no continuemos disminuyendo programas sociales con carácter, con una visión fiscalista, con una visión únicamente económica"²²⁵.

Finalmente, el último legislador que manifestó su parecer en relación con el tema planteado, en el primer debate, fue Víctor Julio Brenes Rojas, para quien la aprobación de legislación represiva representaba un fracaso para la sociedad, por cuanto esta ha sido incapaz de darle igualdad de oportunidades a todas las personas que sufren de patologías sociales. Considera, a su vez, que debería haber un compromiso tanto de los diputados como del gobierno, para que los jóvenes no abandonen la educación formal²²⁶.

Para el segundo debate de la ley, la diputa Mary Albán López hace una amplia reflexión en torno a la ley y al contexto social en el que se aprueba, y entonces afirma:

"Mientras que subsistan las condiciones socioeconómicas de desigualdad el delito no podrá ser eliminado como fenómeno social, este es el fundamento que me motiva insistir en que no caigamos en el simplismo de reducir la solución del problema de la delincuencia juvenil a mera medidas punitivas, ya que si solo lo asumimos así, entonces, la espiral delictiva no la podrá detener nadie de nadie en este país y la inseguridad ciudadana se mantendrá igual o peor...

Igualmente son partidaria de desplegar los mejores esfuerzos hacia los segmentos de población susceptibles de ser recuperados socialmente, es decir, los niños y los jóvenes y esta es una tarea que se logra a base de acciones integrales, no simplemente promulgando leyes o decretos. Los esfuerzos que hagamos con estos sectores de población, equivalen a una gran inversión social, muy valiosa, que debemos cuidar a toda costa. Por eso, creo que en esta materia es imperativo actuar con cautela, pensando que la materia prima que será afectada es de lo mejor que posee la Nación,

²²⁵ Ibidem, folio 549.

²²⁶ Ibidem, folio 550.

y por ello nuestra responsabilidad como legisladores adquiere una relevancia y un mayor compromiso...

Nos queda ahora... trabajar intensamente por el fortalecimiento de las instituciones y programas que aseguren la participación y las oportunidades equitativas, para todos los estratos de la población nacional, que aparte de otros beneficios, será la gran medida preventiva que vendrá a desalentar el delitos en sus múltiples formas y consecuentemente, a permitir que el país goce de mayor seguridad y tranquilidad"²²⁷.

La última diputada que aborda el tema, una vez aprobada la ley en segundo debate, es Anabella Díez Martín, quien reflexiona en torno a los problemas estructurales de la sociedad y cómo estos afectan a los jóvenes y los impulsan a la comisión de delitos. Agrega además que:

"Ante esta inercia social, y conscientes de que la solución de la delincuencia en los menores infractores no es solo la penalización y mucho menos el internamiento, es importante meditar, que en realidad lo que se requiere es un análisis más a fondo de la problemática imperante y que se relaciona directamente con los problemas sociales a que día con día exponemos a nuestros menores, mal llamados 'chapulies', a quienes se les degrada y se les expone a la miseria y a la explotación de la calle.

En consecuencia, es evidente la corresponsabilidad social de todos los que integramos la sociedad, en la conducta desviada de los menores por lo que se hace necesario rescatarlos, dotando a las instituciones con fondos suficientes para su desarrollo, además, debe evitarse por todos los medios posibles, las redistribuciones presupuestarias que afecten a las partidas de bienestar social, mediante programas que se orienten a un verdadero desarrollo humano, solidario y participativo. Por lo que es conveniente reconceptualizar la temática referente a la atención del menor infractor, teniendo presente que son los sujetos de derechos y obligaciones, producto de una sociedad, que no nacieron infractores, que fue la sociedad la que directa o indirectamente los llevó a esas conductas de desviación social: Delincuencia, peligrosidad y riesgo. Por lo tanto, todos tenemos la obligación de coadyuvar, a esa regeneración e inserción social de los menores infractores"²²⁸.

Ante este tipo de planteamientos, que parecieran ser meramente discursivos y en donde no se demuestra la existencia de una verdadera voluntad política para enfrentar el problema de otra manera que no sea con la aprobación de esta ley, González Alvarez asume una posición crítica, que a su vez sirve a manera de conclusión de este capítulo.

²²⁷ *Ibíd.*, folio 606.

²²⁸ *Ibíd.*, folio 618.

Indica el entrevistado, en forma vehemente²²⁹:

"...es efectivamente el tema de la delincuencia juvenil es un problema efectivamente o no lo es.

Jum... Bueno depende, es decir, depende. Yo diría que sí es un problema pero no en los términos en que lo ve la ciudadanía, ni en los términos en que lo están planteando los políticos. Yo creo que sí, que es un problema, es decir, para mí cualquier hecho, o sea, la circunstancia de que ocurran hechos delictivos es un problema. Yo sí creo que es un problema porque creo que los políticos, indirectamente, nos han vendido una idea que es muy peligrosa para el sistema de administración de justicia y es hacer creer que le corresponde resolver ese problema al sistema de administración de justicia. Y eso es muy grave porque nosotros no resolvemos problemas de criminalidad, en ninguna área. Vamos a tratar de resolver los conflictos, pero no vamos a impedir que los conflictos existan, y muy fácilmente el Estado ha pasado de ser un Estado social benefactor a un Estado cada día más restringido, digamos en su esfera, donde la empresa privada es la que debe intervenir en una serie de mecanismos asistenciales, y entonces vemos que desaparecen todas las instituciones o la mayoría de las instituciones de carácter social que atendían a los menores en riesgo. Es decir, vienen a debilitarse, casi a que limitarse, por ejemplo programas como Asignaciones Familiares vienen a debilitarse, programas dirigidos a darle mayores oportunidades de estudio a los menores vienen a debilitarse, programas de seguridad social para dar asistencia sobre todo médica, asistencial en salud a menores y a la población en general, vienen a debilitarse, los programas de retiro. Es decir el Estado viene a dejar que sea la iniciativa privada la que venga a asumir estas obligaciones y muy fácilmente dicen, surge un conflicto que es el tema de la criminalidad y dicen no este es un problema que debe resolver el sistema judicial a través del proceso y a la sumo el sistema penitenciario y el Estado, los políticos digamos sobre todo el Poder Ejecutivo y Legislativo se trasladan el problema y se lo endosan al sistema judicial y dicen ellos son los que lo tienen que resolver. Por eso, yo creo que sí es un problema. El problema no es tan grave como lo quiere ver la ciudadanía, yo creo que nosotros tenemos que invertir, en lugar de hacer cárceles para los menores, tenemos que invertir en seguridad social para los menores. Eso es un problema esa cantidad de niños que andan deambulando en las calles, el problema de drogas... Por ejemplo no tenemos programas e instituciones del Estado dirigidas a desintoxicar a niños drogadictos por ejemplo, es más en este momento no hay ni para adultos. Más bien se están cerrando estas opciones que habían de programas voluntarios, sí... que se están más debilitando. Es decir todo esto dejándolo que sea al libre mercado prácticamente, con la ley salvaje de la oferta y la demanda, y entonces... claro empiezan a aparecer una gran cantidad de menores deambulando en las calles, drogadictos, etcétera, y ahora sí tenemos un problema. Yo creo

²²⁹ Aquí se incluye la pregunta que da origen a la respuesta del señor González Álvarez, a efecto de que se entienda su explicación en forma completa.

que nosotros si no invertimos en seguridad social vamos a pagar un precio muy alto en el futuro, porque estos menores van a ser los sicarios del futuro, es más, ya lo estamos empezando a ver, dispuestos a matar por bajos precios. Y entonces los conflictos los vamos a resolver contratando una banda de uno o dos menores de edad para que lleguen y asesinen a esa persona, o roben un carro o realicen ciertas actividades ilícitas y, con la posibilidad de que ellos van a sufrir penas, van a ser tratados por el sistema de manera más benigna que como adultos. En consecuencia, que no corren los riesgos que correría un adulto, y esto los hace ser utilizables para este propósito. Yo creo que, por eso le digo, sí y no. Si es un problema, visto desde otro... no es el problema que ve la ciudadanía, digamos, es un problema porque casi todos se han lavado las manos con el problema de la seguridad ciudadana en este país. Bueno y las oportunidades de vida y la mejor distribución de la riqueza, yo creo que uno de los delitos más graves, más graves de todos es el tema de los impuestos. Si aquí el problema no es, como bien lo han dicho los técnicos, los entendidos y algunos que han estado al frente de los sistemas de recaudación de impuestos, aquí el problema no es crear impuestos, sino que paguen los impuestos, es decir, el que no paga los impuestos hoy, las personas que están lucrando con este sistema económico. Yo creo que, y bueno y este es para mí el peor de los delitos. Es más para mí lo que hacen los chapulines en las calles es cualquier cochinidad a la par de lo que pueden hacer los comerciantes o los industriales o todos los que están en estos procesos, incluso todos los que realizan actividades privadas, que no pagan impuestos o que los pagan en forma muy baja, que no pagan los impuestos de manera concreta y real. Para mí es uno de los delitos más graves porque creo yo que ese robo es generando chapulines. Yo creo que la mejor respuesta que nosotros podemos darle al tema de los chapulines es no generar un chapulín. Y para no generar un chapulín hay que tener una política de seguridad social muy fuerte, que se ha debilitado en los últimos años”.

CONCLUSIONES

En este apartado se presentan las conclusiones finales de la presente investigación. Interesa exponer las principales reflexiones personales, surgidas a lo largo de dos años de investigación.

Debe entenderse que tales conclusiones se ofrecen con el objeto de que, eventualmente, puedan servir como puntos de partida para posteriores investigaciones, y que las mismas tienen un alcance temporal limitado a la coyuntura en estudio.

Se plantean cuatro áreas de consideración, que son las siguientes:

- Un análisis sobre la limitación de las políticas públicas implementadas en el período en estudio.
- Una reflexión sobre la dramatización de la inseguridad ciudadana y el costo que implica la violencia para los delincuentes juveniles, así como sobre el costo de la violencia que impulsa el Estado como forma de "solución" a este fenómeno.
- Una meditación sobre la necesidad de garantizar los derechos humanos de esta población, a partir de políticas de control formal "razonables", así como sobre la necesidad de que Estado implemente políticas de prevención, como forma de enfrentar el fenómeno de la delincuencia juvenil.
- Y finalmente, algunas ideas sobre la necesidad de implementar reformas judiciales a fin de fortalecer la democracia.

1.- Sobre la limitación de las políticas propuestas para enfrentar el fenómeno.

A partir del debate generado sobre la delincuencia juvenil, se implementaron tres políticas específicas. Estas políticas, pese a que se realizan en administraciones diferentes, al menos dos de ellas –las provenientes del Poder Ejecutivo-, tienen características similares, en cuanto a la espectacularidad de las respuestas y a la inmediatez de los resultados que

se esperaban de ellas.

En la administración Calderón Fournier, el ministro de Seguridad Pública, promovió una política que podría definirse como "de contención" con un reducido grupo de jóvenes. La intención de esta era brindar un "proceso terapéutico" a estos muchachos y muchachas, con el objetivo de que abandonaran la calle y fuesen capacitados para una vez terminado el proceso, se iniciaran en actividades laborales. Llama la atención que el trabajo con los jóvenes estaba orientado a darles charlas sobre los problemas concernientes al consumo de drogas, así como a la atención psicológica, como si su situación vital fuera generado por problemas psicológicos o por el consumo de drogas, y lo que es peor aún, como si charlas sobre un tema pudieran resolver éste.

La política propuesta si bien pareciera tener una buena intención, en su punto de partida, presenta varios problemas.

El primero de ellos, como ya se dijo, es que se ofrece un modelo terapéutico de atención, en donde se pretende ofrecer ayuda clínica a las clases desposeídas, para con ello tratar de superar "sus hábitos antisociales".

Esta respuesta está centrada en la patología individual y con ello evade todas las determinantes micro y macrosociales, limitando no solo sus resultados, sino la posibilidad de prevenir y tratar la delincuencia en una mayor escala.

El segundo problema es que esta política en específico, presenta dimensiones muy limitadas en cuanto a la población meta, pues en el momento en que se formula no existía una idea exacta de la cantidad de jóvenes involucrados en el fenómeno. Así, el Ministro Fishman dispone de un plan específico para un grupo de cuarenta y cinco jóvenes, aproximadamente, pretendiendo con ello resolver el problema de la delincuencia juvenil en la ciudad de San José.

Otro de los problemas es que se pretende responder a un fenómeno de violencia social

con una perspectiva absolutamente homogenizante y estigmatizante, al hacer responsables a los mismos jóvenes involucrados en el programa de su "estado de indigencia" o bien de su "condición popular". En este sentido, la política trata de explicar el problema de la delincuencia juvenil desde lo individual patológico, cuando en realidad el problema de la delincuencia juvenil no puede ser explicado desde una perspectiva tan simplista y estigmatizada, toda vez que el fenómeno es el resultado de diversos factores de riesgo y respuesta social, que tienen que ver específicamente con la complejidad de las estructuras familiares, sociales y económicas de la sociedad actual.

Por su parte, en la administración Figueres Olsen, el ministro de Seguridad Pública asume una política diferente a la del anterior gobierno, que va a ser definida como una política "de combate a la delincuencia juvenil".

Esta política está concebida como una respuesta de impacto en la ciudadanía, estableciendo una importante presencia de la policía en las calles y la detención violenta de las personas "sospechosas". Su intención era paliar el temor de la ciudadanía frente al problema de inseguridad en San José y, a su vez, ofrecer la sensación de que el gobierno estaba comprometido con el tema.

Al igual que la anterior política, esta presenta una serie de problemas y limitaciones, siendo una de ellas que se evaden todas las determinantes micro y macrosociales, al centrarse en una respuesta meramente punitiva, como se dirá a continuación.

En primer término, la política ofrece exclusivamente una respuesta "penal" al fenómeno, es decir, una acción limitada a "lo represivo". En este sentido, si bien, este tipo de acciones logra un efecto político y psicológico inmediato en la ciudadanía, que por los datos ofrecidos por las encuestas pareciera estar culturizada en tal dirección, lo cierto es que este modelo de política "de reacción" o "de desgaste" resulta ser sumamente fragmentaria, pues actúa exclusivamente sobre lo inmediato y no tiene la virtud de enfrentar el problema de una manera sistemática y estructurada. Y al igual que con la acción de gobierno anterior, tampoco tiene la posibilidad de prevenir y tratar la

delincuencia en una mayor escala.

Quizás el principal problema que enfrentan políticas de este estilo, es lo relacionado con los derechos humanos de las personas detenidas. El exministro de Seguridad, Juan Diego Castro Fernández, aceptó que efectivamente las detenciones en redadas –que fueron las acciones que caracterizaron a esta política-, generaron problemas de violaciones a los derechos humanos de personas que fueron detenidas única y exclusivamente por su apariencia.

Aquí vale la pena reiterar las palabras de Castro Fernández, quien manifestó: “Cuánto se violarían los derechos humanos, y bueno tiene que haber pasado algo. Porque al hacer alguna redada de cien, algún inocente se fue. Por Dios, es una cosa absolutamente aleatoria, ahí no hay nada selectivo. Es como creo que era Zaffaroni el que decía, por el delito de portación de rostro. Si yo era un chapulín que andaba con una corbata de estas finas y con una camisa así toda “fru fru”, es difícil que me carguen, y a lo mejor era el carterista más peligroso que andaba en toda la avenida central”²³⁰.

Debe recordarse que las personas detenidas eran trasladadas a la Detención General de la Fuerza Pública y permanecían detenidas, en grupos bastante numerosos, hasta por veinticuatro horas mientras eran investigadas, y luego de esto si no tenían ningún antecedente eran liberadas.

En un Estado Democrático de Derecho resulta altamente peligroso asumir políticas de este estilo, pues el respeto a las libertades individuales deberían estar presentes en cualquier formulación de acciones gubernamentales, y desde ningún punto de vista estos derechos deberían ceder frente a la aparente necesidad de responder a la presión de los medios de comunicación masivos y a la opinión pública.

En otro orden de cosas, se debe decir que las políticas comentadas anteriormente – “contención” y “combate”-, presentan como principal característica que fueron realizadas

²³⁰ Entrevista citada al Licenciado Juan Diego Castro Fernández.

como respuesta a lo inmediato, es decir, que no responden a un proceso de planificación o a una política "de sostenibilidad". Decir esto significa entonces reconocer que ambas constituyen un ejemplo de improvisación, pues la inmediatez de sus acciones hacen pensar que, efectivamente, antes del surgimiento del tema de la delincuencia juvenil como fenómeno políticamente problematizado no había, de parte de ninguno de los gobiernos, un plan específico para abordar el tema, estando las respuestas condicionadas por la direccionalidad que se le imprimió al debate en los medios de comunicación.

Por otra parte, producto de todo este debate surge, como política pública, la Ley de Justicia Penal Juvenil, que se constituye en la única acción estatal de mayor permanencia temporal, y que de alguna manera responde a un proceso más estructurado.

Hacer un balance de este instrumento jurídico implicaría en sí mismo, una investigación propia, de manera que se debe aclarar que en este momento se plantean algunas consideraciones que no son exhaustivas, pero que quedan pendientes de retomar para estudios posteriores.

El balance que se hace de esta ley, como política pública para enfrentar el problema de la delincuencia juvenil, resulta contradictorio.

Por un lado, la principal virtud de esta ley es que logra transformar el modelo de justicia para los menores infractores, trasladándose de un modelo tutelar a un modelo de justicia, con una gran cantidad de garantías procesales para las partes involucradas en el proceso penal. Esta sola consideración ha implicado un cambio revolucionario en la forma de administrar justicia para esta población, y en este sentido, la respuesta estatal al debate sobre la delincuencia juvenil ha sido una respuesta efectiva y garantista, que tiende a promover una justicia más humana.

El modelo tutelar se constituía como el paradigma de una cultura autoritaria, que asentaba sus bases en principios políticos muy ajenos a las instituciones democráticas. La transformación de este modelo fue provocada por una crítica radical de parte de "los

técnicos” –en su mayoría funcionarios del Poder Judicial-; que en alguna medida, y aprovechando la coyuntura del debate público sobre la delincuencia juvenil, propusieron los ejes rectores y los principios fundamentales de un sistema de administración de justicia democrático y respetuoso de la persona humana.

En este sentido, el sistema de justicia penal juvenil fue adecuado a la ideología propia del sistema político, es decir, a la ideología propia de un sistema democrático de derecho, acabando con ello con una serie de mitos antidemocráticos que imperaban en el sistema tutelar anterior.

Pero por otra parte, la respuesta de esta ley ha sido pendular, puesto que si bien se estableció un modelo de justicia revolucionario, en relación con el modelo antecedente, también la respuesta estatal fue sumamente represiva, pues en virtud de la ley se establecieron penas de privación de libertad sumamente graves, que nos hacen ser el país en América Latina con las penas de prisión más altas para infractores menores de edad.

El asunto adquiere contornos de gravedad, para la estabilidad democrática, cuando los mismos actores de este proceso aceptan que la respuesta represiva obedece a la presión de los medios de comunicación masiva y de la ciudadanía, pues la ley no habría sido aprobada si no se hubiese establecido tal penalidad.

Queda por ver sobre este punto, los resultados prácticos de la ley. En este sentido, el peso se traslada al ámbito judicial, de manera que el futuro de ésta reside en los operadores jurídicos, correspondiéndoles a ellos la adecuada interpretación y transformación del espíritu de la normativa.

Finalmente, está pendiente un comentario sobre “la no política”, como parte de una política determinada, es decir, sobre la omisión estatal para abordar el tema de la delincuencia juvenil desde otras perspectivas.

Referirse a lo que una determinada administración o, más aún, lo que el Estado –

considerado como la organización política- deja de hacer sobre un determinado problema resulta muy complejo, pues el comentario debe tener en cuenta la coyuntura en la que se encuentra inmersa la "no política", así como los recursos que dispone el Estado para tal efecto.

No era objeto de esta investigación ese tipo de proposiciones, sin embargo sí es importante rescatar algunas consideraciones al respecto.

En primer término se debe destacar la ausencia de un proceso de formulación de políticas planificado, pues en el momento de su concreción ni siquiera se contaba con una población meta definida, y la única respuesta fue del tipo homogenizante y estigmatizante que ya se comentó.

En segundo lugar, durante todo el debate público estuvo ausente de la discusión, la necesidad de tomar decisiones globales de política social y de acciones de coordinación entre los organismos o instituciones que atienden los problemas del menor, la juventud y la familia, pero además tampoco se planteó la necesidad de acciones focalizadas que incluyeran políticas sectoriales hacia el delincuente juvenil.

Queda entonces la duda de si era posible proponer otro tipo de políticas, especialmente en el área preventiva. La respuesta parece afirmativa. Y aquí hay entonces que preguntarse cuáles fueron las razones que impidieron que esta clase de acciones se dieran.

Ésta que es una respuesta difícil, tiene que ver nuevamente con el tema de la inmediatez de la política, por cuanto frente al fenómeno se actuó con una especie de "lógica de emergencia", en donde lo importante era brindar una respuesta de impacto para tranquilizar el clamor de la ciudadanía, de manera que respuestas tendientes a trabajar directamente en la prevención hubiesen impedido que la presión de la opinión pública se redujera.

2.- Sobre la inseguridad ciudadana y los costos de la violencia.

En este apartado se hace una reflexión sobre la dramatización de la inseguridad ciudadana y el costo que implica la violencia para los delincuentes juveniles, así como sobre el costo de la violencia que impulsa el Estado como forma de "solución" a este fenómeno.

Lo primero que se debe decir es que el tema de la inseguridad ciudadana ha sido esencialmente determinado, en su concepto, por los medios de comunicación masivos y en este sentido se ha dado una inversión del concepto, pues ya no se alude a la seguridad sino más bien a la inseguridad ciudadana.

Así la discusión sobre la seguridad, o más bien, la inseguridad ciudadana ha sido relacionada directamente con el tema de la criminalidad convencional, es decir, la criminalidad que afecta la seguridad física de las personas en las calles, así como la criminalidad que se dirige contra las casas y los vehículos, al igual que la que afecta la libertad sexual de los individuos. Esto significa que se trata de una preocupación frente a determinado tipo de delitos que están enmarcados dentro de lo que se conoce como la delincuencia tradicional o convencional.

La gravedad del asunto es que a partir de esta idea se pretende motivar toda la política criminal del Estado, sin considerar que la delincuencia convencional es una pequeña parte del problema criminal del país, y por cierto no la más grave e importante, aunque sí la más fácil de explotar a través de los medios de comunicación.

Sobre esto véase que, específicamente en torno a la delincuencia juvenil, no existe una relación proporcional entre la información que ofrecen los medios masivos de información (en este caso específico La Nación), y las cifras oficiales, siendo los datos oficiales reveladores de la ausencia de un problema de las magnitudes que se presentan a la opinión pública.

Ahora bien, resulta legítimo desde todo punto de vista que las personas reclamen al Estado que las proteja de las acciones de terceras personas que perturben sus derechos y

libertades, es decir, que se les garantice la seguridad ciudadana, lo que resulta cuestionable desde todo punto de vista son las soluciones que, una vez dramatizado el tema de la inseguridad ciudadana, se dan desde los medios masivos de comunicación y de la opinión pública para obtener esta seguridad o combatir la inseguridad.

El estudio concluye que las personas, en el caso específico de la delincuencia juvenil, están dispuestas incluso a ceder derechos fundamentales o garantías constitucionales con tal de reprimir este tipo de delincuencia, como si un sistema excesivamente represivo fuese un sistema eficiente para proteger a los ciudadanos de los delincuentes juveniles.

Esto resulta sumamente grave, pues se revela que la ciudadanía está dispuesta a resolver este tipo de conflictiva a través de la respuesta violenta e incluso se promueve que la respuesta estatal sea violenta. Esto nos lleva a una reflexión en cuanto a la violencia en la que está inserta esta población.

Lo primero que se debe decir es que la violencia, sobre todo, inhibe el desarrollo de las potencialidades de la persona, y constituye en sí misma un proceso de deterioro personal. Además que la violencia subjetiva se encuentra condicionada por el entorno conflictivo de quien la vive.

Esto traducido a los delincuentes juveniles –“jóvenes violentos” o si se quiere “chapulines”- nos indica que estamos frente a jóvenes inmersos en contextos de violencia y cuya respuesta estatal a sus necesidades es también violenta. Ello por cuanto su contexto conflictivo es valorizado negativamente por la sociedad, que los asocia indiscriminadamente con conductas socialmente inadecuadas, inmorales o delictivas.

Así, cuando se habla de “los chapulines” no se debería olvidar que detrás de cada uno de estos “chapulines” hay una historia personal que, muy probablemente, coincida con las del resto de ellos en que, de alguna manera “son hijos de la miseria y de la calle”, es decir, se trata de seres humanos con una serie de deprivaciones familiares y sociales.

Ahora sí, teniendo esto presente, se debe retomar la forma en que interviene el Estado. Entonces observamos que frente a un contexto de deprivación cultural por parte de un grupo poblacional, que es considerado como una especie de subcultura, el Estado asume una reacción sumamente violenta, que frente sus necesidades les amenaza con ponerlos "fuera de circulación".

En este sentido, el Estado, los medios masivos de información y la opinión pública reconocen o tienden a reducir la marginalidad en una única categoría: "los chapulines", y con ello liberarse de un debate sobre la necesidad de promover políticas de bienestar social para los grupos marginados ¿o excluidos? de la sociedad.

Sobre este punto queda por ver, para posteriores estudios, la relación entre el proceso de globalización en el que se encuentra inmerso nuestro país, en relación con el incremento de la violencia social. Esto porque, como una eventual hipótesis de investigación, pareciera que el capitalismo globalizado difunde una imagen de pluralismo, tolerancia y democracia, pero en la práctica ejerce un control represivo y autoritario que amenaza especialmente a los individuos que con sus prácticas sociales, transgreden aunque sea levemente, la condiciones impuestas por el régimen.

3.- La razón como eje para la implementación de los derechos humanos de la niñez en un Estado Democrático de Derecho.

En este apartado se quiere llamar la atención sobre la relación existente entre los derechos humanos y la razón, toda vez que la construcción del ejercicio del poder con fundamento en los derechos humanos solo es posible si su legitimidad está fundamentada en la razón.

De tal forma que, si es la razón la que motiva la acción y si ésta pretende incidir sobre una determinada realidad, la oportunidad que se le brinda a la razón es una colaboración para la construcción de un mundo más justo.

Cualquier proceso de debate público sobre la forma de problematizar y abordar

determinado tema, debería partir de la premisa de que la realidad es una construcción social y que por lo tanto no hay una sola explicación verdadera y objetiva de la realidad. En este sentido, la realidad es caótica. Está gobernada por la incertidumbre, por los deseos y los miedos, y por la capacidad creativa de los actores sociales.

Así se puede afirmar que la realidad está rodeada de incertidumbres, imprecisiones, sorpresas, subjetividades, caprichos, deseos, miedos, rechazos y apoyos de otros actores, por lo que entonces las acciones sociales no operan con los principios de causa-efecto, sino de iniciativa-respuesta.

En el presente caso, la toma de decisión política se convierte en un asunto sumamente complejo, donde entran en juego todos los aspectos anteriormente mencionados, y así se puede observar que existe una importante diferencia entre los criterios técnicos que permean el tema y las decisiones políticas que se implementaron; así como entre los datos provenientes de las estadísticas oficiales y las informaciones propaladas por la prensa en relación con estos mismos datos.

Por ejemplo, pese a que existen suficientes elementos que les indicaban a los tomadores de decisiones que las redadas eran violatorias de los derechos humanos, o que el aumento en las penas no resolvía ningún problema sino que eventualmente podría agravarlo aún más, los decisores, fundados en criterios de oportunidad, se manifestaron en favor de esas acciones.

No interesa aquí renovar la polémica sobre la vieja dicotomía entre lo técnico y lo político, sino que lo que se pretende es llamar la atención sobre la necesidad de establecer un nuevo "lenguaje técnico político", que haga que el político comprenda la técnica y que el técnico comprenda los alcances, fundamentos y limitaciones políticas de las propuestas técnicas.

Retomando específicamente el caso en estudio, la dramatización del fenómeno de la delincuencia juvenil por parte de los medios masivos de información provocó que las

decisiones tomadas, como ya se indicó, no fueran las más efectivas para resolver el problema, aunque sí bastante adecuadas para tranquilizar a la opinión pública. La consecuencia de ello fue la violación a los derechos individuales de un importante grupo de personas, así como la manifestación social -que resulta a todas luces preocupante-, de la aceptación de los ciudadanos de la violencia como mecanismo de solución de conflictos.

Por ello, cualquier debate sobre la implementación de políticas para la infancia debería rechazar ideas estigmatizantes como las planteadas en la discusión pública y tener como premisa que la infancia es un grupo total, y que el niño, o el adolescente, o el joven -de ambos géneros-, más allá de su realidad socioeconómica, es sujeto de derechos y el respeto a estos debe estar permanentemente garantizado por el Estado.

Así, la formulación de políticas para la niñez, sustentada en la razón, en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro, debería centrarse no en la cuestión represiva o punitiva, sino más bien en el establecimiento de políticas sociales. La fórmula en este sentido sería entonces a mayor política social menor política criminal.

Entonces, el ideal sería que el Estado ejerciera un rol de promotor de dichas acciones, descentralizando la ejecución de las mismas en organizaciones comunitarias y no gubernamentales, privilegiando de este modo la descentralización hacia donde surgen los problemas de esta población.

Téngase en cuenta que el fenómeno de la delincuencia juvenil en nuestro país, es un fenómeno esencialmente urbano marginal. Y que en espacios de vida como estos, es donde más se reflejan las contradicciones entre la periferia marginal y los centros de opulencia.

No se trata entonces de políticas de filantropía, sino que se trata más bien de tener claro que es necesario el establecimiento de políticas sociales, para la supervivencia de la sociedad misma, toda vez que se hace indispensable revertir no ya la suerte de un grupo

que ha sido marginado ¿o excluido?, sino un proceso de violencia social, que incluye a todo el conglomerado social.

De lo que se trata entonces es de definir el proyecto social en el que queremos vivir y el cual heredaremos a las futuras generaciones.

4.- Reformas judiciales y fortalecimiento de la democracia.

Por su relevancia en el contexto democrático, la justicia se convierte en un termómetro para medir el modo en que avanzan y se profundizan las instituciones democráticas. Por ello, la administración de justicia ocupa un lugar privilegiado en el análisis del marco político, dado que la falta de confianza por parte de los ciudadanos en dicha administración implica inestabilidad de los procesos democráticos.

Es imprescindible trabajar para que se reduzcan los niveles de violencia implementados desde el Estado, atenuar la tensión provocada entre los programas normativos y la realidad, y desarrollar nuevas herramientas para lograr cambios dentro de un sistema de administración de justicia.

La justicia penal juvenil ocupa en este esquema un lugar particular, pues constituye, con respecto a los menores de edad, el ejercicio más crudo de poder estatal, y muestra un Estado que deja de ser de derecho, para convertirse en uno arbitrario, autoritario que -en definitiva- demuestra desprecio por el ser humano.

Este trabajo implica la lucha por un modelo de Estado que tome a la democracia y al derecho como base de su existencia, asegurando el respeto de valores sustantivos defendidos por sus mismas reglas y minimizando el sufrimiento que infringe este mismo Estado a sus ciudadanos, muchas veces justificado en la necesidad de asegurar una convivencia armónica.

La consolidación de la democracia debe ir necesariamente acompañada de cambios y redefiniciones en la esfera institucional, y el sistema judicial nunca está al margen de ellos.

Estos cambios institucionales, por su parte, requieren la transformación de la cultura jurídica, lo que implica una revisión crítica profunda del modelo construido a partir de determinadas prácticas.

Así, transformar la justicia implica -de modo insoslayable- la transformación social que se refleja en la participación de la comunidad jurídica, en la participación de la comunidad política y en la participación de los restantes grupos sociales. Esto no se agota en la construcción de espacios adecuados para esas manifestaciones, sino que obliga a encarar el difícil problema de producir las condiciones para generar un debate público amplio y democrático en torno a los temas de la justicia.

Todos estos cambios deben ir acompañados de una profunda transformación en el nivel de las prácticas. Esta transformación implica vincular el nivel de lo macro (transformación del sistema, reforma normativa, etc.) con el de lo micro (prácticas judiciales, formas de gestión); de este modo se establecerán las bases de una nueva práctica de administración de justicia, más atenta entonces a la resolución de los problemas de fondo que al cumplimiento de los ritos, manifestación y origen de una nueva cultura judicial.

Por lo tanto, se debe construir una nueva teoría política sobre lo judicial. Ello no ha sido una preocupación teórica prioritaria desde las ciencias políticas.

Construir una teoría política de la justicia en democracias pobres y excluyentes no es sencillo, y mucho menos sencillo es si se busca integrar el aparato conceptual de varias disciplinas.

Urge, pues, reflexionar sobre lo judicial como un espacio político en el que concurren, disputan o se equilibran distintas fuerzas sociales; espacio en donde se organizan e interactúan diversas instituciones, tanto públicas como privadas; en fin, un específico espacio social, más proclive a ser explicado como un campo de fuerzas que como una cosa, persona o función.

Finalmente, es necesario asignar verdaderas finalidades políticas a la justicia penal juvenil, abandonando las formulaciones genéricas o los ideales puramente morales. Sus funciones de pacificación, seguridad, certidumbre, tolerancia, etc., deben ser desarrolladas con mayor extensión y mayor precisión, para que la justicia tenga finalidades políticas concretas, enmarcadas en los principios que rigen a un Estado Democrático de Derecho.

BIBLIOGRAFIA

Libros

BANDINI, TULLIO Y OTRO. *Dinámica familiar y Delincuencia juvenil*. Cárdenas Editor. Primera Edición. México. 1990.

CARRANZA, ELIAS. *Criminalidad. ¿Prevención o promoción?*. Editorial EUNED. Segunda reimpresión. Costa Rica. 1995.

CHRISTIE, NILS. *Los límites del dolor*. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1984.

DUVERGER, MAURICE. *Métodos de las Ciencias Sociales*. Sétima Edición. Editorial Ariel. Barcelona, 1974.

FOUCAULT, MICHEL. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo Veintiuno Editores. Décimo primera Edición. México. 1985.

GARCIA MENDEZ, EMILIO. *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral*. Ediciones Forum Pacis. Colombia. 1994.

GONZÁLEZ ALVAREZ, DANIEL (compilador). *Reflexiones sobre el Nuevo Proceso Penal*. Primera Edición. Imprenta y Litografía Mundo Gráfico. Costa Rica. 1996.

GONZALEZ GONZALEZ, EUGENIO. *Bandas Juveniles*. Editorial Herder. Segunda Edición. Barcelona. 1982.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. *Algunas características psicosociales de la juventud en la Región Metropolitana del Valle Central de Costa Rica*. Costa Rica. 1996.

LAMNEK, SIEGFRIED. *Teorías de la criminalidad*. Segunda Edición. Siglo XXI Editores. México. 1986.

MCINTOSH, MARY. *La organización del crimen*. Siglo Veintiuno Editores. Tercera Edición. México. 1986.

MINC, ALAIN. *La borrachera democrática. El nuevo poder de la opinión pública*. Ediciones Temas de hoy S.A. España. 1995.

MORRIS, NORVAL. *El futuro de las prisiones*. Siglo Veintiuno Editores. Tercera Edición. México. 1985.

NEUMAN, ELIAS. *Los que viven del delito y los otros. La delincuencia como industria*. Ed. Siglo Veintiuno. 1991.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Convención Sobre los Derechos del Niño*. 1989.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)*. Resolución 45/112.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. Resolución 45/113.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*. 1985.

PLATT, ANTHONY. *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*. Siglo Veintiuno Editores. Primera Edición. México. 1982.

RUIZ OLABUENAGA, JOSE y MARIA ANTONIETA ISPIZUA. *La Descodificación de la vida cotidiana: métodos de investigación cualitativa*. Universidad de Deusto, Bilbao. 1989.

SABATER TOMAS, ANTONIO. *Los delincuentes jóvenes. Estudio sociológico y penal*. Editorial Hispano Europea. Barcelona. 1967.

SANCHEZ ROMERO, CECILIA Y OTRO. *La abolición del sistema penal. Perspectiva de solución a la violencia institucionalizada*. Primera Edición. Editec Editores. Costa Rica. 1992.

SOTO ACOSTA, WILLY. *Ideología y medios de comunicación social en Costa Rica*. Primera Edición. Alma Mater. Costa Rica. 1987.

SUBIRATS, JOAN. *Análisis de Políticas Públicas y Eficacia de la Administración*. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid. 1989.

TAYLOR, STEVEN y ROBERT BOGDAN. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Editorial Paidós, Madrid. 1992.

TIFFER SOTOMAYOR, CARLOS. *Ley de Justicia Penal Juvenil. Comentada y Concordada*. Primera Edición. Ed. Juritexto. Costa Rica. 1996.

TREPANIER, JEAN Y OTROS. *Delincuencia juvenil y Derechos Humanos*. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1995.

VILLANUEVA, LUIS. *El estudio de las políticas públicas*. Varios autores. Editorial Porrúa. 1992.

VILLANUEVA, LUIS. *El proceso de hechura de las políticas públicas*. Varios autores. Editorial Porrúa. 1992.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL. *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Ediar. Quinta Edición. Buenos Aires. 1987.

Tesis de grado

AGUILAR LEON, GILDA y OTRAS. *El Centro de Orientación Juvenil Luis Felipe González Flores: Una experiencia de investigación desde la óptica del menor respecto a su vivencia en un proceso de cambio institucional*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Psicología. Universidad de Costa Rica. 1994.

BLANDINO HERRERA, ANA LUCIA y otros. *El menor infractor*. Seminario de Graduación. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1993.

CARAZO BARRANTES, CAROLINA. ***La Construcción del Temario en Costa Rica. Los Casos de La Nación, La República y el Diario Extra.*** Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo. Universidad de Costa Rica. 1995.

MONGE GUTIERREZ, ANA LÍA y otros. ***Derechos y garantías del menor infractor en la legislación costarricense.*** Seminario de Graduación. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1994.

SAENZ VEGA Y OTRO. ***Análisis de las políticas del Estado Costarricense dirigidas al menor infractor varón: 1950-1982.*** Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Sociología. Universidad de Costa Rica. 1984.

SOTO ACOSTA, WILLY. ***La crisis nacional según el periódico La Nación: Su manejo ideológico y una explicación de esta situación.*** Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas. Universidad de Costa Rica. 1984.

ZELEDON TORRES, FERNANDO. ***La Paz y el Discurso Político Nacional: Los Casos de los Discursos del Dr. Oscar Arias Sánchez y del Periódico La Nación. 1985-1987.*** Tesis para optar al grado de Maestría en Sociología. Universidad de Costa Rica. 1991.

Artículos de Revistas

AGUIRRE, MAX. ***La violencia en Instituciones de Rehabilitación para Niños.*** En Maltrato al Niño: Un problema multidimensional. Instituto Nacional del Niño y la Familia. Ecuador. 1988.

ANDRADE RUIZ, FRESSY. ***Menores en riesgo social y Farmacodependencia.*** En Revista Ciencias Sociales. Números 73-74. Setiembre-Diciembre. Costa Rica. 1996.

ANTILLON MONTEALEGRE, WALTER. ***La legislación penal en Costa Rica.*** En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 9. Número 14. Diciembre de 1997.

BACIGALUPO, ENRIQUE. ***Estudio comparativo sobre regímenes en materia de menores infractores de la Ley penal.*** En Revista Ilanud. Año 6. Números 17 y 18. Costa Rica. 1983.

BRENES RUIZ, JORGE. ***Políticas integradas de prevención de la delincuencia juvenil.*** Seminario Latinoamericano sobre Derechos Humanos del Menor y del Niño frente al Sistema de Administración de Justicia Juvenil. Ilanud – DCI – OEA – UPAZ. Costa Rica. 1987.

CAMPOS CH., MARLENE. ***Drogadicción y Minoridad Infractora. Un problema de salud pública.*** En Revista Ciencias Sociales. Números 73-74. Setiembre-Diciembre. Costa Rica. 1996.

CASAL, ROBERTO ANTONIO. ***La criminología frente al menor delincuente.*** En Revista Cuadernos Familia. Volumen 3. No. 1. España. 1987.

CHAVES, LYNNETHE. ***Chapulines: Delincuencia y Drogas.*** En Revista Ciencias Sociales. Números 73-74. Setiembre-Diciembre. Costa Rica. 1996.

CILLERO BRUÑOL, MIGUEL Y OTRO. ***Antecedentes para una nueva regulación jurídica de las infracciones juveniles a la ley penal.*** Servicio Nacional de Menores. Chile. 1992.

CORTES BECK, JUAN EDUARDO. **Menores y delitos en los tiempos de la democracia.** En Revista Niños. Material mimeografiado. Chile. 1991.

DOMINGUEZ, CARLOS MARIA. **Entre príncipes y verdugos: Los Derechos del Niño.** En Situación de la Infancia en Uruguay. Unicef. Uruguay. 1990.

GALEANO, EDUARDO. **La escuela del crimen.** En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 9. Número 13. Agosto de 1997.

GARCIA MENDEZ, EMILIO. **El menor abandonado delincuente. En torno a los orígenes de una contradicción anunciada.** En Revista Pibes Unidos. Argentina. 1990.

GONZÁLEZ ALVAREZ, DANIEL. **Delincuencia Juvenil y Seguridad Ciudadana.** En Ciencias Penales. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, número 13, Año 9. Agosto 1997.

GUIDOLIN, PABLO EDUARDO. **Delito de menores. Interpretación, Prevención, Tratamiento.** (mimeografiado). Argentina. 1995.

HASSEMER WINFRED. **El destino de los derechos del ciudadano en un Derecho Penal "Eficaz".** En Ciencias Penales. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Marzo de 1994. Año 5, N°8, pág. 3.

IANNELLO, SILVIA. **La violencia. El menor delincuente.** En Maltrato y Violencia Infanto-juvenil. Asociación Argentina para Unicef. Material mimeografiado. Argentina. 1986.

JIMENEZ B. ROCIO. **¿Cultura de la violencia o perversión de la cultura?.** En: Memorias Seminario Sobre La Comuna Nororiental De Medellín (Comisión de Familia). Colombia. 1990.

LEON MENDEZ, ADALBERTO. **Los niños. Un problema siempre actual.** En Revista Universitatis Humanistica. Colombia. 1990.

MELOSSI, DARIO. **Ideología y Derecho Penal. Garantismo jurídico y criminología crítica: ¿nuevas ideologías de la subordinación?.** En Nueva Doctrina Penal. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. Buenos Aires. 1996.

MIRET MAGDALENA, E.. **La delincuencia juvenil.** En Revista Menores. España. Material mimeografiado. 1985.

MONTALVO, CARLOS E.. **Prevención, Rehabilitación y Alternativas.** En: Memorias Seminario Sobre La Comuna Nororiental De Medellín (Comisión de Asuntos Legales). Colombia. 1990.

OSZLAK, OSCAR. **Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas.** En Estudios CEDES. Vol. 3, N° 2, Buenos Aires. 1980.

PALACIOS DE GONZALEZ, DIGNA Y OTRA. **Problemas críticos de la juventud. Delincuencia de 12-18 años de edad.** Tribunal Tutelar de Menores – Comisión de Estudio y Diagnóstico sobre la Juventud. Panamá. 1985.

SOLIS QUIROGA, HECTOR. **Menores Infractores.** En Revista Carta Derecho Familia. Colombia. 1985.

TIFFER SOTOMAYOR, CARLOS. ***Derecho Penal de Menores y Derechos Humanos en América Latina***. En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 7. Número 10. Setiembre de 1995.

TIFFER SOTOMAYOR, CARLOS. ***De un Derecho Tutelar a un Derecho Penal Mínimo/Garantista: La nueva Ley de Justicia Penal Juvenil***. En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Año 9. Número 13. Agosto de 1997.

TSUKAME, ALEJANDRO. ***Juventud urbana popular y delincuencia***. En Revista Niños. Material mimeografiado. Chile. 1991.

VIQUEZ JIMENEZ, MARIO ALBERTO. ***La detención y derivación del menor***. I Seminario Latinoamericano sobre Derechos Humanos del Menor y del Niño frente al Sistema de Administración de Justicia Juvenil. Ilanud – DCI – OEA – UPAZ. Material Poligrafiado. Costa Rica. 1987.

ZAFARRONI, RAUL EUGENIO. **"El aumento de las penas en Costa Rica"**. En Ciencias Penales, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, Marzo-Junio 1992, Año 4, N° 5, pág. 70.

Artículos de Prensa

Alvarez, Luis Arturo. La Nación, 23 de setiembre de 1993, **"De la redacción. Oda a la vida"**, pág 14-A

Arteaga, Margarita. La Nación, 26 de octubre de 1993, **"De la redacción. Un país anómico"**, pág. 14-A.

Cortés, Carlos. La Nación, 25 de setiembre de 1993, **"Buenos días. Chapulines, arañas y otras alimañas"**, pág 14-A.

Espinoza, Edgar. La Nación, 23 de setiembre de 1993, **"Al Grano"**, pág 15-A.

Espinoza, Edgar. La Nación, 25 de setiembre de 1993, **"Al Grano"**, pág 15-A

Fishman, Luis. La Nación, 27 de setiembre de 1993, **"Un camino... no una ocurrencia"**, pág. 16-A.

Flury, Víctor. La Nación, 9 de octubre 1993, **"Zwggzwang"**, pág 15-A.

García Méndez, Emilio. La Nación, 15 de mayo de 1996, **"Delincuencia juvenil en América Latina"**, pág. 14-A.

Grillo, Milena. La Nación 19 de junio de 1994, **"Intervención alterativa de la violencia"**, pág. 15-A.

Herrera Amiguetti, Luis Diego. La Nación, 19 de junio de 1994, **"¿Qué hacer frente a los chapulines?"**, pág. 15-A.

Herrera Amiguetti, Luis Diego. La Nación, 5 de junio de 1994, **"Agenda para los chapulines"**,

pág. 14-A.

La Nación, 13 de enero de 1993, Sección B. **"Esos chicos "difíciles". El futuro de los jóvenes infractores depende de si superan o no la delincuencia"**. Pág. 1B.

La Nación, 17 de enero de 1993, **"Vigilancia en paradas"**, pág. 10-A.

La Nación del 4 de abril de 1993, **"Violencia adolescente"**, Revista Dominical, págs, 19 y 20.

La Nación, 20 de abril de 1993, **"Acusada pandilla 'punk'"**, pág. 10-A.

La Nación, 21 de abril de 1993, **"Banda de menores"**, pág. 10-A.

La Nación, 26 de abril de 1993, **"Otra agresión punk"**, pág. 10-A.

La Nación, 17 de mayo de 1993. **"La cárcel no es solución"**, **"Casos que asustan"**, pág. 12-A.

La Nación, 21 de mayo de 1993, Sección B, **"Juventud sin utopías"**. Pág. 1B.

La Nación, 11 de setiembre de 1993, **"Niño apuñaleó a oficial del OIJ"**, pág. 12-A.

La Nación, 18 de setiembre de 1993, **"Editorial. Una monstruosidad inaceptable"**, pág 14-A.

La Nación, 18 de setiembre de 1993, **"Jornada Sangrienta. Familiares piden Justicia"**. pág. 6-A.

La Nación, 18 de setiembre de 1993, **"Tortura y crimen en OIJ"**, **"Jornada sangrienta"**, págs. 1-A, 4-A, 5-A, 6-A, 14-A.

La Nación, 19 de setiembre de 1993, **"Cartas. Atemorizados por el hampa"**, pág. 16-A.

La Nación, 19 de setiembre de 1993, **"Después del crimen. Chapulines asuelan San José"**, pág. 6-A.

La Nación, 19 de setiembre de 1993, **"Después del crimen. Homicidio complicó operativo del OIJ. Atribuyen premeditación a agentes"**, pág 4-A.

La Nación, 19 de setiembre de 1993, **"Después del crimen. Según detenido por OIJ. "Nos golperon con un bate de beisbol""**, pág 5-A.

La Nación, 19 de setiembre de 1993, **"Después del crimen. Veterano del Reformatorio"**, pág. 5-A.

La Nación, 21 de setiembre de 1993, **"Después del crimen. Estamos indefensos"**, pág. 5-A.

La Nación, 21 de setiembre de 1993, **"Después del crimen. Fishman intenta tregua con pandilleros. Chapulines ligados a 500 asaltos"**, pág. 4-A.

La Nación, 22 de setiembre de 1993, **" Después del Crimen. Acuerdo sin validez jurídica, dicen abogados. Pacto con Chapulines desata polémica"**, pág. 4-A.

- La Nación, 22 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Dudas y respuestas**", pág. 5-A.
- La Nación, 22 de setiembre de 1993, "**Editorial. Chapulines y valores nacionales**", pág. 14-A.
- La Nación, 23 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Anoche Chapulines aceptaron dejar las calles. Fishman defiende pacto**", pág. 4-A.
- La Nación, 23 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Chapulines siguen al acecho**", pág. 5-A.
- La Nación, 24 de setiembre de 1993, "**Después del crimen. Reclaman sancionar a delincuentes juveniles. Mayoría contra acción de agentes del OIJ**", pág. 6-A.
- La Nación, 27 de setiembre de 1993, "**Los Chapulines inician rehabilitación**", pág. 10-A.
- La Nación, 28 de setiembre de 1993, "**Chapulines inician rehabilitación**", pág. 10-A.
- La Nación, 28 de setiembre de 1993, "**Foro de La Nación/Especial. Chapulines**", pág. 18-A.
- La Nación, 30 de setiembre de 1993, "**Colapso penal**", pág. 6-A.
- La Nación, 4 de octubre de 1993, "**¡No a la tortura y la impunidad**", pág. 16-A.
- La Nación, 9 de octubre de 1993, "**Lunes comienzan a trabajar. Chapulines dejaron albergue**", pág. 12-A.
- La Nación, 17 de octubre de 1993. "**Menos delitos de bandas juveniles**", pág. 12-A.
- La Nación, 19 de octubre de 1993, "**Encuesta de Instituto de la UCR. Preocupa apoyo de ticos a la violencia**", pág. 12-A.
- La Nación, 25 de diciembre de 1993, "**Asociación ilícita. Acusan penalmente a 41 chapulines**", pág. 8-A.
- La Nación, 25 de diciembre de 1993, "**Pandillas juveniles**", pág. 8-A.
- La Nación, 17 de abril de 1994, "**Se hacen llamar Legión del mal. Banda juvenil trae de cabeza a Cot**", pág. 8-A.
- La Nación, 22 de abril de 1994, "**Chapulines y valores nacionales**", pág. 14-A.
- La Nación, 29 de abril de 1994, "**50 asaltos diarios. Bandas juveniles atacan sin tregua en la capital**", pág. 10-A.
- La Nación, 10 de mayo de 1994, "**Ataque antenoche en San José. Chapulines hieren a cuatro personas**", pág. 20-A.
- La Nación, 12 de mayo de 1994, "**Editorial. De nuevo los chapulines**", pág. 13-A.
- La Nación, 13 de mayo de 1994, "**Peligro en la capital. Ataque en cuadrillas**", pág. 19-A.

La Nación, 13 de mayo de 1994, "**Peligro en la capital. Cuentan con una sofisticada organización. 400 chapulines asedian San José**", pág. 18-A.

La Nación, 14 de mayo de 1994, "**Editorial. No solo la represión**", pág. 13-A.

La Nación, 15 de mayo de 1994, "**Peligro en la capital. Cuentan con apoyo de otros delincuentes**", pág. 5-A.

La Nación 18 de mayo de 1994, "**Tres heridos con puñal en San José. Chapulines atacan con más violencia**", pág. 10-A.

La Nación, 19 de mayo de 1994, "**Seguridad comenzó batida contra chapulines**", pág. 10-A.

La Nación, 19 de mayo de 1994, "**Temor en comercio josefino**", pág. 10-A.

La Nación, 22 de mayo de 1994, "**Redadas generan polémica. No todo lo que brinca es chapulín**", pág. 8-A.

La Nación, 17 de junio de 1994, "**Revela encuesta nacional. Desvelo por costo de la vida y chapulines**", pág. 18-A.

La Nación 19 de junio de 1994, "**Imparable delincuencia. Pandillas en ebullición**", pág. 4-A.

La Nación 8 de julio de 1994, "**Actúan solos o se desplazan. Menos chapulines en San José**", pág. 10-A.

La Nación 24 de julio de 1994, "**Pide respuestas más efectivas del Estado. Defensoría contra el castigo penal a menores**", pág. 16-A.

La Nación 3 de junio de 1995, "**Inseguridad en Cartago. Estudiante apuñaleado por menor pandillero**", pág. 10-A.

La Nación, 19 de junio de 1995, "**Imparable delincuencia. Pandillas en ebullición.**", pág. 4-A

La Nación, 19 de junio de 1995, "**Imparable delincuencia. Víctimas de la sociedad**", pág. 5-A

La Nación, 20 de setiembre de 1995, "**Piden reformas para combatir pandillas**", pág. 16-A.

La Nación 17 de noviembre de 1995, "**Cinco pandillas azotan el cantón de Aserri**", pág. 10-A.

La Nación 27 de noviembre de 1995, "**En San Antonio de Desamparados. Arrestados ayer cuatro chapulines**", pág. 16-A.

La Nación, 11 de diciembre de 1995, "**Ticos abogan por castigos severos**", pág. 5-A.

La Nación, 11 de enero de 1996, "**Arrancó juicio contra los chapulines. Tribunal anuló reconocimiento**", pág. 8-A.

La Nación, 12 de enero de 1996, "**Incriminan a jóvenes**", pág. 8-A.

La Nación, 13 de enero de 1996, "**Piden 126 años contra pandilleros juveniles**", pág. 10-A.

La Nación, 20 de enero de 1996, "**Fuertes condenas a pandilleros. Madre se desmayó al oír la sentencia**", pág. 10-A.

La Nación, 5 de diciembre de 1996, "**Editorial. La perversidad del crimen. Alarma la juventud de las víctimas y victimarios más recientes**", pág. 13-A

La Nación, 21 de marzo de 1997, "**Contra bandas juveniles**", pág. 10-A

La Nación, 3 de mayo de 1997, "**La agresión de los menores**", pág. 13-A.

La Nación, 2 de junio de 1997, "**A un año de la ley. Renquea justicia penal juvenil**", pág. 18-A.

Leal Arias, Fernando. La Nación 8 de junio de 1994, "**Delincuencia en la juventud**", pág. 15-A.

Maxera Herrera, Rita. La Nación 19 de junio de 1994, "**La doctrina de Naciones Unidas**", pág. 15-A.

Mayorga, Armando. La Nación, 13 de junio de 1994, "**De la redacción. Contraataque**", pág. 14-A.

Minsky, Larissa. La Nación, 9 de octubre de 1993, "**De la redacción. Paranoia capitalina**", pág. 14-A.

Minsky Acosta, Larissa. La Nación, 20 de mayo de 1994, "**De la redacción. ¡Mano dura, por favor!**", pág. 14-A.

Morales Bejarano, Alberto. La Nación 19 de junio de 1994, "**Reflejo de nuestra sociedad**", pág. 15-A.

Muñoz, Fernando. La Nación, 13 de abril de 1994, "**Foro de La Nación. Saldo de una experiencia**", pág. 14-A.

Rodríguez, Julio. La Nación 22 de setiembre de 1993, "**En Vela**", pág. 15-A.

Rodríguez, Julio. La Nación 24 de setiembre de 1993, "**En Vela**", pág. 15-A.

Rodríguez, Julio. La Nación, 27 de setiembre de 1993, "**En Vela**", pág. 15-A.

Solórzano, Jorge. La Nación, 24 de setiembre de 1993, "**Sociedad de chapulines**", pág. 14-A.

Tasies, Hernán La Nación, 25 de setiembre de 1993, "**Cartas. Arrestos en San José**", pág. 16-A.

Ulibarri, Eduardo. La Nación, 22 de setiembre de 1993, "**Buenos días. ¡Abracafishman!**", pág. 14-A.

Valverde, Bosco. La Nación, 28 de setiembre de 1993, "**Buenos Días. Cajita blanca para Fishman**", pág. 14-A.

Valverde, Bosco. La Nación, 25 de mayo de 1994, "**Buenos días. Guerra a los chapulines**", pág.

13-A.

Vizcaíno, Irene. La Nación, 5 de diciembre de 1994, "De la redacción. ¿Quiénes son los Chapulines?", pág. 14-A.

Otros documentos

ASAMBLEA LEGISLATIVA. *Actas de los debates correspondientes a la aprobación de la Ley de Justicia Penal Juvenil*. Expediente Legislativo número 7576.

Entrevistas

Alvarez Desanti, Antonio. Diputado. Presidente de la Asamblea Legislativa en el período en que se discutió y aprobó la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Castro Fernández, Juan Diego. Ministro de Seguridad Pública y Gobernación y posteriormente como Ministro de Justicia, en la administración Figueres Olsen.

González Alvarez, Daniel. Magistrado presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y presidente de la Comisión de Asuntos Penales del Poder Judicial.

Tiffer Sotomayor, Carlos. Redactor del Proyecto de Ley de Justicia Penal Juvenil.

Ulbarri Bilbao, Eduardo. Director del periódico La Nación.

Valverde Acosta, Carmen. Diputada. Presidente de la Comisión de Asuntos Penales, que discutió y rindió dictamen sobre el proyecto de Ley de Justicia Penal Juvenil.